



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

CÓDIGO 75

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTIAS Y PENSIONES-
FONCEP

Período Auditado 2016

PAD 2017

DIRECCIÓN FISCALIZACION SECTOR HACIENDA

Bogotá D.C., Noviembre de 2017

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá D.C.

Andrés Castro Franco
Contralor Auxiliar

Fabio Rojas Salcedo
Director Sectorial

Jairo Peñaranda Torrado
Martha Cecilia Mikan Cruz
Asesores

Equipo de Auditoría:

Judith Pacheco Cuellar	Gerente 039-01
Diany Yolima Rincón Pérez	Profesional Especializado 222-07
Néstor Julio Cadena Cadena	Profesional Especializado 222-07(e)
María Esperanza Castro Duque	Profesional Especializado 222-07
Luis Néstor Toquica Cordero	Profesional Especializado 222-07
Yurgen Toro Pérez	Profesional Universitario 219-03
Margarita Camargo Bayona	Profesional Universitario 219-03
José Manuel Tinjaca Maldonado	Profesional Universitario 219-03
Edgar Darío David Zarate	Contratista (Apoyo)
Maryoris Esther Carrillo Esmeral	Contratista (Apoyo)
Noel Darío Melo Yepes	Contratista (Apoyo)

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL	7
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	18
2.1.	COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN	18
2.1.1	Factor Control Fiscal Interno.....	18
2.1.2	Factor Plan de Mejoramiento.....	20
2.1.3	Factor Gestión Contractual	24
2.1.3.1.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la etapa preparatoria.....</i>	<i>30</i>
2.1.3.2.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en el desarrollo de las funciones de supervisión</i>	<i>34</i>
2.1.3.3.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en los estudios previos en la justificación de adición contrato 064 de 2015. 41</i>	<i>41</i>
2.1.3.4.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la etapa preparatoria.....</i>	<i>50</i>
2.1.3.5	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la etapa precontractual y en las funciones de la supervisión... 56</i>	<i>56</i>
2.1.4	Factor Gestión Presupuestal.....	60
2.1.4.1	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias en la Expedición y soportes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP.....</i>	<i>71</i>
2.1.4.2	<i>Hallazgo administrativo, por diferencias en cuantías comprometidas en Registros Presupuestales Nos. 200 y 256 de 2016 para cubrir reembolso de Caja Menor. 81</i>	<i>81</i>
2.1.4.3	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias en la expedición del CDP No. 264 del 14 de junio de 2016 para amparar la modificación del traslado presupuestal inversión directa.</i>	<i>93</i>
2.1.4.4	<i>Hallazgo Administrativo por inconsistencias e incumplimiento de lo establecido en la Circular conjunta 005 de 2016 para el reconocimiento y traslado de recursos de pasivos exigibles – inversión.</i>	<i>96</i>
2.1.4.5	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por debilidades en la formulación y contenido del Plan Anual de Adquisiciones 2016.99</i>	<i>99</i>
2.1.4.6	<i>Hallazgo Administrativo por deficiencias en la programación y ejecución del PAC para los meses de febrero y junio de 2016.</i>	<i>105</i>
2.1.4.7	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulneración de los principios de planeación y anualidad en la constitución de reservas presupuestales vigencia 2016, Inversión Directa.</i>	<i>112</i>
2.2.	COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS.....	118

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

2.2.1. Factor Planes, Programas y Proyectos	118
2.2.1.1. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por Falta de planeación en la estructuración y en el comportamiento de los recursos programados en las metas del proyecto de inversión 710 Gestión Institucional Plan de Desarrollo Bogotá Humana.....</i>	140
2.2.1.2. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por Falta de planeación en la estructuración y en el comportamiento de los recursos programados Frente a factores de impacto establecidos en la viabilidad del proyecto de inversión 710 Gestión Institucional.....</i>	146
2.2.1.3. <i>Hallazgo Administrativo por actuaciones que generan reprocesos y duplicidad de funciones en el desarrollo del seguimiento de los proyectos de inversión. Proyecto 977.....</i>	154
2.3. COMPONENTE CONTROL FINANCIERO	162
2.3.1 Estados Contables	162
2.3.1.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por comprobantes que no cumplen la totalidad de los requisitos.....</i>	165
2.3.1.2. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de arqueos de caja menor.....</i>	167
2.3.1.3. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias en la información reportada de las cuentas bancarias en el Formulario CB-115 presentado en SIVICOF.....</i>	170
2.3.1.4. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no evidenciarse la aplicación de la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación –CGN, con corte a 31 de diciembre de 2016 en lo referente a las partidas conciliatorias.....</i>	173
2.3.1.5. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de conciliación de saldos del encargo fiduciario administrado por FIDUPREVISORA.....</i>	178
2.3.1.6. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de soportes en la depuración de las cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensionales.....</i>	181
2.3.1.7. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incertidumbre del saldo de las cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensionales.....</i>	201
2.3.1.8. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incertidumbre en el saldo de la subcuenta 147073 – Préstamos concedidos por instituciones no financieras.....</i>	207
2.3.1.9. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 354 de 2007, por cuanto no se efectuó la actualización de las propiedades, planta y equipo.....</i>	211

2.3.1.10. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 001 de 2001, del Contador General de Bogotá, por la no realización de la Toma Física de Inventarios.	213
2.3.1.11. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencia de saldos entre el área de almacén y contabilidad y por falta de control de los elementos y su depreciación.	217
2.3.1.12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no evidenciarse la aplicación de la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación –CGN, con corte a 31 de diciembre de 2016 en lo referente a las partidas conciliatorias.	222
2.3.1.13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de legalización del formato de conciliación de los encargos fiduciarios, diferencia de saldos y falta de depuración de partidas conciliatorias.	227
2.3.1.14. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de control de los bienes e incertidumbre en el saldo contable a 31 de diciembre de 2016 de la subcuenta 190105 – Propiedades, planta y equipo.	231
2.3.1.15. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por registro contable inoportuno de pólizas de seguros y falta de control en los cálculos de amortización.	234
2.3.1.16. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por partidas pendientes por depuración e incertidumbre del saldo de la cuenta 245301 – Recursos recibidos en administración.	239
2.3.1.17. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en los soportes contables e incertidumbre en el saldo de la cuenta 2720 – Provisión para pensiones.	244
2.3.1.18 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por error en afectación contable, en reintegro de recursos por valor de \$7.908.000.923, originada en sentencia condenatoria del Consejo de Estado en contra de aseguradora ALLIANZ y a favor de FONCEP.	248
2.3.1.19 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de depuración y aplicación de los recaudos registrados en la cuenta 290590 – Otros Recaudos a Favor de Terceros.	252
2.3.1.20 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública por libros de contabilidad.	257
2.3.1.21. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de interfaces con el módulo de contabilidad.	260
2.3.1.22. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento a lo establecido en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

<i>General de la Nación, debido a la no realización de conciliaciones de operaciones recíprocas</i>	<i>262</i>
<i>2.3.1.23. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento a lo establecido en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, debido a la utilización de subcuentas denominadas “otros” que supera el límite establecido.</i>	<i>266</i>
<i>2.3.1.24. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993, por firmas autorizadas en Banco Davivienda Cuenta de Ahorros.</i>	<i>269</i>
<i>2.3.1.25. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993, por firmas autorizadas en Banco Davivienda Cuenta Corriente Caja Menor.....</i>	<i>272</i>
<i>2.3.1.26. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por diferencias entre los valores de los saldos de los libros de contabilidad y los Estados Contables con corte a 31 de Diciembre de 2016.....</i>	<i>275</i>
2.3.2 Gestión Financiera	278
<i>2.3.2.1. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por falta de gestión para cobrar cuotas partes pensionales de la Gobernación de Cundinamarca, por valor de \$4.540.476.696.....</i>	<i>280</i>
<i>2.3.2.2 Hallazgo Administrativo por diferencia presentada en acta de entrega portafolio de inversiones patrimonio autónomo Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.</i>	<i>301</i>
3. OTROS RESULTADOS	302
3.1 Seguimiento DPC-691-17	302
3.2 Seguimiento DPC-1208 de 2017 Radicado 3-2017-15517 del 14/06/2017..	303
4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	305

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor

RUBEN GUILLERMO JUNCA MEJIA

Director General

Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP

Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría de Regularidad Vigencia 2016.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la entidad Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP; evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al Plan de Mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2016 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones en cuanto a la oportunidad en la entrega de algunas solicitudes relacionadas con el componente contable, razón por la cual se optó por realizar visitas de control fiscal.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Capítulo de resultados del presente informe de auditoría.

1.1 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1.1 Control de gestión

Se evaluó el componente de Control de Gestión, sistema que mide la eficacia con una calificación preliminar de 73.2%, eficiencia de 76.7%, y economía de 81.5%. Los factores control fiscal interno, plan de mejoramiento, gestión contractual y gestión presupuestal, los cuales presentaron los siguientes resultados.

Control fiscal interno

De acuerdo con los resultados preliminares de calificación de la gestión fiscal, este factor obtuvo una calificación preliminar de 11.8%, el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP en su quehacer misional, presenta debilidades en su Sistema de Control Interno y en la aplicación de los mecanismos de control implementados, especialmente en el control, seguimiento y monitoreo de las actividades inmersas en los procesos de la Entidad, situaciones que se apartan de los objetivos inmersos en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Las auditorías internas no contemplan de manera integral la gestión de la entidad, por lo cual se observan falencias para medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles establecidos, insumos para asesorar a la dirección, que contribuyan al cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

El FONCEP no cuenta con aplicativos automatizados misionales excepto el SISLA, que sean apoyo a la gestión para generar información ágil, veraz y oportuna para el proceso de toma de decisiones institucionales, así mismo, aplicativos automatizados de soporte a las áreas administrativas con interfaces entre las diferentes áreas de contabilidad, presupuesto, tesorería, almacén, y de esta manera evitar reprocesos o posibles pérdidas de información.

Plan de Mejoramiento

De conformidad con los resultados preliminares de calificación de la gestión fiscal, este factor presentó una calificación preliminar de 2.5%. De acuerdo con la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento, conforme a lo establecido en Resolución Reglamentaria N° 069 de 2015, se evaluó cada una de las acciones formuladas, según el estado del Plan de Mejoramiento, se encuentran cerradas 11 acciones de 46 previstas, estas acciones representan el 23.91%, lo que permite concluir que el Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2016, no se cumplió, dado que las acciones cumplidas fueron de un 25%.

Gestión Contractual

De acuerdo con los resultados preliminares de calificación de la gestión fiscal, este factor alcanzó una calificación de 49.7%. El factor de Gestión Contractual presentó un cumplimiento del principio de eficacia de 85.4%, eficiencia de 81.3% y economía de 81.5%, según resultados de la aplicación de la Matriz de

Calificación de la Gestión Fiscal. El FONCEP en términos generales, respeta la normatividad existente en materia contractual y el cumplimiento del objeto de los contratos tomados en la muestra de auditoría. Sin embargo se encontraron evidencias de irregularidades en materia contractual y presupuestal, los cuales son elementos materiales de prueba que puedan determinar posibles hallazgos con incidencia, administrativa o disciplinaria, así mismo se evidenciaron falencias en la planeación y posible incumplimiento.

Gestión Presupuestal

De acuerdo con los resultados preliminares de calificación de la gestión fiscal, este factor obtuvo una calificación preliminar de eficiencia del 86.8% y una calificación del factor del 8.7%. El factor presupuestal presenta debilidades en los principios de planeación y anualidad, con énfasis en la constitución de las reservas presupuestales, derivadas de saldos de contratos y sus adicciones y prórrogas. Por su parte, el presupuesto de Inversión del Plan de Desarrollo *“Bogotá mejor para Todos”* presenta baja ejecución al cierre de la vigencia 2016, lo que puede mermar el uso eficiente de los recursos objeto de armonización presupuestal.

1.1.2 Control de resultados

De acuerdo con los resultados preliminares de calificación de la gestión fiscal, este componente obtuvo una calificación preliminar de 62.9%, con una eficacia del 60.8% y de eficiencia del 65.1%. Una vez analizada la programación de la inversión del proyecto 710 Gestión Institucional para vigencia 2016 se observó que este logró un porcentaje de ejecución presupuestal del 53.24%, bajo de ejecución y que no culminó tal y como se había previsto en el Plan de desarrollo Bogotá Humana, se encontró que el proyecto a través del cuatrienio contó con 115 reformulaciones desde junio de 2012 hasta junio de 2016 donde los innumerables cambios en las metas eran producto de falta de ejecución y una planeación poco ordenada, además el manejo de los recursos no se lograron de forma eficiente puesto que la contratación que se suscribió por cada meta a pesar de que cumplió el objeto contractual, no es acorde con la gestión fiscal adelantada y con el producto que se esperaba de este proyecto de inversión.

En cuanto al proyecto 977 Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito, se encontró que en la vigencia de 2016 se programaron actividades que no se ejecutaron tal y como se indica en el capítulo de planes programas y proyectos es decir, sobre dimensionan las metas del proyecto de inversión pero a la hora de ejecutar reformulan las metas.

No se evidencia un resultado de transformación de la entidad del cuatrienio (2012-2016), puesto que aun continua en riesgo la calidad de su gestión, el impacto de la readecuación tecnológica, mediante la cual se ejecutan los procesos en la entidad y se prestan los servicios o trámites que su Misión determina. Con el nuevo plan de desarrollo Bogotá Mejor para todos, la entidad requiere que se adelanten nuevos procesos de los cuales ya se había iniciado su ejecución sin resultados o productos materializados y que impacten eficientemente al FONCEP, se encontró retroceso en el SIG puesto que antes de iniciar el plan de Bogotá Humana la entidad estaba certificada en calidad y nuevamente ha iniciado con caracterización de procesos y procedimientos hechos que ya habían sido objeto de actualización, se ha modificado el mapa de procesos que pasa de 14 a 28 procesos, generan duplicidad de funciones tal y como actualmente se evidencian en la entidad.

Es ineficiente en relación con estándares de oportunidad, seguridad y confiabilidad, de la información particularmente en lo que atañe a la memoria institucional al no encontrarse archivo histórico que permitiera establecer cuáles fueron los motivos técnicos jurídicos y legales que generaron tanta modificación de metas que de quince que iniciaron se encontró 5 metas al finalizar el cuatrienio con aproximadamente diez metas finalizadas y que no continúan sin encontrarse la razón de este “Re formulismo” que termina en que un proyecto de inversión con recursos altos no sea el más efectivo.

1.1.3 Control financiero

Estados Contables

En cuanto a la evaluación del factor Estados Contables con el propósito de establecer si los Estados Contables presentados por la Entidad con corte a 31 de diciembre de 2016, reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones se efectuó revisión en forma selectiva de las cuentas 1105 – Caja, 1110 – Depósitos en instituciones financieras, 1424 – Recursos entregados en administración, 147008 – Cuotas partes de pensiones, 1665 – Muebles, enseres y equipo de oficina, 1901 – Reserva financiera actuarial, 1905 – Bienes y servicios pagados por anticipado, 2453 – Recursos recibidos en administración, 2720 – Provisión para pensiones, así como sus cuentas correlativas, de conformidad con el plan de trabajo.

Dentro de las principales debilidades del Sistema de Control Interno Contable encontradas durante la ejecución de la auditoría se evidenció: incertidumbre en

las cifras reportadas en la subcuenta 147008 – Cuotas partes pensionales; en cuanto al grupo 16 - Propiedad, planta y equipo: falta de valorización y actualización de los bienes registrados, diferencia respecto de los saldos reportados por almacén y el inventario detallado a 31 de diciembre de 2016 y falencias en los cálculos de depreciación de los bienes; en el grupo 19 – Otros Activos se presentan deficiencias en el control de los bienes registrados como Propiedad, Planta y Equipo en la cuenta 1901 - Reserva Financiera Actuarial, formatos de conciliación no formalizados y diferencias entre los saldos presentados en éstos; en relación con el grupo 27 – Provisión para pensiones, falta de soportes que permitan verificar el saldo reportado y las variaciones presentadas en las subcuentas que la conforman, así como de controles sobre la amortización respectiva; respecto del grupo 29 – Otros Pasivos se evidenciaron errores en el reconocimiento de ingresos recibidos para terceros al registrarlos como ingresos propios, así como recaudos no aplicados a la respectiva cuenta.

Adicionalmente, se encontró que existen numerosas transacciones que se realizan en forma manual, lo que representa un alto riesgo en la calidad, confiabilidad y seguridad de la información contable.

Se evidenció falta de comunicación eficiente entre el área contable y las dependencias que le reportan información para generar los estados contables. Igualmente, se observó falta de conciliación de algunas partidas contables con las áreas que generan información contable, así como falta de seguimiento y control de las partidas pendientes por conciliar.

Gestión Financiera

Se evidenció en FONCEP la falta de seguimiento, control, depuración permanentes y oportunos de los registros correspondientes a las cuotas partes por cobrar y los recaudos recibidos de las entidades concurrentes, falta de comunicación entre las dependencias involucradas, además no existe un sistema de información que permita el recaudo y cobro eficiente de cuotas partes pensionales y la mayoría de tareas se realizan en forma manual, desde la consulta de la hoja de vida hasta la liquidación del cobro y recaudo de cuotas partes pensionales.

Se observó que no existe interface entre las áreas de gestión y contabilidad que permita efectuar los registros y ajustes pertinentes, con el fin de minimizar o eliminar diferencias entre ellas.

1.4 Concepto sobre la redición y Revisión de la Cuenta.

El Representante Legal del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2016, dentro de los plazos previstos en Resolución Reglamentaria No. 011 del 28 de febrero del 2014 con formatos e instructivos y anexos correspondientes, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 15-02-2017 dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C, excepto por la inconsistencia relacionada con la información del tipo de cuenta bancaria reportada en el Formulario CB-115 y que se encuentra detallada dentro de la observación numeral 2.3.1.3 del componente contable en el presente informe.

1.5 Opinión Sobre los Estados Contables.

El alcance de la evaluación de los estados contables presentados por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, con corte a 31 de diciembre de 2016, correspondió a las siguientes cuentas y subcuentas: 1105 – Caja, 1110 – Depósitos en instituciones financieras, 1424 – Recursos entregados en administración, 147008 – Cuotas partes de pensiones, 1665 – Muebles, enseres y equipo de oficina, 1901 – Reserva financiera actuarial, 1905 – Bienes y servicios pagados por anticipado, 2453 – Recursos recibidos en administración, 2720 – Provisión para pensiones, así como sus cuentas correlativas, de conformidad con el plan de trabajo aprobado para tal fin.

Las inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres de mayor representatividad encontradas en la presente auditoría y que afectan la razonabilidad de los estados contables en mención se enuncian a continuación:

Subestimación en la cuenta 1110 – Depósitos en Instituciones Financieras por valor de \$198.638.574 por concepto de Notas Débito sin registrar en libros y en la cuenta 2905 – Recaudos a favor de terceros; sobrestimación de la cuenta 1110 – Depósitos en Instituciones Financieras por valor de \$962.091 y en la cuenta 32 – Patrimonio Institucional, en razón a partidas conciliatorias bancarias pendientes con corte a 31 de diciembre de 2016.

Incertidumbre en los saldos reflejados en los Estados Contables, respecto de la subcuenta 147008 – Cuotas partes de pensiones y en el grupo 32 – Patrimonio Institucional, por valor de \$207.849.075.732,97; debido a la falta de soportes

idóneos en la depuración de las cuotas partes pensionales por cobrar, diferencias entre los actos administrativos y los registros contables efectuados como resultado de la depuración contable e inconsistencia en los terceros reportados por el área contable.

Incertidumbre en los saldos reflejados en los Estados Contables, respecto de la subcuenta 147073 – Préstamos concedidos por instituciones no financieras y en el grupo 32 – Patrimonio Institucional, por valor de \$4.169.087.166,32; debido a los saldos pendientes por depurar.

Incertidumbre en el valor reflejado en los estados contables en la cuenta 1999 – Valorizaciones y su correlativa 3240 – Superávit por Valorización, por valor de \$1.551.241 miles de pesos, por falta de actualizaciones del valor de las propiedades, planta y equipo, registrados en los libros de contabilidad en el grupo 16.

Incertidumbre en el valor reflejado en los estados contables en el grupo 16 – Propiedad, planta y equipo y en el grupo 32 – Patrimonio Institucional, por valor de \$4.987.748.721,38; en razón a las diferencias que se presentan en las cifras reportadas por almacén como inventario final a 31 de diciembre de 2016 y los saldos contables con corte a la misma fecha, así como fallas en los cálculos de depreciación acumulada.

Subestimación en la cuenta 190101 – Efectivo por valor de \$43.300.634 por concepto de Notas Débito sin registrar en libros y en la cuenta 2905 – Recaudos a favor de terceros; sobrestimación de la subcuenta 190101 – Efectivo por valor de \$52.897.690 y en la cuenta 32 – Patrimonio Institucional, en razón a partidas conciliatorias bancarias pendientes con corte a 31 de diciembre de 2016.

Incertidumbre en los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2016 en el código contable 1901040202 – Fidupopular por valor de \$218.123.567 y 32 – Patrimonio Institucional; en razón de partidas conciliatorias pendientes por depurar.

Incertidumbre en la subcuenta 190105 – Propiedad, planta y equipo y en el grupo 32 – Patrimonio Institucional, por valor de \$4.954.593.563,83; debido a la falta de reporte detallado y conciliación de los elementos que conforman el saldo de esta subcuenta.

Incertidumbre en la subcuenta 245301 – Recursos recibidos en administración y en el grupo 32 – Patrimonio Institucional, por valor de \$1.125.295.081; en razón a la falta de depuración de saldos contables.

Incertidumbre en la subcuenta 2720 – Provisión para pensiones y en el grupo 32 – Patrimonio Institucional, por valor de \$1.044.338.795 miles de pesos; por falta de soportes que permitan verificar los saldos reportados en esta cuenta, así como falta de control adecuado para el cálculo de la amortización.

Subestimación en la subcuenta 290590 – Otros recaudos a favor de terceros y sobrestimación en la subcuenta 323001 - Utilidad o Excedente del Ejercicio, por valor de \$7.908.000.923; por error en la afectación contable del reintegro de recursos.

La información detallada de las inconsistencias enunciadas y demás resultados relacionados con el componente contable se encuentran en el numeral 2.3.1. Estados Contables del presente informe. Además, de conformidad con el instructivo emitido por la Contraloría General de la República, las inconsistencias de carácter contable enunciadas en el presente informe dan lugar a la siguiente opinión.

Opinión Con Salvedades

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables de la Entidad Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2016 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.6. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

El Control Fiscal Interno implementado en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, en cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno y de los principios de la gestión fiscal referentes a la eficacia, eficiencia y economía, obtuvo una calificación del 60% de eficacia-calidad y del 58% de eficiencia, para un total del 11.8%, que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y

control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo permite el logro de los objetivos institucionales.

1.7 Concepto sobre fenecimiento.

Los resultados expuestos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de Control de Gestión, de resultados y financiero, permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2016 realizada por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, no se ajustó a los principios de eficacia, eficiencia y economía evaluados.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2016 auditada **NO SE FENECE**.

Presentación del Plan de Mejoramiento.

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan las acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la radicación del presente informe establecidos en la Resolución Reglamentaria No. 69 del 28 de diciembre de 2015, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento, para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Atentamente,

FABIO ROJAS SALCEDO
Director Sectorial de Fiscalización

Revisó: Judith Pacheco Cuellar – Gerente 039 -01
Elaboró: Equipo Auditor

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La Auditoría de Regularidad al FONCEP, incluye como componentes de integralidad la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero, la selección de las variables a evaluar obedece a su importancia, obligatoriedad normativa, materialidad, naturaleza, valor y prioridad dentro de la misión y objetivos de la entidad los cuales están compuestos por factores que contribuyen a evaluar los principios de la gestión fiscal. La auditoría se realizó de forma selectiva a los siguientes componentes de integralidad: Control fiscal interno, seguimiento al plan de mejoramiento, gestión contractual, gestión presupuestal, planes, programas y proyectos, estados contables y gestión financiera, así:

2.1. COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1 Factor Control Fiscal Interno

El Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP en su quehacer misional, presenta debilidades en su Sistema de Control Interno y en la aplicación de los mecanismos de control implementados, especialmente en el control, seguimiento y monitoreo de las actividades inmersas en los procesos de la Entidad, situaciones que se apartan de los objetivos inmersos en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

En la evaluación de cada uno de los factores se pudo identificar deficiencias en el cumplimiento de los roles de la Oficina de Control Interno, relacionadas con el seguimiento y acompañamiento a la gestión organizacional.

Las observaciones evidenciadas en desarrollo de la auditoria del Sistema de Control Interno – SCI, se presentan en cada uno de los factores como son: plan de mejoramiento, gestión contractual, gestión presupuestal, planes, programas y proyectos, estados contables y gestión financiera.

Es importante mencionar que la Oficina de Control Interno-OCI del FONCEP durante la vigencia 2016 no tuvo Jefe Oficina de Control Interno de marzo-agosto, se realizaron informes preliminares, no se generaron informes finales aprobados por el jefe de la OCI, el equipo de trabajo estaba conformado por un funcionario de planta y contratistas que ya no laboran en la entidad.

Durante la vigencia 2016 se realizó la depuración de saldos contables de las cuotas partes, proceso que fue desarrollado por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes que no tuvo el acompañamiento de la OCI ni el área de contabilidad del FONCEP.

En la gestión presupuestal se determinó que existen debilidades en los puntos de control establecidos, la cultura del autocontrol está menguada en aceptación y compromiso para controlar el trabajo, detectar y corregir errores, traducidas principalmente en anulaciones de certificados de disponibilidad presupuestal expedidos. El Plan anual de Adquisiciones presenta deficiencias en su actualización y publicación, así mismo, su contenido generalizado dificulta realizar seguimiento a la ejecución presupuestal tanto por funcionamiento como por inversión.

Se presentan falencias en los principios de planeación y anualidad del presupuesto, principalmente en las reservas originadas en la contratación. El presupuesto de Inversión del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, fue objeto de traslado de recursos a través del proceso de armonización presupuestal, en cuantía de \$3.709.582.123 lo cual representa el 74% de este rubro, sin embargo, solo se ejecutaron el 53% de los recursos.

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política. En la evaluación realizada a la Gestión Contractual y dentro del estudio que se hizo a los contratos seleccionados en la muestra de auditoría, se evidenció que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, presentan irregularidades en algunos procesos contractuales, como el manejo del presupuesto que no garantizan en su totalidad la racionalización de los recursos comprometidos, así mismo los informes de la ejecución en algunos casos no es clara y precisa.

En términos de calidad todas las transacciones del FONCEP no se registran en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

Con relación a la gestión contractual, se evidenció que el FONCEP no logró una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de la entidad, a pesar de que se cumplen los objetos contractuales; no existe una adecuada articulación entre las áreas del

FONCEP, por ejemplo en el planes lectores se contrató la digitalización de 3000 expedientes de hojas de vida de pensionados a 31 de diciembre de 2016, a la fecha de la auditoria no se encuentra en producción la nueva versión de SISLA que incluya a los 3000 pensionados, generándose una desactualización en la información por alrededor de 10 meses. Así mismo, el FONCEP no cuenta con información confiable, la liquidación de las cuotas partes pensionales se realiza de forma manual y se genera un archivo en EXCEL, que no brinda las medidas de seguridad necesarias que permitan garantizar la confiabilidad e integridad de la información almacenada que es el soporte de la liquidación manual. Aunado a lo anterior, no existe una memoria institucional donde se guarde toda la información generada por los funcionarios de la entidad y los contratistas en determinada vigencia.

El FONCEP no cuenta con aplicativos automatizados misionales a excepción de SISLA que le sirvan de apoyo a la gestión para generar información ágil, veraz y oportuna para la toma de decisiones de la entidad, así mismo aplicativos automatizados de apoyo a las áreas administrativas que tengan interfaces entre las diferentes áreas contabilidad, presupuesto, tesorería, almacén y de esta forma evitar reprocesos, perdidas de información.

La OCI funcionalmente depende de la Alta Dirección, por lo que se podría ver afectada la independencia y objetividad de los contratistas de la Oficina de Control Interno al tener que evaluar la administración que a su vez los contrata, se debe evitar conflictos de interés que pueda llevar al auditor a comprometer su credibilidad y confianza a la hora de cumplir con sus labores, parcializar o sesgar la actuación del auditor.

En el Informe de la Oficina de Control Interno del FONCEP vigencia 2016 (CBN-1038) presentado de los últimos tres (3) meses del año, se evidencia que no existen registros de seguimiento o trazabilidad que permita establecer el estado de los planes de mejoramiento, asimismo los procesos y procedimientos estaban en proceso de actualización y los expedientes de auditorías y los seguimientos realizados se encuentran en forma incompleta.

2.1.2 Factor Plan de Mejoramiento.

Revisado el Plan de mejoramiento presentado por FONCEP y con corte a 30 de diciembre de 2016 como consolidado y que se encuentra en SIVICOF se encontró que la entidad actualmente tiene 142 acciones correctivas con 70 Hallazgos de

los diferentes componentes Contractual, Presupuestal, jurídico, Planes Programas y Proyectos, Contable y Gestión Financiera y de auditorías que datan de vigencias de 2012 hasta el 2017.

Como criterio de auditoria y alcance dado en el Plan de Trabajo se indicó que se revisaran las acciones correctivas que correspondían a las vigencias 2012 a 2015, encontrándose que había 46 acciones para 24 hallazgos las cuales ya habían sido evaluadas y se encontraban cerradas.

Estas acciones, fueron evaluadas como incumplidas por cuanto la fecha de terminación se encontraba vencida; así mismo 4 de las acciones incumplidas superaban las tres vigencias por vencimiento fuera de término. Es de anotar que estas mismas acciones fueron evaluadas en la auditoria de regularidad de la vigencia 2015 PAD 2016 donde se informó al FONCEP que. *“La Entidad debe implementar las acciones no cumplidas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la comunicación del informe definitivo. Según lo estipulado en el Artículo 12: **Parágrafo 1.** Que dice “No obstante lo previsto en el Artículo, el Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal deberá implementar las acciones no cumplidas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la comunicación del informe definitivo de auditoria. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en la Ley”.*

Una vez revisado el Plan de mejoramiento registrado en SIVICOF con corte a 30 de diciembre de 2016 se encontraron las 46 acciones mencionadas a las cuales se les realizó el seguimiento obteniendo el siguiente resultado.

La oficina de Control interno del Foncep no acató lo establecido en la Resolución Reglamentaria 069 de 28 de diciembre de 2015 que teniendo en cuenta lo normado en el Parágrafo segundo indica: *“Las acciones formuladas en el Plan de Mejoramiento que superen tres (3) vigencias contadas a partir de su vencimiento, serán cerradas por la Oficina de Control Interno del Sujeto de Vigilancia y control fiscal o quien haga sus veces, quien deberá garantizar que las mismas han eliminado la causa del hallazgo que origino el hallazgo comunicado por la Contraloria de Bogotá D.C.”*

Este hecho, se sustenta en que 35 de las acciones planteadas aún continúan abiertas y no han logrado subsanar los hallazgos planteados por la Contraloria, puesto que hay acciones que aún no han sido cumplidas y otras que sus acciones planteadas no lograron subsanar el hecho irregular que las origino.

Igualmente se estableció que 11 acciones de 9 hallazgos lograron el cierre por cumplimiento tal y como se plantea el cuadro siguiente:

Cuadro 1
Acciones Cerradas y Cumplidas

No. Orden	HALLAZGO	ESTADO	CALIFICACION	AUDITOR	OBSERVACIONES NUEVAS
1	1.2.5.1	Cerrada	cumplida	Gestión Fiscal Interno	N/A
2	2.10.1	cerrada	cumplida	presupuesto	N/A
3	2.10.1	cerrada	cumplida	Gestión Fiscal Interno	N/A
4	2.2.3.1	cerrada	cumplida	Gestión Fiscal Interno	N/A
5	2.2.3.1	cerrada	cumplida	Gestión Fiscal Interno	N/A
6	2.2.1.3.6	cerrada	cumplida	Jurídica	N/A
7	2.2.1.4.1	Cerrada	Cumplida	Presupuesto	N/A
8	2.4	cerrada	cumplida	Gestión Fiscal Interno	N/A
9	3.10.1	cerrada	cumplida	Gestión Fiscal Interno	N/A
10	3.5	cerrado	cumplida	Gestión Fiscal Interno	N/A
11	3.8.3	cerrada	cumplida	jurídica	N/A

Fuente: Plan de mejoramiento SIVICOF.

De las acciones que no lograron subsanar los hechos irregulares detectados por la Contraloría, los auditores evaluaron su impacto en el manejo de los recursos públicos y en el mejoramiento de la gestión de la entidad, y decidió el cierre estableciendo nuevos hallazgos situación que se muestra en el cuadro siguiente y cuyos hallazgos se encuentran en los diferentes componentes del informe preliminar presentado.

Cuadro 2
Acciones Cerradas Ineficientes con Nuevo Hallazgo

No. Orden	HALLAZGO	ESTADO	CALIFICACION	AUDITOR	OBSERVACIONES NUEVAS
1	2.1	Cerrada	ineficiente	Gestión Fiscal Interno	2,3,1,6
2	2.1	cerrada	ineficiente	Gestión Fiscal Interno	2,3,1,7
3	2.11	cerrada	ineficiente	Gestión Fiscal Interno	2,3,1,6
4	2.11	cerrada	ineficiente	Gestión Fiscal Interno	2,3,1,6
5	2.11	cerrada	ineficiente	Gestión Fiscal Interno	2,3,1,6
6	2.11	cerrada	ineficiente	Gestión Fiscal Interno	2,3,1,6
7	2.11	cerrada	ineficiente	Gestión Fiscal Interno	2,3,1,6
8	2.2.2.1	cerrada	ineficiente	Gestión Fiscal Interno	2,3,1,6
9	2.2.2.2	cerrada	incumplida	Gestión Fiscal Interno	2,3,1,6
10	2.2.3.1.1	cerrada	ineficiente	Gestión Fiscal Interno	2,3,1,7
11	2.2.3.1.2	cerrada	ineficiente	Gestión Fiscal Interno	2,3,1,7
12	2.2.3.1.3	cerrada	ineficiente	Gestión Fiscal Interno	2,3,1,7
13	2.2.3.1.4	cerrada	ineficiente	Gestión Fiscal Interno	2,3,1,7
14	2.2.3.1.5	cerrada	ineficiente	contable	(2.3.1.12) -(2.3.1.13) - (2.3.1.14)
15	2.2.4.1	cerrada	ineficiente	Gestión Fiscal Interno	2,3,1,6
16	2.4.1	cerrada	ineficiente	contable	2,3,1,6
17	2.4.1	cerrada	ineficiente	contable	2,3,1,6
18	2.4.1	cerrada	ineficiente	contable	2,3,1,6

No. Orden	HALLAZGO	ESTADO	CALIFICACION	AUDITOR	OBSERVACIONES NUEVAS
19	2.4.1	cerrada	ineficiente	contable	2.3.1.6
20	2.4.1	cerrada	ineficiente	contable	2.3.1.7
21	2.4.3	cerrada	incumplida	Gestión Fiscal Interno	2.3.1.21
22	2.4.3	cerrada	incumplida	Gestión Fiscal Interno	2.3.1.21
23	2.4.3	cerrada	incumplida	Gestión Fiscal Interno	2.3.1.21
24	2.4.3	cerrada	incumplida	Gestión Fiscal Interno	2.3.1.21
25	2.5 (1)	cerrada	ineficiente	Gestión Fiscal Interno	2.3.1.6
26	2.6	cerrada	ineficiente	Gestión Fiscal Interno	2.3.1.6
27	3.4.1	cerrada	incumplida	Gestión Fiscal Interno	2.3.1.10 - 2.3.1.11 - 2.3.1.14
28	3.4.1	cerrada	incumplida	Gestión Fiscal Interno	2.3.1.10 - 2.3.1.11 - 2.3.1.14
29	3.4.2	cerrada	ineficiente	Gestión Fiscal Interno	2.3.1.10 - 2.3.1.11
30	3.4.3	cerrada	ineficiente	Gestión Fiscal Interno	2.3.1.10 - 2.3.1.11
31	3.4.4	cerrada	ineficiente	Gestión financiera	2.3.1.10 - 2.3.1.11
32	3.4.4	cerrada	ineficiente	Gestión Financiera Interno	2.3.1.10 - 2.3.1.11

Fuente Matriz de SIVICOF y papeles de trabajo de los auditores

En el siguiente cuadro se presentan las acciones que no fueron cumplidas y que evaluando su impacto no afectan el manejo de los recursos públicos y no amerita nuevo hallazgo.

Cuadro 3
Acciones Cerradas Ineficientes

	NO. HALLAZGO	ESTADO	CALIFICACION	AUDITOR
1	2.3.1.3*	cerrada	ineficiente	planes programas
2	2.3.1.3*	cerrada	ineficiente	planes programas
3.	2.5(2)	Cerrada	Ineficiente	Gestión fiscal interno

Fuente Matriz de SIVICOF y papeles de trabajo de los auditores

Revisado este hallazgo 2.3.1.3. Numeral (4) en la Matriz de Plan de Mejoramiento que se encuentra en SIVICOF se detectó que FONCEP modificó la columna referente a la descripción de la acción, y su indicador sin que esto fuera comunicado a la Contraloría de Bogotá tal y como lo tiene normado la Resolución 069 de 2015.

Se concluye entonces que de 46 acciones revisadas 11 fueron cumplidas y cerradas, 32 fueron ineficientes y se creó nuevo hallazgo para proceder a su cierre y por último 3 acciones se calificaron como ineficientes se procedió a su cierre por que no genera impacto en los recursos públicos.

De acuerdo con el resultado arrojado en la Matriz de Gestión Fiscal el Plan de mejoramiento se determina como cumplido al arrojar un porcentaje de 75% de Eficacia sin embargo es de aclarar que este caso es particular por cuanto ya se cierran todas las acciones y se crean nuevos hallazgos. De 46 acciones 32 continúan con nueva observación.

El seguimiento a los planes de mejoramiento definidos por la entidad, como respuesta a los resultados de las auditorías, presenta deficiencias, toda vez que no se establece que las acciones determinadas hayan sido pertinentes y se hayan implementado de manera efectiva para eliminar la causa que las originó.

2.1.3 Factor Gestión Contractual

Su evaluación se realiza para determinar si la contratación se realizó cumpliendo con las normas, de manera eficaz, eficiente y económica en coherencia con la misión, los objetivos y las metas institucionales del sujeto de vigilancia y control fiscal auditado y los fines esenciales del Estado.

La muestra se enfoca en los contratos más significativos en su valor y con alto nivel de riesgo, tipo de contratación, objetos, que fueron celebrados en la vigencia 2016 y reportados en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF.

Durante la vigencia 2016 se celebraron 152 contratos en cuantía de \$ 7.306.178.650,00 de los cuales 31 corresponden a inversión, que equivalen a \$2.437.136.315 y de funcionamiento 121 por valor de \$4.869.042.334; para efectos de la evaluación del factor de Gestión Contractual, se tomó una muestra 24 contratos por \$4.793.339.252, siete de estos son de inversión en cuantía de \$1.365.988.520 y 11 de funcionamiento por la suma de \$1.723.175.832.

Adicionalmente se seleccionaron seis contratos de vigencias anteriores que fueron liquidados en el 2016 por valor de \$1.704.174.900, con un porcentaje de evaluación del 61%, según se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro 4
Contratos Evaluados Foncep

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL PESOS	VALOR FINAL PESOS	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ESTADO
62-2016	Prestar los servicios profesionales de implementación, migración y adecuación, de las nuevas versiones de módulos del software sí capital en los servidores del FONCEP.	270.000.000	169.920.000	03/06/2016	23/01/2017	LIQUIDADO
64-2016	El contratista se obliga a prestar los servicios de apoyo a la gestión documental, en las áreas de correspondencia, archivo de gestión centralizado y archivo central.	195.863.759	276.301.602	31/05/2016	27/04/2017	LIQUIDADO

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL PESOS	VALOR FINAL PESOS	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ESTADO
125-2016	El contratista se obliga con el FONCEP a prestar los servicios de extracción de datos de historias laborales que requiere de observar, analizar, recolectar, digitar y corroborar la información del historial laboral, actos administrativos y documentos que se encuentren en el sistema SIGEF relacionados con los expedientes pensionales del FONCEP con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del anexo técnico del pliego de condiciones del proceso SAMC -08-2016	249.157.500	249.157.500	22/09/2016	22/12/2016	LIQUIDADO
119-2016	El contratista se obliga a con el FONCEP a prestar los servicios de investigaciones administrativa y verificación de la autenticidad de la documentación del proceso de reconocimiento de solicitudes pensionales del FONCEP, con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del anexo técnico del pliego de condiciones del proceso SAMC 06-2016.	200.000.000	38.910.808	29/08/2016	29/12/2016	LIQUIDADO
8472-2016	Adquisición de licencias Oracle para mejorar la arquitectura empresarial del FONCEP.	95.926.572	95.926.572	17/05/2016	19/08/2016	LIQUIDADO
126-2016	Prestar los servicios profesionales para emitir concepto jurídico respecto de la acción popular no. 110013331030200700564 que cursa en el juzgado 30 administrativo parágrafo el concepto objeto de presente contrato deberá contener entre sus apartes, el régimen salarial aplicable al FONCEP, la competencia para adoptar y ajustar el régimen salarial de la entidad determinar el alcance de los fallos y autos emitidos por los jueces en las diferentes instancias en que se ha cursado la acción popular	80.526.663	80.526.663	16/09/2016	15/11/2016	LIQUIDADO
53-2016	Prestar el servicio de desarrollo de las nuevas funcionalidades, arreglo y soporte del software de gestión documental CONTROL DOC, que tiene en funcionamiento FONCEP, bajo la licencia número 2014-01-22. Cd00110 como parte de los servicios de la mesa de ayuda (servicios).	77.048.002	77.048.002	17/05/2016	31/12/2016	LIQUIDADO
11-2016	Informática documental S.A.S., se obliga a entregar al fondo de prestaciones económicas, cesantías y pensiones FONCEP, en calidad de arrendamiento, el inmueble ubicado en la transversal 93 no 51-98 unid 12 (catastral), con todas las anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres, con linderos descritos en la escritura pública no 424 del 8 de marzo de 2013, otorgada en la notaría 41 de Bogotá y en el respectivo certificado de libertad y tradición no 50c-1664046 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá - zona centro, no obstante el inmueble se entrega en arrendamiento como cuerpo cierto. Código (UNSPEC) 80131502	386.227.983	386.227.983	05/02/2016	06/01/2017	LIQUIDADO
120-2016	Contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad en la modalidad de vigilancia fijas sin armas en las diferentes	164.446.620	230.577.102	25/08/2016	24/03/2017	LIQUIDADO



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ. D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL PESOS	VALOR FINAL PESOS	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ESTADO
	sedes de FONCEP					
27-2016	Administrar mediante un patrimonio autónomo los recursos financieros del fondo de pensiones públicas de Bogotá D.C., en virtud de lo cual deberá: i) administrar los recursos del fondo de pensiones públicas de Bogotá D.C.; ii) recaudar los ingresos que se generen a favor del patrimonio.	187.000.000	187.000.000	11/03/2016	10/01/2017	LIQUIDADO
9205-2016	Prestar los servicios de centro de contacto de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos por el FONCEP para sus canales de atención presencial y telefónica	158.688.000	143.122.331	01/07/2016	31-12-2016	LIQUIDADO
70-2016	El contratista se obliga a con el FONCEP a prestar los servicios de mesa de ayuda de equipos de cómputo y servidores, y la administración de la plataforma tecnológica del FONCEP con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del anexo técnico del pliego de condiciones del proceso FONCEP - SAMC 04 -2016	137.004.894	137.004.894	16/06/2016	16/05/2017	LIQUIDADO
108-2016	ETB se obliga prestar los servicios relacionados con la solución integral de tecnología de información, comunicaciones y servicios informáticos de data center colocación y conectividad de enlaces de comunicaciones para el FONCEP de conformidad con los requerimientos establecidos en los respectivos estudios previos	125.163.216	125.981.766	22/07/2016	24/01/2017	LIQUIDADO
49-2016	El contratista se obliga para con el FONCEP a prestar los servicios de soporte para la plataforma FORTINET, con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del anexo técnico del pliego de condiciones del proceso FONCEP.	122.762.576	122.762.576	20/05/2016	31/05/2016	LIQUIDADO
75-2016	El contratista se obliga para con el fondo de prestaciones económicas, cesantías y pensiones FONCEP a la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo y ejecución de las actividades contenidas en el plan de bienestar social, del FONCEP.	120.442.800	120.442.800	07/07/2016	31/12/2016	LIQUIDADO
9710-2016	Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones físicas de las diferentes sedes del aseo y cafetería en las instalaciones físicas de las diferentes sedes del fondo de prestaciones económicas, cesantías y pensiones - FONCEP, incluyendo personal, máquinas y equipos e insumos	99.177.903	99.177.903	08/08/2016	31/01/2017	LIQUIDADO
08-2016	Prestar los servicios profesionales en lo referente al apoyo a la contratación administrativa de la entidad, realizar los seguimientos respectivos, coordinar las acciones pertinentes en la operación cotidiana, ejercer el control documental y de evidencia, sustentar los análisis de la mejora, emitir conceptos referentes a lo jurídico, contribuir con el descongestionamiento del área y ejercer la representación jurídica cuando le sea otorgada, de acuerdo con la descripción,	78.100.000	78.100.000	02/02/2016	20/01/2017	LIQUIDADO

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL PESOS	VALOR FINAL PESOS	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ESTADO
	especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, todo lo cual hace parte integral del contrato.					
15-2016	Prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la asesoría en materia contractual, en el acompañamiento al procedimiento administrativo sancionatorio del contrato 0035 de 2012, suscrito con el contratista md asesores en crédito S.A.S.	74.000.000	74.000.000	23-02-02016	22-05-02016	LIQUIDADO
24-2015	Contratar el apoyo a la gestión institucional para desarrollo de las políticas de recurso humano en el tema de bienestar social de los servidores públicos y beneficiarios de la institución, Con el objeto el código clasificador de bienes y servicios	146.133.900	103.050.683	06/03/2015	12/01/2016	LIQUIDADO
63-2015	El contratista se compromete para con el FONCEP a prestar sus servicios de mesa de ayuda de equipos de cómputo y servidores, y la administración de la plataforma tecnológica del FONCEP de acuerdo con las especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones	275.000.000	275.000.000	01/09/2015	08/07/2016	LIQUIDADO
64-2015	Adquirir y entregar a la entidad computadores de escritorio, pantallas táctiles y computadores portátiles, con sus respectivas licencias ofimáticas, con el soporte y gestión con base a la mejores prácticas de ITIL V3, para la actualización del parque computacional	430.000.000	644.352.796	03/09/2015	11/04/2016	LIQUIDADO
71-2015	Adquisición, instalación, implementación y puesta en funcionamiento de una unidad SAN (Storage Área Network), servidores y servicios técnicos conexos para la Entidad. Certificado PAA 43201800	781.945.000	784.860.457	25/11/2015	04/05/2016	LIQUIDADO
72-2015	EL CONTRATISTA se compromete para con el FONCEP a Prestar el servicio de mantenimiento y soporte del Software de Gestión Documental Control Doc, que tiene en funcionamiento FONCEP, bajo la licencia No 2014-01-22.CD0010	18.000.000	18.000.000	23/12/2015	07/04/2016	LIQUIDADO
42-2015	Prestar su servicios profesionales para la elaboración de las herramientas del Sistema integral de Conservación (sic) relacionadas con la conservación documental, mencionadas en el Plan de Acción (fase) 2 para su presentación y aprobación del Comité Interno de Archivos de Bogotá	53.096.000	53.096.000	28/04/2015	27-12-20156	LIQUIDADO
		4.793.339.252	4.570.548.438			

Fuente: SIVICOF e información suministrada por el FONCEP.

En la presente auditoría en lo relacionado con factor de Gestión Contractual, se verificó de los contratos seleccionados en la muestra las etapas precontractual,

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

contractual y post contractual, conforme a lo establecido por la normatividad vigente para la época de su celebración.

De la **etapa precontractual** se realizó la revisión de la siguiente manera:

Inicialmente se debía tener certeza de que los contratos se encontraran registrados en el Plan Anual de Adquisiciones de la respectiva vigencia, para lo cual se realizó la concerniente verificación.

En cuanto a los estudios previos, se debía revisar que los mismos estuvieran conformados de acuerdo a lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015**, principalmente contener lo relacionado con la especificación de la necesidad a satisfacer por parte de la entidad auditada y su respectiva justificación, identificación de los bienes, obras o servicios y la modalidad de selección. Así mismo, se revisaron los análisis de sector, presupuestal y de mercado, y la modalidad de contratación, para este último se debía tener en cuenta la modalidad para verificar el cumplimiento del procedimiento contractual.

En los Pliegos de condiciones se constató que se diera aplicación al **artículo 2.2.1.1.2.1.3. del arriba citado Decreto, en lo relacionado a** la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo; la modalidad del proceso de selección y su justificación; los criterios de selección; las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato; las causas que dan lugar a rechazar una oferta; el valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar; los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes; las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones; la mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial; y el Cronograma.

De la misma manera, que los documentos del proceso contractual se encontraran publicados en el SECOP, en los términos previstos en la ley y conforme a los cronogramas establecidos por la entidad contratante; que se atendieran las observaciones presentadas por los posibles oferentes y que se realizaran las modificaciones y aclaraciones mediante adendas. Todo lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo

2.2.1.1.1.7.1. que señala: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (...) (Decreto 1082 de 2015 y 1510 de 2013, según la vigencia del contrato)”.

Así mismo, en la **etapa contractual** se revisó lo siguiente:

Una vez suscrito el contrato, se verificó que se realizaran las actividades para la legalización del mismo, en cuanto a las certificaciones de disponibilidad y registro presupuestal, con el rubro correspondiente.

Por otro lado, se verificó que la constitución de las garantías se realizara conforme a las vigencias y al porcentaje de cobertura requerido.

En esta etapa se observó que en los contratos evaluados no se presentó ninguno de los riesgos previsible asegurados.

Así mismo para las modificaciones contractuales que se presentaron, se justificaron, se adelantaron de conformidad con el objeto contractual y la normatividad aplicable.

Finalmente, en esta etapa se verificó que la supervisión ejerciera sus funciones conforme al manual de supervisión de la entidad vigente para la época de los hechos, y que certificará en debida forma la ejecución de las obligaciones del contrato.

En la etapa **post-contractual** se verificaron los siguientes aspectos:

Cruce de cuentas, para establecer el recibo de la totalidad de bienes y servicios adquiridos, y el pago en las condiciones pactadas y recibidas a satisfacción de acuerdo con la necesidad que originó el contrato.

Confrontación de los informes de supervisión con los respectivos soportes, informes de seguimiento a la ejecución, informes de los contratistas soportados con las actividades desarrolladas en cada período previo al pago, informes finales y certificaciones de cumplimiento por parte de los supervisores.

Verificación de los productos entregados y servicios adquiridos, de cada uno de los acuerdos contractuales tomados en la muestra, para evidenciar el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los términos pactados,

verificados en algunos casos en visitas administrativas practicadas por éste Ente de Control, para obtener información respecto a que los mismos cumplieran con las especificaciones técnicas y cumplieran con el fin de la contratación.

Una vez realizada por el equipo auditor la revisión y evaluación de los contratos de la muestra, aplicando los criterios anteriormente expuestos, se determinó que en 18 acuerdos contractuales se dio cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política Colombia, y a las normas aplicables a la contratación pública como la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015, Manual de Contratación de FONCEP y demás normas concordantes.

De los contratos evaluados en los números 119 -2016, 24-2015, 11-2016, 27-2016, 064-2015 y 108-2016, evidenciaron algunas observaciones, los cuales se relacionan a continuación:

CONTRATO 119 DE 2016

2.1.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la etapa preparatoria.

El FONCEP celebró contrato 119 de 2016 con la firma CYZA OUTSOURCING S.A. cuyo objeto era: *“El FONCEP requiere la contratación de los servicios de investigación administrativa y verificación de la autenticidad de la documentación del proceso de reconocimiento de solicitudes pensionales al FONCEP”*, por una cuantía de doscientos millones de pesos (\$200.000.000).

Durante la etapa previa se observa que el FONCEP justificó la necesidad para desarrollar el arriba enunciado objeto contractual, manifestando que no poseía un grupo encargado de realizar las verificaciones pertinentes para corroborar dudas o sospechas sobre fraude documental, falsa información o suplantación de identidad. Por lo tanto, argumentaron que se generaba el riesgo de reconocer una prestación económica en desconocimiento de un posible fraude ocasionando un deterioro del patrimonio Distrital.

Fue así como consideraron que era necesario contratar una empresa que prestara los servicios de investigación administrativa y realizara la verificación de la autenticación de los documentos, con el fin de mitigar el riesgo antes mencionado.

Ahora bien, durante dicha etapa se pudo evidenciar que el FONCEP no contaba con un historial del comportamiento de dicha actividad, por cuanto no se habían realizado procesos de investigaciones administrativas con anterioridad a la celebración del mencionado contrato. Sin embargo, considera la Contraloría que el auditado en ejercicio del principio de eficacia, no realizó el análisis para determinar el promedio mensual de documentos que podían requerir una revisión administrativa o que tuvieran el posible riesgo de sospecha de fraude documental o suplantación de identidad, conforme a los casos detectados o comprobados en el año anterior.

Por otro lado, para suplir dicha necesidad observa este Organismo de Control que la entidad no realizó un análisis para determinar el presupuesto oficial del proceso contractual, por cuanto no se observa en los estudios previos que el FONCEP haya solicitado cotizaciones a empresas dedicadas a las actividades de investigaciones administrativas y verificación de autenticación de documentos, para que de esta manera determinara un promedio del valor del contrato.

Una vez realizado el procedimiento precontractual, se observa que el contrato se suscribió el día 22 de agosto de 2016, fecha de inicio 29 de agosto de 2016, y un plazo de ejecución de 4 meses, termino en el cual se efectuaron los siguientes pagos:

1. Pago 1 Orden de pago 627 de 21-10-2016 por valor de \$3.490.904
2. Pago 2 Orden de pago 720 de 17-11-2016 por valor de \$10.302.424
3. Pago 3 Orden de pago 844 de 15-12-2016 por valor de \$11.494.440
4. Pago 4 Orden de pago 907 de 21-12-2016 por valor de \$13.623.040

Una vez terminado el plazo de ejecución se suscribió acta de liquidación el día 28 de diciembre de 2016, con el siguiente resultado:

Valor total del contrato: \$200.000.000

Valor total pagado: \$38.910.808

Valor total ejecutado: \$38.910.808

Saldo sin ejecutar: \$161.089.192

Lo anteriormente expuesto, conllevó a que la suma de \$161.089.192 que no fue ejecutada en el contrato, se anulara, es decir, se comprometió presupuesto que no fue ejecutado, eliminando la posibilidad a la misma entidad que invirtiera en otras necesidades, todo como consecuencia de irregularidades en la etapa preparatoria, en razón a que si los estudios previos hubieran estado basados en

los respectivos análisis de sector y presupuesto, se habría determinado un presupuesto contractual aproximado ajustado a la necesidad.

Así las cosas, se concluye que se evidencia una transgresión al numeral primero del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, que señala:

“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

De la misma manera, no se da cumplimiento a los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos (...) contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.”*

La entidad manifestó:

Se efectuó un estudio de mercado dentro del cual se solicitaron cotizaciones a empresas que ofrecen los servicios de investigaciones administrativas y de verificación de autenticidad de documentos, sin que los argumentos esgrimidos en el hallazgo tengan sustento jurídico.

Ahora bien, frente al argumento presentado por el Órgano de Control que se refiere a: “...se comprometió presupuesto que no fue ejecutado, eliminando la posibilidad a la misma entidad que invirtiera en otras necesidades, todo como consecuencia de irregularidades en la etapa preparatoria”; carece de sustento fáctico, toda vez que dentro de la ejecución presupuestal del FONCEP para la vigencia 2016, la Entidad contó con el presupuesto suficiente para su funcionamiento. La falta de ejecución de los recursos establecidos para el desarrollo de los servicios de investigaciones administrativas no afectó ningún proceso misional o funcional de la entidad, satisfaciendo así todas las necesidades planteadas por el FONCEP para la vigencia fiscal del 2016.

Finalmente, se destaca que dentro del Régimen de Contratación Estatal Colombiano, no existe una norma que imponga la ejecución total del presupuesto asignado a un contrato; o que prohíba dejar recursos sin ejecutar en un contrato, por lo tanto, el argumento expuesto no encuentra sustento legal o jurídico alguno, más aún cuando éste tipo de servicios, no pueden anticiparse ya que dependen exclusivamente del comportamiento de la ciudadanía quien con sus solicitudes pensionales establece el universo a investigar, sin que sea posible establecer parámetros fijos que puedan determinar un comportamiento constante frente al proceso de reconocimiento pensional de sobrevivientes, al no tener un promedio de muertes al año.

Una vez verificada la respuesta al informe preliminar de la Auditoría de Regularidad Vigencia 2016 presentada por el FONCEP mediante radicado EE-003.6-2017-16851 de fecha 30 de octubre del presente año, este organismo de control acepta parcialmente los argumentos esgrimidos en dicho escrito, por las siguientes razones:

En cuanto a la afirmación relacionada en el informe preliminar con la falta de análisis para determinar el presupuesto oficial del proceso contractual, teniendo en cuenta que no se evidenciaban en los estudios previos que el FONCEP haya solicitado cotizaciones a empresas dedicadas a las actividades de investigaciones administrativas y verificación de autenticación de documentos, se observa conforme a los documentos remitidos que efectivamente la entidad auditada solicitó cotizaciones a las empresas Consinte e Inif respecto a actividades de investigación administrativa para la verificación de autenticidad de documentos, de las cuales analizó y determinó el promedio del valor de la actividad dependiendo de la ciudad a la cual debía trasladarse el posible contratista para ejecutarla.

En atención a lo anteriormente expuesto, la Contraloría retirara la mencionada afirmación teniendo en cuenta que la entidad auditada aportó los soportes que dan cuenta de su cumplimiento.

De otra parte, en lo que tiene que ver con la manifestación por parte de la Contraloría referente a que se comprometió presupuesto que no fue ejecutado, eliminando la posibilidad a la misma entidad que invirtiera en otras necesidades, todo como consecuencia de irregularidades en la etapa preparatoria, el FONCEP señala que dicho argumento carece de sustento fáctico, toda vez que dentro de la ejecución presupuestal del FONCEP para la vigencia 2016, la Entidad contó con

el presupuesto suficiente para su funcionamiento y que en el Régimen de Contratación Estatal Colombiano, no existe una norma que imponga la ejecución total del presupuesto asignado a un contrato; o que prohíba dejar recursos sin ejecutar en un contrato, por lo tanto, el argumento expuesto no encuentra sustento legal o jurídico alguno, y que éste tipo de servicios, no pueden anticiparse ya que dependen exclusivamente del comportamiento de la ciudadanía quien con sus solicitudes pensionales establece el universo a investigar.

Al respecto, es menester señalar que la Contraloría no ha manifestado que el presupuesto asignado a un contrato debe ejecutarse en su totalidad, tampoco que la normatividad relacionada con que esto se imponga, sino que se observó que se asignó un presupuesto de \$200.000.000 y solo se ejecutó la suma de \$38.910.808 quedando un saldo sin ejecutar de \$161.089.192, lo que evidencia una falta de planeación, lo cual es una manifestación del principio de eficacia cobijado constitucionalmente, que busca que la decisión de contratar por parte del Estado no sea el resultado de la imprevisión, improvisación o discrecionalidad, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación.

Así las cosas, si bien la entidad no tenía establecido la totalidad exacta de los documentos a investigar, por depender de las solicitudes de pensión que se pudieran presentar en el periodo de ejecución del contrato, no es menos cierto que el promedio de solicitudes pensionales si era posible establecerlo, lo cual podría permitir a la entidad determinar una cantidad aproximada de los documentos que requería ser investigados, para de esta manera cumplir a cabalidad con el principio de planeación y no desaprovechar recursos que pudieron ser invertidos en otras necesidades.

Contrato 24-2015

2.1.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en el desarrollo de las funciones de supervisión

El FONCEP suscribió el contrato 24-2015 con Compensar cuyo objeto fue: “Contratar de apoyo a la gestión institucional para desarrollo de las políticas de recurso humano en el tema de bienestar social de los servidores públicos y beneficiarios de la institución, con el código clasificador de bienes y servicios, de

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

conformidad con las condiciones y necesidades establecidas por la Entidad, los requerimientos establecidos en los estudios previos y según la propuesta presentada por el compensar”, en cuantía inicial de \$146.133.900.

Cuadro 5
Condiciones técnicas exigidas

ACTIVIDADES	VALOR
Día de la familia	33.000.000
Campeonato de bolos	17.000.000
Reconocimiento participación en actividades	500.000
Día del hombre	3.000.000
Día de la mujer	3.00.000
Vacaciones recreativas primer semestre	22.000.000
Vacaciones recreativas segundo semestre	22.000.000
Caminata ecológica	7.000.000
Caminata ecológica	7.000.000
Torneo de futbol-compensar	1.500.000
Bonos navideños	11.000.000
Premiación incentivos	7.000.000
10 cursos libres	12.133.900

Fuente: Información suministrada por FONCEP (carpeta contractual)

El contrato se suscribe para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1227 de 2005. “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998”, que en el artículo 69 dispone “Las entidades, deben organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de Bienestar Social Directiva 001 de 2015 del 6 de febrero de 2015- Lineamientos Distritales para establecer los programas de bienestar e incentivos –Director del Departamento del Servicio Civil Distrital”, entre otras normas.

La modalidad de contratación se ajustó a lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que señala: “para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”; y el decreto 1510 de 2013 en el artículo 81 indica: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, en este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

No obstante lo anterior revisados los documentos contractuales se observa que los informes emitidos durante la ejecución del contrato tanto del supervisor del contrato como por el contratista son generales, lo que no permite determinar en forma clara y precisa en cada ÍTEM cuantas y cuales actividades se desarrollaron según el contrato.

Respecto al campeonato de fútbol se encontraron actas de compromiso firmadas por los asistentes, así como invitación a participar (una persona) en congresos técnicos de futbol, voleibol, calendario de los eventos de futbol.

Para el ítem de Bonos navideños y premiación incentivos no hay soportes de quienes los recibieron.

En la carpeta contractual obran planillas de algunos de los eventos realizados pero la mayoría de estas no están firmadas ni identificados los asistentes.

Para el torneo de bolos según los soportes se evidencia la participación de 22 equipos no se identifica el total de personas integrantes de los equipos participantes; por cuanto las planillas soporte no están firmadas por los integrantes de cada equipo para así determinar el valor ejecutado de esta actividad.

De igual manera los documentos concernientes a la operatividad de los buses y revisión técnica mecánica, cuando se presenta actividad con traslado de los funcionarios o sus hijos, y las características de los vehículos utilizados para tal fin no inferiores a modelo 2009, no hay soporte alguno.

Con los documentos obrantes en la carpeta no es claro que actividades se ejecutaron en cada uno de los componentes por cuanto como ya se anotó en los informes no están discriminadas las actividades.

Adicionalmente se evidenció que en las condiciones técnicas se relacionan dos caminatas ecológicas por valor cada una de \$7.000.000.00 y en los documentos entregados por FONCEP se encontró que solo se hizo una caminata según la factura No. 15811055 y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor por la que se pagó la suma de \$9.819.068. No se encontró justificación de esta situación.

Por lo expuesto se observa que el supervisor no cumplió con la totalidad de las funciones establecidas en la normatividad aplicable, señaladas en la

comunicación de la gerente del FONCEP asignando las funciones de supervisión; según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas, de conformidad con el numeral 8.2 del Manual de contratación del FONCEP adoptado mediante resolución 4911 del 30 de diciembre de 2014 que regulen la materia, las facultades y funciones del supervisor son : “numeral 1 efectuar la vigilancia, cuidado, control y seguimiento verificación y evaluación del bien o, servicio u obra contratados de conformidad con lo señalado en el contrato el cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato (...) 3 exigir al contratista , cualitativa y cuantitativamente el cumplimiento del objeto, las obligaciones y entrega de los productos a su cargo, en el tiempo contractual pactado a fin de lograr la ejecución adecuada y oportuna del contrato (...) 5 constatar que los servicios se presten y reciban en las condiciones del contrato para lo cual deberá supervisar las actividades que el contratista desempeñe en el término de ejecución del mismo. (...) 8 rendir oportunamente los informes que le solicite el ordenador del gasto y los órganos de control del Estado (...) 12 enviar los documentos soportes de la ejecución del contrato , soportes de pagos parciales y documentos afines a la oficina jurídica (...) 17 verificar el cumplimiento de los cronogramas planes de trabajo y productos estipulados en el contrato (...) 28 radicar en la oficina jurídica para efectos de liquidación del contrato el informe final de ejecución del mismo en el formato que corresponda inmediatamente después de la terminación del contrato, acompañado del reporte de pagos emitido por el grupo de tesorería según el caso “. Entre otros.

El contrato se terminó el 12 de enero de 2016 y se liquida el 7 de julio de 2016, realizada la verificación en materia financiera y presupuestal, se determinó que se hicieron los siguientes pagos:

Cuadro 6
Actividades ejecutadas y pagos contrato 24-2015

Cifras en pesos

OP	FECHA	VALOR	CONCEPTO
314	08/07/2015	\$1.338.000	Inscripción Juegos compensar 2015 futbol
539	02/10/2015	\$17.589.166	Vacaciones recreativas Niños-primer semestre
594	21/10/2015	\$9.819.068	Caminata ecológica makute
616	04/11/2015	\$30.043.369	Vacaciones recreativas Niños segundo semestre
718	15/12/2015	\$8.832.000	Bonos navideños
		\$500.000	Reconocimiento participación en actividades
764	12/01/2016	\$6.250.195	Premiación incentivos
		\$4.345.018	día del servidor publico
846	05/05/2016	\$6.633.541	Día del hombre y de la mujer actividad realizada en marzo 2015
		\$14.689.950	Arreglos navideños
854	18/05/2016	\$3.010.079	Organización torneo de bolos
TOTAL		\$103.050.386	

Fuente: Carpeta contractual información aportada por FONCEP.

Ahora bien, según el acta de liquidación antes citada se estableció que se pagó la suma de \$103.050.386. el saldo por ejecutar por un valor de \$78.012.297 recurso constituidos como reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2015, de los cuales se ejecutaron en el 2016 la suma \$34.928.783 y el saldo de \$43.083.514 fue anulado.

Lo anterior evidencia la falta de controles y de la aplicación oportuna de la normativa de contratación administrativa y para los casos que nos ocupan en este acápite la aplicación de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Estatuto Anticorrupción en concordancia con los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública, los literales a), b), c), f) y h) del artículo 2º, literales b) del artículo 3º, literal j) del artículo 4 y artículo 6 de la Ley 87 de 1993, y presuntamente se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002, así mismo, se transgrede lo señalado en la Ley 734 de 2002 Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...)”

Adicionalmente la actuación de los funcionarios que participaron en el proceso contractual no se enmarca dentro de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 610 de 2000 *“Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”*

Como consecuencia de lo expuesto se incurre en daño patrimonial de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 *“Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado,*

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

Por lo expuesto se concluye que por la deficiente gestión en el trámite de la etapa contractual se ocasionó daño patrimonial en cuantía de \$2.819.068.00 más el valor que arroje la correspondiente indexación hasta el día en que se realice la totalidad del pago.

La entidad manifestó:

“(…) Al revisar la documentación que reposa en el área de talento humano, se evidenció que en el estudio previo que sustenta el contrato N° 24 de 2015 suscrito entre el FONCEP y COMPENSAR, se detallan las actividades que estarían cargadas al contrato; así mismo obra en la carpeta del contrato un “otro sí” de fecha 7 de mayo de 2015 en el cual las partes acordaron que si en la ejecución del contrato no se inscribía el número mínimo de funcionarios para realizar alguna actividad, esta se podría suprimir o adicionar a las actividades que tuvieran mayor participación de los funcionarios del Foncep. Con las facturas, compensar presentaba un informe de cada actividad, en el que incluyó objetivos y rasgos generales de la misma; así como registros fotográficos de las actividades que permite presumir que se realizaron. Para el torneo de fútbol aparecen en la carpeta la lista de los integrantes de los equipos y un instructivo para su inscripción a través de una plataforma web. No fue por planillas la inscripción. Para las vacaciones recreativas, se encontró el informe de gestión de la actividad que presentó COMPENSAR en el cual se evidencia que fueron 28 niños y un acompañante a una de ellas y a la otra 24 niños y 1 veedor. En la Caminata ecológica al parque Makute el informe que rinde el contratista afirma que fueron 64 personas con la respuesta se aporta fotocopia simple del Acta de reunión N° 2 suscrita entre COMPENSAR y FONCEP el 18 de septiembre de 2015 y se acordó, con base en el otro sí del contrato, una modificación de las actividades y allí se acordó, entre otros aspectos, que ya no se realizarían dos caminatas, sino que se juntarían los inscritos en una sola por un valor estimado de \$10.000.000 (…)”

Por último solicitan el retiro de la presunta incidencia disciplinaria y fiscal toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las

funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

En la respuesta el despacho no evidencia soportes diferentes a los valorados en la ejecución de la auditoria y aportados por el FONCEP entre los cuales se revisaron los informes tanto del contratista como del supervisor, se reitera que estos no establecen en forma clara y precisa las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, en los documentos no se encontró registro fotográfico alguno de las actividades desarrolladas.

Analizada la respuesta y los soportes adjuntos a la misma se aclara que esta auditoría, reviso el otro sí” de fecha 7 de mayo de 2015, sin embargo no se encontró soporte alguno que determinara el cambio de las actividades inicialmente contratadas.

Ahora bien anexo a la misma, la entidad remite el Acta N° 2 suscrita entre COMPENSAR y FONCEP de fecha 18 de septiembre de 2015 en la que las partes acordaron ajustar las actividades recreativas de acuerdo al número de funcionarios inscritos para cada actividad lo cual lleva a incrementar las actividades de mayor impacto ya establecidas, que afectan la suma de los ítems sin alterar el valor contractual. Por lo que se efectúa una reprogramación de las mismas.

Así según el documento citado con relación a la caminata ecológica se estableció que el costo de una caminata es de \$10.000.000, y de acuerdo con los soportes que reposan en la carpeta contractual se evidenció que el pago fue por la suma \$9.819.068.

De acuerdo con lo expuesto, se hizo el cambio de la caminata ecológica, aceptando parcialmente los argumentos por lo que se retira la incidencia fiscal, no obstante, no se encontraron documentos y/o informes del supervisor que avale o mencione los cambios en la ejecución del contrato “Caminata ecológica”, así mismo, el informe presentado por compensar no establece el motivo del cambio de la actividad, es decir la eliminación de una caminata y por qué del cambio del valor.

Los informes deberían señalar en forma detallada, las actividades desarrolladas como ya se anotó. Con relación al acta No. 2 allegada con la respuesta no aporta elementos adicionales, la entidad no argumenta el motivo por el cual se cambió el

ítem relacionado con la caminata ecológica ni en el informe del supervisor como tampoco en el informe del contratista.

Respecto a la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, no hay justificación alguna para modificarla, razón por la cual, se configura como hallazgo definitivo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

Respecto al “otro si” citado en la respuesta este se revisó en la ejecución de la auditoria; sin embargo no se encontraron documentos y/o informes del supervisor que avale o cite los cambios en la ejecución del contrato específicamente lo relacionado con la “Caminata ecológica”, así mismo el informe presentado por Compensar no establece el motivo del cambio es decir la eliminación de una caminata y por qué la diferencia del valor.

Por lo anterior se insiste en las falencias en los informes del supervisor como complemento de lo señalado en el Informe Preliminar la Ley 1474 de 2011 en el Artículo 84. señala: (...) Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (...).”

Según la respuesta del FONCEP no hay soportes adicionales que desvirtúen la observación; razón por la cual no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, por lo tanto se configura como hallazgo definitivo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

CONTRATO 064 DE 2015

2.1.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en los estudios previos en la justificación de adición contrato 064 de 2015.

El FONCEP celebró contrato 064 de 2015 con la firma SUMIMAS S.A.S. cuyo objeto era: *“Adquisición de computadores de escritorio, pantallas táctiles y computadores portátiles, con sus respectivas licencias de ofimática, con el soporte y gestión con base a las mejores prácticas de ITIL V3, para la actualización del parque computacional”,* por una cuantía de \$430.000.000.

En la etapa previa FONCEP indicó que la necesidad para desarrollar el objeto contractual, era la siguiente: “(...)Dentro del parque computacional del FONCEP, en este momento existen ochenta y un (81) equipos de escritorio con características técnicas que limitan el tiempo de respuesta y el buen desempeño del trabajo cotidiano de los usuarios adscritos a la Entidad; estos equipos tienen sistema operativo Windows XP, el cual ya no es soportado por el fabricante. Los precitados equipos llevan una vida útil de más de cuatro años. Esos equipos son obsoletos y deben ser reemplazados, a fin de dotar a los funcionarios con herramientas tecnológicas actuales y que les permitan acceder a la información institucional del FONCEP para brindar un servicio ágil y oportuno.

A su turno, el Comité Directivo siendo consecuente con la estrategia de reducción del papel y con el esquema de consolidación del expediente electrónico, consideró viable la adquisición de pantallas táctiles adicionales para la gestión de la documentación electrónica de manera concomitante con las herramientas ofimáticas, en aras de facilitar la consulta y sustanciación de los temas misionales, identificando de esta manera la necesidad de dotar inicialmente a veinticinco (25) usuarios que diariamente interactúan con el expediente electrónico.

Igualmente se requiere dotar a los miembros del Comité Directivo del FONCEP, de equipos de cómputo portátiles que les permita tramitar los asuntos propios de sus Despachos, independientemente del lugar donde se encuentren, y así fortalecer el desempeño de sus funciones y la eficiencia en su trabajo (...).”

El contrato se firma el 3 de septiembre y el acta de iniciación el 18 de septiembre de 2015, el plazo de ejecución es de 2 meses, hasta el 17 de noviembre de 2015.

Cuadro 7
Adquisición contrato inicial

ELEMENTO	CANTIDAD
PC – ESCRITORIO CON SOFTWARE	81
PANTALLA TACTIL	25
PC – PORTATIL CON SOFTWARE	9

Fuente: Carpeta contractual información aportada por FONCEP.

El 22 de octubre de 2015 se hace una solicitud de prórroga y adición con la siguiente justificación: “(...) Teniendo en cuenta que FONCEP se encuentra en un proceso de modernización que incluye modificación de planta física, mejoramiento de redes de computadores y equipos activos y que se han identificado necesidades adicionales de procesamiento que requieren los funcionarios de las áreas misionales de la entidad, **por un estudio realizado en los aplicativos misionales que se realizó en el último mes**, se ha llegado a la conclusión que se deben mejorar las condiciones de procesamiento de computadores de la mayoría de los funcionarios de las áreas misionales para que no tengan problemas de acceso a las herramientas informáticas como son los aplicativos, internet, etc.

De otro lado y teniendo en cuenta que FONCEP logro unas condiciones muy buenas de precios de computadores comprados con la subasta inversa, se decide hacer esta modificación para poder modernizar los computadores de los funcionarios de las áreas misionales (...).

Se firma la prórroga por un mes y se adiciona el contrato en \$214.352.796, el 9 de noviembre de 2005.

Los equipos producto del contrato y la adición fueron recibidos por FONCEP a entera satisfacción de acuerdo a los informes de supervisión y el acta de liquidación.

Cuadro 8
Adquisición total contrato

ELEMENTO	CANTIDAD
(23809) Monitor VIEWSONIC Td2340 23" Windows 8 Certified.	50
(23907) PC HP Prodesk 600 G1 Sff I7	122
(17953) Officestd 2013 Olp NI Gov 021-10271	122
(23908) Portatil HP Tablet	9
Officestd 2013 Olp NI Gov 021-10271	9

Fuente: Carpeta contractual información aportada por FONCEP.

Se solicitó a FONCEP enviar el informe del **“estudio realizado en los aplicativos misionales”** que justifica la adición y prórroga del contrato y que fue elaborado antes de realizar la adición, a lo cual respondió:

“(...) No se encuentra el estudio al que hace referencia la solicitud de prórroga y adición, mas sin embargo en la asignación de los computadores se ve claramente la necesidad de renovación tecnológica ya que en el momento de la adición se contaba con 81 computadores QBEX de octubre/2009 y 103 computadores DELL de noviembre 11/2012 los cuales ya tenían un uso de cerca de 3 años lo que justificaba ante los precios ofrecidos en la subasta su reemplazo.

En el folio 138 de la Carpeta 1 Caja 16 especifica que si “En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución...” Lo que prevé la posibilidad de adicionar el contrato (...).

Una vez revisados los documentos aludidos y enunciados por el FONCEP, no se establece que lo manifestado tenga relación directa con el estudio referido a los aplicativos misionales indicados.

No se encuentra documento soporte que indique la definición técnica de la necesidad así como las condiciones técnicas del contrato a celebrar que relacione:

Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar donde se tenga en cuenta las posibilidades futuras de actualización de los bienes, su vida útil, la coherencia técnica con otras herramientas antes adquiridas, las calidades del personal técnico que debe prestar los servicios y demás elementos que afecten la satisfacción de la necesidad que motiva la contratación.

Con lo anteriormente expuesto; se observan deficiencias en los estudios previos establecidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que indica que estos son necesarios como análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, igualmente dan cuenta de la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación.

Transgreden adicionalmente lo normado en el artículo 8° del Decreto 2170 de 2002 que define los estudios previos como aquellos encaminados a establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación, determinar las especificaciones técnicas y el valor del bien o servicio, y analizar los riesgos en los que incurrirá la entidad al contratar. Igualmente se incumple lo aludido en el Decreto 2474 de 2008, que reglamentó la Ley 1150 de 2007, donde se definió los estudios previos como *“el conjunto de documentos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que se propone, ordenando ponerlos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones”*

Lo anterior evidencia deficiencias en la planeación, en el desarrollo de los estudios previos con el cual se formulan y ejecutan los recursos y no permiten priorizar las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, para satisfacer sus necesidades.

Esto trae como consecuencia la contratación y adquisición de elementos que no cumplen con las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes que satisfagan las necesidades diagnosticadas en los estudios previos. Además de esta situación los contratos realizados sin el cumplimiento de este procedimiento quedan sin soporte al emitir los registros y la disponibilidad presupuestal.

La entidad manifestó:

No se acepta por: Revisando detenidamente las carpetas del expediente contractual no se halla dentro de éste el soporte mencionado (estudio) en la necesidad de la adición y prórroga, sin embargo, no estoy de acuerdo con la apreciación que hace la Contraloría cuando afirma: “Una vez revisados los

documentos aludidos y enunciados por el FONCEP, no se establece que lo manifestado tenga relación directa con el estudio referido a los aplicativos misionales indicados”, a lo expuesto por la suscrita ya que, desde el punto de vista técnico, los elementos adquiridos (la plataforma de PCs y pantallas), permiten el acceso o son facilitadores de ingreso y uso de los aplicativos y sistemas de información y el análisis a la plataforma de apoyo ofimático, que soportaba la operación diaria, evidenciaba la necesidad de seguir renovando los equipos soporte, especialmente en las áreas misionales y esto fue lo realizado dado que en los estudios previos en el capítulo denominado ANALISIS DE LAS EXIGENCIAS DE GARANTIAS, folio 137 carpeta 1, último párrafo, encontramos la circunstancia de que se contempla la posibilidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato. Lo anterior se soporta pues dentro de la etapa precontractual el FONCEP indicó la necesidad para desarrollar el objeto contractual, “(...) Dentro del parque computacional del FONCEP, en este momento existen ochenta y un (81) equipos de escritorio con características técnicas que limitan el tiempo de respuesta y el buen desempeño del trabajo cotidiano de los usuarios adscritos a la Entidad; estos equipos tienen sistema operativo Windows XP, el cual ya no es soportado por el fabricante. Los precitados equipos llevan una vida útil de más de cuatro años. Esos equipos son obsoletos y deben ser reemplazados, a fin de dotar a los funcionarios con herramientas tecnológicas actuales y que les permitan acceder a la información institucional del FONCEP para brindar un servicio ágil y oportuno....”. Los 81 equipos a sustituir estaban distribuidos de la siguiente manera:

Administrativa	6
Almacén	8
Archivo	6
Atención Ciudadano	3
Comunicaciones	1
Correspondencia	1
Dirección	5
Financiera	6
Jurídica	2
Misional	30
Planeación	2
Sistemas	10
Tesorería	1
Total general	81

Existían 103 equipo DELL (CORE INTEL I5, 3ra generación, 3.4 Ghz, 320 GB, 4GB), adquiridos en 96-2012 y recibidos en 02/2013, cuyas características se estaban quedando obsoletas (3 años de uso) para los nuevos sistemas de información que se tenían y los que estaban por ser entregados (Liquidador de Pensiones) por lo tanto ante la posibilidad contemplada en los pliegos y los bajos costos obtenidos a través de la subasta inversa, se optó por adquirir ampliando el alcance del contrato inicial. Se adquirieron 41 equipos adicionales para reemplazar los equipos restantes de las áreas misionales.

Equipos Dell en áreas Misionales	
Etiquetas de fila	
ATENCION AL USUARIO	9
COACTIVO	1
GERENCIA DE BONOS Y CUOTAS PARTES	5
GERENCIA DE PENSIONES	4
GESTION DOCUMENTAL ARCHIVO CENTRAL - ALAMOS NORTE	16
GESTION DOCUMENTAL ARCHIVO CENTRAL - SEDE PRINCIPAL	1
QUEJAS Y SOLUCIONES	1
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS (en blanco)	0
Total general	38

Quedando la distribución de los 122 equipos así:

Equipos Instalados	
Etiquetas de fila	
ARCHIVO DE GESTION	2
AREA ADMINISTRATIVA	7
ATENCION AL USUARIO	4
BODEGA	1
CARTERA	4
CESANTIAS	7
COACTIVO	6
CONTABILIDAD	3
CONTROL INTERNO	1
DIRECCION GENERAL FINANCIERA	4
GERENCIA DE BONOS	21
GERENCIA DE PENSIONES	13
INFORMATICA Y SISTEMAS	11
JURIDICA	6
NOMINA PENSIONES	12
PASIVOCOL	2
PLANEACION	2
SUBDIRECCION A.F	1
SUBDIRECCION P.E	3
TALENTO HUMANO	1
TALENTO HUMANO. NOMINA	2
TESORERIA	5
Total general	122

Equipos Instalados	
Etiquetas de fila	
ARCHIVO DE GESTION	2
ATENCION AL USUARIO	4
CARTERA	4
CESANTIAS	7
COACTIVO	6
GERENCIA DE BONOS	21
GERENCIA DE PENSIONES	13
NOMINA PENSIONES	12
PASIVOCOL	2
SUBDIRECCION P.E	3
Total general	74

De los cuales 74 fueron asignadas para áreas misionales. Los sistemas que habían entrado en producción nuevos como SIGEF con el expediente pensional, exigía pantallas que permitiesen la consulta de expedientes y muestra de ello se ve en la distribución de ellas ya que del total de 50 pantallas adquiridas se entregaron 48 a las áreas misionales.

Pantallas	
Etiquetas de fila	
ATENCION AL CIUDADANO	1
CESANTIAS	1
COACTIVO	5
GERENCIA DE BONOS	14
GERENCIA DE PENSIONES	12
JURIDICA	1
NOMINA	12
SUBDIRECCION F.A	1
SUBDIRECCION P.E	3
Total general	50

Por todo lo anterior, se puede concluir que no necesariamente tienen que estar precedido con el soporte documental del estudio ya que la necesidad real y los mismos estudios previos, contemplan la adición del contrato, dado que dentro de las funciones de la OIS está el conocimiento de la plataforma que soporta las operaciones de la entidad y su respectiva adecuación, actualización y funcionamiento. Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria y administrativa, toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria. VER ANEXO-Inventario de Equipos

Frente a la respuesta de FONCEP se aclara lo siguiente:

Cuando se dice *“Una vez revisados los documentos aludidos y enunciados por el FONCEP, no se establece que lo manifestado tenga relación directa con el estudio referido a los aplicativos misionales indicados”*, se refiere a la respuesta presentada por FONCEP cuando se solicita el estudio realizado en los aplicativos misionales con el cual se llegó a la conclusión que se deben mejorar las condiciones de procesamiento de computadores de la mayoría de los funcionarios de las áreas misionales para que no tengan problemas de acceso a las herramientas informáticas como son los aplicativos, internet, etc. Sobre este estudio FONCEP en su respuesta se refiere a la situación que se presenta en la actualidad con la ubicación de los computadores y no presenta el estudio solicitado, que por norma se debe tener como soporte y justificación de la necesidad presentada, requisito para realizar la adición.

Es importante manifestar que el principio de Planeación, es un principio informador de las actuaciones administrativas y dentro de las mismas encontramos la Contratación Pública. Que dentro de las varias cosas que regula este principio de

Planeación se encuentran los estudios de mercado, los estudios previos y en estos últimos la escogencia idónea de la modalidad de selección a aplicar.

De otra parte la modalidad de selección de mínima cuantía se encuentra reglada en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el capítulo V artículo 3.5.1 del decreto 734 de 2012.

Frente a la regulación de la mínima cuantía como una modalidad de selección con procedimiento propio, tiene como objetivo hacer de la misma un procedimiento expedito, ágil, que tuviera como presupuestos indispensables en primer término que la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no puede exceder o supere el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más, expresado en S.M.L.M. del valor del contrato.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución y a la ley.

De otra parte la entidad contratante debe justificar la necesidad de la adición en valor, previo visto bueno del interventor si lo hubiere y el supervisor del contrato.

Se constituye como falta de planeación la no realización de apropiaciones presupuestales para la totalidad de los bienes adquiridos con el contrato y la adición por el contrario se evidenció un presupuesto oficial por debajo del que realmente se necesitaba para adquirir el bien o servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye:

Que la inclusión de adiciones en valor a los contratos estatales se encuentran permitidas por la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, teniendo como limitante el 50% más del valor del contrato inicial.

Respecto a la adición debe estar debidamente justificada, la entidad contratante debe tener absoluta claridad frente a la necesidad que se pretenda suplir y así, aplicar la modalidad de selección que corresponda, con el fin de que posteriormente con las adiciones que puedan surgir no se obvie la verdadera modalidad que debió tenerse en cuenta para los fines pertinentes.

Además es importante que las entidades contratantes, al realizar el registro y publicación de la información en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, efectúen la tipificación y clasificación en la modalidad de selección que corresponda, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionadas por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes; así como, las características propias de los contratos, el objeto, el alcance y su cuantía, en aras de evitar que queden reportados procesos de selección en modalidades que no correspondan.

Es importante recordar que todas las adiciones realizadas a los contratos, deben tener una justificación técnica, jurídica y/o económica, con el propósito de evitar que se configure un fraccionamiento de contratos y omitir procedimientos de selección, que al ser adicionados, su cuantía correspondería a otra modalidad de selección.

De igual manera debe tenerse en cuenta que todas las actuaciones de resorte contractual que realicen las entidades distritales, deben estar enmarcadas en el cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y economía.

En consideración a lo anterior, debe resaltarse que la escogencia de la modalidad de contratación y las adiciones que se van a realizar en los contratos, son actividades que implican un trabajo juicioso por parte de los operadores contractuales. La inadecuada escogencia de la modalidad de selección y/o adiciones presupuestales a los contratos carentes de motivaciones legales y reales, implica que se acarrearán investigaciones de orden disciplinario, fiscal y/o penal.

Debido a que no se encuentra en los documentos del contrato los estudios previos que justifiquen la adición en mención se reitera la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en los estudios previos en la justificación de adición contrato 064 de 2015.

Analizada la respuesta de la Entidad no se acepta en razón a que no hay soportes adicionales que desvirtúen la observación; razón por la cual no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, por lo tanto se configura como hallazgo definitivo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

Contrato 11 de 2016

2.1.3.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la etapa preparatoria.

El FONCEP suscribió el contrato 11 de 2016 cuyo objeto fue: *“Entregar al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, en calidad de arrendamiento el inmueble ubicado en la Transversal 93 No. 51-98 UND 12 (Catastral), con todas las anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres, con linderos descritos en la Escritura Pública No. 425 del 8 de Marzo de 2013, otorgada en la Notaria 41 de Bogotá y en el respectivo Certificado de Libertad y Tradición No. 50C-1664046 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá ¿ Zona Centro. No obstante, el inmueble se entrega en arrendamiento como cuerpo cierto. Código (UNSPSC) 801315022”*, el contrato se suscribió con INFORMATICA DOCUMENTAL SAS valor mensual del canon \$35.111.634, valor total del contrato de \$ 386.227.983.

Una vez analizados los documentos previos del proceso contractual se evidenció que dentro de las condiciones para la entrega del inmueble se debía cumplir con las siguientes:

- Ofrecer 60 puntos de voz y datos
- 100 puntos eléctricos y centro de cómputo para la conectividad
- 60 puestos de trabajo y mesas y sillas ergonómicas
- Sistema de detección de incendios y mediciones de condiciones ambientales
- Iluminación adecuada
- Estantería metálica para archivos
- Adecuar las instalaciones a los requerimientos locativos, técnicos, ambientales y de seguridad que sean presentados por el FONCEP y/o la autoridad competente.

Adelantada la etapa precontractual, según acta el contrato se inicia el 19 de febrero de 2016 hasta el 6 de enero de 2017, con plazo de 11 meses.

Verificados los documentos soportes de la etapa precontractual se estableció que la entidad no surtió durante la etapa previa de la contratación de forma completa, lógica y responsable, los estudios previos, encontrando lo siguiente:

En primer término es menester señalar lo establecido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, que se refirió al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: *“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de*

planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”.

Ahora bien, la Contraloría con el fin de verificar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, observó que en los estudios previos el FONCEP no realizó análisis de costo - beneficio, para así determinar la conveniencia de la administración, en razón a que si bien es cierto FONCEP señaló que el inmueble cumplía con las condiciones archivísticas, basándose en el concepto emitido por el Archivo Distrital que concluyó , *“las condiciones que presenta la bodega son aptas para el almacenamiento y custodia de la documentación del FONCEP “*, no es menos cierto que se debía realizar un estudio riguroso para establecer si era más benéfico para la entidad comprar los elementos de estantería metálica para archivos, puestos de trabajo y adecuación del inmueble a las condiciones establecidas en las normas archivísticas o si por el contrario era más conveniente que el contratista los suministrara. Así mismo, no se evidenció un análisis que permitiera concluir que presupuestalmente era más acertado el arrendamiento o la compra de inmueble para el desarrollo del objeto contractual.

Por otro lado, no realizó un análisis sobre la cantidad de documentos que serían archivados y la justificación del personal que laboraría para la realización de las actividades, y así determinar el espacio que se requería y por ende el área del inmueble.

La contraloría a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas realizó visita el día 17 de octubre de 2017 al inmueble objeto del contrato, encontrando que está conformado por cuatro pisos, en los que se observó dos áreas, una con estructura metálica, donde está el archivo, y la otra con área para oficinas en cada uno de los pisos, en el cuarto piso conformada por un área aproximada de 160 metros cuadrados donde funcionan dos baños, en el citado espacio están

ubicadas 14 mesas con sus respectivas sillas y computadores, en el cual, prestan sus servicios 7 contratistas quienes realizan revisión de expedientes de diferentes vigencias.

De acuerdo con lo expuesto, se observa que no hubo una adecuada planeación, en razón a que se carece de un análisis de sector, mercado y presupuestal que justificara el área del inmueble que se requería y por ende la cuantía del canon, al respecto según el Concejo de Estado en el fallo 762 de 2014 señala: *“En materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, pues resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis **suficientemente serios y completos**, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros(...).”*

Por lo expuesto se evidencia una transgresión al numeral primero del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, que señala:

“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Manifiesta el Fondo de Prestaciones Económica Cesantías y Pensiones “ (...) es necesario precisar que la necesidad de la entidad no fue la compra de inmuebles para albergar documentos o archivos institucionales y desde éste punto de vista no se previó el presupuesto para tal fin por no ser ésta la modalidad que se utilizaría ni la prioridad para el Distrito Capital y adicionalmente por contar con otros medios idóneos para satisfacer dicha necesidad como era la figura del arrendamiento de un inmueble para asegurar espacios adecuados que permitieran atender el almacenamiento y custodia de los documentos generados en la gestión institucional y que se constituyen en un activo estratégico para Bogotá, D.C. Así las cosas, con el propósito de justificar objetivamente la contratación mediante la modalidad de arrendamiento del inmueble “(...) es necesario hacer un recuento de los hechos que antecedieron a la suscripción del contrato 011 de 2016: 1. Vigencia 2013: Atendiendo la necesidad de contar con espacios adecuados para almacenar los archivos bajo la responsabilidad del FONCEP y dados los riesgos y condiciones inseguras de almacenamiento con que contaba la entidad en la vigencia 2013, se procedió a efectuar un estudio de mercados que contiene no solo los aspectos técnicos requeridos sino que

involucra cada uno de los requerimientos contenidos en las normas contractuales mercado).

El cumplimiento de éste deber legal se materializó en los estudios previos iniciales adelantados desde el 2013 hasta el 2016 así como en los distintos documentos que soportaron el proceso de contratación. Ahora bien, el alto costo del traslado de los archivos y la conocida falta de oferta inmobiliaria en la Ciudad de Bogotá no permiten que se cuente con un mercado amplio al que se pueda acceder de manera adecuada, oportuna y objetiva para contratar los servicios de traslado y bodegaje de documentos. (..) Solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes FONCEP propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria”.

Agrega “Con fundamento en los principios de la contratación estatal, especialmente el de economía y planeación y teniendo en cuenta que es un deber de la entidad contar con espacios adecuados para salvaguardar los activos documentales que soportan la gestión institucional, se procede a suscribir contrato de arrendamiento con el mismo inmueble el cual garantiza la seguridad necesaria para dichos activos de información de vital importancia para el FONCEP. Aquí es necesario mencionar que el área del inmueble se había justificado desde el inicio de su utilización y no se ha definido necesidad de más. Ha de recordarse que en virtud del deber de planeación, como manifestación del principio de economía, la entidad aseguró que el proceso de contratación estuviera precedido de unos estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica. Bajo estos presupuestos, el contrato se previó en el Plan Anual de Adquisiciones y contó con el respaldo de los estudios previos necesarios para que el objeto contractual se pudiera realizar y así satisfacer el interés público (pensionados, afiliados y comunidad en general). El cumplimiento de éste deber legal se materializó en los estudios previos iniciales adelantados desde el 2013 hasta el 2016 así como en los distintos documentos que soportaron el proceso de contratación. En el mismo sentido, el Decreto Nacional 1510 de 2013 establece: “Artículo 83. Arrendamiento de bienes inmuebles.

Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal

requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. En éste orden, se observa que la entidad dio cumplimiento a lo aquí solicitado como quiera que verificó las condiciones de mercado en el momento de iniciar el proceso contractual y también en la vigencia 2015, para soportar el proceso de contratación de arrendamiento de la bodega que aquí nos ocupa. Ahora bien, el alto costo del traslado de los archivos y la conocida falta de oferta inmobiliaria en la Ciudad de Bogotá no permiten que se cuente con un mercado amplio al que se pueda acceder de manera adecuada, oportuna y objetiva para contratar los servicios de traslado y bodegaje de documentos.

De otro lado, el valor del contrato se ha estimado de conformidad con los precios históricos de arrendamiento de la bodega del Foncep en las vigencias 2013, 2014, 2015 y 2016 teniendo en cuenta que se trata del mismo inmueble que satisface de manera adecuada la necesidad de la entidad. Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria”..

En respuesta a la observación la entidad procede a realizar una reseña histórica respecto a los contratos suscritos para el arrendamiento del mismo inmueble desde el 2013 al 2015 en cumplimiento a las normas aplicables al arrendamiento de inmuebles y al trámite adelantado en los procesos contractuales establecidos en las normas vigentes para su celebración, al respecto se aclara que los documentos aportados por la entidad en la carpeta contractual y que corresponden al contrato No.11 de 2016, se evaluaron por la Auditoria; de igual manera las condiciones físicas del inmueble fueron corroboradas en visita practicada por la Contraloría, diligencia en la cual se verificó el número de puestos de trabajo y los funcionarios y/o contratistas que laboran en el archivo.

La entidad anexa a la respuesta documentos relacionados con el trámite adelantado en las diferentes etapas contractuales de los contratos de las vigencias 2013 a 2015; según la muestra establecida en el plan de trabajo la revisión se adelantó al contrato 11 de 2016, en el cual se estableció que en la

elaboración de “estudios previos”, no se adelantó un análisis *suficientemente serio y completo* tal como se dijo en el informe preliminar.

Con relación a los estudios previos del contrato de arrendamiento 11 de 2016 se observan deficiencias en los estudios previos establecidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que indica que estos son necesarios como análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, igualmente dan cuenta de la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación.

Se reitera que analizados los “estudios previos”, se observa que en la elaboración de estos no se adelantó un análisis *suficientemente serio y completo* tal como se dijo en el informe preliminar, según lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, refiriéndose al principio de planeación en la contratación estatal. Por lo anteriormente expuesto, y una vez verificados los soportes remitidos con la respuesta, se concluye que estos no aportan elementos de juicio para desvirtuar la observación, motivo por el cual se reitera el hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Analizada la respuesta de la Entidad en primer lugar se acepta el señalamiento frente a que “la necesidad no fue la compra de inmuebles para albergar documentos o archivos institucionales y desde éste punto de vista no se previó el presupuesto para tal fin por no ser ésta la modalidad que se utilizaría ni la prioridad para el Distrito Capital (...)” por cuanto la necesidad y el presupuesto con el que contaba la entidad en su momento no estaba dirigido a la compra venta de un inmueble para suplir dicha necesidad sino que se ajustaba a la opción de arrendar un inmueble, evidenciando esta auditoría que se dio aplicación a la normatividad para el tema específico de arrendamiento.

De otra parte es necesario aclarar que los documentos aportados por la entidad en la carpeta contractual y que corresponden al contrato No.11 de 2016, se evaluaron por la Auditoría; de igual manera las condiciones físicas del inmueble fueron corroboradas en visita practicada por la contraloría, sin embargo analizado el documento “estudios previos”, se observan deficiencias por cuanto en la elaboración no se adelantó un análisis *suficientemente serio y completo* tal como se dijo en el informe preliminar, según lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, refiriéndose al principio de planeación en la contratación estatal.

Es así como no se justifican el motivo por cual se necesitan 60 puesto de trabajo, entre otros requerimientos establecidos en el contrato.

Por lo anteriormente expuesto, y una vez verificados los soportes remitidos con la respuesta, se concluye que estos no aportan elementos de juicio para desvirtuar la observación toda vez que si bien se hace énfasis en los estudios previos del contrato 21 de 2013, es también cierto que en los estudios previos del contrato evaluado debieron ser más explícitos, lo cual no se evidencia, por lo tanto, se reitera el hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

Contrato 108 de 2016

2.1.3.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la etapa precontractual y en las funciones de la supervisión.

Cuadro 9
Contrato 108 de 2016

Cifras en pesos

Contrato	108 de 2016
Contratista	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ E.S.P. N- E.T.B. E.S.P.
Objeto	Prestar los servicios relacionados con la solución integral de tecnología de información, comunicaciones y servicios informáticos de Data Center Colocación y Conectividad de Enlaces de Comunicaciones para el FONCEP de conformidad con los requerimientos establecidos en los respectivos estudios previos.
Fecha de suscripción	22 de julio de 2016
Fecha de inicio	25 de julio de 2016
Valor Inicial	\$ 125.163.216
Valor total con adición	\$129.194.216
Plazo de ejecución	6 meses
Supervisor	Silvia Fernanda Álzate Pérez – Jefe Oficina de Informática y Sistemas
Estado	Liquidado

Fuente: Carpeta contractual información aportada por FONCEP

Para la suscripción del presente contrato, el FONCEP dio curso al proceso de contratación directa CD 108 2016, para lo cual emitió acto administrativo 0232 del

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

14 de julio de 2016 justificando dicha modalidad. No obstante, en la revisión realizada por la Contraloría no se observó soportes documentales en la etapa precontractual relacionados con las evidencias a través de las cuales la entidad diera cuenta de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas señaladas en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad de fecha 13 de julio de 2016, específicamente los señalados en los ítems 1.1.-2., 1.1.-3. que hacen referencia a:

Ítem	Características	Mínimo requerido
1.1.	Espacio físico	2. El sitio donde esté construido el centro de cómputo (Data Center) debe contar con todas las especificaciones antisísmicas, arquitectónicas y civiles necesarias en caso de terrorismo o desastre natural.
		3. Se debe tener una protección adicional para el área del centro de cómputo (Data Center) con muros de encerramiento que aseguren que todas las áreas son blindadas, con puertos y vidrios de seguridad.
		6. Disponer de un puesto de trabajo dotado con puntos de red LAN, punto eléctrico regulado y no regulado, extensión y aparato telefónico habilitados.
1.2.		2. Vigilancia presencial permanente en el sitio donde se encuentre el centro de cómputo (Data Center).
		6. Las salas deben contar con vigilancia privada (7*24365) con personal humano altamente calificado en guarda de estructuras físicas e informáticas, dentro y fuera del centro de cómputo (Data Center).

Por lo anteriormente expuesto, considera el equipo auditor, que debió realizarse Estudios de Conveniencia y Oportunidad para concluir que el contratista si cumplía con las condiciones técnicas requeridas y de esta manera proceder a

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

adjudicarle el contrato, lo que conlleva a determinar que existe una presunta transgresión a lo contenido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88¹ de la Ley 1474 de 2011.

Adicionalmente, se encuentra que dentro de los informes de supervisión no reposan los soportes del cumplimiento de las condiciones técnicas arriba señaladas, tampoco las demás establecidas en el contrato, por cuanto se observa que los informes se limitan a certificar en términos generales que el contratista cumplió mensualmente con las obligaciones del contrato, sin evidenciarse los documentales que soportan dicha afirmación, incumpliendo lo señalado en los artículos 3² y 4³ de la Ley 80 de 1993.

Cabe resaltar, que en los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, los supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Para el caso específico, se puede establecer que se configuró una responsabilidad cuando el supervisor al parecer omitió su deber como servidor público, cuando no exigió a cabalidad la calidad del servicio contratado acordada en el contrato vigilado y exigida por las normas técnicas obligatorias.

¹ 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

² **Artículo 3 - De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

(...)

³ **Artículo 4 - De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

(...) 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

(...)

Conforme a lo expuesto, se puede determinar que la irregularidad presentada en este proceso contractual, se encuentra en primer lugar en la etapa precontractual en cuanto a la verificación por parte del área que requería el servicio del cumplimiento de las condiciones técnicas por parte del contratista, y en segundo lugar en la etapa de ejecución en cabeza de la supervisión en lo relacionado a la falta de control y seguimiento al cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Lo anterior evidencia la falta de controles y de la aplicación oportuna de la normativa de contratación administrativa y para los casos que nos ocupan en este acápite la aplicación de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Estatuto Anticorrupción en concordancia con los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública, los literales a), b), c), f) y h) del artículo 2º, literales b) del artículo 3º, literal j) del artículo 4 y artículo 6 de la Ley 87 de 1993, y presuntamente se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

La entidad manifestó:

(...) De acuerdo con lo anterior y respetando el principio de buena fe y como lo soporta en su propuesta comercial del 15 de junio de 2016, la ETB garantiza el cumplimiento de los requerimientos mínimos solicitados por la Entidad, así mismo como lo muestra los indicadores de gestión presentados mensualmente, el seguimiento a los servicios prestados se realiza conforme a lo estipulado como supervisor del contrato.

Anexamos certificación TIRE III de ETB.

Una vez verificada la respuesta al informe preliminar de la Auditoría de Regularidad Vigencia 2016 presentada por el FONCEP mediante radicado EE-003.6-2017-16851 de fecha 30 de octubre del presente año, este Organismo de Control no acepta los argumentos esgrimidos en dicho escrito, en razón a que estos y los soportes presentados no evidencian que el FONCEP verificara que el contratista cumpliera con las especificaciones 2, 3 y 6 del ítem 1.1., y 2 y 6 del ítem 1.2.

Ahora bien, cabe señalar que este equipo auditor revisó la oferta definitiva presentada por la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ E.S.P. N- E.T.B., en la cual no se pudo establecer que dicha entidad señalara el ofrecimiento de los ítems arriba citados. Así mismo, se observa que del anexo presentado por el FONCEP relacionado con las características TIER III que cumple el Data Center Santa Bárbara de la ETB, el mencionado documento

fechado el 07 de marzo de 2017, por lo cual no es posible que este Organismo de Control lo considere; por ser emitido posterior a la fecha de suscripción del contrato.

Analizados los argumentos presentados por la entidad, se concluye que éstos no desvirtúan la observación efectuada por este Organismo de Control, y en consecuencia se confirma y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, y se deben establecer las acciones correctivas e incluir en el Plan de Mejoramiento.

2.1.4 Factor Gestión Presupuestal

La evaluación del factor de Gestión Presupuestal y sus resultados respecto de la preparación, ejecución y control, se realizó para establecer en qué medida el Foncep, fue eficiente en la ejecución de los recursos aprobados para la vigencia 2016, en cada una de los periodos de la gestión presupuestal en orden de cumplir la misión, objetivos institucionales, la legalidad y oportunidad de las operaciones y registros en la ejecución de los recursos puestos a disposición.

Programación Presupuestal

Se determinó que la Comisión de Hacienda del Concejo de Bogotá no aprobó el proyecto de presupuesto anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016, por lo tanto no se expidió Acuerdo para esta finalidad.

El Presupuesto de la vigencia 2016, se soporta en Decreto 517 del 11 de diciembre de 2015, “Por medio del cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 y se dictan otras disposiciones”.

Para el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP se aprobó un presupuesto inicial para la vigencia 2016 por valor de \$958.843.055.000, según se soporta en el Decreto de Liquidación No. 533 del 15 de diciembre de 2015, conformados así:

Cuadro 10
Presupuesto aprobado Foncep

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Vigencia fiscal 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016

Cifras en pesos

CONCEPTO	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	14.722.844.000		14.722.844.000
TRANSFERENCIAS	0	821.670.735.000	821.670.735.000
RECURSOS DE CAPITAL	122.449.476.000		122.449.476.000
TOTAL RENTAS E INGRESOS	137.172.320.000	821.670.735.000	958.843.055.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.927.441.000	717.376.182.000	733.303.623.000
SERVICIO DE LA DEUDA	120.539.432.000	100.000.000.000	220.539.432.000
GASTOS DE INVERSION	705.447.000	4.294.553.000	5.000.000.000
TOTAL GASTOS E INVERSION	137.172.320.000	821.670.735.000	958.843.055.000

Fuente: Decreto 517 del 11 diciembre de 2015, Alcaldía Mayor de Bogotá-Información FONCEP..

Ejecución Presupuestal

La Secretaría Distrital de Hacienda - SDH emitió la Resolución SDH-000226 del 8 de octubre de 2014 “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”, en dicho manual se acogen el Marco Legal del Presupuesto Público.

Por lo anterior y de conformidad con las normas vigentes, se evaluaron los principios presupuestales de eficacia y eficiencia, el presupuesto de la vigencia en cuanto a programación y ejecución, la asignación de los recursos, la ejecución de las reservas presupuestales, las cuentas por pagar y el proceso de armonización presupuestal presentado en la entidad, como producto de la aprobación del plan de desarrollo “Bogotá mejor para Todos 2016 – 2020”. Para la evaluación del presupuesto de Foncep vigencia 2016, se tomó la siguiente muestra:

Ingresos corrientes: Total presupuesto:\$14.722.844.000, muestra: \$9.915.309.000, en este rubro se encuentran rubros relevantes como ingresos Administración Central, Otras rentas contractuales, Cartera Hipotecaria, Amortización Créditos, Otros Ingresos no tributarios. Representan el 69% de los ingresos corrientes.

Transferencias: Presupuesto: \$821.670.735.000, muestra: \$797.378.948.600, corresponde al 97% del total del rubro.

Recursos de Capital: Presupuesto: \$122.449.476.000, muestra: el 100% por concepto de rendimientos por operaciones financieras.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Gastos de funcionamiento: Total presupuesto: \$733.303.623.000, muestra: \$694.246.530.000, representa el 94%, rubros: Honorarios entidad, Remuneración Servicios Técnicos, Materiales y suministros, Impresos y publicaciones, Mantenimiento, Capacitación interna, Bienestar e incentivos, promoción institucional, Otros gastos Generales, Otras transferencias.

Servicio de la deuda: Total presupuesto: \$220.539.432.000, muestra el 100% conformado por bonos pensionales.

Gastos de Inversión, presupuesto: \$5.000.000.000, muestra: el 100% del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, “Bogotá Mejor para Todos” y Pasivos Exigibles.

Los resultados de la evaluación a la ejecución presupuestal de Ingresos y de Gastos e Inversiones del Foncep durante la vigencia 2016, se desarrolla a continuación:

Ejecución activa:

El presupuesto de Rentas e Ingresos aprobado para el FONCEP mediante el Decreto 517 de 2015, fue de \$958.843.055.000 con una ejecución de \$1.095.056.446.271, equivalente al 114.20%, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 11
Presupuesto de rentas e ingresos Foncep

Cifras en pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	SALDO POR RECAUDAR	% EJECUTADO
INGRESOS CORRIENTES	14.722.844.000	39.358.810.901	24.635.966.901	267,33
TRANSFERENCIAS	821.670.735.000	788.018.292.490	-33.652.442.510	95,90
RECURSOS DE CAPITAL	122.449.476.000	267.679.342.880	145.229.866.880	218,60
TOTAL	958.843.055.000	1.095.056.446.271	136.213.391.271	114,21

Fuente: Informes SIVICOF - Ejecución del Presupuesto de Rentas e Ingresos 2016 FONCEP

En el cuadro anterior se observa que los ingresos recaudados durante la vigencia 2016 fueron de \$1.095.056.446.271, lo que representa el 114.21% de las rentas e ingresos proyectados, faltando por recaudar \$33.652.442.510 equivalentes al 4.10%, por concepto de Transferencias, reflejados en aportes ordinarios de la vigencia \$5.917.196.213 y cuotas partes \$27.735.245.892.

Mientras que en la vigencia 2015 el recaudo acumulado representó una ejecución del 81.56%, en el año 2016 este ascendió al 114.21%, como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro 12
Comparativo recaudo de rentas e ingresos Foncep
2016 vs 2015

cifras en pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	RECAUDOS ACUMULADOS 2015	RECAUDOS ACUMULADOS 2016	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
INGRESOS CORRIENTES	18.335.175.560	39.358.810.901	21.023.635.341	114,66
TRANSFERENCIAS	430.171.129.048	788.018.292.490	357.847.163.442	83,19
RECURSOS DE CAPITAL	73.311.502.456	267.679.342.880	194.367.840.424	265,13
TOTAL	521.817.807.064	1.095.056.446.271	573.238.639.207	109,85

Fuente: Informes SIVICOF - Ejecución del Presupuesto de Rentas e Ingresos 2016 FONCEP

Se observa que los recaudos acumulados de la vigencia 2016 fueron superiores en \$573.238.639.207 con respecto al 2015, lo que representa un aumento del 109.85%. Lo anterior indica que la administración percibió ingresos que no fueron adicionados en su oportunidad al presupuesto de la vigencia.

En lo que corresponde a las modificaciones del presupuesto de ingresos de la vigencia 2016, se realizó un traslado interno en el rubro de transferencias en cuantía de \$233.882.600, disminuyendo el aporte ordinario de la vigencia con aumento en el aporte ordinario de la vigencia anterior del concepto de pasivos exigibles para los rubros de funcionamiento e inversión.

Ingresos corrientes

Conformados por los ingresos no tributarios, los cuales tuvieron un presupuesto definitivo por valor de \$14.722.844.000 con un recaudo de \$39.358.810.901, equivalente al 267.33% lo que representa un mayor valor de recaudo de \$24.635.966.901. Los rubros que conforman los ingresos corrientes y su ejecución en la vigencia 2016 se muestran a continuación:

Cuadro 13
Ejecución ingresos corrientes
Vigencia 2016

Cifras en pesos

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION PRESUPUESTAL	MAYOR VALOR RECAUDADO
INGRESOS CORRIENTES	14.722.844.000	39.358.810.901	267	- 24.635.966.901
NO TRIBUTARIOS	14.722.844.000	39.358.810.901	267	24.635.966.901
Amortización Crédito	24.000.000	46.480.987	194	22.480.987
Amortización Cartera FONCEP	401.616.000	457.314.335	114	55.698.335
Comisión Manejo Cartera FER	2.160.000	2.444.922	113	284.922
Otras Rentas Contractuales	276.648.000	566.109.732	205	289.461.732
Aporte de Afiliados-Administración Central	9.027.022.000	24.666.311.113	273	15.639.289.113
Aporte de Afiliados-Entidades Descentralizadas	4.805.375.000	5.408.519.433	113	603.144.433
Otros Ingresos No Tributarios	186.023.000	8.211.630.379	4.414	8.025.607.379
TOTAL	14.722.844.000	39.358.810.901	267,33	- 24.635.966.901

Fuente: Informes SIVICOF - Ejecución del Presupuesto de Rentas e Ingresos 2016 FONCEP

En el cuadro se observa un mayor valor de recaudo por \$24.635.966.901, lo que representa el 267.33% con respecto al proyectado. Las rentas contractuales conformadas por amortización crédito, amortización cartera FONCEP, comisión manejo cartera y otras rentas contractuales, tuvieron un mayor valor de recaudo de \$367.925.976, es decir un 152.23% por encima de lo proyectado. Recursos que ingresaron de los pagos por parte de los beneficiarios de las líneas de préstamos de vivienda (compra vivienda, mejoras locativas). En cuanto a la amortización de cartera los ingresos corresponden a los recaudos de las cuotas mensuales de amortización que incluyen capital, intereses corrientes de financiación y los seguros del adjudicatario.

Los recaudos por otras rentas contractuales, corresponden al 2% del 9% del valor de los aportes patronales realizados por parte de las entidades afiliadas al FONCEP, con la finalidad de contribuir a financiar los gastos administrativos que se causan por el manejo de los mismos, cuya presupuesto se estima con base en los supuestos macroeconómicos fijados por parte de la Secretaría de Hacienda.

Por su parte los aportes de afiliados están representados en el aporte del 9% que realizan las entidades (Administración Central y entidades descentralizadas) afiliadas al FONCEP, con el propósito de respaldar el pago de cesantías a los funcionarios de sus entidades, presupuesto que es calculado sobre el monto de

las nóminas mensuales y supuestos macroeconómicos fijados por la Secretaría Distrital de Hacienda-SDH.

El rubro otros ingresos no tributarios presentó un mayor valor recaudado de \$8.025.607.379, es decir un 4414.30% de lo programado. En el seguimiento efectuado por este Organismo de Control, se encontró que este corresponde principalmente a la recuperación por valor de \$7.908.000.923 que FONCEP obtuvo por efecto de la demanda ante la compañía Aseguradora por el caso del fallo condenatorio proferido por el Consejo de Estado en contra de la Aseguradora Allianz, por el incumplimiento del contrato de transacción celebrado entre FAVIDI (hoy FONCEP) y CONSTRUCCIONES GOMEGA LTDA En 1998, para construcción de 2.000 soluciones de vivienda de interés social de la Urbanización Riberas de Occidente.

La aseguradora Allianz (antes Colseguros) da cumplimiento al fallo del Consejo de Estado. Mediante cheque de gerencia, girado al FONCEP, la aseguradora ALLIANZ, dio cumplimiento a la sentencia condenatoria del Consejo de Estado, en cuanto al pago de capital e intereses moratorios, a 25 de noviembre de 2016. El recaudo comprende capital inicial por \$1.523.174.400, capital actualizado \$3.315.903.730 e intereses de mora por el periodo 15/03/2000 al 25/11/2016, por valor de \$4.592.097.193.

Se comprobó que los \$7.908.000.923, fueron recibidos el 28 de noviembre de 2016, registrados como reintegro de seguros indemnización, consignados en una cuenta de recursos propios de FONCEP. En la presentación de la Situación Fiscal 2016 a la Secretaría Distrital de Hacienda, indicó que estos recursos debían ser girados a la SDH, por lo cual el FONCEP procedió a realizar la transferencia el 28 de febrero de 2017. Sin embargo, se comprobó que esta operación no quedó reflejada como Cuenta por Pagar al cierre de 2016, así mismo, se reconoció el ingreso con afectación contable en los resultados del ejercicio 2016, situaciones que se exponen en detalle en este componente objeto de auditoría.

Transferencias

Recaudos provenientes de los recursos que financian el presupuesto de FONCEP para el cumplimiento de su misión institucional. Representan el mayor porcentaje del presupuesto de ingresos estimado, con una participación del 85.69%. Según el Decreto de liquidación del Presupuesto, la principal fuente de recursos proviene de transferencias de la Secretaría de Hacienda, para cubrir gastos de funcionamiento e inversión.

Según la información obtenida en el área de Tesorería “Para el 2016, los pagos de funcionamiento e inversión financiados con transferencias, se realizaban por el mecanismo de Cuenta Única Distrital. En el momento que se realizaba el pago, para efecto de afectación de la ejecución activa de presupuesto para la vigencia y vigencia anterior, se registraba el mismo valor ejecutado en el gasto. Es decir no se recibían los recursos sino que se pagaban a través de cuenta única. Excepto para las transferencias de pagos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, nómina de funcionarios y servicios públicos. Para las excepciones se reciben los recursos en cuentas con destinación específica para realizar los pagos o en el patrimonio autónomo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, según el caso”.

Durante la vigencia 2016 tuvieron un presupuesto definitivo de \$821.670.735.000, de los cuales los recaudos acumulados fueron de \$788.018.292.490, lo que representa el 95.90% de ejecución, como se muestra en el siguiente detalle:

Cuadro 14
Ejecución ingresos por transferencias
Vigencia 2016

Cifras en pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION PRESUPUESTAL	SALDO POR RECAUDAR
ADMINISTRACION CENTRAL	821.670.735.000	788.018.292.490	95,90	33.652.442.510
APORTE ORDINARIO	821.670.735.000	788.018.292.490	95,90	33.652.442.510
Vigencia	24.291.786.400	18.374.590.187	75,64	5.917.196.213
Vigencia Anterior - pasivos exigibles	233.882.600	233.882.195	100	405
Provisión para cesantías	10.000.000.000	10.000.000.000	100	0
Fondo de pensiones públicas	635.645.066.000	635.645.066.000	100	0
Bonos pensionales	100.000.000.000	100.000.000.000	100	0
Cuotas partes	51.500.000.000	23.764.754.108	46,15	27.735.245.892
TOTAL	821.670.735.000	788.018.292.490	95,90	33.652.442.510

Fuente: Informes SIVICOF - Ejecución del Presupuesto de Rentas e Ingresos 2016 FONCEP

Se observa que los aportes ordinarios conformados por pasivos exigibles, provisión para cesantías, fondo de pensiones públicas y bonos pensiones, tuvieron una ejecución del 100% de los recursos programados, mientras que los recursos por concepto de cuotas partes tuvieron un recaudo del 46.15% por \$23.764.754.108 de los recursos programados.

Según la información obtenida por parte de Tesorería del FONCEP, se estableció que por este concepto, se registran lo recibido por transferencias,

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

correspondientes a las solicitudes de trámites de pagos de cuotas partes, efectuadas por la Gerencia de Bonos y Cuotas partes. En el seguimiento efectuado, se comprobó que existe correspondencia de este ingreso para la financiación del mismo rubro presupuestal en el gasto.

Los recursos del Fondo de Pensiones Públicas son utilizados para el pago de la nómina de pensionados (\$306.940.000.000), comprende también los recursos del FOMAG (Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio) en cuantía de \$328.705.066.000.

Respecto de los bonos pensionales FONPET, el estimado del presupuesto, se establece con base en el valor del promedio de emisión por bono y su emisión anual con base en las estadísticas de emisión y pago de los años 1998 a 2009. También se constituye con el valor promedio de pagos anuales, los cuales permiten estimar los recursos requeridos para la vigencia.

De otra parte, comprende la obligatoriedad de la reserva establecida en el Decreto 391 del 2003, para la vigencia 2016 fue de \$59.630.006.000.

Con relación al concepto de cuotas partes, el presupuesto se estableció tomando en cuenta el comportamiento histórico de pagos, los recaudos de cuotas partes respaldan el pasivo pensional de FONCEP. Los pagos de cuotas partes pensionales respaldan el pasivo pensional de las entidades acreedoras.

Recursos de capital

Ingresos constituidos por rendimientos de operaciones financieras específicas y rendimientos provenientes de recursos de libre destinación, los cuales tuvieron una ejecución de \$267.679.342.880 equivalentes al 218.60% de un total de \$ 122.449.476.000 de los recursos programados, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 15
Ejecución ingresos recursos de capital Vigencia 2016

Cifras en pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION PRESUPUESTAL	SALDO POR RECAUDAR
RECURSOS DE CAPITAL	122.449.476.000	267.679.342.880	218,60	-145.229.866.880
RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	122.449.476.000	267.679.342.880	218,60	-

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION PRESUPUESTAL	SALDO POR RECAUDAR
Recursos de destinación específica	120.354.432.000	267.614.287.454	222,36	147.259.855.454
Recursos de libre destinación	2.095.044.000	65.055.426	3,11	2.029.988.574
TOTAL	122.449.476.000	267.679.342.880	218,60	- 145.229.866.880

Fuente: Informes SIVICOF - Ejecución del Presupuesto de Rentas e Ingresos 2016 FONCEP

Se observa que los recaudos por concepto de rendimientos fueron superiores a lo programado, los cuales ascendieron a \$267.614.287.454 con un 222.36% de ejecución. Corresponden a rendimientos generados por los recursos colocados en el patrimonio autónomo para atender el pasivo de pensiones. Por su parte, los ingresos provenientes de recursos de libre destinación presentaron una ejecución del 3.11% por \$65.055.426. En visita efectuada al área de Tesorería, se estableció que la ejecución de este rubro corresponde a los rendimientos recibidos en cuentas de ahorro de recursos propios.

Los rendimientos generados de la recuperación de los \$7.908.000.923 otros ingresos no tributarios ascendieron a \$153.871.142, por el periodo 28/11/2016 al 28/02/2017, es decir hasta la fecha de devolución de los recursos a la Dirección Distrital de Tesorería.

Ejecución Pasiva:

Para la vigencia 2016 el presupuesto de gastos e inversiones del FONCEP fueron de \$958.843.055.000, este presupuesto no tuvo aumentos o disminuciones durante la vigencia en mención.

Cuadro 16
Ejecución presupuesto de gastos e inversión
Vigencia 2016

Cifras en pesos

RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS ACUMULADOS	% PRESUPUESTO COMPROMETIDO	GIROS ACUMULADOS	% EJECUCIÓN DE GIROS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	733.303.623.000	702.407.040.871	95,79	701.870.363.873	95,71
SERVICIO DE LA DEUDA	220.539.432.000	220.539.432.000	100,00	220.539.432.000	100
INVERSIÓN	5.000.000.000	3.334.079.527	66,68	2.624.583.458	52,49
TOTAL	958.843.055.000	926.280.552.398	96,60	925.034.379.331	96,47

Fuente: Informes SIVICOF - Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión 2016 FONCEP

Se observa que la ejecución del presupuesto de gastos e inversión de la vigencia 2016 fue de \$926.280.552.398, lo que representa un 96.47% del presupuesto programado, el cual tuvo una apropiación definitiva de \$958.843.055.000. Los giros fueron de \$925.034.379.331 lo que representa el 96.47% de cumplimiento.

Comparando el presupuesto definitivo de la vigencia 2016 con el del año 2015 del FONCEP, se determinó un aumento de \$319.030.050.000 equivalente al 49.86% como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 17
Comparativo presupuesto de gastos e inversiones
2016 vs 2015

En pesos

RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2015	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2016	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	418.914.896.000	733.303.623.000	314.388.727.000	75,0
SERVICIO DE LA DEUDA	217.711.857.000	220.539.432.000	2.827.575.000	1,3
INVERSIÓN	3.186.252.000	5.000.000.000	1.813.748.000	56,9
TOTALES	639.813.005.000	958.843.055.000	319.030.050.000	49,86

Fuente: Informes SIVICOF - Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión 2016 FONCEP

En el cuadro se observa que el presupuesto de la vigencia 2016 con su similar de 2015, tuvo un aumento de \$319.030.050.000, equivalentes al 49.86%. Para la vigencia 2016, la ejecución pasiva se focaliza principalmente en el ámbito pensional.

El Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP durante la vigencia 2016 se expidieron diez (10) Acuerdos de la Junta Directiva de FONCEP, a través de las cuales modificó el presupuesto de Gastos e Inversiones aprobado inicialmente. Los traslados presupuestales ascendieron a \$7.061.451.723, los cuales representan el 0.74% del presupuesto aprobado.

Las modificaciones efectuadas corresponden a gastos de funcionamiento por \$3.119.249.000 que representa el 0.43 de este rubro y para Inversión fue de \$3.942.202.723 que representa el 78.84% del total del mismo, de los cuales el Plan de Desarrollo Bogotá disminuyó en \$3.709.582.123,00 (74.19%), recursos que fueron trasladados para Bogotá Mejor para Todos, de los cuales se efectuó traslado por \$ 232.620.600 (4.65%) para cubrir pasivos exigibles para gastos de Inversión.

Los traslados realizados están sustentados en actos administrativos debidamente motivados y con la aprobación del Presidente y Secretario de la Junta Directiva del FONCEP, así mismo, contaron con concepto favorable de la Dirección Distrital de Presupuesto para efectuar las modificaciones al interior del presupuesto y se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 63 del decreto 714 de 1996, se comprobó que no se realizaron traslados de presupuesto del rubro de inversión al de funcionamiento o viceversa.

Los rubros más significativos que tuvieron aumentos fueron: vacaciones en dinero con un incremento de \$327.490.000 (218%), honorarios entidad \$ 1.700.000.000 (106%), remuneración servicios técnicos \$150.000.000(39%) y seguros \$100.000.000 (36%).

Por su parte, los rubros más representativos que presentaron disminución están: sueldos de personal de nómina \$846.530.000 (14%), prima técnica \$248.000.000 (15.5%), Riesgos Profesionales Sector Privado \$42.311.000 (100%), Pensiones Fondos Públicos \$156.000.000 (25%), gastos de computador \$283.759.000 (32%), mantenimiento entidad \$133.142.000 (17%) e intereses y comisiones \$384.858.000 (57%).

Los actos administrativos de los traslados y sus montos se detallan a continuación:

Cuadro 18
Traslados presupuestales Foncep vigencia 2016

Cifras en pesos

ACUERDO JUNTA DIRECTIVA DE FONCEP	FECHA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL FUNCIONAMIENTO + INVERSION
No.01	29/01/2016	116.311.000		116.311.000
No.04	31/03/2016	800.000.000		800.000.000
No.05	31/03/2016	1.855.045.000		1.855.045.000
No.07	20/05/2016	1.262.000		1.262.000
No.08	29/06/2016	87.759.000		87.759.000
No.09	29/06/2016		3.709.582.123	3.709.582.123
No.11	15/07/2016		232.620.600	232.620.600
No.12	13/10/2016	249.200.000		249.200.000
No.15	11/11/2016	240.000		240.000

ACUERDO JUNTA DIRECTIVA DE FONCEP	FECHA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL FUNCIONAMIENTO + INVERSIÓN
No.16	16/12/2016	9.432.000		9.432.000
TOTAL		3.119.249.000	3.942.202.723	7.061.451.723

Fuente: Informes SIVICOF - Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión 2016 FONCEP

Los actos administrativos inmersos en el cuadro anterior, tuvieron como propósitos principales:

Vacaciones en dinero: incremento para cubrir prórroga planta temporal para el periodo 01/04/2016 al 30/06/2016 aprobada por parte del Departamento Administrativo del Servicio Distrital, según oficio 2016 ER-22465 del 18/03/2016.

Honorarios entidad y remuneración servicios técnicos: aumento para cubrir contratación de la entidad para su funcionamiento debido a la no prórroga de la planta temporal hasta diciembre de 2016.

Los rubros que presentaron disminución del presupuesto, se afectaron por presentar excedentes de apropiación, según estudios de necesidades de la entidad.

Durante la vigencia 2016, FONCEP expidió 515 Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP, por valor total de \$1.029.779.934.239, de los cuales se anuló un total de \$102.055.981.841. Al respecto se tomó una muestra de 41 CDP anulados. En el seguimiento efectuado se determinó que 12 corresponden a errores en digitación, 25 CDP están soportados con solicitud de anulación principalmente en ajustes para surtir procesos contractuales, así como por menores valores estimados en las solicitudes de recursos y 4 CDP por anulaciones automáticas del sistema por traslado presupuestal. Las situaciones anteriores denotan debilidades en los mecanismos de control interno para realizar el seguimiento a la expedición de los CDP, con el fin de verificar su utilización y expiración, así como la de comunicar los resultados obtenidos, soporte importante para el proceso de toma de decisiones.

2.1.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias en la Expedición y soportes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP

En el seguimiento efectuado a una muestra de 58 Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP, se evidenció que en las solicitudes efectuadas para expedición del CDP, no se especifica el rubro(s) presupuestal con cargo al cual se va a elaborar el CDP, tratándose del presupuesto de funcionamiento y para el caso del presupuesto de inversión no se identifica el nombre del proyecto del cual se van a disponer los recursos, que permitan validar el código y concepto presupuestal del objeto del gasto solicitado y determinar la autorización de la imputación presupuestal por parte del ordenador del gasto.

Al respecto la entidad responde: En relación con la observación del ente de control, se precisa que para la solicitud del Certificado de Disponibilidad presupuestal de funcionamiento, deuda o inversión se tiene como único requisito que sea solicitado por el ordenador del gasto o a quien se haya delegado esta función, más no que se indique el rubro a afectar, para lo cual transcribo lo dispuesto en el Decreto 714 de 1996 en lo que concierne a los certificado de disponibilidad y registro así “ARTÍCULO 52°.- De las Disponibilidades Presupuestales. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados por lo siguiente:

Los rubros son identificadores presupuestales en los que se clasifican las apropiaciones establecidas en el anexo del decreto de liquidación presupuestal. Al respecto el Decreto No. 533 del 15/12/2015, establece en su artículo 49 la “clasificación y definición de los rubros de gastos”.

Por su parte, el paso No. 2 del Procedimiento: Expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal Código: PRGFI06-22 Versión: 004, del FONCEP, establece como actividad: “Verificación del rubro presupuestal” y como descripción de la actividad “El profesional Universitario del Área Financiera recibe solicitud y verifica, en las definiciones el rubro presupuestal de acuerdo a la necesidad”.

De otra parte se encontró que el CDP No. 91 expedido por \$474.846.991 para el registro del traslado de recursos en cumplimiento del Decreto 391 de 2003 para la Reserva de Bonos Pensionales, incorpora lo siguiente: “Se expide a solicitud de... DIRECTOR GENERAL, DIRECCION, mediante oficio número E-MAIL de febrero 23 del 2016.

Bogotá D.C”. Sin embargo, el correo de la solicitud de disponibilidad de recursos proviene del área de Tesorería.

Frente a este planteamiento la entidad señala que acepta parcialmente por:

Como lo habíamos anotado este tipo de movimientos corresponde a la legalización en el gasto de un ingreso por concepto de reserva pensional depositados en el Patrimonio Autónomo que administra estos recursos, lo cuales como lo indica el decreto de 533 de 2015 se entienden ejecutados con el ingreso al patrimonio: “ARTICULO 28 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS. Los recursos que se destinen a los patrimonios Autónomos debidamente autorizados por la ley, constituidos, mediante contratos de fiducia por el distrito capital, responsable de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo, y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.”

Este Organismo de Control manifiesta lo siguiente:

El procedimiento antes mencionado establece:

“7. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

Director General

Es responsabilidad de la Dirección General solicitar al Área Financiera mediante comunicación interna el Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual debe estar soportado con la certificación de existencia en el Plan Anual de Adquisiciones”

El paso No. 1 de este procedimiento establece: “solicitar certificado” y como actividad: “

La Dirección General solicita mediante comunicación interna el certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual debe contar con el código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Asignado al proceso de Contratación en el plan Anual de Adquisiciones”.

Por su parte, el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, establece sobre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP: “Es un documento de carácter obligatorio que expide el funcionario Responsable de Presupuesto a solicitud del Ordenador del Gasto”.

El CDP No.150 expedido por \$4.955.066.036 no obedece a una solicitud de la Dirección sino a un documento denominado detalle de ingresos del sistema financiero de fecha 8 de abril de 2016, sin embargo, en el CDP se estipula que se expide a solicitud del Director General. La carencia de la solicitud como tal, no autoriza la imputación presupuestal que valide el pago de las obligaciones adquiridas por la entidad, en este caso por concepto de bonos pensionales.

En la respuesta del FONCEP expresa que se acepta parcialmente la observación por:

Este movimiento corresponde a un ingreso por concepto de Rendimientos del Patrimonio Autónomo de Pensiones de la fuente Recursos propios, según lo dispuesto en el artículo 28 del decreto 533 de 2015 ya referido en el párrafo anterior.

Esta auditoría considera que el análisis de la respuesta anterior es aplicable para este caso.

El CDP No. 274 del 16 de junio de 2016 fue expedido por \$125.280.000 para amparar proceso de contratación que tiene como objeto: *“Prestar los servicios de centro de contacto de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos por el FONCEP para sus canales de atención presencial y telefónica”*, sin embargo, la certificación del área administrativa es por una cuantía de \$33.408.000 código 80111600 del Plan Anual de Adquisiciones PAA, por concepto de honorarios servicios de personal para servicio y atención al ciudadano.

Al efectuar el cruce de información con el PAA 20016, este no incorpora la cuantía de \$125.280.000 como tampoco menciona en la descripción del objeto a contratar relacionados con canales de atención presencial y telefónica, a pesar de que la solicitud de expedición del CDP expresa: *“El mencionado CDP debe estar amparado por el certificado de inclusión en el plan anual de adquisiciones con los códigos antes descrito, en concordancia con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas”*.

La entidad la responde que no se acepta por:

La solicitud ID 92253 del 16 de junio de 2016 ordena expedir CDP con cargo a dos rubros presupuestales (Remuneración y Honorarios), y de esta manera se expidieron por las cuantías que corresponden para cada uno. Los CDP expedidos fueron el No. 273 por \$ 33'408.000 con cargo al Rubro Remuneración Servicios Técnicos y el CDP No. 274 por \$ 125'280.000 con cargo al rubro Honorarios Entidad. Estos CDP están soportados con su correspondiente certificado de PAA. Al momento de escanear lo solicitado para la contraloría quedaron trocados los PAA con respecto a los CDPs. Sin embargo informamos que los CDPs expedidos contaron con los correspondientes PAA por lo que Adjuntamos copia del CDP No. 273 de 2016, CDP 274 de 2016 y el PAA por \$125'280.000 y PAAC por \$33.408.000 (Anexo).

Esta Contraloría ratifica la situación encontrada en el PAA 2016, por cuanto este no incorpora la cuantía de \$125.280.000 como tampoco menciona en la descripción del objeto a contratar relacionados con canales de atención presencial y telefónica. La Administración expone por otro lado que quedaron trocados los PAA con respecto a los CDPs. De otra parte, el CDP 273 por el rubro de honorarios, expedido por \$33.408.000 para cubrir servicios de centro de contacto para sus canales de atención presencial y telefónica no se ajusta al concepto inmerso en el Decreto 533 de 2015, sin considerar el rubro de remuneración servicios técnicos numeral 3.1.102.04.

El CDP No. 280 expedido por \$2.241.101 por concepto de gravamen movimientos financieros, carece de solicitud de expedición del ordenador del gasto, su soporte lo constituye los extractos bancarios que respaldan el registro presupuestal No. 254.

El FONCEP acepta parcialmente la observación por:

Este registro en el presupuesto es el reflejo de la legalización del gasto por concepto de Gravamen a los Movimientos Financieros, según lo establece el estatuto tributario, el cual se efectúa en el rubro “Impuestos, Tasas, Contribuciones, derechos y Multas”. Al momento de presentarse el cargue de este valor en el banco, la tesorera reporta el gravamen, el cual para efectos de tener reflejo en el presupuesto, requiere la expedición del CDP. El organismo de control refiere que la solicitud no la efectúa el ordenador del gasto, por lo que al revisar el aplicativo se encontró que al expedirse la disponibilidad, el PREDIS, trae el campo ordenador del gasto, y esto nos convoca a tomar las acciones pertinentes para que en lo sucesivo podamos colocar el solicitante en este documento.

Frente a esta situación, esta auditoría señala que el procedimiento antes mencionado establece en su alcance, sobre el CDP lo siguiente:

“Inicia con la solicitud del Certificado de disponibilidad presupuestal por parte del ordenador del gasto mediante Comunicación Interna y culmina con la expedición del certificado de Disponibilidad Presupuestal”.

En todo caso, la expedición del CDP obedece a una solicitud previa efectuada por parte del ordenador del gasto

El CDP No. 306 expedido por \$230.000.000 para amparar el servicio de vigilancia para la entidad, fue certificado por el área administrativa es por esta misma cuantía mencionando que es el valor máximo incluido en el Plan Anual de

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Adquisiciones 2016 de la entidad, sin embargo, el valor contenido en el PAA es de \$420.000.000.

La entidad indica que no se acepta por:

En primer lugar, es importante señalar la definición de Plan Anual de Adquisiciones en el marco del SECOP:

“El Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para: (i) facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación”.

El Organismo de Control evidenció que el compromiso que soporta el servicio de vigilancia fue de \$ 164.446.620, que frente a un estimado del PAA de \$420.000.000, representa el 39%, lo que indica que el valor del PAA y esté no fue actualizado y/o ajustado en la vigencia 2016.

El CDP No. 324 expedido por \$34.521.600 para amparar el pago de pasivos exigibles carece de solicitud de expedición de CDP. De igual manera el CDP No. 325 expedido por \$198.099.000 para el mismo concepto.

Al respecto el FONCEP indica que el CDP No. 324 del 22 de Julio de 2016 por \$ 34.521.600 lo soporta solicitud del Ordenador del Gasto con Comunicación Interna ID 97457 del 21 de julio de 2016 (Anexo).

Y el CDP No. 325 del 22 de Julio de 2016 por \$ 198'099.000 lo soporta solicitud del Ordenador del Gasto con comunicación Interna ID 97454 del 21 de julio de 2016 (Anexo).

La auditoría determinó que en el suministro de la información por parte del FONCEP, a la muestra de los CDP 324 y 325, no se adjuntó el soporte de la solicitud del mismo.

El CDP No. 337 expedido el 03/08/2016 por \$185.000.000, cuyo objeto es “*Registro arrendamiento Condominio Parque Santander*”, carece de solicitud de expedición, adjunta como soporte un documento que tiene como concepto arriendo condominio por valor de \$ 199.548.866 registrado en junio 14 de 2016, para amparar bonos pensionales.

La Entidad auditada expresa que no se acepta la observación por:

Este movimiento corresponde al registro en el gasto del ingreso por concepto de Arrendamiento Edificio Condominio Parque Santander, el cual ingresa a la cuenta Otros Ingresos no Tributarios, con fuente Recursos propios. Como este valor financia la reserva de Bonos, es por esto que tiene un reflejo en el gasto en el rubro “Bonos Pensionales”.

La Contraloría encontró que el procedimiento en mención, establece en su alcance, sobre el CDP lo siguiente:

“Inicia con la solicitud del Certificado de disponibilidad presupuestal por parte del ordenador del gasto mediante Comunicación Interna y culmina con la expedición del certificado de Disponibilidad Presupuestal”.

En todo caso, la expedición del CDP obedece a una solicitud previa efectuada por parte del ordenador del gasto.

El CDP No. 395 expedido por \$2.217.600 para cubrir curso finanzas para abogados tercera promoción, carece de solicitud de expedición. Así mismo el CDP No. 405 expedido por \$20.196.000 para realizar el programa gerencia de proyectos, no se encuentra soportado con la solicitud de CDP para esta finalidad.

En el suministro de la información por parte del FONCEP, a la muestra de los CDP 395 y 405, no se adjuntó el soporte de la solicitud del mismo.

El FONCEP manifiesta que la observación no se acepta por:

El CDP No. 395 del 3 de Octubre de 2016 por \$ 2.217.600 lo soporta solicitud del Ordenador del Gasto con Comunicación Interna ID 108777 del 03 de octubre de 2016 (Anexo).

El CDP No. 405 del 7 de Octubre de 2016 por \$ 20.196.000 lo soporta solicitud del Ordenador del Gasto con Correo Interno del 7 de Octubre de 2016 (Anexo).

La auditoría determinó que en el suministro de la información por parte del FONCEP, a la muestra de los CDP 395 y 405, no se adjuntó el soporte de la solicitud del mismo.

El CDP No. 464 expedido por \$40.000.000 para cubrir promoción institucional, en el cual se certifica esta cuantía se identifica con el código 80110000 del PAA, sin

embargo, éste no está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2016. Lo anterior no se ajusta a lo inmerso en el procedimiento expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal código PRGFI06-22, numeral 7 sobre “Responsabilidad y autoridad” al establecer: *“Es responsabilidad de la Dirección General solicitar al Área Financiera mediante comunicación interna el Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual debe estar soportado con la certificación de existencia en el Plan Anual de Adquisiciones... Es responsabilidad del Asesor del Área Financiera aprobar y firmar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal”*. Como se mencionó antes el PAA no contiene el código, el objeto y el valor solicitado por parte de la Dirección General el 15/11/2016.

Señala el FONCEP que la observación no se acepta por:

En primer lugar, el certificado de PAA del 11 de Noviembre de 2016 contiene el código, objeto y valor que respalda la solicitud de CDP (Anexo).

Al respecto este Organismo de Control señala que si bien existe el Certificado del PAA, el Plan Anual de Adquisiciones no fue objeto de actualización en los portales dispuestos para tales fines.

El CDP No. 470 expedido por \$4.500.000 para prestación de servicios profesionales para adelantar auditoria, evaluación y/o seguimiento a la gestión contractual y disciplinaria de la entidad, no se encuentra soportado con la solicitud de expedición de CDP para este fin.

El FONCEP manifiesta que no se acepta la observación por cuanto:

El CDP No. 470 por \$ 4.500.000 lo soporta la solicitud del Ordenador del Gasto con Comunicación Interna ID 115224 del 17 de noviembre de 2016 y certificado PAA (Anexo).

Esta auditoría acepta parcialmente la respuesta del FONCEP, sin embargo, los soportes no corresponden al CDP 273, por cuanto se aportaron como si los mismos formaran parte del CDP en mención.

En los casos en los cuales no existe una solicitud expresa por parte del ordenador del gasto, incumple el numeral 8 sobre lineamiento o políticas de operación, del procedimiento Expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal, código PRGFI06-22, versión 004, el cual establece: *“La solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal debe estar debidamente firmada por el Director(a) General. La solicitud debe estar acompañada por el certificado con el código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Asignado al proceso de Contratación en el plan Anual de Adquisiciones”*. Situaciones que denotan

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

debilidades en los puntos de control, así como lo inmerso en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital.

Por lo antes expuesto, se incumple la ley 87 de 1993 Artículo 2º. *Objetivos del sistema de Control Interno, literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten, e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, así mismo lo establecido en el Decreto 734 de 2002, numeral 31, que consagra: “Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen”.*

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida para cada uno de los casos observados, no se aceptan los argumentos de la entidad, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por incumplimiento a lo establecido en el Decreto 734 de 2002 artículo 34 numeral 31) *“Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen”*, y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

Respecto a los Registros Presupuestales RP, se tomó una muestra de 55, con los siguientes resultados:

Durante la vigencia 2016, se expidieron 550 Registros Presupuestales RP, de los cuales fueron anulados un monto de \$75.439.659.434. Se tomó una muestra de 30 registros presupuestales que fueron anulados. En el seguimiento efectuado se observó que 22 corresponden a errores en digitación y 8 RP principalmente por saldos no ejecutados en contratación. Los errores en digitación denotan debilidades en la cultura del autocontrol y en los puntos de control establecidos.

Las situaciones más relevantes en los Registros Presupuestales RP, son las siguientes:

El Registro Presupuestal No. 200 del 20 de mayo de 2016, expedido y comprometido por \$16.225.875 se encuentra soportado por un formato denominado *“Relación de rubros presupuestales y códigos contables de caja menor mes de mayo de 2016”*. En este documento, el total del reembolso es de \$16.915.329, presentándose una diferencia o menor valor comprometido de \$689.454. Adicionalmente el formato en el cual se relacionan los conceptos, rubros presupuestales y códigos contables, no se encuentra firmado o autorizado por parte del ordenador del gasto Caja Menor y por el responsable de Caja Menor.

Por su parte el Registro Presupuestal No. 256 del 23 de junio de 2016, fue comprometido por \$19.206.865 para cubrir reembolso de caja menor cuya relación de gastos de caja menor es de \$19.896.319, lo que representa un mayor valor comprometido de \$689.454. El formato en el cual se relacionan los conceptos, rubros presupuestales y códigos contables, no se encuentra firmado o autorizado por parte del ordenador del gasto Caja Menor y por el responsable de Caja Menor.

Los dos reembolsos de caja menor y el valor comprometido, se relacionan en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro 19
Comparativo reembolsos de caja menor
Mayo y junio de 2016

NOMBRE CUENTA PRESUPUESTAL	VALOR REEMBOLSO MAYO/16	VALOR COMPROMETIDO REGISTRO PRESUPUESTAL No. 200	DIFERENCIA
Acueducto y Alcantarillado	279.040	279.040	0
Aseo	81.860	81.860	0
Combustibles y Lubricantes	1.374.000	684.546	689.454
Energía	5.338.000	5.338.000	0
Gastos de Computador	163.169	163.169	0
Gastos de Transporte y Comunic.	498.000	498.000	0
Honorarios Entidad	65.500	65.500	0
Impresos y publicaciones	663.200	663.200	0
Impuestos, Tasas, Contribuciones	404.320	404.320	0
Mantenimiento Entidad	757.000	757.000	0
Materiales y suministros	645.600	645.600	0
Promoción Institucional	88.860	88.860	0
Teléfono	6.556.780	6.556.780	0
TOTALES	16.915.329	16.225.875	689.454

Fuente: Registro Presupuestal No. 200 de mayo/16

NOMBRE CUENTA PRESUPUESTAL	VALOR REEMBOLSO JUNIO/16	VALOR COMPROMETIDO REGISTRO PRESUPUESTAL No. 256	DIFERENCIA
Acueducto y Alcantarillado	131.400	131.400	0
Aseo	82.130	82.130	0
Combustibles y Lubricantes	17.999	17.999	0
Energía	6.422.640	6.422.640	0
Gastos de Computador	0	0	0
Promoción institucional	629.585	629.585	0
Gastos de Transporte y Comunic.	819.725	819.725	0
Impresos y publicaciones	2.064.000	2.064.000	0
Impuestos, Tasas, Contribuciones	348.400	348.400	0
Mantenimiento Entidad	665.360	665.360	0
Materiales y suministros	766.150	766.150	0
Bienestar e incentivos	1.378.000	688.546	689.454
Teléfono	6.570.930	6.570.930	0
TOTALES	19.896.319	19.206.865	689.454

Fuente: Registro Presupuestal No. 256 de junio/16

En los cuadros comparativos se observa que los recursos comprometidos en los meses de mayo y junio de 2016 para reembolso de caja menor, no corresponden

con la realidad de los gastos efectuados para el rubro de combustibles y para bienestar e incentivos, en cuantía de \$689.454.

2.1.4.2 Hallazgo administrativo, por diferencias en cuantías comprometidas en Registros Presupuestales Nos. 200 y 256 de 2016 para cubrir reembolso de Caja Menor.

En el seguimiento y análisis efectuados al Registro Presupuestal No. 200 del 20 de mayo de 2016, comprometido por \$16.225.875, se evidenció que los gastos que soportan el reembolso de caja menor No. 5 suman un total de \$16.915.329, sin embargo, se comprometieron recursos por menor valor en cuantía de \$689.454, situación que se presenta para el concepto de Combustibles y lubricantes, el cual se soporta en los comprobantes 102,107,117,121 y 131 por \$1.374.000, sin embargo, solo se comprometieron y giraron \$684.546, es decir un menor valor de \$689.454.

Por su parte el Registro Presupuestal No. 256 del 23 de junio de 2016, se comprometieron recursos por \$19.206.865, frente a los soportes del reembolso de caja menor No. 6 que suman un total de \$19.896.319, es decir que se comprometieron recursos por debajo del compromiso que originó los gastos. Esta situación se presentó en el concepto bienestar e incentivos, soportado en los comprobantes No. 163 y 171 por \$1.378.000 y solo se comprometieron \$688.546, presentando una diferencia de \$689.454.

Es de anotar que mediante Resoluciones Nos. 827 del 14/04/2016 y 0053 del 16/05/2016 se aumentó el presupuesto (créditos) en \$689.454 cada una para combustibles y lubricantes y mediante Resolución 107 del 07/06/2016 en \$689.454 para Bienestar e incentivos. La justificación según los actos administrativos en mención es: *“Que de acuerdo a las necesidades que demanda el funcionamiento administrativo de la entidad, se hace necesario ampliar por un mes, el valor apropiado en el rubro 3.1.2.01.03 “Combustibles, lubricantes y llantas” en un (01) S MMLV de la Caja Menor Institucional”*. Se observa entonces que no se amplió el presupuesto por un mes sino por dos meses para este concepto.

Estas resoluciones tuvieron como finalidad incrementar la apropiación presupuestal, mas no reducir el gasto, situaciones que no ocurrieron en los conceptos impresos y publicaciones, materiales y suministros e impuestos, tasas y contribuciones, para los cuales se incrementó la apropiación (crédito) en \$684.454 cada una.

Por lo anteriormente expuesto, no se cumplió lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal, el cual establece: *“El responsable de presupuesto debe expedir un registro presupuestal específico por cada compromiso, mediante el cual se reconoce la existencia de una obligación, el cual servirá de soporte para efectuar los registros tanto en la contabilidad presupuestal como en la financiera. El ordenador del gasto o su delegado debe estar al tanto de los procesos a su cargo, para que, una vez se firme el contrato o acto administrativo que respalde el compromiso, inmediatamente se solicite la expedición del CRP al responsable de presupuesto”*. Al respecto, se evidenció que el compromiso que detalla los gastos de caja menor no se encuentran firmados o autorizados por parte del ordenador del gasto Caja Menor y por el responsable de Caja Menor, lo que evidencia que no se verificó el compromiso y los soportes correspondientes, para garantizar la existencia de recursos exclusivos para amparar el compromiso registrado, unido a que la relación de soportes de caja menor es mayor a los montos comprometidos en los dos casos expuestos.

Al respecto el procedimiento denominado *“Administración y manejo de Caja Menor”*, Código: PRGFI06-17, versión 006, establece en su paso 22: Expedir Certificado de Registro Presupuestal al reembolso. *“Expedir el Certificado de Registro Presupuestal para el reembolso, teniendo en cuenta la relación de los rubros presupuestales generada a través del aplicativo de la caja menor”*. Al respecto se observó que esta actividad no se cumplió teniendo en cuenta que el monto detallado de los gastos efectuados por caja menor no es igual al monto por el cual se expidió el registro presupuestal.

Así mismo se incumple el procedimiento denominado *“Expedición de Certificados de Registro Presupuestal, Código: PRGFI06-23 Versión: 004”*, por cuanto el Registro Presupuestal carece de solicitud, según se estipula en la actividad 1. *“La Dirección General solicita mediante comunicación interna el certificado de Registro Presupuestal, el cual debe contar con disponibilidad previa. La solicitud debe estar acompañada de la copia del documento soporte que da origen al compromiso, debidamente legalizado...”*. Si bien el Registro Presupuestal está soportado con el compromiso, este carece de autorización como se mencionó anteriormente, de igual manera el numeral 2 del procedimiento establece: *“2. ALCANCE: Inicia con la solicitud del registro presupuestal por parte del ordenador del gasto mediante Comunicación Interna y culmina con la expedición del certificado de Registro Presupuestal”*.

También se incumple La ley 87 de 1993 Artículo 2º. *Objetivos del sistema de Control Interno, literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten, e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.* También el Decreto 734 de 2002, numeral 31, que consagra: *“Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen”*.

No se acepta por:

El certificado de Registro presupuestal 200 se encuentra soportado por el formato que indican y este si cuenta con las firmas del ordenado del gasto de caja menor y el responsable de la Caja menor, inclusive hasta del responsable del presupuesto como se observa en el documento que se anexa. De otra parte la diferencia a que hace alusión la contraloría corresponde al CRP No. 199 que ampara el reembolso de este mismo mes por concepto de gastos de combustibles. Anexo.

El certificado de Registro presupuestal 256 se encuentra soportado por el formato que indican y este si cuenta con las firmas del ordenador del gasto de caja menor y el responsable de la Caja menor inclusive hasta del responsable del presupuesto como se observa en el documento que se anexa. De otra parte la diferencia a que hace alusión la contraloría corresponde al CRP No. 255 que ampara el reembolso de este mismo mes por concepto de gastos de Bienestar e Incentivos. Anexo.

Una vez verificada la respuesta

Se acepta parcialmente la respuesta de la entidad en cuanto a que los valores comprometidos son iguales a los gastos efectuados por caja menor, sin embargo, se expidieron dos registros presupuestales por cada reembolso efectuado, sin que se justifique la causa de separar para el RP 199 y 255 por la suma de \$689.454 para cada uno.

Establece el Manual Operativo Presupuestal *“El responsable de presupuesto debe expedir un registro presupuestal específico por cada compromiso, mediante el cual se reconoce la existencia de una obligación, el cual servirá de soporte para efectuar los registros tanto en la contabilidad presupuestal como en la financiera”.*

Con respecto a la carencia de firmas, así lo evidencia el formato en denominado “Relación de rubros presupuestales y códigos contables de caja menor”, el cual no se encuentra firmado o autorizado por parte del ordenador del gasto Caja Menor y por el responsable de Caja Menor, según la documentación aportada por la entidad en la solicitud efectuada por este Organismo de Control, Adicionalmente la entidad corrobora lo observado, al manifestar que no son situaciones de fondo.

La entidad corrobora lo expuesto por esta auditoría al afirmar lo siguiente: *“Según el procedimiento de la Caja Menor Código: PRGF106-07, versión 006 paso 23, el certificado de*

registro presupuesta se expide con la relación de los rubros presupuestales y códigos contables, teniendo en cuenta que una vez autorizados los gastos y firmados por el ordenador de la Caja Menor, cada uno de los comprobantes mediante los cuales se legalizan los gastos por caja menor se procede a expedir el Certificado de Registro Presupuestal”

Por lo antes expuesto, se configura como hallazgo Administrativo y se retira la presunta incidencia disciplinaria, y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

Gastos de Funcionamiento

El presupuesto disponible para los gastos de funcionamiento en la vigencia 2016 fue de \$733.303.623.000 con una ejecución de \$702.407.040.871 equivalente al 95.79%. Los giros totales ascendieron a \$701.870.363.873 lo que representa el 95.71% de la apropiación vigente.

El rubro de honorarios tuvo un presupuesto inicial de \$1.700.000.000. Mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 04 del 31/03/2016 se aumentó en \$700.000.000, justificado en “(...) pago de unos Honorarios éxito que ordenaba el contrato No. 025 del año 2000, según Acta de Liquidación del 23 de febrero de 2016, rubro origen de la obligación”.

Por su parte, el Acuerdo de Junta Directiva No. 05 del 31/03/2016 aprobó un aumento de \$1.000.000.000, en el cual se justifica: “(...) los rubros de Honorarios Entidad y Remuneración Servicios Técnicos no cuentan con apropiación suficiente para cubrir la contratación que se requerirá para el buen funcionamiento de la entidad durante el resto de la vigencia, en virtud de la no prórroga hasta diciembre 2016 de la planta temporal”.

En consecuencia el rubro de honorarios dispuso de un presupuesto total de \$3.300.000.000, con una ejecución de \$3.098.977.305 (93.91%) y giros por \$ 2.947.295.738 (89.31%). Al respecto se estableció que los compromisos más relevantes corresponden a:

Cuadro 20
Contratos representativos Honorarios Foncep 2016

Cifras en pesos

COMPROMISO No.	OBJETO	VALOR
99	Cumplimiento a lo establecido en el acta de liquidación por mutuo acuerdo, suscrita entre las partes, en virtud del contrato de prestación de servicios profesionales No. 025 de 2.000. Factura número 0898 del 02 de marzo de 2016.	706.752.921
631	Resolución FONCEP DG-631 del 20-diciembre-2016, por medio de la cual se reconoce y ordena un pago de honorarios profesionales, con ocasión al contrato de prestación de servicios profesionales número 17 de 2000.	395.400.046

COMPROMISO No.	OBJETO	VALOR
323	Cumplimiento Resolución FONCEP DG-323 del 16-sept-2016, por la cual se Solicita la revisión de la pérdida de capacidad laboral de 150 Pensionados y/o sustitutos por Invalidez y el pago de honorarios a La junta regional de calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca.	103.418.250

Fuente: Información Registros Presupuestales FONCEP 2016 e información FONCEP.

Respecto al compromiso 99, se encontró que mediante fallo de primera instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el 12 de mayo de 2004, negó las pretensiones de la demanda, porque el demandante no demostró los cargos relacionados con la falsa motivación ni la falta de competencia de la Administración para declarar la caducidad del contrato de transacción celebrado el 22/10/1993. En el fallo de segunda instancia proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, el 13 de noviembre de 2014 confirmó la sentencia de primera instancia.

Teniendo en cuenta que el fallo fue favorable para la entidad, se procedió a dar cumplimiento por parte de FONCEP a lo establecido en el parágrafo de la cláusula tercera del contrato de servicios profesionales No. 025 de 2000 relacionado con la forma de pago así: “No obstante lo establecido en la presente cláusula el CONTRATISTA tendrá derecho a un 4% como honorarios de éxito, calculado sobre el valor de reducción de las pretensiones y/o sobre el valor que se obtenga en las demandas de reconvención, si a ello hubiere lugar...”.

Por lo anterior, el pago de los honorarios por \$706.752.921 está soportado con el CDP No. 99 de febrero de 2016 y Registro Presupuestal No. 83 del 04 de marzo de 2016.

Con respecto al compromiso 631, se encontró que está asociado contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 17 de 2.000, cuyo objeto fue “ Servicios profesionales relacionados con: 1-) La representación judicial dentro del proceso de liquidación obligatoria de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GOMEGA LTDA, con el fin de asumir la defensa de los intereses de FAVIDI para la recuperación de las acreencias en su favor y ejercer la Acción de Exclusión de los bienes que conforman el fideicomiso RIBERAS DE OCCIDENTE LOTE3, de la masa de la liquidación y en general representar a la Entidad ante la Superintendencia de Sociedades. 2-) Asumir la representación judicial de FAVIDI para la recuperación de las sumas aseguradas por la Aseguradora COLSEGUROS S.A., las cuales están cobijadas por la póliza No. 724007859 que garantiza el cumplimiento y correcta inversión del anticipo del contrato celebrado con INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GOMEGALTDA”.

La Cláusula Segunda del contrato 17 dispuso: “...HONORARIOS PROFESIONALES (...)Los honorarios profesionales por la atención de estas gestiones, corresponderán al 5% liquidado sobre las sumas de dinero que efectivamente se recuperen en favor de la entidad

(capital e intereses que se liquiden), ya sea por la vía de la reclamación directa o por la Contencioso Administrativa”.

El 26/05/2016, El Consejo de Estado profiere Sentencia Definitiva, notificada el 13/06/16, en la cual obliga al pago reconocido en el presupuesto de ingresos. Por lo anterior, el pago de los honorarios por \$395.400.046, está soportado en el CDP 497 de diciembre de 2016 y Registro Presupuestal No. 533 del 20 de diciembre de 2016.

Por concepto de Remuneración Servicios Técnicos, los contratos más representativos son el No. 9205 por \$125.280.000 que tiene como objeto: *“prestar los servicios de centro de contacto de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos por el FONCEP para sus canales de atención presencial y telefónica”.*

Así mismo, el contrato No. 17 por \$36.000.000 para el servicio de mensajería expresa especializada para la recepción, admisión y entrega certificada y/o personalizada de correspondencia que el fondo de prestaciones económicas, cesantías y pensiones FONCEP requiera gestionar y tramitar a nivel local y nacional, incluyendo el servicio de mensajero motorizado para la recepción, distribución y entrega de documentos en el perímetro urbano de BOGOTÁ D.C.

Por otra parte se encuentra en contrato No. 39 por \$25.000.000 por adición del contrato de prestación de servicios No. 39- 2015 que tiene por objeto *“contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones físicas de las diferentes sedes del fondo de prestaciones económicas, cesantías y pensiones- FONCEP, incluyendo personal, máquinas y equipos e insumos”.*

En impresos y publicaciones, se encuentran los contratos No. 74 por \$20.000.000 que tiene por objeto los servicios de diseño y diagramación de piezas comunicativas e impresión gráfica de las mismas, para la construcción de campañas y material institucional.

Contrato No. 44 por \$17.000.000 la prestación del servicio integral de fotocopiado de alto rendimiento incluyendo operarios, servicio técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, papel, tóner, suministros y en general todo lo que se requiera para cumplir con este servicio de manera eficiente y oportuna

Contrato No. 16 por \$24.000.000, para prestar el servicio de publicación de edictos emplazatorios y demás avisos y/o publicaciones requeridas por la entidad de conformidad con la ley y las normas aplicables de conformidad con los

requerimientos técnicos exigidos para el efecto, contemplado en el plan anual de adquisiciones 2016.

Por concepto de Mantenimiento entidad, se encuentran los contratos No. 68 por \$30.000.000 para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos y mano de obra a todo costo para el parque automotor de la entidad. También se encuentra el contrato No. 120 por \$164.446.620 contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad en la modalidad de vigilancia fija sin armas en las diferentes sedes del FONCEP. Por su parte el contrato No. 225 por \$174.000.000 cuotas mensuales de administración del edificio condominio parque Santander para la vigencia 2016.

En lo que corresponde a seguros se suscribieron los contratos No. 69 por \$ 289.562.170 para contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del FONCEP que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para el desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.

En capacitación interna se enmarca el contrato No. 217 por \$20.196.000 por la cual se ordena el pago de inscripción de 12 servidores públicos del FONCEP a una capacitación al programa gerencia de proyectos del colegio de estudios superiores de administración CESA para la vigencia 2016.

En el concepto bienestar e incentivos se destaca el contrato No. 75 por \$120.442.800 que tiene por objeto contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo y ejecución en las actividades contenidas en el plan de bienestar social del FONCEP.

Por el rubro promoción institucional se destaca el contrato No. 145 por \$29.487.800 para contratar los servicios de diseño, diagramación y producción de piezas de comunicación y de promoción institucional que apoyen campañas de la entidad.

El rubro de impuestos, tasas, contribuciones, derechos y multas, reporta una ejecución de \$10.313.147 (24.6%), cuyos recursos se destinaron a cubrir el Gravamen a los Movimientos Financieros.

En lo que corresponde al concepto intereses y comisiones se comprometieron recursos por \$414.650.495 (57.98%), dentro de los cuales se destacan: pago por

\$175.373.601 correspondiente a la contribución año 2016 que debe asumir las entidades y valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y el Registro Nacional de Agentes del Mercadeo de Valor (RNAMV), de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 1024 de del 10 de agosto de 2016 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En este concepto también se encuentra el contrato de encargo fiduciario No. 27 por \$187.600.000 para administrar mediante patrimonio autónomo los recursos financieros del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C y recaudar los ingresos que se generen a favor del patrimonio.

En lo correspondiente al concepto de Transferencias para Funcionamiento se encuentran los recursos trasferidos al Fondo de Pensiones Públicas. Los recursos aprobados por \$635.645.066.000 fueron comprometidos y girados en su totalidad, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 21
Transferencias para funcionamiento 2016

Cifras en pesos

FECHA DEL REGISTRO	TIPO DE COMPROMISO	OBJETO	VALOR REGISTRO Y PAGO
26/01/2016	TRANSFERENCIAS FUNCIONAMIENTO	Traslado de recursos FONPET- FOMAG Correspondiente al pasivo corriente del 2015, conforme a lo dispuesto por el último inciso del artículo 49 de la Ley 1737 de 2014, debe ser ejecutado sin situación de fondos en la vigencia 2016.	110.936.839.917
26/01/2016	TRANSFERENCIAS FUNCIONAMIENTO	Traslado de recursos FONPET- FOMAG, correspondiente al valor a abonar para el pasivo pensional.	217.768.225.573
15/01/2016	ORDEN DE PAGO	Pago nómina de pensionados enero de 2016	21.805.286.380
16/02/2016	ORDEN DE PAGO	Pago nómina de pensionados febrero de 2016	21.925.315.714
09/03/2016	ORDEN DE PAGO	Pago nómina de pensionados marzo de 2016	21.925.315.714
07/04/2016	ORDEN DE PAGO	Pago nómina de pensionados abril de 2016	21.894.415.713
13/05/2016	ORDEN DE PAGO	Pago nómina de pensionados mayo de 2016	21.894.415.714
07/06/2016	ORDEN DE PAGO	Pago nómina de pensionados junio de 2016 y prima	43.849.601.427
08/07/2016	ORDEN DE PAGO	Pago nómina de pensionados julio de 2016	21.925.315.714
12/08/2016	ORDEN DE PAGO	Pago nómina de pensionados agosto de 2016	21.925.315.713
05/09/2016	ORDEN DE PAGO	Pago nómina de pensionados septiembre de 2016	21.925.315.711
05/10/2016	ORDEN DE PAGO	Pago nómina de pensionados octubre de 2016	21.925.315.713
09/11/2016	ORDEN DE PAGO	Pago nómina de pensionados noviembre de 2016 y prima	43.890.801.427
13/12/2016	ORDEN DE PAGO	Pago nómina de pensionados diciembre de 2016	22.053.585.570
TOTAL			635.645.066.000

Fuente: Información ejecución presupuestal, Registros Presupuestales 2016 e información FONCEP 2016.

En el cuadro anterior se observa los compromisos y giros de los recursos con destino al presupuesto de funcionamiento, de los cuales \$306.940.000.510 corresponde a la nómina de pensionados vigencia 2016 y \$328.705.065.490 por traslado de recursos FONPET- FOMAG, correspondientes al Pasivo Pensional de las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.

Por concepto de cuotas partes se aprobó un presupuesto de \$55.500.000.000 de los cuales se comprometieron \$23.764.754.108 (46.15%). Los pagos de cuotas partes en los que incurrió el FONCEP en 2016, se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 22
Ejecución cuotas partes 2016

Cifras en pesos

CHA DEL REGISTRO	BENEFICIARIO	RESOLUCION FONCEP	VALOR REGISTRO Y GIRO
05/02/2016	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO	146	5.440.409
19/04/2016	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	776	1.937.178
19/04/2016	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	775	5.474.087
03/05/2016	FIDUCOLDEX PATRIMONIO AUTONOMO - IFI PENSIONES	721	108.221.920
05/05/2016	ETB	898	715.647.576
05/05/2016	ALCALDIA DE NEIVA	799	19.094.355
23/05/2016	FONDO TERRITORIAL PENSIONES CA	59	7.129.415
26/05/2016	ELECTRIFICADORA DE CUNDINAMARCA	96	19.806.171
07/06/2016	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	106	12.402.461
07/06/2016	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	97	63.231.091
22/06/2016	FONDO DE PASIVO SOCIAL FFNN	165	2.930.054.775
24/06/2016	FONDO PREVISION SOCIAL CONGRESO	166	3.025.393.782
29/06/2016	UNIDAD ADM. ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	192	40.876.503
07/08/2016	UNIDAD ADM. ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	267	49.337.573
17/08/2016	ECOPETROL	266	466.603.980
23/08/2016	FONDO DE PASIVO SOCIAL FFNN	259, 283,284	135.954.541
22/09/2016	FONDO DE PASIVO SOCIAL FFNN	324	3.135.684.368
13/10/2016	E.A.A.B	465	662.698.623
19/10/2016	HOSPITAL MILITAR	484	45.103.378
20/10/2016	GOBERNACION DE CALDAS	483	9.401.382
21/10/2016	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	486	1.936.910
21/10/2016	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	485	24.504.640
24/10/2016	UNIVERSIDAD DEL VALLE	515	114.019.099

CHA DEL REGISTRO	BENEFICIARIO	RESOLUCION FONCEP	VALOR REGISTRO Y GIRO
24/10/2016	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	514	589.733.018
04/11/2016	FONDO PREVISION SOCIAL CONGRESO	534	157.184.070
11/11/2016	FONDO PREVISION SOCIAL CONGRESO	556	4.414.851.850
15/11/2016	E.A.A.B	560	1.899.176.842
17/11/2016	SENA	555	828.997.723
15/12/2016	FONDO DE PASIVO SOCIAL FFNN	608	3.619.305.331
15/12/2016	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	626	2.582.548
21/12/2016	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	627, 630, 633	27.000.000
21/12/2016	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	627,630, 633	625.968.509
TOTAL			23.764.754.108

Fuente: Información ejecución Presupuestal y Registros Presupuestales FONCEP 2016.

Pasivos exigibles Funcionamiento

Los pasivos exigibles constituidos en 2015 fueron de \$32.659.954, de este monto se giró la suma de \$1.262.000, quedando un saldo por pagar \$31.397.954.

Los pasivos exigibles con cargos al rubro de funcionamiento fueron de \$1.262.000, estos recursos se soportan en Acta de Fenecimiento del 02 de enero de 2016, expedida por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto de FONCEP.

Se observó la existencia del acta de liquidación del 18/02/2016 asociada al contrato 26 del 03/03/2014, la cual incorpora el recibo a entera satisfacción de los servicios asociados al contrato No. 26 de 2014.

Se evidenció que la Dirección Distrital de Presupuesto, emitió concepto de viabilidad con radicado 2016EE48988 del 02/05/2016. Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 07 del 20 de mayo de 2016, se autorizó un traslado por \$1.262.000 para el rubro de Pasivos Exigibles, originado en Gastos de Transporte y Comunicación, soportado en fractura No. 3933 del 25/01/2016 en la cual se prestó el servicio postal de mensajería expresa del 01 al 31 de diciembre de 2015, con fecha abierta de pago, cual se efectuó en junio de 2016.

Servicio de la Deuda

El concepto presupuestal del servicio de la deuda se denomina Bonos Pensionales.

Para la vigencia 2016 FONCEP se aprobó un presupuesto de \$220.539.432.000, recursos destinados para atender las solicitudes de los diferentes fondos privados y Colpensiones, para el pago de Bonos Pensionales, los cuales se comprometieron y giraron al 100%.

A fiduciaria Popular se transfirió un monto de \$7.714.743.623 y con destino a Fiduciaria Davivienda la suma de \$55.100.256.377, para un total de \$59.815.000.000. Recursos comprometidos en cumplimiento del Decreto 391 de 2003 *“Por el cual se dictan disposiciones para la preservación e incremento de las reservas para atender el pago del pasivo pensional a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C.”*.

Un total de nueve administradoras de pensiones, recibieron recursos por \$40.370.000.000, siendo la más representativa Colpensiones con un monto de \$28.553.939.000.

Inversión y Armonización Presupuestal

El presupuesto de inversión de FONCEP tuvo una apropiación definitiva de \$5.000.000.000, no tuvo adiciones o disminuciones en la vigencia 2016. La ejecución fue de \$3.334.079.527 equivalente al 66.68% y giros por \$2.624.583.458 (52.49%).

El rubro de inversión para la vigencia 2016 tuvo dos proyectos de Inversión, así: Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, proyecto 235 denominado Sistemas de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de las entidades, el cual tuvo un presupuesto definitivo de \$1.290.417.877 con una ejecución de \$ 1.250.401.210 (96.90%) y giros por \$1.000.799.953 (77.56%).

Como resultado del proceso de armonización Tributaria del plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, se armonizaron \$3.709.582.123 para el proyecto de inversión 977 denominado *“Fortalecimiento institucional a través del uso de TIC”*. De estos recursos se comprometieron \$1.851.057.717 (53.24%) con giros por \$ 1.391.162.905 (40.01%).

Las modificaciones al presupuesto de inversión de la vigencia 2016, de los Planes de Desarrollo antes mencionados, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 23
Proyectos De Inversión Foncep
Armonización Presupuestal Acuerdo 645 De 2016
Vigencia 2016

Cifra en pesos

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	% PRESUPUESTO COMPROMETIDO	GIROS ACUMULADOS	% GIROS ACUMULADOS
3-3	INVERSIÓN	5.000.000.000	0	5.000.000.000	3.334.079.527	66,68	2.624.583.458	52,49
3-3-1	DIRECTA	5.000.000.000	-232.620.600	4.767.379.400	3.101.458.927	65,06	2.391.962.858	50,17
3-3-1-14	Bogotá Humana	5.000.000.000	-3.709.582.123	1.290.417.877	1.250.401.210	96,90	1.000.799.953	77,56
3-3-1-14-03-31-0710-235	Sistemas de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de las entidades	5.000.000.000	-3.709.582.123	1.290.417.877	1.250.401.210	96,90	1.000.799.953	77,56
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos	0	3.476.961.523	3.476.961.523	1.851.057.717	53,24	1.391.162.905	40,01
3-3-1-15-07-44-0977-192	Fortalecimiento institucional a través del uso de TIC	0	3.476.961.523	3.476.961.523	1.851.057.717	53,24	1.391.162.905	40,01
3-3-4	PASIVOS EXIGIBLES	0	232.620.600	232.620.600	232.620.600	100,00	232.620.600	100
3-3-4-00	PASIVOS EXIGIBLES	0	232.620.600	232.620.600	232.620.600	100,00	232.620.600	100

Fuente: Informes de Ejecución Presupuestal de Gastos e inversiones 2016 FONCEP - Análisis Contraloría de Bogotá D.C.

Dentro del proceso de armonización presupuestal y de conformidad con lo establecido en la Ley 152 de 1994, los Acuerdos 12 de 1994, 63 de 2002, 190 de 2005 y numeral 5 del Manual Operativo Presupuestal, se adecuó la estructura presupuestal definida en el nuevo Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*”, aprobado mediante el Acuerdo 645 de 2016, que regirá para el periodo 2016-2020, modificando el presupuesto del Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana*” en \$3.709.582.123, los cuales fueron trasladados al Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*”.

El proceso de armonización presupuestal se sustenta en el Acuerdo de Junta Directiva No. 09 del 29 de junio de 2016 “*Por medio de la cual se efectúa una modificación en el presupuesto de Gastos de Inversión del FONCEP para la vigencia fiscal 2016*” en cuantía de \$3.709.582.123. No obstante se observaron las siguientes inconsistencias en el Acuerdo 09 de 2016, así:

En los considerandos del Acuerdo 009 de 2016 que amparan la modificación presupuestal, se sustentan en la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 187 del 03 de mayo por \$147.543.733 para contratar los servicios de mesa de ayuda de equipos de cómputo y servidores, y la administración de la plataforma tecnológica del FONCEP, recursos que no fueron comprometidos antes del 31 de mayo, por lo cual el CDP fue anulado, quedando su saldo disponible para trasladar al nuevo plan, lo cual se ajusta a lo establecido en la Circular Conjunta 005 de 2016. Por otra parte, se justifica en la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 264 de 14 de junio de 2016 por valor de \$5.215.756.000 para “*Amparar pago de bonos y cuotas partes de bonos*”

pensionales para la vigencia 2016”, lo cual no se ajusta a la realidad de la ejecución presupuestal con corte al 31 de mayo de 2016 y Circular Conjunta 005 de 2016.

2.1.4.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias en la expedición del CDP No. 264 del 14 de junio de 2016 para amparar la modificación del traslado presupuestal inversión directa.

En el seguimiento y evaluación efectuados al proceso de armonización presupuestal soportado en el contenido del Acuerdo de Junta Directiva No. 009 del 29 de junio de 2016, se encontraron las siguientes situaciones:

El presupuesto disponible de inversión Directa para la vigencia 2016 fue de \$5.000.000.000, sin embargo, en los considerando del Acuerdo de Junta Directiva 09 de 2016, se expone: “(...)Que mediante *Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 187 del 03 de Mayo y la No. 264 de 14 de Junio de 2016, expedido por la Responsable de Presupuesto del FONCEP, se ampara la presente modificación presupuestal*”. Al verificar el contenido de los CDP’S mencionados, se evidenció que el CDP No. 264 de junio 14 de 2016 por \$5.215.756.000 solicitado y expedido para “(...) **para respaldar el pago de los bonos y cuotas partes de bonos pensionales**” (Negrilla fuera de texto).

Sin embargo, se observó que estos recursos corresponden al rubro Servicio de la Deuda concepto bonos pensionales y por lo tanto no tiene ninguna relación con el rubro de inversión directa. Es decir que el objeto del CDP 264 no guarda relación con la descripción del rubro de inversión Directa código 3-3-1, Bogotá Humana, toda vez que hace mención al amparo de bonos y cuotas partes código presupuestal 3-2-3, servicio de la deuda.

Por su parte el CDP 187 del 03/05/2016 fue expedido por \$ 147.543.733, para *“respaldar la contratación que tiene como objeto.”* contratar los servicios de mesa de ayuda de equipos de cómputo y servidores, y la administración de la plataforma tecnológica del FONCEP.” Este CDP fue anulado y reemplazado por el CDP 286 del 30/06/2016.

De lo anterior se desprende que de los \$3.709.582.123 que fueron armonizados, solo se amparó un total de \$147.543.733 quedando por fuera de disponibilidad presupuestal la suma de \$3.562.038.390 para efectuar la modificación presupuestal de Gastos de Inversión, lo cual denota que no se dio cumplimiento al cronograma de armonización presupuestal 2016 para la actividad No. 6, la cual establece el Cierre de la ejecución presupuestal de inversión del Plan de

Desarrollo “*Bogotá Humana*”, rubros 3-3-1-14 (Expedición de CDP y CRP), cuyo plazo era máximo el 31 de mayo de 2016.

Con respecto al saldo disponible contenido en el CDP 264, se observa que no se realizó totalmente la validación de información de la actividad 7 del cronograma la cual establece: “*Generación de reportes del sistema PREDIS de los saldos a armonizar por proyecto de inversión a nivel Fuente –Detalle de Fuente –Concepto Gasto*”. De otra parte, la actividad 8 establece “*Creación de CDP por Entidad son saldos a armonizar para soporte de traslado marcado como modificación presupuestal*”, como quiera que solo se realizó por \$147.543.733.

Por su parte, la Circular Conjunta No. 005 de 2016 establece lo siguiente: “*Los saldos de apropiación no comprometidos se armonizan mediante traslados internos, que pueden ser reasignados o redistribuidos en los proyectos que se ejecutarán bajo la nueva estructura presupuestal en el marco del Plan de Desarrollo BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS respetando la destinación específica de las fuentes*”.

El procedimiento modificaciones presupuestales en funcionamiento e inversión con código PRGFI06-25, versión 004, define en su numeral 7 los niveles de responsabilidad y autoridad en cada caso, así mismo el numeral 8 establece los lineamientos o políticas de operación, no obstante, se presentan debilidades en los puntos de control aprobados, menguando el apoderamiento de la cultura del autocontrol y el logro total de los objetivos fijados.

Por lo anteriormente expuesto, la expedición del CDP No. 264 no se ajusta a lo establecido en la Circular Conjunta No. 005 de 2016, toda vez que fue expedido por otra fuente de recursos y de otro lado no se cumple el objetivo “*Disponer de una mecánica eficiente que permita el control de los recursos comprometidos dando cumplimiento a las disposiciones de ley*”, inmerso en el procedimiento “*Expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal*”, código PRGFI06-22, versión 004. Este mismo procedimiento establece lo siguiente sobre el CDP: “*El certificado de disponibilidad presupuestal es un documento de gestión financiera y presupuestal que permite dar certeza sobre la existencia de una apropiación disponible y libre de afectación para la asunción de un compromiso*”.

Por lo antes expuesto, se incumple lo inmerso en la Circular Conjunta 005 de 2016 sobre Armonización Presupuestal 2016, La ley 87 de 1993 Artículo 2º. *Objetivos del sistema de Control Interno, literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten, e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.*

Así mismo se incumple lo establecido en el Decreto 734 de 2002 artículo 34 numeral 31) *Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.*
Pasivos exigibles Inversión

La entidad omitió la respuesta a la observación presentada por este Organismo de Control.

La entidad no dio respuesta a esta observación, adjunta como soporte el CDP 266 el cual fue anulado al cierre de 2016, lo cual confirma lo expuesto por esta auditoría, tampoco desvirtúa el contenido del Acuerdo de Junta Directiva No. 009 de 2016, al incluir en este Acto Administrativo el CDP 264 de 2016, el cual no corresponde al rubro de inversión, por lo tanto, se confirma y configura un hallazgo administrativo definitivo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento a lo establecido en el Decreto 734 de 2002 artículo 34 numeral 31) *“Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen”* y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

Con corte al 31 de diciembre de 2015 los pasivos exigibles eran de \$718.577.400 originados en reservas presupuestales, de este monto se efectuaron anulaciones en 2016 por \$469.289.733, quedando un por pagar de \$16.667.067.

Los pagos efectuados en la vigencia 2016 por concepto de pasivos exigibles con cargos al rubro de Inversión fueron de \$232.630.600. Estos recursos se soportan en Acta de Fenecimiento del 02 de enero de 2016, expedida por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto de FONCEP. Mediante radicado 2016EE113075 del 11/07/2016, la Dirección Distrital de Presupuesto emitió concepto de viabilidad para realizar el traslado.

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 11 del 15 de julio de 2016, se autorizó un traslado por \$232.620.600 para el rubro de Pasivos Exigibles. Este monto corresponde a dos pagos pendientes por \$34.521.600 según factura No.5 del 08/04/2016 y \$198.099.000 soportado en factura No. 4052 del 04/02/2016. Estas obligaciones no fueron objeto de giro en 2015, por lo cual se constituyeron en 2016 como un pasivo exigible de inversión.

Sin embargo, se observó que este traslado no se realizó con los recursos del Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”*, sino con el presupuesto que recibió *“Bogotá Mejor para Todos”*, teniendo en cuenta que mediante Resoluciones DG-0054 y DG-0055

de mayo 17 de 2016, se efectuó el reconocimiento de pasivos exigibles correspondiente a los contratos de prestación de servicios Nos. 62 de 2015 y 84 de 2014, lo cual mermó los recursos destinados al nuevo Plan de Desarrollo en la cuantía antes señalada, teniendo en cuenta que estos pasivos exigibles se comprometieron y ejecutaron en el Plan de Desarrollo anterior, esto es Bogotá Humana.

2.1.4.4 Hallazgo Administrativo por inconsistencias e incumplimiento de lo establecido en la Circular conjunta 005 de 2016 para el reconocimiento y traslado de recursos de pasivos exigibles – inversión.

En el seguimiento efectuado a las modificaciones del rubro de inversión se encontró que el traslado presupuestal por valor de \$232.620.600 para cubrir el pago de pasivos exigibles no se realizó con recursos del Plan de Desarrollo Bogotá Humana sino con presupuesto del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos.

Según la Circular Conjunta No. 005 emitida por los Secretarios Distrital de Hacienda y Planeación, sobre Armonización Presupuestal, consagra que esta “(...) consiste en ajustar el presupuesto de inversión al Nuevo Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, que regirá para el periodo 2016-2020”. Para este ajuste la Circular Conjunta establece un cronograma para la Armonización Presupuestal 2016.

Los proveedores UNION TEMPORAL INTERVENTORIA FONCEP solicitaron el pago de la factura No. 5 del 8 de abril de 2016 por \$34.521.600 asociada al contrato No. 84 de 2014 y la firma INFORMATICA DOCUMENTAL S.A.S solicitó el pago de la factura 4052 del 4 de febrero de 2016 por valor de \$198.099.000 con cargo al contrato 62 de 2015, sin embargo, solo hasta el 17 de mayo de 2016 se expidieron las Resoluciones DG-0054 y DG-0055 para el reconocimiento y pago de los Pasivos Exigibles, y consecuentemente el 06 y 13 de julio de 2016, se expidieron los CDP 297 y 307 por \$198.099.000 y \$34.521.600 para amparar la modificación soportada en el Acuerdo de Junta Directiva 11 del 15 julio de 2016.

Por otra parte el CDP 307 fue expedido el 13 de julio de 2016, es decir en forma posterior al Acto Administrativo de Traslado presupuestal, teniendo en cuenta que este fue expedido el 15 de julio de 2016, lo cual no atiende lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal numeral 3.2.1.4.2 sobre Traslados Presupuestales Internos, al señalar como requisito en el literal c “Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de saldos disponibles que pueden ser contracreditados”, como se afirmó antes el CDP 307 fue expedido en forma posterior

a la expedición del Acuerdo de Junta Directiva 11 del 15 de julio de 2016 objeto del traslado.

Establece la Circular conjunta en el tema de traslados al interior del presupuesto de inversión lo siguiente: *“Los ajustes presupuestales que no modifiquen el monto de la inversión directa, se deben realizar mediante Resolución expedida por el Representante Legal y/o por la Junta Directiva, según sea el caso y requerirán concepto previo de las Secretarías Distritales de Planeación y Hacienda”*. Al respecto se observó que el concepto favorable fue expedido el 14 de julio de 2016, previa solicitud del 07 de julio de 2016 por parte de FONCEP.

En consecuencia, se observa la afectación o disminución de recursos del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, en cuantía de \$232.620.600, sin tener en cuenta que los contratos se originaron y comprometieron con recursos del Plan de Desarrollo Bogotá Humana y que el proyecto de inversión 235 denominado *“Sistemas de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de las entidades”*, no continuó su ejecución con el nuevo plan.

Por lo anterior se incumple lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal numeral 5 sobre Armonización Presupuestal, al establecer:

(...)“Una vez adoptado el nuevo plan de desarrollo por el Alcalde Mayor, las imputaciones presupuestales de inversión directa solamente se podrán afectar con cargo a la estructura presupuestal del nuevo plan de desarrollo”.

“Los compromisos ya perfeccionados continuarán su ejecución bajo la estructura presupuestal del plan de desarrollo anterior...El proceso de armonización culmina el último día hábil del mes de mayo del año en que inicia el nuevo gobierno”.

Así mismo incumple lo establecido en La Ley 87 de 1993, *“Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten, e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”*. Así mismo, se evidencian debilidades en los puntos de control así como en la cultura del autocontrol.

La entidad manifestó no se acepta por:

En esta observación se precisa al ente de control que el CDP 307 se expide el 13 de Julio de 2016 para respaldar la modificación presupuestal. Con fecha 14 de Julio la Dirección Distrital de Presupuesto y Secretaría Distrital de Planeación emiten conceptos favorables para esta modificación y mediante acuerdo de Junta Directiva No. 11 del 15 de Julio de 2016 se ordena la modificación. Cabe resaltar

que el acuerdo de Junta es del 15 de julio y no como lo anotan del 11 de Julio. Es decir no da a lugar esta observación.

Una vez verificada la respuesta se realizó la verificación de la respuesta emitida por la entidad, esta no desvirtúa lo expuesto por esta auditoría, en el entendido que en el informe preliminar se expone: *“Se expidieron los CDP 297 y 307 por \$198.099.000 y \$34.521.600 para amparar la modificación soportada en el Acuerdo de Junta Directiva 11 del 15 julio de 2016. Por otra parte el CDP 307 fue expedido el 13 de julio de 2016, es decir en forma posterior al Acto Administrativo de Traslado presupuestal, teniendo en cuenta que este fue expedido el 11 de julio de 2016”*. Se corrobora que el Acuerdo 11 es el 15 de julio de 2016, como inicialmente se afirmó.

No se desvirtúa por parte del FONCEP el hecho de que el CDP 307 fue expedido el 13 de julio de 2016, es decir en forma posterior al Acuerdo de Junta Directiva 11 del 15 julio de 2016 el cual autoriza el Traslado presupuestal, contrariando lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal numeral 3.2.1.4.2 sobre Traslados Presupuestales Internos, al señalar como requisito en el literal c *“Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de saldos disponibles que pueden ser contracreditados”*

Así mismo, no se dio cumplimiento 5 sobre Armonización Presupuestal, al establecer:

(...)“Una vez adoptado el nuevo plan de desarrollo por el Alcalde Mayor, las imputaciones presupuestales de inversión directa solamente se podrán afectar con cargo a la estructura presupuestal del nuevo plan de desarrollo”.

“Los compromisos ya perfeccionados continuarán su ejecución bajo la estructura presupuestal del plan de desarrollo anterior...El proceso de armonización culmina el último día hábil del mes de mayo del año en que inicia el nuevo gobierno”.

Así las cosas, la norma es clara en precisar que los compromisos ya perfeccionados se ejecutan bajo la estructura del plan de desarrollo anterior, para este caso con Bogotá Humana, lo que evidencia que el traslado de recursos para cubrir el pago de los pasivos exigibles por inversión no se realizó de manera oportuna y conforme lo establecen las normas objeto de observación.

Se confirma y configura como hallazgo administrativo definitivo, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

Plan Anual de Adquisiciones PAA 2016

Según la información suministrada por la Administración mediante radicado No. EE-003-6-210711434 SIGEP, en archivo Excel denominado Plan Anual de Adquisiciones Inversión y Funcionamiento 2016, Para la vigencia en mención, el monto estimado del PAA de FONCEP ascendió a \$10.332.332.353, de los cuales \$5.336.806.575 corresponde a Recursos Corrientes y \$4.995.525.778 a Recursos Inversión. El comportamiento del Plan Anual de Adquisiciones 2016 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 24
Plan anual de adquisiciones 2016

Cifras en pesos

Concepto	Valor total estimado	Valor utilizado	Monto no utilizado del total estimado	No se ejecutará	Sin ejecutar
Funcionamiento	5.336.806.575	3.594.796.248	302.073.206	126.886.761	1.313.050.360
Porcentaje del valor estimado Funcionamiento		67%	6%	2%	25%
Inversión	4.995.525.778	2.212.086.052	391.913.666	0	2.391.526.060
Porcentaje del valor estimado Inversión		44%	8%	0%	48%
Consolidado funcionamiento más Inversión	10.332.332.353	5.806.882.300	693.986.872	126.886.761	3.704.576.420
Porcentaje del valor estimado Funcionamiento + Inversión		56%	7%	1%	36%

Fuente: Plan Anual de Adquisiciones 2016 FONCEP

Se observa que el valor estimado del PAA por funcionamiento se utilizó en un 67% mientras que el 25% no se ejecutó. Por su parte en Inversión se utilizó el 44% y el 36% no se ejecutó. Por otra parte, el PAA no detalla los rubros presupuestales sino que se menciona una descripción del bien o servicio a contratar. Así mismo, no informa las posibles fechas de modificaciones (adiciones, reducciones).

2.1.4.5 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por debilidades en la formulación y contenido del Plan Anual de Adquisiciones 2016.

El Plan Anual de Adquisiciones PAA, no contiene el rubro(s) presupuestales para los gastos de funcionamiento, lo cual limita tener el referente inicial para evaluar el nivel de ejecución del presupuesto por cada uno de los conceptos presupuestales asociados a cada gasto, unido a que no se separan los bienes, obras o servicios, sino que se incorporan de manera general en la columna descripción del Plan, lo cual no permite su identificación plena por cada grupo. Lo antes expuesto conlleva a que el PAA no sea un referente inicial para evaluar el nivel de

ejecución del presupuesto, dado que no está identificado por cada rubro y concepto presupuestal.

Al respecto Colombia Compra Eficiente establece lo siguiente: *“El Plan Anual de Adquisiciones debe incluir todas las contrataciones que planea ejecutar la Entidad Estatal en el transcurso del año de bienes, servicios y obras públicas con cargo en los presupuestos de funcionamiento e inversión, sin importar la modalidad de selección del proceso”.*

Por su parte, la Circular No. 050 del 10 de junio de 2016, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, establece lo siguiente: *“... **CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA.** La información que publican las entidades sobre el Plan Anual de Adquisiciones, debe darse a conocer en forma clara para que se facilite su uso y comprensión, asegurando la calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad de la misma, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014”.*

Por otra parte, el PAA no contiene las actualización(es) realizada(s) en la vigencia, relacionadas con adiciones, reducciones, modificaciones, eliminaciones de bienes o servicios al Plan Anual de Adquisiciones inicial. Para el caso del avalúo de inmuebles el valor estimado en el PAA en la vigencia fue de \$5.000.000 proyectado para iniciar el proceso el mes de julio/16 y un mes de duración del contrato, sin embargo, se comprometieron \$24.949.860 el 16/12/2016, quedando como reserva presupuestal.

Según se consigna en el archivo Excel suministrado a este Organismo de Control, la fecha de la última de actualización del PAA se realizó el 31/08/2016, sin embargo, el Plan Anual de Adquisiciones 2016, publicado en la página Web del FONCEP, muestra el 15/06/2016 como fecha de última actualización, mientras que en el portal de SECOP la fecha de la última actualización del PAA es el 29/07/2016, lo cual denota falta de uniformidad en la actualización de la información en las herramientas dispuestas para tales fines.

En la página Web de Colombia Compra Eficiente respecto al PAA establece lo siguiente: *“La funcionalidad del PAA en el SECOP II permite hacer un seguimiento cercano a su planeación y ejecución, y tener visible las diferentes versiones del PAA para hacer seguimiento a los cambios realizados durante el año”.* Según la información que reposa en este portal, el Plan Anual de Adquisiciones del FONCEP de la vigencia 2016, reporta como fechas de actualización: 07/01/2016, 15/03/2016 y 29/07/2016.

A partir de Agosto/16 no se observan actualizaciones al PAA, teniendo en cuenta las novedades o situaciones presentadas en las anulaciones de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y en la expedición de los nuevos CDP con cargo al

presupuesto, en los cuales se solicita modificar los montos iniciales solicitados para surtir el proceso contractual o la no utilización de los recursos planeados, circunstancias que no se ajustan a lo fijado en la Circular 050 de Junio 10 de 2016 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 1510 de 2013 así: **“Artículo 7°. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones.** *La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones”.*

Las situaciones antes mencionadas también limitan el logro de los objetivos del Sistema de Control Interno contenidos en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 literales:

(...) c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad, d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional. Así mismo, se incumple lo establecido en el Decreto 734 de 2002 artículo 34 numeral 31) Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.

La entidad manifestó: no se acepta por las siguientes razones:

En primer lugar, es importante señalar la definición de Plan Anual de Adquisiciones en el marco del SECOP:

“El Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para: (i) facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación”.

En este sentido, es un documento de NATURALEZA INFORMATIVA que no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de la planeación contractual y ni su formato ni su función indican la obligación de señalar los rubros presupuestales, pues es claro que la ejecución del presupuesto no se mide a través de ésta herramienta por cuanto su propósito es muy distinto, tal como se señaló anteriormente.

Analizada la respuesta suministrada por el FONCEP, no se aceptan los argumentos esgrimidos, toda vez que no se cuestiona el compromiso u obligación alguna por parte de la entidad ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados, sino que se hace un análisis del comportamiento del PAA con base en la información suministrada a esta auditoría.

Por otra parte, la entidad no se desvirtúan las situaciones inmersas en el informe preliminar, como es el caso de la falta de actualizaciones al PAA, cuyo requerimiento lo establece el artículo 7 del decreto 1510 de 2013, Circular No. 11 de 205 de la Veeduría Distrital, y lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente al disponer: *“La funcionalidad del PAA en el SECOP II permite hacer un seguimiento cercano a su planeación y ejecución, y tener visible las diferentes versiones del PAA para hacer seguimiento a los cambios realizados durante el año.*

La publicación de la información de los archivos del Plan Anual tanto del FONCEP como en el portal Colombia Compra Eficiente módulo SECOP, sin que concuerde la última fecha de actualización, denota falta de uniformidad, unido a los desfases representativos del valor estimado del bien o servicio frente al monto comprometido.

Las situaciones encontradas permiten colegir que el PAA no fue elaborado con la rigurosidad establecida en las normas, por cuanto uno de sus propósitos es permitir a cualquier parte interesada que esta conozca su contenido en forma clara, en atención a los principios de transparencia y publicidad.

En lo que corresponde a la no inclusión del rubro presupuestal por cada uno de los conceptos asociados a cada gasto, si bien el formato sugerido por Colombia Compra Eficiente no incluye el rubro y concepto asociado a cada gasto, también es cierto que la Guía para elaborar el PAA del portal Colombia Compra Eficiente establece su uso *“Como referente inicial para evaluar el nivel de ejecución del presupuesto”*. Lo anterior conlleva la obligatoriedad de evaluación y seguimiento periódicos tanto al PAA como a la ejecución presupuestal, por cada uno de los conceptos y rubros, cuyos resultados son referente importante para proceso de toma de decisiones y apoyo a la gestión.

Se confirma y configura un hallazgo administrativo definitivo con presunta incidencia disciplinaria, por falencias en el Decreto 734 de 2002 artículo 34 numeral 31) “Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen”, y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

Programa Anual de Caja – PAC

El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC 2016 de FONCEP, fue aprobado por el CONFIS en reunión ordinaria No. 18 del 21 de diciembre de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el literal (d) del artículo 10 del Decreto 714 de 1996. El PAC programado por el CONFIS fue de \$821.670.735.000 y \$137.172.320.000 corresponden a recursos administrados manejados a través de la tesorería de esta entidad, estos dos recursos son iguales al presupuesto aprobado para la vigencia 2016, el cual ascendió a \$958.843.055.000.

En el análisis efectuado a los recursos administrados, se observó que FONCEP participó en los siguientes conceptos:

Cuadro 25
Recursos administrados presupuesto Foncep 2016

Cifras en pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	TOTAL PAC PROGRAMADO	RECURSOS ADMINISTRADOS (manejados a través de la Tesorería FONCEP)
Gastos de Funcionamiento	25.927.441.000	10.000.000.000	15.927.441.000
Pago de cesantías	25.927.441.000	10.000.000.000	15.927.441.000
Servicio de la deuda	220.539.432.000	100.000.000.000	120.539.432.000
Bonos pensionales	220.539.432.000	100.000.000.000	120.539.432.000
Inversión	4.767.379.400	4.294.553.000	472.826.400
Directa	4.767.379.400	4.294.553.000	472.826.400
Pasivos exigibles	232.620.600	0	232.620.600
TOTAL	251.466.873.000	114.294.553.000	137.172.320.000

Fuente: Información Presupuestal y de Tesorería FONCEP vigencia 2016.

En el cuadro anterior se observa que FONCEP a través de los recursos de Tesorería participó con \$137.172.320.000(55%) para cubrir los pagos programados en el PAC para los conceptos de Pago de cesantías, bonos pensionales, inversión directa y pasivos exigibles. La ejecución del PAC durante el año 2016 fue la siguiente:

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

103

Cuadro 26
Programa anual Mensualizado de Caja – PAC Vigencia 2016

Cifras en pesos

CONCEPTO	TOTAL PAC PROGRAMADO MAS RECURSOS ADMINISTRADOS	PAC EJECUTADO	PAC NO EJECUTADO	% EJECUCION PAC
Gastos de Funcionamiento	733.303.623.000	732.523.751.942	779.871.058	99,9
Servicios personales	13.271.669.000	13.073.300.712	198.368.288	98,5
Gastos generales	3.898.798.000	3.794.269.676	104.528.324	97,3
Aportes patronales	3.059.387.000	2.582.412.554	476.974.446	84,4
Transferencias de Funcionamiento Fondo de pensiones publicas	635.645.066.000	635.645.066.000	0	100
Cuotas partes	51.500.000.000	51.500.000.000	0	100
Pasivos exigibles	1.262.000	1.262.000	0	100
Pago de cesantías	25.927.441.000	25.927.441.000	0	100
Servicio de la deuda	220.539.432.000	220.539.432.000	0	100
Bonos pensionales	220.539.432.000	220.539.432.000	0	100
Inversión	4.767.379.400	4.392.434.958	374.944.442	92,1
Directa	4.767.379.400	4.159.814.358	607.565.042	87,3
Pasivos exigibles	232.620.600	232.620.600	0	100
TOTAL	958.843.055.000	957.455.618.900	1.387.436.100	99,86

Fuente: Información Presupuestal y de Tesorería FONCEP vigencia 2016

Efectuado el seguimiento a la ejecución del PAC programado respecto al PAC ejecutado en la vigencia 2016, se encontró que la ejecución fue del 99.86%. Sin embargo, para los meses de febrero y junio de 2016 los pagos fueron mayores a los recaudos, presentando un saldo del mes negativo en cuantía de \$-19.315.377.691 y \$-81.888.919.810 para los periodos en mención.

Al respecto el artículo 55 del Decreto 714 de 1996, establece: “Del Programa Anual de Caja. La ejecución de los gastos del Presupuesto Anual del Distrito Capital se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles con el fin de cumplir los compromisos que no puedan exceder del total del PAC de la vigencia”.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario identificar oportunamente los faltantes temporales de recursos requeridos, con la finalidad de controlar la ejecución del gasto, así como la financiación de los compromisos adquiridos en cada mensualidad, con base en la existencia de los ingresos, situaciones que inciden en la toma de decisiones para la adquisición de los compromisos cuando no se tiene la evidencia de los recaudos.

2.1.4.6 Hallazgo Administrativo por deficiencias en la programación y ejecución del PAC para los meses de febrero y junio de 2016.

En el seguimiento efectuado a la ejecución del Programa Anual de Caja - PAC de la vigencia 2016, se observó que para el mes de febrero de 2016, el total de ingresos fueron de \$34.212.929.020, mientras que los pagos o giros ascendieron a \$53.528.306.711 arrojando un saldo disponible del periodo de \$-19.315.377.691.

Para el mes de junio de 2016, los ingresos sumaron \$69.546.640.189 y los giros \$151.435.559.999, lo que conlleva un déficit en los recursos del mes de \$-81.888.919.810.

Las situaciones anteriores se originan por que el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC como instrumento de administración financiera, fue programado para su pago en cuantías superiores frente a los recursos que se recaudaron en los meses de febrero/16 y junio/16, lo que denota debilidades en la proyección de los recaudos frente a los pagos realizados, según de evidencia en el PAC ejecutado 2016. En este sentido, se presentan debilidades en la programación diaria de giros para atender los requerimientos de la Caja durante el mes siguiente, la cual deberá ser presentada ante la Tesorería Distrital, como lo dispone el artículo 58 del Decreto 714 de 1996.

La Secretaría Distrital de Hacienda establece lo siguiente respecto a los mayores o menores valores del PAC: *“Las entidades están facultadas para hacer una reprogramación que aumente o disminuya el PAC de la entidad máximo los primeros cinco (5) días calendario de cada mes. Si se requiere mayores recursos en un rubro, la entidad deberá revisar en que otro rubro le sobra recursos para compensar los que necesite en el otro. Estas reprogramaciones compensadas no deben alterar el valor total del agregado, se pueden hacer en cualquier momento y no hay restricción del número de ellas”.*

Por su parte, el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital establece con respecto al PAC: *“El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC es un instrumento de administración financiera en el que se establece el monto máximo mensual de fondos disponibles para las entidades, a fin de que puedan programar los pagos respectivos, de acuerdo con la disponibilidad de recursos”.*

Lo anterior conlleva falencias en la distribución del PAC, apartándose en lo inmerso en artículo 25 del Decreto distrital 195 de 2007, el cual establece que el PAC *“Es el instrumento mediante el cual se proyectan los recaudos y pagos mensuales de la*

Empresa, con el fin de optimizar el manejo de Tesorería. Su elaboración y aprobación es competencia de cada Empresa”.

Por otra parte, se pueden ver afectados los objetivos del Sistema de Control Interno, inmersos en la Ley 87 de 1993, en su artículo 2, principalmente los literales a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten*, d) *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.*

La entidad manifestó: no se acepta por:

Foncep tiene financiado su presupuesto de Ingresos con las siguientes fuentes:

Recursos de transferencias, Recursos propios, Recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y de la reserva para el pago de cesantías, clasificados como recursos con destinación específica.

El PAC que programa y ejecuta la entidad consolida los recaudos, así como, detalla los pagos ejecutados de las 3 fuentes mencionadas, a fin de que contar con una herramienta de validación y control respecto a la afectación de giro dentro del presupuesto de gastos y de ingresos de la entidad.... Es decir que los mayores valores en pagos que se evidencian, corresponden a pagos sin situación de fondos, reflejo de la afectación presupuestal de gastos, valores que están acordes a los recaudos recibidos en los meses anteriores por rendimientos en los patrimonios autónomos.

No se aceptan los argumentos de la respuesta emitida por la entidad, en razón a que no se realizaron las reprogramaciones correspondientes como lo establecen las directrices de la Secretaría Distrital de Hacienda. Al respecto el Decreto 714 de 1996 establece en su artículo 55: *“Del Programa Anual de Caja. La ejecución de los gastos del Presupuesto Anual del Distrito Capital se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles con el fin de cumplir los compromisos que no puedan exceder del total del PAC de la vigencia”.*

Por su parte, el manual operativo presupuestal precisa que el objetivo primordial del PAC es la fijación de un monto máximo a pagar mensualmente con base en la estacionalidad de los ingresos y en el cronograma de compromisos adquiridos, así mismo, menciona que el PAC debe ser elaborado conjuntamente por el Responsable de Presupuesto (cronograma y periodicidad de pagos) y el Tesorero.

Se confirma y configura como hallazgo administrativo definitivo, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

Obligaciones Contingentes

En el desarrollo efectuado al proceso auditor se estableció que a 31 de diciembre de 2016 FONCEP no tiene obligaciones contingentes.

Vigencias Futuras

Según la información suministrada por la Administración, la Entidad no incorporó vigencias futuras, en razón a que la oficina jurídica reportó de la no existencias de estas.

Reservas presupuestales 2015

Con corte al 31 de diciembre de 2015, FONCEP constituyó reservas presupuestales por un total de \$2.224.491.634, de las cuales se anuló un total de \$ 69.598.278, por lo cual las reservas definitivas fueron de \$ 2.154.893.356. La ejecución durante la vigencia 2016, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 27
Ejecución reservas presupuestales vigencia 2015
Foncep

Cifra en pesos

RUBRO	RESERVA CONSTITUIDA A 31-12/2015	ANULACIONES	RESERVAS DEFINITIVAS	GIROS ACUMULADOS	% DE GIRO	RESERVAS SIN GIRO
FUNCIONAMIENTO	1.268.606.576	59.580.114	1.209.026.462	1.195.006.303	98,84	14.020.159
INVERSIÓN	955.885.058	10.018.164	945.866.894	945.866.894	100	0
TOTAL	2.224.491.634	69.598.278	2.154.893.356	2.140.873.197	99,35	14.020.159

Fuente: Informe de ejecución de Reservas Presupuestales FONCEP con corte a 31/12/2016.

En el cuadro anterior se observa que de las reservas definitivas por \$2.154.893.356 se giró la suma de \$2.140.873.197, de las cuales el 98.84% corresponden a gastos de funcionamiento y el 100% de giro en gastos de inversión. Con respecto a las reservas sin autorización de giro por \$14.020.159, se estableció que mediante Acta de fenecimiento del 30 de diciembre de 2016 y en cumplimiento de la Circular de cierre presupuestal No. 07 del 21 de julio de 2016, los saldos correspondientes a ocho reservas sin giro se fenecieron, cuya fuente de financiación son recursos del Distrito. De este monto, se estableció que

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

en julio/17 se pagó \$3.701.284 y en agosto/16 \$346.000, para un total de \$4.047.284, quedando un saldo por pagar por \$9.972.873.

En consecuencia, el monto fenecido cruza como reserva sin autorización de giro en el informe de ejecución de reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2016.

Las reservas presupuestales constiuidas de la vigencia 2016 frente a su similar de 2015, se muestran en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro 28
Comparativo reservas presupuestales Foncep
Vigencias 2016 vs. 2015

Cifra en pesos

RUBRO	RESERVAS DEFINTIVAS 2015	RESERVAS CONSTIUIDAS 2016	VARIACIÓN	%
FUNCIONAMIENTO	1.209.026.462	536.676.593	- 672.349.869	- 55,61
INVERSIÓN	945.866.894	709.496.069	- 236.370.825	- 24,99
TOTAL	2.154.893.356	1.246.172.662	- 908.720.694	- 42,17

Fuente: Información Reservas Presupuestales FONCEP con corte a 31/12/2016-Análisis equipo auditor.

Se observa una disminución de \$908.720.694, equivalentes al 42.17% de las reservas constituidas al cierre de la vigencia 2016 con respecto a las reservas definitivas del año 2015. La disminución se presenta con mayor énfasis en los gastos de funcionamiento.

En lo que corresponde a las reservas presupuestales constituidas al 31 de diciembre de 2016, se observó que los montos constituidos fueron inferiores al 2% para funcionamiento y al 15% del presupuesto de Inversión, definido en el artículo 62 del Decreto 714 de 1996, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 29
Montos reservas presupuestales constituidas al cierre de 2016
Foncep

Cifras en pesos

RUBRO	PRESUPUESTO 2016	RESERVAS CONSTITUIDAS 2016	% PARTICIPACION RESERVAS
FUNCIONAMIENTO	733.303.623.000	536.676.593	0,07
INVERSIÓN	5.000.000.000	709.496.069	14,19
TOTAL	738.303.623.000	1.246.172.662	

Fuente: Presupuesto de Gastos 2016 e informe reservas 2016 FONCEP- Análisis equipo auditor.

Se observa que para la vigencia 2016, las reservas por gastos de funcionamiento fueron constituidas por \$536.676.593, lo que representa el 0.07% del presupuesto de este rubro. Las reservas de inversión al cierre de 2016 fueron de \$709.493.069, con un peso del 14.19% del presupuesto de inversión.

Es de anotar que en la vigencia 2015, se superaron los porcentajes permitidos para la constitución de las reservas presupuestales en inversión, sin embargo, para la vigencia 2016 no se presentó esta situación, dado que no se sobrepasaron los topes establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111/96 y Decreto 714 de 1996 artículo 62.

Los montos de las reservas constituidas por rubro y concepto se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 30
Reservas constituidas por rubro y concepto
Vigencia 2016 Foncep

Cifras en pesos

FUNCIONAMIENTO	VALOR RESERVA	% PARTICIPACION
Arredramientos	9	0,0
Combustibles, Lubricantes y Llantas	8.564.302	1,6
Gastos de Computador	53.896.573	10,0
Gastos de Transporte y Comunicación	1.100	0,0
Honorarios Entidad	151.681.567	28,3
Impresos y Publicaciones	15.605.316	2,9
Intereses y Comisiones	31.841.083	5,9
Mantenimiento Entidad	142.759.710	26,6
Materiales y Suministros	29.063.546	5,4
Promoción Institucional	29.487.800	5,5
Remuneración Servicios Técnicos	61.179.833	11,4
Salud Ocupacional	6.129.400	1,1
Seguros Entidad	6.466.354	1,2
TOTAL RESERVAS FUNCIONAMIENTO	536.676.593	100

INVERSIÓN	VALOR RESERVA	% PARTICIPACION
BOGOTA HUMANA	249.601.257	35,2
BOGOTA MEJOR PARA TODOS	459.894.812	64,8
TOTAL RESERVAS INVERSIÓN	709.496.069	100

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

FUNCIONAMIENTO	VALOR RESERVA	% PARTICIPACION
TOTAL RESERVAS VIGENCIA 2016	1.246.172.662	

Fuente: Presupuesto de Gastos 2016 e informe reservas 2016 FONCEP- Análisis equipo auditor.

En el cuadro se observa que las reservas más representativas en el rubro de funcionamiento se encuentran en honorarios por \$151.681.567, mantenimiento entidad \$142.759.710 y Remuneración Servicios Técnicos por \$61.179.833.

Dentro de las reservas más relevantes por honorarios, se encuentran:

El compromiso No. 146 por \$24.949.860 registrado el 16/12/2016, que tiene por objeto *“realizar los avalúos de bienes muebles e inmuebles (predios) maquinaria y equipo propiedad del FONCEP, ubicados en la ciudad de Bogotá”*.

Compromiso No.497 por \$6.100.000 registrado el 21/11/2016, con el siguiente objeto: *“prestar los servicios profesionales para la implementación de la política de riesgos de cartera con el enfoque de las normas internacionales de contabilidad para el sector público y determinar su deterioro, estrategias y políticas para la toma de decisiones del proceso de cartera del FONCEP, para la cartera hipotecaria y cartera por concepto de cuotas partes pensionales”*.

Por mantenimiento entidad, se destacan las siguientes reservas:

Compromiso 120 registrado el 25/08/2016 por \$164.446.620, presenta un saldo constituido como reserva por \$71.740.368, cuyo objeto es: *“contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad en la modalidad de vigilancia fija sin armas en las diferentes sedes del FONCEP”*.

Compromiso 9710 registrado por \$65.798.918 del 03/08/2016, con reserva por ejecutar por \$35.442.742 para cubrir servicio de aseo de edificios y cafetería de la entidad.

Compromiso 68 registrado el 10/06/2016 por \$30.000.000, con reserva por \$19.065.040, para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos y mano de obra a todo costo para el parque automotor de la entidad.

En lo que corresponde a Remuneración Servicios Técnicos, se encuentran las siguientes reservas:

Compromiso No. 9205 del 28/06/2016, por \$125.280.000, presenta una reserva por \$20.880.000 cuyo objeto es la de *“prestar los servicios de centro de contacto de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos por el FONCEP para sus canales de atención presencial y telefónica”*.

Por otra parte, se encuentra el compromiso No. 17 del 29/02/2017 por \$36.000.000, se constituyó reserva presupuestal por \$15.474.833, con el objeto de *“prestar el servicio de mensajería expresa especializada para la recepción, admisión y entrega certificada y/o personalizada de correspondencia que el FONCEP requiera gestionar y tramitar a nivel local y nacional, incluyendo el servicio de mensajero motorizado para la recepción, distribución y entrega de documentos en el perímetro urbano de Bogotá”*.

En lo que corresponde al rubro de Inversión del Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”* se encuentran las siguientes reservas:

Compromiso No. 62 del 31/05/2016, por \$270.000.000, con reserva presupuestal al cierre de la vigencia 2016 por \$162.000.000, con el objeto de *“prestar los servicios profesionales de implementación, migración, y adecuación de la nueva versiones de módulos del software SICAPITAL en los servidores del FONCEP”*.

Así mismo el compromiso No. 64 del 31/05/2016, registrado por \$195.863.759 con una reserva presupuestal de \$15.740.154, para prestar los servicios de apoyo a la gestión documental en las áreas de correspondencia archivo de gestión centralizado y archivo central.

En el Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, las reservas presupuestales más representativas son:

Compromiso No. 3 del 19/08/2016 por \$215.000.000, con una reserva presupuestal de \$107.500.000, para el siguiente objeto: *“Aunar esfuerzos de cooperación entre el FONCEP y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social - OISS - para estructurar, implementar y adecuar los procesos, procedimientos y estrategias necesarias para el posicionamiento y reconocimiento del FONCEP como administrador de una historia laboral única, uniforme y ordenada del Distrito Capital, con el fin de garantizar, de acuerdo al ordenamiento jurídico, el derecho constitucional fundamental a la seguridad social de sus afiliados y de los servidores del nivel distrital”*. Celebrado con Organización Iberoamericana de Seguridad social – Centro Regional para Colombia.

Compromiso No. 64 del 30/08/2016 por \$80.437.843, con reserva presupuestal por este mismo valor, amparado en modificación número 1 y adición al contrato 64 de 2016 con servicios postales nacionales, el cual se perfeccionó en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

Compromiso No. 137 del 25/11/2016 por \$57.292.400 cuya reserva es por este mismo monto, para adquisición, instalación y configuración e implementación de equipo switches core de acuerdo con las especificaciones técnicas y las necesidades del FONCEP.

Compromiso No. 13036 del 22/12/2016 por \$36.101.398, reservado por este mismo valor, para compra de una licencia, actualización y soporte adicional de Oracle database estándar editor 2.

Compromiso No. 62 del 19/12/2016 por \$34.468.181 con reserva por esta cuantía por concepto de modificación y adición número 02 y prórroga número 1 al contrato número 62 de 2016, perfeccionado en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

Por los casos expuestos, se observa que las reservas constituidas para los contratos Nos. 62 y 64 de 2016, presentan saldos por ejecutar a 31 de diciembre de 2016 por el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” y también por el Plan de Desarrollo por “Bogotá Mejor para Todos”, con adición y prórroga en el segundo semestre de 2016, constituidas estas también como reservas presupuestales, sin que se hubieran ejecutado en su totalidad los recursos al cierre de la vigencia 2016.

2.1.4.7 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulneración de los principios de planeación y anualidad en la constitución de reservas presupuestales vigencia 2016, Inversión Directa.

En el seguimiento efectuado a la constitución de las reservas presupuestales del rubro de inversión al cierre de la vigencia 2016, se encontraron las siguientes situaciones:

Con fecha 31/05/2016 se firmó el contrato No. 0062 celebrado con la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en cuantía de \$270.000.000 con un plazo de ejecución de 7 meses, cuyo objeto es “prestar los servicios profesionales de implementación, migración, y adecuación de la nueva versiones de módulos del software Sicapital en los servidores del FONCEP”, según CDP No. 203 del 16/05/2016. El contrato en mención se soporta con el registro presupuestal No. 222 del 31/05/2016, abierto por dos cuantías, una por \$186.864.973 y otra por \$83.135.027, este último fue ejecutado y girado en su totalidad. Compromiso con recursos del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”. Con respecto al valor comprometido por \$186.864.973, se ejecutaron y pagaron al cierre de 2016 un

total de \$24.864.973, y su saldo por \$162.000.000 fue constituido como reserva presupuestal al cierre de 2016, con fuente recursos administrados.

Con fecha 01 de septiembre de 2016, se efectuó adición No. 01 por \$82.560.000 con la siguiente justificación: *“adición número 1 al contrato 62 de 2016, que tiene como objeto prestar los servicios profesionales de implementación, migración, y adecuación de la nueva versiones de módulos del software Sicapital en los servidores del Foncep”*. De estos recursos se ejecutaron y pagaron \$61.920.000, quedando un saldo de \$20.640.000, saldo que fue constituido como reserva presupuestal, recursos del Distrito.

Sin embargo, con fecha 10/11/2016 se expidió el CDP No. 456 por \$34.468.181 con el siguiente objeto: *“modificación y adición número 02 y prórroga número 1 al contrato número 62 de 2016”*. adición y prórroga que fue comprometida con el registro presupuestal No. 527 del 19/12/2016, monto constituido como reserva presupuestal al cierre de 2016, con cargo a recursos del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, fuente recursos del Distrito.

La segunda situación está relacionada con las reservas asociadas al contrato No.0064 de 2016, soportado con el CDP No. 213 del 20/05/2016, con el siguiente objeto *“Apoyo a la gestión de archivo y correspondencia, así como inventario, organización, digitalización y aplicación de tablas TVD y TRD”*. Comprometido con el registro presupuestal No. 227 del 31/05/2016 por valor de \$195.863.759. Sin embargo, el objeto en el registro presupuestal es: *“Prestar los servicios de apoyo a la gestión documental en las áreas de correspondencia archivo de gestión centralizado y archivo central”*. Se observa que el objeto para el cual fue expedido el CDP no tiene el mismo alcance del contrato. Este contrato tuvo una ejecución y giros en 2016 por \$180.123.605, y su saldo por \$15.740.154 fue constituido como reserva presupuestal al cierre de la vigencia 2016. Compromiso con recursos del Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”*.

Con fecha del 16/08/2016, fue expedido el CDP No.346 por \$80.437.843 para amparar adición al contrato número 64 de 2016 con Servicios Postales Nacionales S.A. Disponibilidad presupuestal que fue comprometida con el registro presupuestal No. 394 del 30/08/2016, cuyo objeto fue: *“Modificación número 1 y adición al contrato 64 de 2016 con servicios postales nacionales”*. Monto constituido como reserva presupuestal al cierre de 2016, con cargo a recursos del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*.

Se observa que los contratos Nos. 0062/16 y 0064/16, disponían de recursos por \$162.000.000 y \$15.740.154 respectivamente, sin embargo, fueron adicionados

en cuantías de \$34.468.181 contrato 62 y en \$80.437.843 para el contrato 64. Los cuatro montos fueron constituidos como reservas presupuestales al cierre de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, se vulnera el principio de planeación presupuestal, si se tiene en cuenta que uno de los fines de las reservas es que su uso se realice ante la ocurrencia de eventos imprevisibles. La programación y ejecución del presupuesto se encuentra regida por el principio de anualidad, según el cual el periodo fiscal corresponde con el periodo enero 01 a 31 de diciembre, sin embargo, no se cumple con el principio de anualidad, considerando que se perfeccionan contratos sin que su ejecución se realice en el plazo pactado en el contrato y de otro lado, la adición y prórroga de los mismos, sin haber ejecutado o agotado los recursos comprometidos inicialmente.

En ambos casos, las adiciones y prórrogas se realizaron antes de vencerse el plazo inicial y como consecuencia de ello, el Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana*” continuó ejecutándose en la vigencia 2017 y simultáneamente con el Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*”.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que se contraviene la normatividad vigente aplicable a los principios presupuestales de planeación y anualidad consagradas en el literal b y c del artículo 13 del Decreto 714 de 1996 y Circular 031 de 2011 Procuraduría General de la Nación: “*Alcance Circular 026 de 2011*” que señala:

“(…) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad. (...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto. Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales”.

Las situaciones expuestas para los contratos Nos. 0062/16 y 0064/16 vulneran el principio de planeación, en la medida en que se incrementa el uso del presupuesto a través de las adiciones sin ejecutar gran parte de los recursos iniciales y de las mismas adiciones, denotando debilidades en la programación de necesidades en la etapa de planeación.

Así mismo, se transgrede lo señalado en la Ley 734 de 2002 Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”

Al respecto el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital establece lo siguiente:

*“Las entidades distritales deben ejecutar la totalidad del presupuesto, bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, lo cual conlleva lograr un alto nivel de giros. Desde este punto de vista, cabe reiterar lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación mediante Circulares 026 y 031 de 2011 y en especial ésta última, que establece: “(...) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad. (...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto. **Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.**” (Subrayado fuera de texto).*

Adicional a la transgresión del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital se estaría contrariando lo señalado en el numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002: *“Artículo 34. Deberes. (...) 31. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.”*

La entidad manifestó: no se acepta por:

Con base en la observación es importante informar que esta administración ha venido atendiendo lo dispuesto con la procuraduría, las normas contractuales y presupuestales a fin de cumplir con el principio presupuestal de la anualidad, razón por la cual ha disminuido sustancialmente el manejo de reservas presupuestales, lo que no obsta a que por situaciones que no son falta de planeación se vea la entidad abocada a la necesidad de constituir las reservas. Para el caso puntual de los contratos en mención es importante acotar:

Contrato 062 de 2016 nos permitimos informar lo siguiente:

a. En el contrato se estructuró una forma de pago la cual consistía en pagos porcentuales de acuerdo a entregables de cada una de las fases proyectadas, no obstante, teniendo en cuenta las modificaciones/adiciones/prorrogas, se dio ejecución de los recursos dependiendo las formas de pagos establecidas, las cuales consistieron en:

Para el otrosí 1 se hace una modificación al contrato en el sentido de adicionar un literal más en la forma de pago, la cual consistía en que durante el desarrollo de las fases 3 a 6 se liquidarían pagos mensuales por valor de \$20.640.000 de los recursos adicionados por valor de \$82.560.000

Para el otrosí 2 se hace una modificación al contrato en el sentido de adicionar un literal más en la forma de pago, la cual consistía de hacer un único pago por el valor de la adición No. 2 por valor de \$34.468.181 de las actividades realizadas para la puesta en producción de los módulos del ERP Si Capital.

Por lo anterior se definió hacer los pagos de acuerdo a lo solicitado en las adiciones, respetando los compromisos para cada uno de ellos así como la forma de pago establecida en el contrato.

Contrato 64 de 2016

Como se anotó el principio de anualidad no es absoluto y como se refirió la constitución de reservas presupuestales es en ocasiones un reflejo de la necesidad institucional que no siempre responde a un caso excepcional, sino que responde a eventos en los que de manera sustancial de no constituirse se afecte el ejercicio de la función pública, caso en el cual las entidades que decidan constituir las deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto como efectivamente sucedió.

Tal es el caso del contrato 64 de 2016 donde se hace necesario constituir el CDP y CRP para respaldar los futuros compromisos derivados de la necesidad de contar con el apoyo a la gestión documental en las áreas de archivo y correspondencia de la entidad, pues de no hacerlo, se afectaría de manera radical y sustancial la prestación del servicio que no se puede interrumpir por cuanto nuestra misión es esencial y vital para los pensionados del Distrito Capital y los documentos son el soporte para la toma de decisiones institucionales.

Una vez analizada la respuesta de la entidad, no se aceptan los argumentos expuestos, por cuanto no se justifica el saldo por ejecutar del contrato 062 de 2016 por \$162.000.000 (60%) y constituido como reserva presupuestal, considerando que este se perfeccionó desde el 31/05/2016. Con respecto a los otrosí donde la administración manifiesta que se hace una modificación al

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

contrato en el sentido de adicionar un literal más en la forma de pago, denota que los estudios previos presentaron debilidades desde su inicio en la forma de pago del valor contratado, situación similar se presentó en el otro sí en la segunda adición y prórroga, lo que ocasionó la constitución de tres reservas presupuestales al cierre de 2016, asociadas al mismo contrato.

Para el caso de las reservas asociadas al contrato No. 64 de 2016, la entidad se apoya en la necesidad de constituir el CDP y CRP para respaldar los futuros compromisos derivados de la necesidad de contar con el apoyo a la gestión documental en las áreas de archivo y correspondencia de la entidad, sin embargo, se constituyeron dos reservas presupuestales asociadas al mismo contrato, denotando debilidades en la planeación, control y seguimiento al proceso contractual.

Así mismo, el objeto contractual inmerso en el CDP y en el RP no son iguales, denotando debilidades en los puntos de control. Con respecto a la adición por \$\$80.437.843, comprometida el 30 de agosto de 2016, la cual no presentó ejecución durante el periodo septiembre a diciembre de 2016, por lo cual se constituyó como reserva presupuestal al cierre de 2016, situación que no se justifica con lo manifestado por la entidad, en sentido de se afectaría de manera sustancial la prestación del servicio, si se tiene en cuenta que a 31 de diciembre todavía quedaban recursos por ejecutar por valor de \$15.740.154.

Se confirma y configura un hallazgo administrativo definitivo con presunta incidencia disciplinaria, por falencias en lo señalado en el numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002: “Artículo 34. Deberes. (...) 31. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen” y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

Cuentas por Pagar Constituidas a diciembre 31 de 2016

Las cuentas por pagar de FONCEP al 31 de diciembre de 2016 suman un total de \$720.975.977, de las cuales \$649.695.838 corresponden a funcionamiento y \$ 71.280.139 a Inversión. Con respecto a la vigencia 2015 se presentó un aumento de \$137.816.630, equivalente al 23.6%, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 31
Ejecución de las cuentas por pagar vigencias 2016 vs. 2015
Foncep

Cifras en pesos

RUBRO	VIGENCIA 2015	VIGENCIA 2016	VARIACIÓN ABSOLUTA \$	VARIACIÓN RELATIVA%
FUNCIONAMIENTO	523.375.341	649.695.838	126.320.497	24,1
INVERSION	59.784.006	71.280.139	11.496.133	19,2
TOTAL	583.159.347	720.975.977	137.816.630	23,6

Fuente: Información Tesorería FONCEP.

En el seguimiento a los montos de las cuentas por pagar constituidos a 31 de diciembre de 2016, se observó que los correspondientes a Inversión se pagaron en enero de 2017, mientras que los de funcionamiento se giraron así: enero/17 \$ 244.501.022, febrero/17 un monto de \$268.296.236 y abril \$79.755.185, quedando un saldo pendiente de pago por \$ 57.143.395 por concepto de cesantías fondos privados. En el seguimiento efectuado se observó que este fue reintegrado a la Dirección Distrital de Tesorería el día 27 de julio de 2017.

Respecto de los \$79.755.185, se evidenció que pago corresponde a la devolución del saldo de cuentas por pagar a la Dirección Distrital de Tesorería realizado el 28 de abril de 2017, por no haber sido utilizados estos recursos en el pago de planilla única.

2.2. COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1. Factor Planes, Programas y Proyectos

En cumplimiento del Plan de Auditoría se realizó análisis y seguimiento al proyecto de Inversión vigente hasta junio de 2016 el cual se describe a continuación.

Este proyecto se encuentra enmarcado en el Eje Numero 3 Una Bogotá que defiende y fortalece lo público: Mediante el cual se busca garantizar una estructura administrativa distrital eficiente y comprometida con las necesidades de la Ciudadanía, aumentando sus niveles de eficiencia y eficacia, implementando entre otras el uso de las TIC en la unificación y articulación de la información y producción de conocimiento entre entidades.

Programa Fortalecimiento de la Función Administrativa y Desarrollo Institucional; Fortalecer la función administrativa distrital mediante estrategias de mejoramiento continuo de la gestión y compromiso con la ética pública.

Proyecto prioritario: Sistemas de mejoramiento de la Gestión y de la capacidad operativa de las entidades, para implementar un sistema de gestión transparente, compuesto por subprogramas que permitan un ejercicio articulado y armónico en la gestión administrativa de las entidades distritales y su fortalecimiento físico y tecnológico.

Meta Plan de desarrollo.- 457 Implementar en el 100% de las entidades del Distrito el Sistema integrado de gestión.

Proyecto: 710 Gestión Institucional

Implementar un sistema Integrado de Gestión en las entidades del distrito

Proyecto de Inversión Gestión Institucional.

Plan de Desarrollo: Bogotá Humana.

Los recursos solicitados para este proyecto de inversión en el 2016 fueron de \$5.000.000.000.

Este es el único proyecto de inversión que tenía FONCEP para la vigencia 2016 con un presupuesto asignado de \$1.290.417.877, del cual ejecuto \$1.250.401.210 lo cual corresponde al 96.89%

Durante la vigencia de 2016 ejecutó el presupuesto asignado a través de 25 contratos los cuales se distribuyeron en 5 metas que se ejecutaron hasta junio de 2016 tal y como se relacionan a continuación:

Cuadro 32

Proyecto 710 gestión institucional. Contratación suscrita 2016 por
Meta 18.-implementar al 100% subsistema de gestión documental y archivo en el Foncep

En miles de pesos

No	No. Contrato	Entidad Contratante	Meta de Inversión	Objeto	Monto	Ejecución
10	64	FONCEP	18 - Implementar al 100 % Subsistema De Gestión Documental y Archivo en el Foncep.	Prestar los servicios de apoyo a la gestión documental en las áreas de correspondencia, archivo de gestión centralizado y archivo central	\$195.863.759,00	\$195.863.759,00
			Total 18 - Implementar al 100 % Subsistema De Gestión Documental y Archivo en el		\$195.863.759,00	\$195.863.759,00

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

No	No. Contrato	Entidad Contratante	Meta de Inversión	Objeto	Monto	Ejecución
			Foncep.			

Fuente: información aportada por FONCEP al equipo Auditor.

Cuadro 33
Proyecto 710 gestión institucional. Contratación suscrita 2016 por
Meta 19 implementar al 85 % el subsistema de gestión ambiental en el Foncep

En miles de pesos

No	No. Contrato	Entidad Contratante	Meta de Inversión	Objeto	Monto	Ejecución
11	59	FONCEP	19 - Implementar al 85 % El Subsistema De Gestión Ambiental en el Foncep.	Prestar los servicios profesionales en la ejecución de actividades de planeación, ejecución, fortalecimiento, sostenibilidad y mejora del sistema integrado de gestión- subsistema de gestión ambiental enmarcado dentro de la normatividad ambiental aplicable	\$31.367.700,00	\$31.367.700,00
12	24	FONCEP	19 - Implementar al 85 % El Subsistema De Gestión Ambiental en el Foncep.	Prestar los servicios profesionales en la ejecución de actividades de planeación, ejecución, fortalecimiento, sostenibilidad y mejora del sistema integrado de gestión- subsistema de gestión ambiental enmarcado dentro de la normatividad ambiental aplicable. UNSPSC-80111622	\$8.962.200,00	\$8.962.200,00
			Total 19 - Implementar al 85 % El Subsistema De Gestión Ambiental en el Foncep.		\$40.329.900,00	\$40.329.900,00

Fuente: información aportada por FONCEP al equipo Auditor.

Se observó que para la meta 18 se realizaron dos contratos orientados a mejorar el subsistema de Gestión ambiental los cuales se cumplieron y ejecutaron en su totalidad.

Cuadro 34
Proyecto 710 gestión institucional. Contratación suscrita 2016 por
Meta 21 21 - incrementar a 92 % la satisfacción de los usuarios del
Foncep

En miles de pesos

No	No. Contrato	Entidad Contratante	Meta de Inversión	Objeto	Monto	Ejecución
8	9	FONCEP	21 - Incrementar a 92 % La Satisfacción de los Usuarios del Foncep.	Desarrollar las actividades de apoyo a la gestión, relacionadas con la administración y manejo del sistema distrital de quejas y soluciones - SDQS- de acuerdo con los lineamientos establecidos por la alcaldía mayor de Bogotá.	\$5.412.540,00	\$5.412.540,00
14	47	FONCEP	21 - Incrementar a 92 % La Satisfacción de los Usuarios del Foncep.	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión relacionado con los canales de atención al ciudadano, manejo de PQRS y demás servicios administrativos que se deriven de esta actividad o relacionadas con ellas	\$30.666.666,00	\$30.666.666,00
			Total 21 - Incrementar a 92 % La Satisfacción de los Usuarios del Foncep.		\$36.079.206,00	\$36.079.206,00

Fuente: información aportada por FONCEP al equipo Auditor.

Identificación de Problema o necesidad:

Revisadas las diferentes versiones aportadas por la entidad, se evidencia que la última de ellas fue registrada con fecha junio 30 e 2016 obedeciendo a la versión número 115 donde mencionan entre otras las siguientes situaciones planteadas como necesidad o problema a resolver:

Inician indicando que el Artículo 60 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 transformó al Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantía y pensiones FONCEP, establecimiento público del orden distrital, con Personería Jurídica, Autonomía administrativa y Patrimonio Propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Hacienda. Así mismo, indican que el Artículo 65 del mencionado acuerdo determino los objetivos y las funciones básicas del mismo Fondo, obligando a esta entidad a replantear su estructura interna a fin de soportar sus actuales funciones generando procesos de mejora continua y garantizando la satisfacción de sus clientes a través de los servicios prestados. Por lo hechos antes mencionados indican que la entidad ha aumentado su complejidad e importancia, y esta situación amerita una intervención, presentando

como un primer factor de impacto o necesidad la readecuación tecnológica mediante la cual se ejecutan los procesos de la entidad y se prestan los servicios o trámites que su misión determina.

El segundo factor identificado está determinado en la gestión documental por cuanto argumenta el FONCEP que: *“(...) el concepto archivo ha pasado a una simple función de almacenamiento de documentos a todo un proceso que requiere una infraestructura técnica, tecnológica y física y es la columna de la información y la administración de la entidad (...)”*.

El objetivo final del FONCEP frente a este factor está determinado en: *“(...) De esta manera se hace indispensable en nuestra entidad implementar y ejecutar el Sistema de Gestión Documental de forma tal que no sólo se garantice la adecuada administración y gestión a los documentos, sino que se garantice su disposición final de acuerdo con la normatividad vigente en dicha materia. Indican además que : “(...) El objetivo fundamental de la implementación del SGD es proveer a la entidad de una herramienta que le permita adelantar las actividades intelectuales, administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de optimizar la calidad, la eficiencia, la transparencia y la agilidad en las relaciones de la administración con el ciudadano, estableciendo mecanismos tendientes a eliminar la duplicidad, optimizar la inversión en nuevas tecnologías de la información, facilitar el seguimiento, hacer uso eficiente de los recursos públicos y permitir la evaluación de la gestión institucional.*

De acuerdo con lo planteado en la Ficha EBI_D de 2016 La ejecución de este proyecto apunta específicamente a:

“(...) 1. Asegurar la infraestructura física y administrativa, que le permita a la entidad ejecutar sus funciones a través de procesos que garanticen la eficiencia, eficacia y efectividad en el servicio.

2. Avanzar en la Implementación e integración de los 7 subsistemas del sistema integrado de Gestión.

3. Garantizar la implementación y ejecución de un sistema de gestión documental que cumpla con los requisitos legales y que le aporte a la entidad los elementos necesarios para mejorar sus procesos internos haciéndolos más eficientes y efectivos, ofreciendo así las condiciones adecuadas para la recepción, administración y manejo de las historias laborales de las entidades liquidadas del Distrito capital, lo cual se dará en las últimas etapas de la implementación del sistema de Gestión Documental.

4. Garantizar una infraestructura tecnológica que se encuentre al nivel de los estándares tecnológicos Distritales y Nacionales y que responda a la preocupación de reducir trámites, mejorar servicios, minimizar costos y hacer más eficientes los procesos.

5. Ofrecer servicios con excelencia que satisfagan las expectativas de nuestros clientes y contribuyan en el mejoramiento de la calidad de vida de sus familias, todo a través de la aplicación de sistemas de gestión que garanticen al FONCEP procesos transparentes y ajustados al esquema de Gestión Distrital, dentro de lo cual se contempla las auditorías a los expedientes de cuotas partes y de cartera hipotecaria. (...)”

La Necesidad planteada por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP está señalada en que la citada entidad no cuenta con la infraestructura física y presenta debilidades en aspectos tecnológicos, administrativos, ambientales, y a nivel documental que limitan la capacidad operativa para garantizar la prestación de servicios con estándares de calidad y la

atención oportuna de los requerimientos y necesidades de los clientes en torno a la gestión distrital e institucional y bajo el enfoque integral de la gestión.

Con el propósito de mostrar su marco técnico y operativo se indica que el proyecto de inversión se enmarca en uno de los objetivos del tercer eje “Defender y fortalecer lo público como fundamento del Estado Social de derecho”. Una Bogotá en defensa y fortalecimiento de lo público, del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Humana, cuya pauta es garantizar una estructura administrativa distrital eficiente y comprometida con las necesidades de la ciudadanía; así mismo se indica que se busca fortalecer el desarrollo misional y operativo de las entidades distritales, con actividades tales como: “(...) aumentando sus niveles de eficiencia y eficacia e incentivando a las servidoras y servidores públicos en el compromiso con la ciudad y el trabajo en equipo, dignificando, modificando y ajustando la planta de personal con funciones, procesos y procedimientos acordes con la misión institucional, implementando el uso de las TIC en la unificación y articulación de la información y producción de conocimiento entre entidades, promoviendo, fortaleciendo y coordinando acuerdos, alianzas, cooperación e intercambios nacionales e internacionales dirigidos a mejorar las relaciones de la ciudad, y generando un recaudo más justo y equitativo mediante la reformulación y modernización del sistema tributario distrital, asociado a las actividades económicas, todo con el fin de atender la toma de decisiones y satisfacer la demanda de necesidades, trámites y servicios ciudadanos.

A partir del contexto anterior se propone el desarrollo del proyecto en razón a la necesidad de modernizar, articular esfuerzos interinstitucionales para el cumplimiento de la misión y objetivos en vía al fortalecimiento institucional, haciendo que ésta sea efectiva, y transparente en sus procesos de ejecución, de forma tal que se le pueda dar respuesta oportuna y eficiente a los clientes internos y externos. Así mismo, es necesario avanzar en la implementación y sostenibilidad de los subsistemas del Sistema Integrado de Gestión, según lo establecido en el Decreto No. 652 del 28 de diciembre de 2011 "Por medio del cual se adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales" NTD - SIG 001:2011 y el Acuerdo 489 de 2012, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital. (...)

Los objetivos establecidos y que fueron la carta de navegación para ejecutar el proyecto de inversión estaban planteado en:

- Adecuar y dotar a la entidad de la infraestructura física, administrativa y tecnológica adecuada para el cumplimiento de sus funciones y procesos misionales, así como la satisfacción de los usuarios.
- Desarrollar e integrar los subsistemas de Gestión de la Calidad, Control Interno, Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional, Gestión de Seguridad de la Información, Gestión Documental y Archivo y Responsabilidad Social.
- Realizar el análisis, diseño y proyección del proyecto de mejoramiento y continuidad de TI para el FONCEP, el cual deberá contemplar todos los componentes tecnológicos, con el objetivo de obtener una plataforma de hardware, software y comunicaciones integradas, eficientes y de alta disponibilidad.

Siendo el Objetivo general Fortalecer la función administrativa y el desarrollo institucional del FONCEP, con criterios de transparencia y probidad a través de estrategias y herramientas administrativas, físicas, tecnológicas y operativas a fin satisfacer las expectativas de los usuarios, en el marco del Sistema Integrado de Gestión.

Análisis del comportamiento de las metas vigencias 2012 a 2016.

Para este análisis se tuvo en cuenta los Planes De Acción que estaban en el SEGPLAN así mismo las Fichas EBI-D aportadas encontrando el siguiente comportamiento:

Vigencia 2012 Metas del proyecto y su cumplimiento

Se observa que el Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2012, contiene 15 metas y en la ficha EBID del proyecto de inversión con corte 8 de junio que obedece a la tercera versión solo aparecen 11 metas.

Cuadro 35

Comportamiento y cumplimiento de metas 2012 proyecto de inversión 710 gestión institucional

PLAN DE ACCION META	FICHA EBID META	CUMPLIMIENTO Y OBSERVACIONES
1. Mantener un 100% de disposición permanente ágil y oportuna de los sistemas de información necesarios para realizar los trámites y servicios que presta la entidad, así como de los servicios de almacenamiento, seguridad, respaldo y custodia de la información.	Mantener un 100% de Disposición permanente, ágil y oportuna de los sistemas de información necesarios para realizar los trámites y servicios que presta la entidad	<p>Aquí se observó que en el plan de acción se unieron las dos metas pues a junio aparecían dos metas separadas, (una en la ficha EBI-D y otra en el plan de acción; pero en diciembre ya solo aparece una meta: Donde además indican que se cumplieron actividades tales como:</p> <p>RED WAN Y LAN * Levantar un listado de los PC's ubicados en la red de datos de la entidad. * Organizar el cableado en el rack de la sede calle 71 y verificar la marcación de los puertos de red *Gestionar con el área administrativa la reparación de la fase eléctrica aterrizada en la sede de la calle 71. *Gestionar la contratación para adquirir una librería de Observaciones seguimiento: VIGENCIA (a 31/12/2012): Se cumplieron entre otras actividades como:</p> <p>SEGMENTO HARDWARE *Gestionar la contratación de servidores de cómputo requeridos para renovar la infraestructura tecnológica y las demandas de los</p>

PLAN DE ACCION META	FICHA EBID META	CUMPLIMIENTO Y OBSERVACIONES
		<p>proyectos de gestión documental y alta disponibilidad ORACLE RACK *Gestionar la contratación para adquirir estaciones de trabajo PC y portátiles con el objeto de realizar renovación por obsolescencia tecnológica de conformidad con el presupuesto de inversión asignado para el 2012. *Gestionar la contratación para adquirir escáner, lectores e impresoras de código de barras, requeridos por el proyecto gestión documental. *Gestionar la contratación de librería BACKUPS para pasar a cinta la información almacenada en los discos de contingencia y soportar los BACKUPS del ORACLE RACK y el sistema de Gestión documental.</p> <p>SEGMENTO LICENCIAMIENTO DE SAOFTWARE * Realizar estudio técnico para identificar si el software SI-CAPITAL, SISLA Y BONPENS funcionan con la versión estándar del Motor de Base de Datos Oracle *Realizar la gestión para la contratación del licenciamiento de software ORACLE para implementar alta disponibilidad a las bases de datos de la entidad, así como cubrir la deficiencia de licenciamiento que se determine en el estudio técnico. *Realizar la gestión para la adquisición de los servicios de soporte del sistema operativo RED HAT.</p> <p>SEGMENTO MISIONAL Y ADMINISTRATIVO *Renovar el convenio con la Secretaría de Hacienda Distrital para obtener actualizaciones al software SICAPITAL y capacitación técnica funcional. <u>Cumplimiento: Se estableció una programación de 100 de magnitud y se ejecutó el 92.5 los recursos utilizados fueron programados 785 millones y los ejecutados 634 millones con un porcentaje de programación de 80.72%de cumplimiento.</u></p>
2. Operar el 100% Los servicios de almacenamiento, seguridad, respaldo y custodia de la	Operar el 100% Los servicios de almacenamiento, seguridad, respaldo y custodia de la	Esta meta en el Plan de acción de diciembre de 2012 aparece como meta finalizada y que no continua. <i>Cumplimiento: No se le asignaron recursos y no se</i>

PLAN DE ACCION META	FICHA EBID META	CUMPLIMIENTO Y OBSERVACIONES
información	información	<u><i>ejecutaron tampoco meta finalizada y no continua.</i></u>
3. Implementar E Integrar El 100% del Sistema Integrado de Gestión En El FONCEP	Implementar e integrar 7. Unidades subsistemas del Sistema Integrado de Gestión	<p>En el SEGPLAN indican que se realizaron las actividades de sostenibilidad del Sistema de Gestión de Calidad tales como control de documentos, auditoría interna, acciones correctivas y preventivas. Se realiza una Revisión Gerencial al sistema, se efectuaron capacitaciones generales, se cumple con el levantamiento de matrices de riesgos por proceso, así mismo Planes Operativos e Indicadores. Se realizó auditoría Interna de calidad evaluando 48 procedimientos en los cuales se detectaron 18 hallazgos y 24 oportunidades de mejora. Así las cosas, se establece que el sistema tiene debilidades a revisar y revertir y se considera un avance de meta del 5%; es decir el 50% de lo programado. No se inicia la implementación de los demás subsistemas en razón a que los mismos requieren elementos mínimos de infraestructura y en la actualidad se adelantan las actividades tendientes al traslado físico del FONCEP.</p> <p><i>Cumplimiento: Actualmente no se observan que esas acciones se hallan realizado no están documentadas ni evidenciadas no hay información al respecto. En el plan de acción se cambió la magnitud a 10 pero solo se ejecutaron 5, se tenía un presupuesto de \$27 millones y se ejecutaron \$4. Es decir: se logró el 50% de la magnitud y tan sólo el 15.77% del presupuesto.</i></p>
4. Aplicar A 20.000.000 De Folios De Documentos De La Entidad, Las Tablas De Retención Documental (TRD) E Intervención Del Fondo Documental Acumulado Primera Fase	Gestionar 30. millones de folios para la elaboración y aplicación de la TRD y la intervención y organización del FDA de conformidad con las normas vigentes	<p>Se observa cambio en la forma de describir la meta dejando incertidumbre con el verbo gestionar pues nació la meta fue con el verbo aplicar</p> <p>Observaciones seguimiento: Una vez armonizado el presupuesto del plan de desarrollo 2012 se procedió a iniciar la etapa de contratación de la primera fase con la elaboración de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad (ECO) para la contratación de la revisión y actualización de la TRD y, organización y digitalización de expedientes pensionales. Para esto se llevaron a cabo varias mesas de trabajo con el Archivo Distrital y se complementaron los ECO. se publicaron los pre pliegos para las observaciones de los posibles</p>

PLAN DE ACCION META	FICHA EBID META	CUMPLIMIENTO Y OBSERVACIONES
		<p>proponentes y se contempló que esta contratación (\$1.000.000.000.00) quedara como contratación en curso para dar el tiempo requerido a la realización concienzuda de la labor. En el mes de diciembre se publicó la suspensión del proceso de acuerdo con las directrices de la nueva administración.</p> <p><u>Cumplimiento: Para el 2012 se programó una magnitud de 400.000 folios y recursos de 1 mil millones, pero esta meta no se ejecutó ni avanza en el 2012 Meta INCUMPLIDA.-</u></p>
5. Asegurar que 20.000.000 de Folios de Documentos de La Entidad, Cumplan con la Disposición Final Dispuesta en la Tabla De Retención Documental (TRD Y En La Tabla De Valoración Documental -Segunda Fase (TVD),	Esta meta no se observa en la ficha EBI-D y en el plan de Acción se creó, pero no se ejecutó.	<u>Cumplimiento: Para el 2012 NO se programó NI se asignaron recursos esta meta no se cumplió quedo en ceros para el 2012.</u>
6.- Administrar 25.000.000 De Folios De La Documentación Entregada En Custodia Y Garantizar La Entrega Oportuna Para La Gestión Del FONCEP De Acuerdo Con Las Normas Vigentes	Administrar 30 millones de folios de documentación entregada en custodia y garantizar la entrega oportuna para la gestión del FONCEP de acuerdo con las normas vigente	<p><u>Cumplimiento: de documentación entregada en custodia y garantizar la entrega oportuna para la gestión del FONCEP de acuerdo con las normas vigentes</u></p> <p><u>No se programó ni se asignaron recursos. Esta meta no se ejecutó en el 2012.</u></p> <p><u>Es de señalar que la 6 meta en la ficha EBID a junio de 2012 era:</u></p> <p><u>Custodiar 25.000 unidades de cajas de documentación entregada para su administración garantizando su seguridad e integridad Meta que no aparece en el SEGPLAN y no se evidencio documentación ni soporte técnico del citado cambio o modificación.</u></p>
7.- Asegurar que los 30.000.000.000 de unidades de documentos para conservación y disposición final se ajusten al programa de gestión documental		<u>Cumplimiento: se observa que esta meta no aparece en el plan de acción para establecer que paso no existe documentación ni fue encontrado archivo alguno qué indique cumplimiento o retiro.</u>
8. Mantener Un 95% De Satisfacción Del Cliente En La Prestación Del Servicio Por Parte Del FONCEP.	Mantener un 95%de satisfacción del cliente en la prestación del servicio por parte del FONCEP	<u>Cumplimiento: Para el 2012 esta meta no tuvo ejecución ni recursos.</u>
9.- Realizar el 100% de Los Trámites de Prestaciones Económicas Dentro de Los Términos Establecidos Por La Ley	Realizar el 100% De los trámites de prestaciones económicas dentro de los términos establecidos por la ley	<p><u>Cumplimiento de una programación de 100 unidades se ejecuta el 63.42 se tenían unos recursos de \$30 millones y se gastaron \$29.</u></p> <p><u>Observaciones seguimiento: VIGENCIA (a 31/12/2012): En promedio el 63.42% de las prestaciones económicas se concluyó dentro de los términos de ley en lo corrido del Plan de Desarrollo Bogotá Humana asignándose una ejecución del 63.42% y del 97.52% respectivamente. Llama la atención que faltando el 36.58% de las actividades a realizar se había ejecutado básicamente todo el presupuesto. Quedando tan solo por ejecutar el 2.48% del presupuesto.</u></p>
10.- Esta meta no aparece en el plan de acción.	10.- Atender el 100% de los pagos de Cesantías dentro de las 18 Horas siguientes a su radicación en el FONCEP	<u>Cumplimiento: Se observan eliminación de metas sin ninguna justificación no se encontró información que soportar los cambios aludidos.</u>
11.- Realizar 14.000 Unidades De Auditorias A Los Expedientes De Pensionados Activos	Estas metas no estaban en la Ficha EBI-D; 2012 de junio y solo aparecen en octubre de 2012	<u>Cumplimiento: se observa creación de nuevas metas sin presupuesto y sin ejecución de magnitudes además que no se evidencia soportes técnicos ni jurídicos que muestren a que obedece la citada reformulación</u>
12.- Adquirir El 100% de Los Muebles Y Dotación Requeridos Para La Gestión Institucional.	Estas metas no estaban en la Ficha EBI-D; 2012 de junio y solo aparecen en octubre de 2012	<u>Cumplimiento: se observa creación de nuevas metas sin presupuesto y sin ejecución de magnitudes además que no se evidencia soportes técnicos ni jurídicos que muestren a que obedece la citada reformulación. Aquí es preocupante ver como se tenía prevista una magnitud de 71 unidades y se ejecutan cero, (0) pero si se tiene previsto un presupuesto de</u>

PLAN DE ACCION META	FICHA EBID META	CUMPLIMIENTO Y OBSERVACIONES
		<p><u>\$848 millones y se gastan \$269 millones en actividades que no estaban previstas ni programadas.</u></p> <p>Llama la atención que esta actividad se ejecutó e indican que: "Con el fin de contar con el mobiliario necesario para manejar con total orden y de manera técnica los expedientes y archivos de la entidad, se adelantó un proceso de adquisición de Archivo Rodante que entra a completar la infraestructura existente y permite que la totalidad de los expedientes se encuentren organizados y en las mejores condiciones de conservación. Este archivo rodante estará instalado y en funcionamiento en el 2013, debido a que los recursos quedaron como reserva presupuestal. En este orden sólo hasta el 2013 se verá reflejado en la magnitud de meta". -</p>
13.-Adecuar 3 Pisos De Instalaciones Físicas Requeridas Para La Gestión Institucional	Estas metas no estaban en la Ficha EBID-D; 2012	<p><u>Cumplimiento: se observa creación de nuevas metas sin presupuesto y sin ejecución de magnitudes además que no se evidencia soportes técnicos ni jurídicos que muestren a que obedece la citada reformulación</u></p> <p>Actividades adelantadas Con el fin de mantener el valor de los activos de la entidad y en la línea de política de eficiencia y eficacia en el gasto de los recursos públicos, el FONCEP adelantó la contratación de los diseños necesarios para iniciar la licitación de la remodelación y adecuación de tres pisos del edificio Parque Santander, el cual servirá como sede única de la entidad. Esta contratación se contempló como contratación en curso dado el tiempo necesario para la ejecución, y la complejidad y su monto teniendo en cuenta la realización de la obra, y la interventoría respectiva.</p> <p>La ejecución reflejada corresponde a la contratación de los diseños arquitectónicos, anexos y detalles de los pisos citados.</p> <p>Esta meta contaba con una magnitud a realizar de 2 refirase a pisos que no se ejecutaron se contaba con un presupuesto de \$1.552 del cual solo se ejecutó \$27 lográndose para el 2012 una ejecución de tan solo el 1.75%</p>
14.-Realizar 567 Unidades De Auditorias A Los Expedientes De Cartera Con El Fin De Determinar Su Cobrabilidad	Estas metas no estaban en la Ficha EBID-D; 2012	<p><u>Cumplimiento: se observa creación de nuevas metas sin presupuesto y sin ejecución de magnitudes además que no se evidencia soportes técnicos ni jurídicos que muestren a que obedece la citada reformulación. No hay programación de actividades, pero tampoco de ejecución del presupuesto.</u></p> <p>Llama la atención que estas metas formuladas obedecen a funciones propias de la oficina de Control interno y no son de inversión sino actividades de funcionamiento.</p>
15. Realizar 3710 Unidades De Auditorias A Los Expedientes De Cesantías Con El Fin De Verificar La Información Contendida En Los Mismos	Realizar 3710 Unidades De Auditorias A Los Expedientes De Cesantías Con El Fin De Verificar La Información Contendida En Los Mismos	<p><u>Cumplimiento: se observa creación de nuevas metas sin presupuesto y sin ejecución de magnitudes además que no se evidencia soportes técnicos ni jurídicos que muestren a que obedece la citada reformulación. No hay programación de actividades, pero tampoco de ejecución del presupuesto.</u></p> <p>Llama la atención que estas metas formuladas obedecen a funciones propias de la oficina de Control interno y no son de inversión sino actividades de funcionamiento.</p>

Fuente; Fichas EBID-D de la vigencia así como Plan de Acción Componente de Inversión y SEGPLAN

Vigencia 2013 metas del proyecto y su cumplimiento.

Cuadro 36

Comportamiento y cumplimiento de metas 2013 proyecto de inversión 710 gestión institucional

PLAN DE ACCION META	FICHA EBID META	CUMPLIMIENTO Y OBSERVACIONES
1. Mantener un 92% de disposición permanente ágil y oportuna de los sistemas de información necesarios para realizar los trámites y servicios que presta la entidad, así como de los servicios de	Mantener un 100% de Disposición permanente, ágil y oportuna de los sistemas de información necesarios para realizar los trámites y servicios que presta la entidad	Se observa diferencia del porcentaje de cumplimiento no hay documentos que soporten tanto técnica como jurídicamente esta modificación, sin embargo, esta meta en el SEGPLAN no muestra ejecución tanto de magnitud como de presupuesto,

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888

PLAN DE ACCION META	FICHA EBID META	CUMPLIMIENTO Y OBSERVACIONES
almacenamiento, seguridad, respaldo y custodia de la información.		pero si se señalan actividades ejecutadas: <i>Observaciones seguimiento: VIGENCIA (a 30/06/2013): Se encuentra pendiente de ejecución de reservas presupuestales de la vigencia 2012 que corresponden a los contratos de sistemas. RESERVAS (a 31/12/2013): Los contratos se entregaron a satisfacción, excepto el contrato No. 97 de 2012 que está pendiente por liquidar.</i>
2. Operar el 100% Los servicios de almacenamiento, seguridad, respaldo y custodia de la información	Operar el 100% Los servicios de almacenamiento, seguridad, respaldo y custodia de la información	<i>Esta meta ya desaparece en la vigencia 2013. En la ficha EBI-D a enero aun aparece la meta es decir modifican pero no actualizan las fichas EBID.</i>
3. Implementar E Integrar El 100% del Sistema Integrado de Gestión En El FONCEP	. Implementar E Integrar El 100% del Sistema Integrado de Gestión En El FONCEP.	<i>Cumplimiento: Actualizan tanto para el SEGPLAN como para Ficha EBID. Se tenían programada 30 actividades se hicieron 26 cumpliendo con el 86.67 % y se tenía previsto un presupuesto de \$336 y se ejecutó \$335 es decir el presupuesto se ejecutó 99.94% es decir; en mayor proporción a las actividades desarrolladas.</i>
4. Aplicar A 20.000.000 De Folios De Folios De Documentos De La Entidad, Las Tablas De Retención Documental (TRD) E Intervención Del Fondo Documental Acumulado Primera Fase	En la ficha EBID se referencia esta meta como Aplicar a 20.000.000 de folios de documentos de la entidad, las tablas de retención documental (TRD) e intervención del Fondo documental acumulado- Primera Fase	Meta Finalizada por FONCEP y no continua. Sin mediar informe técnico o valoración del porque se modifica la meta.
Metas 5, 6, 7, 8, 10 y 11 para el plan de acción 2013 desaparecen no hay informes técnicos que muestren por qué razones estas metas se retiraron para esta vigencia	En la ficha EBID con corte a octubre del 2013 versión 53 del 28 de octubre de 2013 efectivamente estas metas ya no se mencionan.	Estas metas no continuaron y no se reporta informe que pueda establecer los hechos que se establecieron para indicar la no continuidad de las mismas.
9.- Realizar el 100% de Los Trámites de Prestaciones Económicas Dentro de Los Términos Establecidos Por La Ley	Realizar el 100% De los trámites de prestaciones económicas dentro de los términos establecidos por la ley	<i>En el SEGPLAN se observan actividades realizadas que obedecen a:</i> <i>Observaciones seguimiento: RESERVAS (a 31/12/2013): El contrato fue debidamente ejecutado y liquidado por las partes, aclarando que se llevó a cabo liberación de recurso por valor de \$1.133.400 en razón a que la Junta Regional de Invalidez de Cundinamarca y Bogotá, efectuó la emisión de 50 dictámenes de invalidez, y cada dictamen tiene un costo de un (1) SMLV.</i> <i>Observación</i> en los correos encontrados en las carpetas aportadas indica frente este hecho lo siguiente: Indican que el 21 de septiembre de 2012 se celebró un contrato el 054 de 2012 entre el FONCEP y JUNTA REGIONAL DECALIFICACION DE INVALIDEZ por un valor de \$29.468.400 cuyo Objeto era evaluación del estado de invalidez de 52 pensionados por invalidez, y/o beneficiarios inválidos del FONCEP y el plan de ejecución era 3 meses a partir de la suscripción del acta de inicio a enero de 2013 el reporte de ejecución del contrato para 52 pensionados contratados que se había hecho la evaluación a 31 pensionados que equivalen es al 59.61% de ejecución y quedan el 40.39% en estudio. Sin embargo, al revisar el SEGPLAN se muestra que con corte a 2012 la meta 9 se ejecutó en un 63.42% que no es real puesto que solo se había alcanzado el 59.61% y quedo pendiente por ejecutar en el 2013 el 40.39% y muestran una ejecución del 36.58% que no se ajusta a la realidad, pero los recursos ya se habían pagado en la vigencia 2012
12.- Adquirir El 100% de Los Muebles Y Dotación Requeridos Para La Gestión Institucional.	En la versión 53 de la Ficha EBI-D de octubre 28 de 2013 aparece la meta y continua	Dentro del seguimiento efectuado a través del SEGPLAN se observa que presentaron el siguiente informe: "habían del cumplimiento del contrato No. 95 de 2012 tiene tres giros: 1. El 20 de diciembre por valor de \$222.285.442, 2. El 24 de diciembre de 2013 por valor de \$300. 3. El 21 de diciembre de 2013 por valor de \$46.325.162 para un total de \$268.610.904. El contrato fue liquidado el 20 de diciembre de 2013 y se liberó el saldo por \$75.037 el 16 de enero de 2014. Sin embargo, se habla de un 100% de ejecución en el SEGPLAN. -

PLAN DE ACCION META	FICHA EBID META	CUMPLIMIENTO Y OBSERVACIONES
13.-Para el 2013 cambia la meta y la presentan como adecuar el 0,01de instalaciones físicas requeridas para la gestión institucional	Aparece en la versión 53 de la ficha EBI-D del 28 de octubre de 2016, igual cambian la magnitud sin embargo no se refieren a los recursos y se califica como el 100% de cumplimiento de la magnitud cuando esta meta fue modificada de 3 pisos al 0.01%	En el SEGPLAN indican como seguimiento Observaciones seguimiento: RESERVAS (a 31/12/2013): El contrato No 86 de 2012 tiene un giro por valor de \$27.231.180, fue liquidado el 23 de agosto de 2013 pero no se habla de la magnitud de la meta y sin embargo indican que se cumplió el 100%. Dentro de la revisión realizada a la documentación aportada en 6 carpetas se observaron irregularidades como que las metas fueron modificadas por exclusivamente incumplimiento por parte de la administración de la época y por la falta de ejecución como consta a folio 79 de las carpetas que la meta 13 que manifiestan no haber recibido los estudios y diseños para adelantar el proceso de adecuación de la nueva sede, e indican que no obstante así se reciban estos estudios y diseños para adelantar el proceso de adecuación de la nueva sede estos no aportan al porcentaje de avance porque no formaba parte de las actividades programadas.
14.- Esta meta no se observa en el SEGPLAN 2013 (Realizar 567 Unidades De Auditorias A Los Expedientes De Cartera Con El Fin De Determinar Su Cobrabilidad)	En la versión 53 de octubre 28 ficha EBID aportada por el FONCEP para la Vigencia 2013 tampoco da cuenta de esta meta,	Observaciones el FONCEP no presenta informe técnico donde se menciona porque no continuó la meta y si fue finalizada y que pasó con los recursos apropiados que para la vigencia 2012 contaba con recursos los cuales no se evidencia de manera expresa a donde fueron trasladados.
15. Esta meta no se observa en el SEGPLAN 2013 (Realizar 3710 Unidades De Auditorias A Los Expedientes De Cesantías Con El Fin De Verificar La Información Contendida En Los Mismos).	En la versión 53 de octubre 28 ficha EBID aportada por el FONCEP para la Vigencia 2013 tampoco da cuenta de esta meta,	Observaciones el FONCEP no presenta informe técnico donde se menciona porque no continuó la meta y si fue finalizada y que pasó con los recursos apropiados que para la vigencia 2012 contaba con recursos que no se demuestra cómo fueron trasladados.
18 aparece nueva meta referenciada como Implementar Al 100 % Subsistema de Gestión Documental Y Archivo en El FONCEP	En la Ficha EBI-D versión 53 de octubre 28 de 2014 aparece esta meta con magnitudes del 100%	Estas metas no estaban al iniciar el proyecto de inversión no se encuentra soporte de seguimiento del cambio de esta meta y de donde provienen los recursos
19 nueva meta en el 2013 Implementar Al 100 % El Subsistema De Gestión Ambiental en El FONCEP	En la Ficha EBI-D versión 53 de octubre 28 de 2014 aparece esta meta con magnitudes del 100%	Estas metas no estaban al iniciar el proyecto de inversión no se encuentra soporte de seguimiento del cambio de esta meta y de donde provienen los recursos Para esta meta en la documentación aportada por el FONCEP indican de manera errada que en virtud que en el distrito el SIG fue adoptado mediante NTD SIG 001:2011 según lo establece el decreto 652 de diciembre de 2011 A partir de esa normatividad y que como esta meta se enmarca dentro de la gestión ambiental que es donde se debe propender por las buenas condiciones locativas y físicas de las entidades distritales y atendiendo las directivas de salud ocupacional esta meta acogió parte de la adecuación de los pisos es decir la meta 13 pero no hay un informe técnico que indique como se va realizar y las razones por las cuales inclusive cambian la magnitud del mismo. Observaciones seguimiento: VIGENCIA (a 31/12/2013) EN EL SEGPLAN En el 4 trimestre del 2014 se dio apertura al proceso de licitación para la adecuación de la sede definitiva del FONCEP, con la publicación de los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos. Se recibieron dos propuestas y se adjudicó a la firma VIALES Y OBRAS PÚBLICAS DE COLOMBIA. También se ejecutó al 100% la obra del montaje de archivos nuevos para la entidad. Se indica que esta meta tuvo una magnitud programada de 30 y se ejecutaron 23 actividades que generan un 76.67% de cumplimiento con un presupuesto de \$2.932 aprobado y ejecutado de \$2.895 para un 98.75% de cumplimiento, en términos generales se puede hablar de un desfase del presupuesto en cuantía de \$647 millones
20 mantener e implementar Al 100 % El Subsistema De Control Interno En FONCEP	En la Ficha EBI-D versión 53 de octubre 28 de 2014 aparece esta meta con magnitudes del 100%	Es importante señalar que esta meta no debería estar incluida en el proyecto de inversión pues son funciones propias de la entidad y las cuales están contempladas en el acuerdo de Junta directiva 02 de 2007 CAPÍTULO VII CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO ARTÍCULO 28.- COMPETENCIA CONTROL FISCAL - El FONCEP en el desarrollo de sus objetivos y funciones observará la normativa que regula la actividad institucional, en el marco de un control de gestión fiscal que está a cargo de la Contraloría Distrital, según los criterios y procedimientos establecidos en las disposiciones legales aplicables .ARTÍCULO 29.- MANUALES DE PROCEDIMIENTO - El Director o Directora General, a fin de llevar a cabo eficazmente el control interno para la verificación y evaluación del desempeño y gestión del FONCEP, adoptará los manuales de funciones y procedimientos, sistemas de información y programas de selección, inducción y capacitación del personal. El sistema de control interno será adoptado mediante resolución expedida por el director o Directora General, a quién le

PLAN DE ACCION META	FICHA EBID META	CUMPLIMIENTO Y OBSERVACIONES
		<p>compete su aplicación. ARTICULO 30.- NORMATIVIDAD A NIVEL DE CONTROL INTERNO - Al sistema de control interno de la gestión del FONCEP, se aplicarán las disposiciones previstas en la normativa que regula la materia.</p> <p>Dentro de las actividades planteadas indican el seguimiento que efectivamente es de Ley y no obedece a las actividades propias del proyecto de inversión por que esta normado en la LEY 1474 de 2011 y a la Circular 001 de 2011</p>
21 incrementar A 92 % La Satisfacción De Los Usuarios Del FONCEP.	En la versión 53 del 28 de octubre de la ficha EBID FONCEP modifica de igual forma la meta incrementándola	<p>Esta meta era la Numero 8 de la vigencia 2012 de mantener un 95% de satisfacción del cliente en la prestación del servicio es decir; modifican en un 3% disminuyendo este porcentaje sin encontrarse la razón técnica o jurídica o de recursos para llegar a esta modificación.</p> <p>Observaciones Indican que, durante el primer trimestre de 2014, se encontrará en funcionamiento. El FONCEP en el marco del Plan de Lucha contra la corrupción y servicio al ciudadano, adelanto el primer ejercicio de Rendición de Cuentas, mediante una Audiencia Pública realizada el día 13 de diciembre de 2013, en instalaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Se adelantó la aplicación de encuestas aplicadas en la Sede Centro y en la Sede del Super CADE el promedio de satisfacción del año 2013, fue de 91.09% superando la meta prevista para la vigencia y el promedio para el cuarto trimestre fue de 93.07%. Ver Informe de Gestión a diciembre 2013. Es decir, revisado el SEGPLAN frente a las metas planteadas se encuentran serias inconsistencias así</p> <p>La meta originalmente planteada era atender el 95% de la satisfacción al ciudadano sin embargo en el SEGPLAN informan un cumplimiento de 93.07%; dejando como programado el 80% cuando la meta estaba planteada en mantener era el 95%de satisfacción del cliente. Alcanzan según este porcentaje es realmente al 97.96 y no al 116.34% que presentan en el SEGPLAN.</p>
22.- Implementar Al 100 % El Subsistema De Seguridad De La Información En El FONCEP	En la versión 53 del 28 de octubre de la ficha EBID FONCEP modifica de igual forma la meta incrementándola	<p>Se observa que esta meta estaba concebida en la vigencia 2012 como la meta 2 sin embargo para esa vigencia la dieron como finalizada y no continua, pero vuelve hacer concebida en el 2013, Denotándose a todas leguas la falta de planeación y las constantes modificaciones con el fin de manejar los recursos de manera indiscriminada.</p> <p>Llama la atención de la contratación relacionada en esta meta particularmente el contrato 100 de 2013 para adquirir e instalar cámaras de Seguridad para el FONCEP, así como el contrato 98 de 2013 para la instalación de amaras interactivas para mejorar el proceso de atención al ciudadano que no debería estar incluida en esta meta</p> <p>Se indica un cumplimiento de esta meta para magnitudes en un 96.67% y de recursos en un 95.71%</p>

Fuente fichas EBID y Plan de Acción componente de inversión de la vigencia 2013.- SEGPLAN.

Es de observar de manera adicional que revisado el informe denominado “Programación y Avance de Los Proyectos de Inversión” de la vigencia 2013 se encuentra que se tenían planteadas 34 actividades con una ponderación vertical del 100% donde al finalizar la vigencia se detecta que realmente de estas actividades planteadas solo se cumplieron 16 lo que indica un cumplimiento del 47.05% de lo planeado sin embargo indican que alcanzaron un cumplimiento de total de avance el proyecto del 76.46%, donde actividades tan importantes se dejaron de ejecutar o su avance fue igual o inferior del 50% planeado como lo son:

- Socialización y capacitación a los servidores públicos del FONCEP sobre LA NTD-SIG-001: 2011.
- Mejorar las aplicaciones y parametrización de la herramienta VISION EMPRESARIAL, con el fin de adecuarla a las necesidades del nuevo plan estratégico institucional.

- Revisión por la dirección del sistema integrado de gestión.
- Adquisición de servidores y sistemas de almacenamiento y de BACKUP
- Elaboración de la propuesta de tabla de valoración documental (TVD).
- Implementación del sistema de información y gestión documental ORFEO
- Realizar una auditoría a los expedientes pensionales.
- Actualizar el mapa de riesgos y plan de manejo de riesgos por proceso y elaborar el mapa de riesgos institucional y el de corrupción de acuerdo con LA GUIA DEL DEPARTAMENTO ADMITIVO DE LA FUNCION PUBLICA
- Realizar el inventario de trámites en línea que mejoren el servicio al ciudadano.

Vigencia 2014 Metas del proyecto y su cumplimiento;

Cuadro 37

Comportamiento y cumplimiento de metas 2014 proyecto de inversión 710 gestión institucional

PLAN DE ACCION META	FICHA EBID META	CUMPLIMIENTO Y OBSERVACIONES
1.- Esta meta para la vigencia 2014 se retira. “Mantener un 92% de disposición permanente ágil y oportuna de los sistemas de información necesarios para realizar los trámites y servicios que presta la entidad, así como de los servicios de almacenamiento, seguridad, respaldo y custodia de la información”.	En la Ficha EBI-D versión 80 del 24 de octubre de 2014 la meta se encuentra formulada	<i>El estado es “FINALIZADA NO CONTINUA”</i> , y tampoco tiene para el 2014 ejecución ni presupuesto ejecutado esté término en ceros.
2 esta meta ya desaparece desde 2013 “Operar el 100% Los servicios de almacenamiento, seguridad, respaldo y custodia de la información”.	En la Ficha EBI-D versión 80 del 24 de octubre de 2014 la meta ya no se encuentra formulada	<i>Meta que no aparece en la vigencia 2014 puesto que fue trasladada a la meta N.º 22 Implementar al 100% el Subsistema de Seguridad de la Información en FONCEP:</i>
3. Implementar E Integrar El 100% del Sistema Integrado de Gestión En El FONCEP	En la ficha EBI-D versión 80 del 24 de octubre de 2014 esta meta permanece planteada para su cumplimiento como “Implementar E Integrar El 100% del Sistema Integrado de Gestión En El FONCEP”	En esta meta durante el 2014 se observa que plantean un cumplimiento de actividades programadas de 70 donde se ejecutaron 59 que corresponde al 84.29% y se ejecutó de un presupuesto programado de \$43 millones se ejecutaron \$29. Sin embargo cuando se revisa las observaciones de seguimiento se encuentran unas actividades de las cuales no se evidencia ejecución de presupuesto así: Durante la vigencia 2014 se realizaron las siguientes actividades: 1. Socialización y capacitación a los servidores públicos del FONCEP sobre NTD-SIG-001:2011: Enmarcado en el contrato 65 de 2013 con Bureau Veritas se realizaron los siguientes avances: Formación de auditores internos bajo las normas: NTCGP1000, ISO 14001, OSHAS 18001, Curso ITIL, Curso de Fundamentos de Gestión de Proyectos bajo el método de PMI. Realización de talleres de implementación de SIG en la entidad, lo cual ha permitido la actualización de la plataforma estratégica y de documentos exigidos por la NTD-SIG 001:2011; se realizaron cinco comités de SIG durante la presente vigencia, para aprobación de los cambios realizados y los documentos nuevos, consolidación del grupo de pioneros Interdisciplinario del SIG que ha permitido impulsar, orientar y realizar actividades continuas del SIG, socialización de la nueva plataforma Estratégica a sus directivos en el Comité del SIG, sus nuevos objetivos específicos, el perfeccionamiento de la Misión y la Visión, y el cambio de nombre del Proceso de Pensiones por Prestaciones Económicas. 2. Soporte y mantenimiento APLICATIVO VISION: Se realizó el contrato 37 de 2014 a finales de junio de 2014 para actualizar las aplicaciones y parametrización de SUITE VISION EMPRESARIAL, con el fin de adecuarla a las necesidades del nuevo Plan Estratégico Institucional. Así mismo, se han realizado capacitaciones a los funcionarios de planeación para el manejo de dichas aplicaciones, formación y actualización que será replicada a los responsables de las distintas áreas y en la parametrización conforme los requerimientos de las áreas. 3. Revisión, mantenimiento y socialización del SIG: Contratación de un asesor externo para desarrollar, apoyar, continuar la operacionalización y dinamización de implementación del SIG.

PLAN DE ACCION META	FICHA EBID META	CUMPLIMIENTO Y OBSERVACIONES
4. Para la vigencia 2014 las metas 4,9 12 y 13 se modificaron con el estado finalizada y no continua. “Aplicar A 20.000.000 De Folios De Folios De Documentos De La Entidad, Las Tablas De Retención Documental (TRD) E Intervención Del Fondo Documental Acumulado Primera Fase”	En la ficha EBI-D versión 80 del 24 de octubre de 2014 estas metas aún permanecen planteadas para su cumplimiento	Metas Finalizadas por FONCEP y no continua. Sin mediar informe técnico o valoración del porque se modifica la meta. Así mismo no se indican a donde quedaron los recursos planteados para estas metas.
18 aparece nueva meta referenciada como Implementar Al 100 % Subsistema de Gestión Documental Y Archivo en El FONCEP	En la ficha EBI-D versión 80 del 24 de octubre de 2014 esta meta aún permanece planteada para su cumplimiento	Se observó que en esta meta se programó ejecutar actividades en magnitud de 60 y se ejecutaron 52 alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 86.67%, en cuanto a ejecución de recursos de tenía programado una cuantía de \$2.455 y se ejecutaron \$2.356 alcanzando un 95.97% de ejecución del recurso los cuales según lo registrado en SEGPLAN obedeció a: <i>Organización y digitalización de expedientes pensionales activos: Sobre esta actividad se realizó el contrato 092 de 2013 suscrito el 23 de diciembre 2013 con el fin de contratar la prestación de servicios especializados para la organización y digitalización de expedientes pensionales activos. Para el segundo trimestre de 2014 se logró la organización de 12.910 expedientes pensionales activos.</i> <i>2. Organización y digitalización de expedientes pensionales inactivos: Sobre esta actividad se realizó la adición y prórroga del contrato 092 de 2013 para la organización de 482 metros lineales de expedientes pensionales inactivos. En el tercer trimestre de 2014 se organizaron y digitalizaron 145 metros lineales para un total de 19.718 expedientes pensionales inactivos, avanzando en 482 metros lineales más. En la organización se realizó la ordenación cronológica, incorporación de anexos documentales, foliación, cambio de carpeta y cajas y rotulación. En la Digitalización se escanearon 1.959.000 imágenes. En el cuarto trimestre de 2014, se realizaron actividades relacionadas con el proceso de licitación para la organización y digitalización de expedientes pensionales inactivos, el cual será ejecutado en el 2015</i>
19 nueva meta en el 2013 Implementar Al 100 % El Subsistema De Gestión Ambiental en El FONCEP	En la ficha EBI-D versión 80 del 24 de octubre de 2014 esta meta aún permanece planteada para su cumplimiento	Se establece que para esta meta en la vigencia 2014 se programaron actividades de magnitud 70 y se cumplieron 55 es decir se logró un cumplimiento de 78.57% con un presupuesto programado de \$1771 ejecutándose \$1713 es decir el 96.71% es de anotar que en esta meta se observa que la falta de planeación y coordinación para cumplir lo programado y tener previstas las posibles situaciones que afecten el cumplimiento generando un desfase del presupuesto del 18% al encontrarse que solo se logró realizar 55 de las actividades previstas pero si se utilizó el presupuesto en un 18% más de lo proyectado para cumplir esas 70 actividades programadas para esta meta. Entre los avances realizados en la vigencia 2014 se encuentran: 1. Adecuación y remodelación de los pisos 2, 6 y 7 de la torre A Condominio Parque Santander, la cual incluye los componentes adicionales informáticos que se incorporaron a la obra para el mejoramiento de la infraestructura tecnológica de la entidad. 2. Interventoría técnica, administrativa y financiera para la adecuación física de áreas de los pisos 2, 6 y 7 de la Torre A Condominio Parque Santander. 3. Instalación de sistemas biométricos en el FONCEP en los pisos remodelados. 4. Inicio y adjudicación del proceso de contratación para la Adecuación Piso 5 Condominio Parque Santander: 5. Con respecto al avance de Adecuación Casa Pensionado, en el tercer trimestre de 2014 se cancela el proyecto por orden de la Junta Directiva luego de estudiar la viabilidad Jurídica y Técnica.
20 mantener e implementar Al 100 % El Subsistema De Control Interno En FONCEP	En la ficha EBI-D versión 80 del 24 de octubre de 2014 esta meta aún permanece planteada para su cumplimiento	Se observa que tuvo contratiempos una sola actividad relativa a las auditorías internas e independientes de la oficina de control interno Llama la atención que se programaron actividades en un 75 y solo se realizó el 37.50 correspondiendo al 50% sin utilizar recursos esto quiere decir que no son actividades que necesitan ejecución de recursos o que se desarrollan con la parte de funcionamiento. Se insiste que esta actividad debe estar garantizada como funcionamiento y no como inversión por cuanto lo indica la ley referente a: que El CONTROL INTERNO Es un sistema de administración que controla permanentemente y en tiempo real la función de la Entidad cuyo propósito es garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y sociales que le corresponden. En cuanto al SISTEMA DE CONTROL INTERNO este Proporciona una estructura para controlar la planeación, la gestión y la evaluación; su propósito es orientar a la Entidad hacia el cumplimiento de los fines esenciales del estado para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

PLAN DE ACCION META	FICHA EBID META	CUMPLIMIENTO Y OBSERVACIONES
		<p>Es la misma NORMATIVIDAD que indica desde el mismo artículo 209 de la Constitución Política establece que la administración pública tendrá un control interno. El artículo 269 determina la obligación de diseñar y aplicar el control interno. La Ley 87 de 1993 establece las normas que rigen el control interno y esta es reglamentada por el Decreto 1826 de 1994 que dispone la creación de las oficinas de control interno y la creación del comité de coordinación de control interno. El Decreto 1537 de 2001 establece los elementos para fortalecer el control interno y determina los roles de control interno. El artículo 189 de la Constitución Política determina que acciones le corresponden al presidente como autoridad administrativa. La Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa. El Decreto 2145 de 1999 define el Sistema Nacional de Control Interno. Por ello estas actividades no deben ser generadas a través de un proyecto de inversión. Esto se corrobora al evidenciar que se presentan dificultades que se contraponen al enunciado legal de la independencia de la oficina de control interno cuando se encuentran situaciones como las siguientes:</p> <p>Observaciones seguimiento: VIGENCIA (a 31/12/2014): - Publicación del aviso de convocatoria, la resolución de apertura y los estudios previos. - En enero de 2014 se realizó la etapa precontractual para la auditoria de expedientes pensionales que incluyó la elaboración y publicación de pre pliegos de condiciones de la auditoria. - El 17 de enero de 2014 se aplazó el proceso mediante acto administrativo. - Mediante comunicación interna de fecha 03 de marzo de 2014, la oficina Asesora Jurídica del FONCEP, informó que el proceso se encontraba en análisis de las observaciones al proceso de licitación y adaptación al Decreto 1510 de 2013. - El 20 de junio de 2014, se publicaron en SECOP, las observaciones recibidas por parte de los posibles oferentes. - El 1 de Julio de 2014 se realizó una mesa de trabajo con el fin de realizar el seguimiento y Revisión de la Ejecución Física y Presupuestal de las Metas y Actividades del Proyecto de Inversión. - El 11 de diciembre de 2014 se publicó en SECOP la Resolución de Apertura y el Aviso de Convocatoria, el 12 de diciembre la Resolución modificatoria, Aviso Importante No 2, Estudios Previos Definitivos, Pliego Definitivo y el 16 de diciembre el Acta Audiencia Pública de Análisis y Distribución de Riesgos y Audiencia para precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones. - El 17 de diciembre de 2014 se publicó en SECOP la Adenda Número 1, el 18 de diciembre la Adenda Número 2 y el 19 de diciembre la Adenda Número 3. - El 22 de diciembre de 2014 se publicó en SECOP el Acto de Suspensión, "Por el cual se suspende el proceso de Licitación Pública No. FONCEP LP-05-2013". - El 30 de diciembre de 2014 se publica en SECOP la Resolución No. 2238 de fecha 29 de diciembre de 2014, "Por medio de la cual se revoca directamente la Resolución de Apertura de la Licitación Pública FONCEP LP 05 de 2013"</p>
<p>21 Incrementar A 93.07 % La Satisfacción De Los Usuarios Del FONCEP.</p>	<p>En la ficha EBI-D versión 80 del 24 de octubre de 2014 esta meta aún permanece planteada para su cumplimiento y también se actualizo el porcentaje de satisfacción</p>	<p>Se observa que la entidad cambia según sea favorable el porcentaje de satisfacción del usuario el cual inicialmente estaba programado en un 95% luego lo bajaron al 92% y ahora lo incrementan al 93.07%.</p> <p>Se tenía previsto cumplir el 93.07% y se logró el 91.32% lo que indica que se alcanza un porcentaje de cumplimiento del 98.12% y los recursos programados se ejecutaron en su totalidad que eran \$172 millones y así mismo se ejecutaron es decir lograron el 100% del cumplimiento.</p> <p>Observaciones seguimiento: VIGENCIA (a 31/12/2014): A partir de la aplicación de 673 encuestas aplicadas en la Sede Centro y en la Sede del SuperCADE el promedio de satisfacción del cuarto trimestre del año 2014, fue de 89.05% y la satisfacción consolidada para la vigencia 2014 corresponde al 89.29% Durante el mes de octubre de 2014, no se aplicaron encuestas de satisfacción.</p> <p>Actividades realizadas: 1. Administración y manejo del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones. Durante el último trimestre de la vigencia 2014 el grupo de quejas y soluciones ha realizado el seguimiento detallado a cada uno de los requerimientos del SDQS, asignado por competencia a las áreas encargadas del trámite y cierre, para el periodo señalado. En total se recibieron 102 requerimientos distribuidos de la siguiente manera: Peticiones de interés particular: 63 correspondientes (62%), Quejas: 3 correspondientes (3%), Reclamos: 3 correspondientes (3%), Solicitudes de información: 8 correspondientes (8%), Solicitudes de copia: 25 correspondientes (25%). 2. Celebración del Día Distrital del Pensionado Sobre esta actividad se realizó el contrato 61 de 2014 y la adición con la Caja de Compensación familiar Compensar, cuyo objeto es contratar la prestación del apoyo logístico y operativo a la gestión de la Entidad para la realización de actividades de integración para la satisfacción de los pensionados del FONCEP. Actividad ejecutada al 100% el trimestre No. 3. El día 19 de</p>

PLAN DE ACCION META	FICHA EBID META	CUMPLIMIENTO Y OBSERVACIONES
22.- Implementar Al 100 % El Subsistema De Seguridad De La Información En El FONCEP	En la ficha EBI-D versión 80 del 24 de octubre de 2014 esta meta aún permanece planteada para su cumplimiento	septiembre se llevó a cabo en la plaza del artesano la segunda versión del día distrital del Pensionado. En esta meta se tenía prevista una magnitud de 50 y se logró cumplir con 49 alcanzando un 98% de nivel de cumplimiento en cuanto a los recursos programados se tenía un presupuesto de \$1438 y se ejecutaron \$1.436 alcanzando un nivel de cumplimiento de 99.89% Se realizaron las siguientes actividades: 1. Se ha mantenido la operación informática de la entidad. 2. Se realizaron los BACKUPS de la base de datos de producción y se realizaron los ajustes técnicos requeridos en las unidades de almacenamiento para la liberación de espacio en los servidores y garantizar la disponibilidad de la red y los servicios prestados. 3. Se continuó con el pago de la nómina generada por FONCEP como función interna. 4. Se ha logrado arreglar los diferentes problemas que se presentan en los computadores e impresoras asignados a los funcionarios del FONCEP. 5. Se realizó el soporte a los diferentes aplicativos que maneja la entidad, de acuerdo con las solicitudes de cada una de las áreas del FONCEP. 6. Se continuó con la instalación de los equipos en el data center de la nueva sede de la entidad. 7. Se inició el proceso de Gestión documental a fin de contar con el expediente electrónico para el FONCEP. 8. Se recibieron las UPS, el Firewall, y las pantallas Interactivas, los cuales se encuentra operando exitosamente. 9. Se instaló la telefonía IP en la Entidad. 10. Se renovó el sistema de switches de la Entidad. 11. Se dotó de maras de televisión para el monitoreo de los pisos del FONCEP. 12. Se implementó el sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos.

Fuente: Fichas EBI-D 2014 aportadas por FONCEP, así como Plan de Acción componente de inversión vigencia 2014, SEGPLAN.

Revisado el informe denominado “Programación y Avance de Los Proyectos de Inversión” de la vigencia 2014 se encuentra que se tenían planteadas 40 actividades con una ponderación vertical del 100% donde al finalizar la vigencia se detecta que realmente de estas actividades planteadas se cumplieron 33 lo que indica un cumplimiento del 75% de lo planeado sin embargo indican que alcanzaron un cumplimiento de total de avance el proyecto del 76.55%, donde actividades tan importantes se dejaron de ejecutar o su avance fue igual o inferior del 50% individual planeado como lo son:

- Formación de gestores en responsabilidad social bajo LA GTC 180.
- Soporte y mantenimiento aplicativo VISION.
- Revisión, mantenimiento y socialización del Sistema Integrado de Gestión.
- Organización y digitalización de expedientes pensionales inactivos.
- Adecuación piso 5 condominio parque Santander.
- Adecuación Casa del Pensionado.
- Realizar el 100% de la auditoria a los expedientes pensionales.

Vigencia 2015 Metas del proyecto y su cumplimiento.

Cuadro 38

Comportamiento y cumplimiento de metas 2015 proyecto de inversión 710 gestión institucional

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

135

PLAN DE ACCION META	FICHA EBID META	CUMPLIMIENTO Y OBSERVACIONES
3. Implementar E Integrar El 100% del Sistema Integrado de Gestión En El FONCEP	En la Ficha EBI-D versio115 de 30 de junio aun aparecen registradas las metas 1-4-9-12-13-20 las cuales ya fueron retirada del proyecto de inversión; se continuo la numero 3	
18 aparece nueva meta referenciada como Implementar Al 100 % Subsistema de Gestión Documental Y Archivo en El FONCEP	En la ficha EBI-D versión 95 del 15 de octubre de 2015 la meta permanece sin modificación alguna, aunque la meta uno permanece en la ficha EBI-D	<p>Se observó que en esta meta se programó ejecutar actividades en magnitud de 90 y se ejecutaron 72 alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 80%, en cuanto a ejecución de recursos de tenía programado una cuantía de \$826 y se ejecutaron \$561 alcanzando un 67.96% de ejecución del recurso los cuales según lo registrado en SEGPLAN obedeció a: las siguientes actividades;</p> <p>Se realizó la contratación de dos profesionales: un Restaurador y un Ingeniero de sistemas especializados en gestión documental, teniendo encuentra los lineamientos establecidos por el Archivo de Bogotá, y el AGN. Las actividades realizadas fueron: Identificación de los documentos digitalizados, los nativos digitales y los que se deben preservar digitalmente, elaboración del protocolo de digitalización y microfilmación y elaboración de Guía de metadatos de la entidad y Guía de riesgos para el plan de preservación digital a largo plazo.</p> <p>Mediante contrato de prestación de servicios, 062 del 04 de agosto de 2015, se inicia con la empresa INFORMATICA DOCUMENTAL, la organización de 359 metros lineales que corresponden aproximadamente a 9.200 expedientes pensionales, bonos y cuotas partes y la digitalización, indexación y descripción de 2.070.000 imágenes que corresponden a expedientes pensionales, bonos y cuotas partes, cesantías y expedientes de coactiva. A Diciembre de 2015 se presenta el siguiente avance del proyecto: Organización de 359 mts L. para el 100% de ejecución de esta actividad y Digitalización de 1.800.000 imágenes para un porcentaje de ejecución del 86%.</p> <p>En el mes de diciembre se realizó la adición al contrato 062 de 2015, en 130 metros lineales más para la organización documental de las Historias Laborales, Contratos, expedientes de Cartera y Resoluciones, de acuerdo a las normas técnicas y legales y digitalización de 700.600 imágenes aproximadas, por valor de \$508.136.080.</p>
19 nueva meta en el 2013 Implementar Al 100 % El Subsistema De Gestión Ambiental en El FONCEP	En la ficha EBI-D versión 95 del 15 de octubre de 2015 la meta permanece sin modificación alguna, aunque la meta uno permanece en la ficha EBI-D	<p>Se establece que para esta meta en la vigencia 2015 se programaron actividades de magnitud 90 y se cumplieron 76 es decir se logró un cumplimiento de 84.44% con un presupuesto programado de \$453 ejecutándose en su totalidad</p> <p>Se adelantaron los permisos de obra, la planeación contractual, la revisión de diseños y actividades preliminares, lo que permitió dar inicio real de obra en el mes de marzo de 2015. Durante la ejecución se presentaron imprevistos que retrasaron su programación, básicamente por cambios en los diseños y especificaciones del Auditorio y por replanteos en la ubicación de algunas oficinas de acuerdo a las necesidades de la Entidad. Al mes de septiembre se recibe a satisfacción las oficinas del 5 piso. En diciembre se recibió el auditorio, quedando pendiente detalles de acabados. Está pendiente acta de liquidación del contrato y revisión de balance final. El contrato de Interventoría empezó su ejecución en el mes de marzo de 2015 de acuerdo a lo programado. Sin embargo, la ejecución de obra durante el plazo establecido avanzó solo un 40%. El contrato de interventoría se da por terminado el día 16 de junio por acuerdo de las partes y sobre todo por requerimiento del contratista ante la imposibilidad de continuar con la prestación del servicio. Se contrató un profesional especializado en gestión ambiental y adelantó las labores administrativas referentes a la gestión ambiental de la entidad de acuerdo al plan de trabajo el cual incluye actividades como el reporte de informes a la SDA, promover actividades ambientales en la Entidad y seguimiento y control a la ejecución del PIGA. El porcentaje de ejecución restante se efectuará en la vigencia 2016 ya que el contrato finaliza en febrero de 2016.</p>
20 mantener e implementar Al 100 % El Subsistema De Control Interno En FONCEP	En la ficha EBI-D versión 95 del 15 de octubre de 2015 la meta permanece sin modificación alguna, aunque la meta uno permanece en la ficha EBI-D	Meta finalizada no continua.
21 incrementar A 93.07 % La Satisfacción De Los Usuarios Del	En la ficha EBI-D versión 95 del 15 de octubre de 2015 la meta	Se muestra un cumplimiento del 101.97% se tenía programado el 93.07 e indican que alcanzaron el 94.90%, es importante indicar que la meta se modificó y que el

PLAN DE ACCION META	FICHA EBID META	CUMPLIMIENTO Y OBSERVACIONES
FONCEP.	permanece sin modificación alguna, aunque la meta uno permanece en la ficha EBI-D	<p>verdadero alcance era del 95% de satisfacción a los usuarios.</p> <p>Durante la vigencia del año 2015 se aplicaron 1738 encuestas de satisfacción en el SuperCade y la Sede Centro, obteniendo como resultado un 94,27% de satisfacción. Actividades realizadas: 1. III Celebración Día Distrital del Pensionado Actividad programada para el mes de septiembre, celebrándose la firma del contrato No. 54 de 2015 con Compensar cuyo Objeto es: “Contratar la prestación de servicios de apoyo logístico y operativo a la gestión de la Entidad para la realización de las actividades de integración tendientes a la satisfacción de los pensionados del FONCEP, en el marco de la Celebración del Día Distrital del Pensionado FONCEP 2.015 que se llevó a cabo el 25 de septiembre. Este proceso contractual está enmarcado en el plan anual de adquisiciones bajo el número 80141902.- el cual tuvo un plazo de ejecución de 4 meses, actualmente se encuentra liquidado y la actividad fue ejecutada a satisfacción logrando la asistencia de más de 6.000 personas al evento, de ello se presentó informe de rendición de cuentas a los presidentes de las asociaciones de pensionados e informe a la junta directiva de la entidad. los soportes de la ejecución se encuentran en medio físicos en la carpeta del citado contrato en la oficina asesora jurídica. 2. administración y manejo del sistema distrital de quejas y soluciones en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre se da cumplimiento en la administración y manejo del SDQS. el grupo de quejas y soluciones ha realizado el seguimiento detallado a cada uno de los requerimientos, asignados por competencia a las áreas encargadas del trámite y cierre. El informe general es presentado mensualmente ante el Comité Directivo y publicado en la Página Web. Se recibieron un total de 1186 requerimientos distribuidos así, 10 quejas, 11 reclamos, 687 peticiones de interés particular, 85 solicitudes de información y 393 solicitudes de copia.</p>
22.- Implementar Al 100 % El Subsistema De Seguridad De La Información En El FONCEP	En la ficha EBI-D versión 80 del 24 de octubre de 2014 esta meta aún permanece planteada para su cumplimiento	<p>En esta meta se tenía prevista una magnitud de 70 y se logró cumplir con 64 alcanzando un 91,43% de nivel de cumplimiento en cuanto a los recursos programados se tenía un presupuesto de \$1.542 y se ejecutaron \$1.403 alcanzando un nivel de cumplimiento de 90,98%</p> <p>Se realizaron avances tales como: - Adquisición, instalación y configuración de un sistema de telefonía IP. - Diseño, contratación y adecuación del centro de cómputo ubicado en el piso 6. - Adquisición e implementación de las UPS, el Firewall, las pantallas interactivas y el sistema biométrico. - Adquisición y adecuación de un sistema de cámaras de seguridad para monitoreo y vigilancia de la entidad. - Adquisición de servidores y unidad de almacenamiento SAN para mejorar la infraestructura de comunicaciones y almacenamiento de la entidad. - Renovación del sistema de switches de la Entidad. - Contratación y prestación de los servicios de mesa de ayuda a fin de prevenir y corregir los problemas que se presentan. - Desarrollo y actualización del Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos, para la debida automatización de las actuaciones propias de radicar, producir, tramitar, archivar y hacer seguimiento a la documentación oficial de la entidad. - Adquisición de computadores personales, portátiles y pantallas, con el fin de disminuir la obsolescencia tecnológica de la entidad. - Adquisición e implementación de los scanner e impresoras para la operación de la entidad, con el fin de continuar con el proyecto de cero papeles del FONCEP. - Realización del diagnóstico del Subsistema de Gestión de Seguridad de Información y GEL en FONCEP. - Realización del diagnóstico estado de implementación de los componentes de Gobierno en Línea (Decreto 2573 2014), se están adelantando los cronogramas a desarrollar para el 2016. - Se adelantaron las labores de levantamiento de información, análisis, diseño y desarrollo de sistemas de información para automatizar las funciones de misionales de la entidad.</p>

Fuente: Fichas EBI-D 2015 aportadas por FONCEP, así como Plan de Acción componente de inversión vigencia 2015, SEGPLAN.

En cuanto al informe de “Programación y Avance de Los Proyectos de Inversión” de la vigencia 2015 se encuentra que se tenían planteadas 20 actividades con una ponderación vertical del 100% donde al finalizar la vigencia de 2015 se detecta que se cumplieron 12 lo que indica un cumplimiento del 60% de lo planeado sin embargo indican que alcanzaron un cumplimiento de total de

avance el proyecto del 92.69% donde actividades tan importantes se dejaron de ejecutar o su avance fue igual o inferior del 50% individual planeado como lo son:

- Soporte y mantenimiento aplicativo VISION.
- Sensibilización gestión ambiental
- Organizar 295 ml de unidades documentales en AG Y AC de acuerdo con la TRD
- Organizar 2407 ml del fondo acumulado de acuerdo con las TVD
- Digitalizar 1.600.000 imágenes de las series documentales según TRD.
- Ejecutar la interventoría externa de las obras de adecuación del 5 piso.
- Ejecutar el contrato de obra para la adecuación piso 5 condominio parque Santander.
- Contratar un profesional ambientalista para formular y ejecutar el PIGA 2015.

Vigencia 2016 metas del proyecto y su cumplimiento.

Cuadro 39

Comportamiento y cumplimiento de metas 2016 proyecto de inversión 710 gestión institucional

PLAN DE ACCION META	FICHA EBID META	CUMPLIMIENTO Y OBSERVACIONES
3. Implementar E Integrar El 100% del Sistema Integrado de Gestión En El FONCEP	En la ficha EBI-D versión 95 del 15 de octubre de 2015 la meta permanece sin modificación alguna, aunque la meta uno permanece en la ficha EBI-D	Se observó que tenía por magnitud programado realizar hasta el 100 se alcanzó el 99 quedando en un nivel de cumplimiento del 99% y el presupuesto aprobado se aprobó \$209 y se ejecutó \$208 en su totalidad alcanzando el 99.43% de cumplimiento.
18 aparece nueva meta referenciada como Implementar Al 100 % Subsistema de Gestión Documental Y Archivo en El FONCEP	En la ficha EBI-D versión 95 del 15 de octubre de 2015 la meta permanece sin modificación alguna, aunque la meta uno permanece en la ficha EBI-D	Se observó que en esta meta se programó ejecutar actividades en magnitud de 100 y se ejecutaron 80 alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 80%, en cuanto a ejecución de recursos de tenía programado una cuantía de \$196 y se ejecutaron alcanzando un nivel de cumplimiento del 100% Se terminó de elaborar el manual de conservación y preservación de la información física y electrónica, se envió al Archivo de Bogotá el SIC para su revisión y aprobación. Se recibió respuesta de archivo de Bogotá con algunas observaciones, las cuales se están ajustando. Mediante contrato 062 de 2015, se organizaron 507 ML y 2.200.000 imágenes. Durante el segundo trimestre de 2016 se ha venido realizando

PLAN DE ACCION META	FICHA EBID META	CUMPLIMIENTO Y OBSERVACIONES
		<p>revisiones y control de calidad a los expedientes organizados y digitalizados, requiriendo al contratista realizar los ajustes necesarios dentro de los tiempos acordados como garantía de dicho contrato.</p> <p>Se solicitaron visitas y cotizaciones a diferentes proveedores para proceder con estudios de mercados para la organización y digitalización de las unidades documentales de cuotas partes por pagar y por cobrar</p>
<p>19 nueva meta en el 2013 Implementar Al 100 % El Subsistema De Gestión Ambiental en El FONCEP</p>	<p>En la ficha EBI-D versión 95 del 15 de octubre de 2015 la meta permanece sin modificación alguna, aunque la meta uno permanece en la ficha EBI-D</p>	<p>Se establece que para esta meta en la vigencia 2016 se programaron actividades de magnitud 100 y se cumplieron 79 es decir se logró un cumplimiento de 79% con un presupuesto programado de \$40 ejecutándose en su totalidad</p> <p>En Enero se realizó el reporte de consumos, cálculo de huella de carbono y seguimiento al Plan de Acción PIGA 2016 a Secretaría Distrital de Ambiente, en Marzo se dio respuesta al Informe de la visita de la SDA, se elaboró la Matriz de Riesgos Ambientales y se consolidó la Tabla de Fuente de Impactos, en Abril se realizó reporte a la UAESP, se cambió la Asociación de Recicladores firmando convenio de corresponsabilidad, y se adelantaron los contactos para la celebración de la Semana Ambiental que se realizará en Junio. Así mismo, se asistió a eventos de la SDA e inscripción y participación de 2 Proyectos y 1 Programa de la SDA</p> <p>Actividades que no garantizan el resultado planteado en la meta.</p>
<p>21 incrementar A 93.07 % La Satisfacción De Los Usuarios Del FONCEP.</p>	<p>En la ficha EBI-D versión 95 del 15 de octubre de 2015 la meta permanece sin modificación alguna, aunque la meta uno permanece en la ficha EBI-D</p>	<p>Se proyectó el 9307% y se logró cumplir el 98% llegando a un nivel de cumplimiento del 105.30% con un presupuesto programado y ejecutado en su totalidad de \$30 millones a través de las siguientes actividades</p> <p>A 31 de mayo de 2016 se aplicaron 125 encuestas de satisfacción en el SuperCade y la Sede Centro, obteniendo como resultado un 98% de satisfacción. Como oportunidad de mejora se identifica modificar las preguntas de encuesta.</p> <p>Administración y manejo del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones En el período comprendido del 1 de abril al 31 de mayo de 2016 se da cumplimiento en la administración y manejo del SDQS y en la elaboración y publicación del informe de requerimientos PQR en la página Web de la entidad. Se ha realizado el seguimiento detallado a cada uno de los requerimientos, asignados por competencia a las áreas encargadas del trámite y cierre. Se recibieron un total de 1828 requerimientos distribuidos así:110 acciones de tutela; 402 actualización de datos, 46 acuerdos de pago, 51 auxilio</p>

PLAN DE ACCION META	FICHA EBID META	CUMPLIMIENTO Y OBSERVACIONES
		funerario, 213 derechos de petición, 37 indemnización sustitutiva pensión, 29 mesadas no cobradas, 43 novedades descuentos pensionados, 7 pago único a herederos, 12 reconocimiento Pensión sanción, 43 reconocimiento pensión sobrevivientes, 1 recurso de apelación, 29 recursos de reposición, 19 reliquidación pensión, 402 solicitud certificados, 160 solicitud cesantías, 20 solicitud de sustitución provisional, 9 solicitud levantamiento hipoteca, 9 reconocimiento pensión vejez y 185 solicitud bonos pensionales.
22.- Implementar Al 100 % El Subsistema De Seguridad De La Información En El FONCEP	En la ficha EBI-D versión 80 del 24 de octubre de 2014 esta meta aún permanece planteada para su cumplimiento	En esta meta se tenía prevista una magnitud de 100 y se logró cumplir con 95 alcanzando un 95% de nivel de cumplimiento en cuanto a los recursos programados se tenía un presupuesto de \$809 y se ejecutaron \$770 alcanzando un nivel de cumplimiento de 95.20%.

Fuente: Fichas EBI-D 2016 aportadas por FONCEP, así como Plan de Acción componente de inversión vigencia 2016, SEGPLAN.

2.2.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por Falta de planeación en la estructuración y en el comportamiento de los recursos programados en las metas del proyecto de inversión 710 Gestión Institucional Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

Se estableció que en varias de las metas del proyecto de inversión se eliminaron actividades del proyecto como se advierte con las siguientes metas:

Meta 3. Implementar e integrar el 100% del Sistema Integrado de Gestión en el FONCEP. Revisado el informe de “Programación y Avance de Los Proyectos de Inversión” así como el SEGPLAN de la vigencia 2016 se observó que se tenían planteadas 27 actividades para el cumplimiento de la citada meta, con una ponderación vertical del 100%; donde al finalizar la vigencia de 2016 se detecta que se cumplieron tan solo cinco (5) de ellas, es decir un cumplimiento el 18.5% de lo planeado. Sin embargo, FONCEP indica que alcanzó un cumplimiento y un avance total del proyecto del 27.74% donde actividades importantes se dejaron de ejecutar o su avance fue igual o inferior del 50% planeado como lo son:

Soporte técnico, actualización y mantenimiento del aplicativo VISION EMPRESARIAL.

Adquisición de licencias del aplicativo VISION EMPRESARIAL.

Asesoramiento en el sistema integrado de gestión con énfasis en el modelo de operación por procesos.

Asesoramiento en la planeación estratégica y en el sistema integrado de gestión con énfasis en el modelo de riesgos.

Apoyo a la gestión en el sistema integrado de gestión para la ayuda y soporte en el análisis de procesos y cargas laborales.

Implementación de la plataforma de gobierno corporativo.

Implementación del proceso de las investigaciones administrativas.

Diagnóstico e implementación del proceso de auditoría externa.

Asesoramiento en la conceptualización de requerimientos de procesos.

Meta 18 la cual era “IMPLEMENTAR AL 100% EL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO EN EL FONCEP se detectó que no se cumplieron las siguientes actividades relacionadas:

Organizar 507 ml de expedientes pensionales.

Digitalizar 2.200.000 imágenes de los expedientes pensionales.

Elaborar el sistema integral de conservación - sic para la información electrónica y digital de la entidad.

Organizar 50 ml de unidades documentales de cuotas partes por pagar y por cobrar.

Digitalizar 232.000 imágenes de unidades documentales de cuotas partes por pagar y por cobrar.

Aplicación Tabla de Valoración Documental (TVD) en los fondos documentales acumulados de FAVIDI.

Creación digital de la historia laboral distrital.

Meta 19.- implementar al 100% del subsistema de gestión ambiental en el FONCEP.

No se cumplieron las siguientes actividades previstas:

Contratar servicio de personal temporal para gestión ambiental.

Adecuación locativa piso 3 torre B Edificio Condominio Parque Santander.

Meta 21 “incrementar al 92% la satisfacción de los usuarios del FONCEP”.

Quedaron inconclusas las siguientes actividades:

Celebración día distrital del pensionado.

Administración y manejo del sistema distrital de quejas y soluciones.

Meta 22 implementar al 100% el subsistema de seguridad de la información en el FONCEP, no se cumplieron actividades tales como:

- Implantar la plataforma de pensiones, logrando la sistematización del 100% de los procesos operativos.
- Implantar la plataforma de bonos y cuotas partes, logrando la sistematización del 100% de los procesos operativos.
- Fortalecer el sistema SI-CAPITAL versión 2016.
- Implementar una estructura organizacional enfocada a la prestación de servicios informáticos.
- Alinear los componentes tecnológicos hacia una arquitectura empresarial.

Lo anterior indica que la Planeación frente a los resultados obtenidos en el proyecto de inversión no guardan una correlación directa; denotándose falencias en la estructuración de los costos asociados y generando incertidumbre sobre la viabilidad y cumplimiento general de las Metas del Proyecto de inversión, puesto que una vez revisadas las 4 vigencias 2012-2016 se establecieron cambios sustanciales para cada una de las metas de inversión e incluso en los recursos apropiados.

Se establece adicionalmente que este proyecto nace con 15 metas asociadas ⁴ donde se había determinado un presupuesto que tenía como fin aportar al Plan de Desarrollo Bogotá Humana, procesos necesarios para garantizar la satisfacción de los pensionados, afiliados y usuarios internos del FONCEP, frente a la prestación de sus servicios; todo esto a través de componentes que permitieran garantizar mayor eficiencia y satisfacción, distribuido a través de 5 componentes proyectados presupuestalmente de la siguiente forma:

1.-Hardware y software.	\$4.619
2.- Mejoramiento Institucional.	\$16.602
3.- mejoramiento de Sedes.	\$1.802
4.- Mobiliario.	\$1.189
5.- Interventoría.	\$181

Total dispuesto \$24.393 millones como ejecución inicial para el 2012, para el 2013 el presupuesto cambia incrementándose a \$28.027 es decir incremento en un 14.89%, pese a que metas como 5-6-7-8-10 y 11 se retiran del proyecto de inversión sin establecer de manera técnica y soportada de su terminación, pero si aparecen nuevas metas con nuevos presupuestos.

Para el 2016 el proyecto termina con 5 metas y un presupuesto de \$18.857 pero no se observan productos terminados a pesar de que el cuatrienio culmino y sus

⁴ Ficha EBI-D versión 21 de octubre de 2012.

desarrollos son incipientes, las metas desarrolladas no muestran un robustecimiento de la modernización institucional.

Estos hechos detectados se encuentran enmarcados dentro del incumplimiento de la obligación y deber de los servidores públicos conforme a lo contemplado en la Ley 734 de 2002 en su artículo 34, numeral 3, el “Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.

Igualmente, esos hechos detectados, transgreden lo preceptuado en la Ley 152 de 1994 en el artículo 3 en los literales “f) Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos...j) Proceso de planeación, El plan de desarrollo establecerá elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación; k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos, Contables humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genera sea positiva; l) Viabilidad, las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarla, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos contables a los que es posible acceder; m) Coherencia, Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en este y en el artículo 26 de esta misma Ley, “ Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción, En la elaboración del plan de acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes”.

De otra parte, se estaría trasgrediendo el Decreto 943 de 2014 “por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control interno (MECI)” para el estado colombiano especialmente lo contemplado en el “Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno. Módulo de Control e planeación y control, componente de direccionamiento estratégico; definido como “la ruta organizacional que debe seguir una entidad para lograr sus objetivos institucionales”. Donde los “Elementos de Control, Planes y Programas”, permiten a las entidades públicas proyectarse a corto mediano y largo plazo de modo tal que se planteen una serie de programas, proyectos y actividades con la

respectiva asignación de responsabilidades para su ejecución, que le sirvan para cumplir con su misión, visión y objetivos institucionales”

Lo anterior evidencia la falta de eficiencia y eficacia en la planeación de la magnitud pretendida de la meta física planteada y de los recursos asignados, igualmente se evidencia deficiencias de control interno para asegurar que se ejecuten los procesos de planeamiento, organización dirección y control de las operaciones en los programas, así como los sistemas de medición de rendimiento y monitoreo de las actividades ejecutadas, los cuales son fundamentales para promover el logro de las metas programadas.

Deficiente planeación y planificación en la formulación y ejecución de los recursos frente a la magnitud pretendida, lo que afecta finalmente el beneficio social que pretendía cada una de las metas incumplidas.

La entidad en su respuesta indica que : Se acepta parcialmente por:

De acuerdo al hallazgo relacionado se realizan las siguientes aclaraciones:

a. Respecto a las actividades asociadas a la meta de inversión “Meta 3. Implementar e integrar el 100% del Sistema Integrado de Gestión en el FONCEP” que no se ejecutaron se manifiesta los siguiente:

Actividad

Soporte técnico, actualización y mantenimiento del aplicativo VISION EMPRESARIAL

SOPORTE:

Esta actividad se ejecutó bajo el contrato No 063 del 2016 el día 31/05/2016 con el Proveedor Pensemos S.A.; el cual tiene como objeto “Adquirir el licenciamiento, servicios de soporte técnico y mantenimiento del aplicativo VISION EMPRESARIAL, asegurando el uso del mismo. “Así mismo esta actividad se complementó y/o continuó con el contrato No 130 del 2016 suscrito bajo el proyecto de inversión del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos.

ACTIVIDAD

Adquisición de licencias del aplicativo VISION EMPRESARIAL

SOPORTE:

Esta actividad se ejecutó bajo el contrato No 063 de 31/05/2016 con el Proveedor Pensemos S.A.; el cual tiene como objeto “Adquirir el licenciamiento, servicios de soporte técnico y mantenimiento del aplicativo Visión Empresarial, asegurando el uso del mismo.”

ACTIVIDAD.-

Implementación de la plataforma de gobierno corporativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que se logró una ejecución física de la mayoría de actividades del proyecto de inversión 710 de Bogotá Humana, sin embargo con los temas mencionados se encuentra que se debe fortalecer la información en reporte en el sistema SEGPLAN frente a la ejecución de las actividades de los proyectos de inversión

Respecto a las actividades que no se realizaron en el año 2016 de la meta 18 “IMPLEMENTAR AL 100% EL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO EN EL FONCEP” confirmamos que si se realizó la ejecución de las siguientes ACTIVIDADES

Revisados los antecedentes relacionados con Gestión Documental, se encuentra que la entidad ejecuto las actividades que han sido contratadas y en razón a que el Subsistema de Gestión documental es Dinámica, es normal que se presenten ajustes según las necesidades institucionales con miras al mejoramiento de la misionalidad del FONCEP, adicionalmente no se puede perder de vista que el proceso es transversal y se debe ajustar permanente a los lineamiento del Archivo General de la Nación y Archivo de Bogotá para el cumplimiento de los estándares establecidos.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

Si bien es cierto la administración en la vigencia 2016, realizo actividades contractuales y es por eso que relacionan una serie de contratos como lo son el 057 de 2016; 022 de 2016, 025 de 2016 026 de 2016 056 de 2016 058 de 2016 063 de 2016 y 119 de 2016 este último también observado por la Contraloría sin embargo aportan son una serie de minutas contractuales pero no evidencia de los productos que se desarrollaron, Igualmente el hallazgo no está concentrado solo en la vigencia 2016, puesto que se habla de todas las modificaciones efectuadas durante el transcurso el cuatrienio y donde no se ven resultados globales

Igualmente al revisar el informe de seguimiento de actividades presentado por el FONCEP muestra claramente que las actividades observadas no fueron objeto de continuidad, todo lo contrario no fueron incluidas en el nuevo plan de desarrollo y de varias maneras se solicitó informaran como habían armonizado actividades en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para todos proyecto 977 sin que esta información fuera aportadas.

En el Informe de Programación y avance de las actividades de los proyectos de inversión con corte 28 de junio de 2017. Muestra el comportamiento de las actividades el cual fue suministrado al SEGPLAN DOCUMENTO OFICIAL PARA LA Contraloría toda vez que la información de seguimiento de actividades y los informes no fueran entregados al equipo auditor.

Se confirma como hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

2.2.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por Falta de planeación en la estructuración y en el comportamiento de los recursos programados Frente a factores de impacto establecidos en la viabilidad del proyecto de inversión 710 Gestión Institucional.

Se estableció que FONCEP propuso realizar acciones que generaran rentabilidad social a sus usuarios y para ello propusieron realizar metas encaminadas a garantizar el mejoramiento permanente en los servicios prestados y mediante un fortalecimiento interno a los diferentes procesos institucionales.

Es así como su premisa primordial era que teniendo en cuenta la transformación de la entidad, sus requerimientos propios habían presentado cambios, aumentando su complejidad e importancia hechos que ocasionaron insuficiencias para responder de manera adecuada a sus funciones y responsabilidades. Por ello establece como primer factor de impacto o necesidad, la readecuación tecnológica, mediante la cual se ejecutan los procesos en la entidad y se prestan los servicios o trámites que su Misión.

Determina, en este entendido que se viabilizaron metas tales como: “Meta 1 Mantener un 100% de disposición permanente ágil y oportuna de los sistemas de información necesarios para realizar los trámites y servicios que presta la entidad, así como de los servicios de almacenamiento, seguridad, respaldo y custodia de la información”, Meta 2. Operar el 100% Los servicios de almacenamiento, seguridad, respaldo y custodia de la información, META 22.- Implementar Al 100 % El Subsistema De Seguridad De La Información En El FONCEP; Con recursos que a final de la vigencia de 2012 ascendieron a \$17.112⁵ millones .

Así mismo indicó FONCEP, que era necesario para ello cumplir con estándares de oportunidad, seguridad y confiabilidad de la información como factor

⁵ Cifra que consta en el plan de acción vigencia 2016 donde lo programado en recursos era de \$25.803 millones y se ejecutaron en ese proyecto \$117.112 millones

indispensable dentro de la ejecución del proyecto de GESTION INSTITUCIONAL, sin embargo; después de ejecutar el presupuesto en un 95.20% para la vigencia 2016 y realizando las diversas inversiones y contratación aludida a través del cuatrienio (2012-2016); se encuentra, que la entidad aún tiene información que reviste importancia y requiere que sea de alta confiabilidad y precisión en primitivos archivos de Excel y aplicativos que vuelven muy vulnerable la información; además de manipulable, siendo esta de vital importancia para la misión institucional. Pareciera que la entidad enfila sus esfuerzos a la compra de equipos y de tecnología que aún no ha sido impactada en sus procesos operacionales ni en su quehacer misional.

Adicionalmente FONCEP en metas tales como la identificada como: 4 Aplicar a 20.000.000 de Folios de Documentos de La Entidad, Las Tablas De Retención Documental (TRD) e Intervención del Fondo Documental Acumulado Primera Fase, se observa que estas metas no continuaron y así mismo que pese a que en la vigencia 2016 se tenía prevista la meta 18 Implementar Al 100 % Subsistema de Gestión Documental Y Archivo en El FONCEP, se detectó un archivo y una gestión documental deficiente, caso específico todos los informes de seguimiento del propio proyecto de inversión 710 Gestión Institucional al constatar que se carece de la información idónea que de fe del actuar institucional frente al seguimiento de los proyectos de inversión.

La información aportada por la Entidad no es confiable y segura además no cuenta con la trazabilidad necesaria y pertinente que dé cuenta de las acciones que se adelantaron en vigencias anteriores y referentes al proyecto 710. De Plan de desarrollo Bogotá Humana

Estos hechos detectados se encuentran enmarcados dentro del incumplimiento de la obligación y deber de los servidores públicos conforme a lo contemplado en la Ley 734 de 2002 en su artículo 34, numeral 3, el “Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.

Igualmente, esos hechos detectados, transgreden lo preceptuado en la Ley 152 de 1994 en el artículo 3 en los literales “f) Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos...j) Proceso de planeación, El plan de desarrollo establecerá elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación; k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos, Contables humanos y técnicos necesarios,

teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genera sea positiva; l) Viabilidad, las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarla, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos contables a los que es posible acceder; m) Coherencia, Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en este y en el artículo 26 de esta misma Ley, “ Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción, En la elaboración del plan de acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes”.

De otra parte, se estaría trasgrediendo el Decreto 943 de 2014 “por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control interno (MECI)” para el estado colombiano especialmente lo contemplado en el “Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno. Módulo de Control e planeación y control, componente de direccionamiento estratégico; definido como “la ruta organizacional que debe seguir una entidad para lograr sus objetivos institucionales”. Donde los “Elementos de Control, Planes y Programas”, permiten a las entidades públicas proyectarse a corto mediano y largo plazo de modo tal que se planteen una serie de programas, proyectos y actividades con la respectiva asignación de responsabilidades para su ejecución, que le sirvan para cumplir con su misión, visión y objetivos institucionales”

Lo anterior denota ineficiencia de control interno de la Entidad, quien es el responsable de la coordinación de las acciones, la fluidez de la información y comunicación anticipando y corrigiendo de manera oportuna, las debilidades que se presentan y garantizar razonablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales y la contribución de estos para el beneficio social propuesto.

Esto trae como efecto que los estándares de oportunidad, seguridad y confiabilidad, de la información sean incipientes y que no aporte las herramientas necesarias que permitan garantizar que los servicios y trámites se entreguen de manera oportuna a los usuarios del FONCEP. Adicionalmente que no se cuente con un Sistema de Gestión Documental que garantice la adecuada administración y gestión a los documentos, su disposición final de acuerdo con la normatividad vigente en dicha materia.

Proyecto 977 BOGOTA MEJOR PARA TODOS

07 Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.

44.- Gobierno Y Ciudadanía Digital.

977.- Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito

Se analizó la información entregada por el FONCEP con corte a 31 de diciembre de 2016 según el SEGPLAN este fue el comportamiento de cumplimiento por metas:

Cuadro 40

Cumplimiento de metas proyecto 977 Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito

META	ACTIVIDADES REALIZADAS	CUMPLIMIENTO			
		Magnitud	%	Presupuesto	
1.- Extraer, Capturar Y Centralizar 80 % La Información De Las Historias Laborales Pensionales Del Distrito **comparado con la ficha EBI-D v 33 de octubre 21 de 2016***	Se realizó Contratación de la firma CYZA Outsourcing para leer, recolectar, extraer y digitalizar en una primera etapa, la información de 3.000 expedientes, con el propósito de establecer la información idónea que permitirá definir terceros por cobrar, periodos por cobrar, valores por cobrar y Sistematizar la información, para generar el cobro de las cuotas partes de forma ágil y eficiente. Convenio con la OISS (Organización Iberoamericana de Seguridad Social) para realizar diagnóstico y recopilación de información para la centralización de la información de las historias laborales en el cual se determina diseñar un software para el almacenamiento y administración de las historias laborales. Para realizar pruebas en el software a diseñar en el 2017 se utilizará la extracción realizada en los 3.000 expedientes.	5	100%	\$230 P 215 E	100% 93.48%
2.- Diseñar E Implementar 100 % El Observatorio Pensional	La ejecución de la meta se realizará en el año 2017	Meta que se desarrollara el 2017.			
3.- Determinar 80 % El Pasivo Pensional Del Distrito	El 01 de agosto se hizo entrega del borrador del diagnóstico para la respectiva revisión. Definición de 6 estrategias a	15 13.20	100% 88%	\$370 294	100% 79.36%

META	ACTIVIDADES REALIZADAS	CUMPLIMIENTO			
		Magnitud	%	Presupuesto	
	implementar para realizar la Depuración Ordinaria y en reunión llevada a cabo el 10 de agosto, el Gerente de Bonos y Cuotas Partes presentó formalmente al Director del FONCEP las Estrategias formuladas para llevar a cabo la Depuración. Definición de políticas de depuración en reunión de preparación comité de saneamiento contable. Noviembre 15 de 2016.				
4.- Implementar Y Mejorar 100 % La Infraestructura Tecnológica Administrativa Y Financiera	Adquisición de licencias de la herramienta Oracle a través de una contratación pro Colombia Compra. Se firmó contrato con la Universidad Distrital para la implementación de SI Capital, módulos Limay, SAI - SAE, Sisco, Terceros 2). Gestión de infraestructura y despliegue técnico del ERP Si Capital en ambiente de desarrollo. Se realizó el despliegue, ajustes y puesta en funcionamiento de los módulos de Limay, Terceros 2, SAE, SAI y contratación. Fase de adaptación y ajustes a los módulos para la aplicación y funcionamiento de las NICSP en ambiente de pruebas.	25 27.47	100% 109.88%	\$695 \$163	100% 23.44%
5. Implementar Y Mejorar 100 % La Infraestructura Tecnológica Misional	La ejecución de la meta se realizará en el año 2017				
6.- Implementar Y Mantener 100 % Los Controles Aplicables De Acuerdo A La NORMA ISO 27001-2013	Observaciones seguimiento: VIGENCIA (a 31/12/2016): 44% de los controles aplicados en el año 2016 de acuerdo a la norma ISO 27001	53 44	100% 83.02%	150 8	100% 5.33%
7.- Implementar Y Mantener 100 % Los Componentes De Tic De Acuerdo Con La Estrategia De Gobierno En Línea	Evaluación de la situación actual de la plataforma tecnológica del FONCEP (plataforma, diseño y funcionamiento de una Arquitectura Empresarial, Correo). Estructuración del Plan de trabajo de la Oficina de Informática y Sistemas para el 2016-2019. Aprobación versión 1 del	70 71.40	100% 102%	505 372	100% 73.59%



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ. D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

META	ACTIVIDADES REALIZADAS	CUMPLIMIENTO			
		Magnitud	%	Presupuesto	
	Manual Modelo de Privacidad y Seguridad de la Información del FONCEP				
8.- Adecuar 100 % La Infraestructura Física Necesaria Para La Gestión Institucional	<p>Solicitud concepto al área jurídica sobre la posibilidad de entregar el bien en comodato, para lo cual se recibió concepto favorable. Actualmente el Archivo de Bogotá no ha determinado el alcance del proyecto, por lo cual al interior de la Entidad no se ha podido determinar el plan de trabajo.</p> <p>Contratar los servicios profesionales para el apoyo en los procesos administrativos del área, apoyar y adelantar los proyectos de restauración modernización, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física que lleve a cabo el FONCEP bajo el contrato No 122 suscrito el 01-09-2016</p> <p>Avaluó para remodelación de la casa del pensionado y pendiente definición para la venta del inmueble.</p> <p>Para la reposición de los vehículos las actividades de compra se realizaran en el 2017</p> <p>Diseño aprobado para llevar a cabo la adecuación, se radico solicitud de permiso ante la oficina de administración del edificio para adelantar la obra, sin embargo, han solicitado información y estudios adicionales por lo que no se ha obtenido el permiso aún. Sin este permiso aún no se ha podido solicitar el permiso en el Instituto de Patrimonio Cultural.</p> <p>Las actividades realizadas reportan un avance del 22.47 frente a la programado en el 2016 del 20%</p>	20 22.45	100% 112.25%	\$600 \$97	100% 16.14%
9.- Implementar Y Mantener 100 % Los REQUISITOS DEL SIG SEGÚN MEDICIÓN DEL SISIG	Porcentaje de implementación del SIG a corte del 3107-2016; ya que la evaluación del segundo semestre del 2016 se obtiene en el mes de febrero del año 2017				
10.- Certificar 2 Subsistemas					

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

151



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ. D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

META	ACTIVIDADES REALIZADAS	CUMPLIMIENTO			
		Magnitud	%	Presupuesto	
Del Sistema Integrado De Gestión					
11.- Implementar 100 % Estrategias De Modernización Organizacional	Gobierno corporativo: Para el diagnóstico y mejoramiento de las prácticas de buen gobierno corporativo se realizó la contratación para la asesoría y acompañamiento con el proveedor Colegio De Estudios Superiores De Administración (CESA), bajo el contrato No 65 por un valor de \$ 62.400.000 Millones de Pesos, suscrito el día 01/06/2016 con los recursos de Bogotá Humana. - Elaboración preliminar del informe de diagnóstico de las prácticas de gobierno corporativo el día 05/10/2016 enviado por correo electrónico al jefe de la oficina asesora de Planeación - Modernización Planta: Contratación de servicios profesionales para el análisis y estructuración del estudio de modernización de planta bajo el contrato No 102 suscrito el día 14/07/2016 - Investigaciones Administrativas y Verificación de la Autenticidad de los Documentos: Suscripción contrato No. 119 con el proveedor Cyza Outsourcing S.A - Auditoria Externa: Publicación de pliegos de condiciones para la contratación de servicios de auditoria externa para una muestra de los productos derivados de los procesos de gestión de pensiones y gestión de nómina de pensionados, especialmente de los reconocimientos pensionales, dando cumplimiento al Artículo 21 del Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2007 del FONCEP - Suscripción del contrato No 133 con la empresa SIPMAN para la asesoría y acompañamiento en el diagnóstico diseño e implementación de la metodología con las herramientas de formulación y	25 28	100% 112%	\$125 \$75	100% 60.32%

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

152

META	ACTIVIDADES REALIZADAS	CUMPLIMIENTO			
		Magnitud	%	Presupuesto	
	gerencia de proyectos - E-Learning: Conceptualización y definición de requisitos a contratar para el diseño Tecno pedagógico y ejecución curso inducción virtual para el institucional del FONCEP" en el mes de Agosto del 2016 - Actualización del modelo de operación por proceso - Actualización manual de riesgos para la entidad				
12. Sanear 100 % Sanear La Cartera De FAVIDI	No se ejecutó en el 2016				
13.- Implementar 100 % Las Normas Internacionales De Contabilidad Para El Servicio Público Nicsp	No se ejecutó en el 2016				
14.- Implementar 100 % El Modelo De Servicio Al Cliente	Cumplimiento de la Ley 271 de 1996 y el Decreto 2113 de 1999 se realiza la celebración del día de las personas de la tercera edad y del pensionado en alianza interinstitucional con la SDIS el día 04-09-2016 Adición 1 al contrato número 47 de 2016 de prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión relacionada con los canales de atención al ciudadano, manejo de PQRS y demás servicios administrativos que se deriven de esta actividad.	10 10	100% 100%	\$472 \$471	

Fuente: Información reportada en el SEGPLAN

La entidad manifestó: se acepta parcialmente por:

Frente al hallazgo administrativo presentado y en concordancia de la revisión que realizó la Oficiante Asesora de Planeación sobre el proyecto de inversión 710 “Gestión Institucional”, se concuerda con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2 Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por Falta de planeación en la estructuración y en el comportamiento de los recursos programados Frente a factores de impacto establecidos en la viabilidad del proyecto de inversión 710 Gestión Institucional.”

por lo tanto, la administración ha tomado las acciones pertinentes para mitigar la materialización de dicha situación.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

Por esta razón se configura el Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.2.1.3. Hallazgo Administrativo por actuaciones que generan reprocesos y duplicidad de funciones en el desarrollo del seguimiento de los proyectos de inversión. Proyecto 977.

Se estableció que FONCEP Contrato una firma consultora SIPMAN CONSULTING quienes manejan cada meta del proyecto de inversión 977 “Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito”, como “proyectos independientes encaminados a cumplir con el propósito y visión de FONCEP.

Se indica que no es dable que una entidad distrital como lo es FONCEP, modifique la metodología y el sistema de información planteado como norma general para las entidades que manejan recursos de inversión provenientes del estado. Y además maneje las metas como como proyectos de inversión pues de lo contrario se le volvería inmanejable en la medida que este se desarrolle.

Revisado el documento entregado por la firma citada llama la atención que en el capítulo denominado como “los Antecedentes” indiquen que *“la entidad cuenta con una metodología y un sistema de información que les sirve de apoyo para la gestión de proyectos. Sin embargo, se ha detectado la necesidad de revisar tanto el proceso definido como la metodología de gerencia de proyectos que utilizan actualmente y realizar un rediseño y mejoramiento tanto del proceso como de la metodología con el fin de adaptarlos a la realidad y necesidades actuales de la entidad (...).”*

Se encuentra que la entidad no cumple con lo normado en El artículo 20 del Acuerdo 24 de 1995 que definió el Banco Distrital de Programas y Proyectos como “un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica y económicamente y registradas y sistematizadas”. En el Banco se deben administrar todas las intervenciones que realiza la Administración para la atención de las necesidades de la ciudadanía. El objetivo

del Banco es organizar de forma sistemática las formulaciones de las intervenciones propuestas por cada una de las entidades distritales, que sirva de soporte para los procesos de planeación, presupuestario y ejecución de la inversión pública.

Igualmente se estaría incumpliendo lo establecido en DECRETO 841 DE 1990 de abril 20 por el cual se reglamenta la Ley 38 de 1989, normativa del Presupuesto General de la Nación, en lo referente al Banco de Proyectos de Inversión y otros aspectos generales, en particular lo establecido en su artículo 5o. MANUAL DE OPERACION Y METODOLOGIAS. El Departamento Nacional de Planeación elaborará un Manual de Operación y Metodologías del Banco de Proyectos de Inversión Nacional en el cual se incluirán, sin excepción, todas las metodologías y pasos que se deban seguir, así como todas las definiciones necesarias, para la evaluación de proyectos de inversión, para su calificación de viabilidad técnica, económica y social y para el seguimiento correspondiente una vez sean incorporados al Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación, cuando esto suceda.

Esto se hará de forma que les permita a todos los organismos y entidades, así como a los consultores que se contraten, realizar la evaluación de los proyectos de inversión que hayan de ser incluidos en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional.

El Manual de Operación y Metodologías deberá contener una definición precisa de todos los conceptos que se utilicen en él, o, excepcionalmente, cuando se considere más sencillo y práctico, dichos conceptos deberán estar definidos en forma precisa en textos específicos y referenciados.

Además Es importante indicar que la metodología que le es aplicable es la determinada por el órgano competente como lo es la Secretaria de Planeación Distrital quien es la entidad dispuesta para dar lineamientos de registro, evaluación y recomendaciones para llevar adelante un conjunto de iniciativas de inversión tanto locales como distritales y de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito.

Es por ello que la Secretaría Distrital de Planeación pone a disposición de las entidades que conforman la Administración Distrital el Manual para la administración, y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos, en el cual se presentan los aspectos requeridos para garantizar una adecuada formulación de proyectos de inversión pública. Este Manual consta del marco

conceptual y normativo del Banco Distrital de Programas y Proyectos; los lineamientos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión; y las operaciones que ejecutan las entidades distritales en el banco: inscripción, viabilizarían, registro, y actualizaciones, con la ficha de estadísticas básicas de inversión como instrumento de ayuda ágil.

Desconocimiento de las normas que regulan las metodologías de evaluación y seguimiento de los proyectos de inversión tanto a nivel nacional como Distrital y concebir una empresa estatal como empresa con estándares y escenarios de industrias y privadas.

Es importante indicar que es una herramienta de autocontrol y de seguimiento a las variables que se manejan en los proyectos de inversión, pero generan reprocesos y duplicidad de actividades al tener que transcribir y volver a habilitar la información que es oficial y que forma parte tanto de las Fichas EBI-D, Planes de Acción, Planes de Actividades y SEGPLAN entre otros. Genera reprocesos⁶ que puede llegar hacer costosos para la entidad, así como la dualidad de funciones o la propia recarga laboral.

La entidad responde: no se acepta por:

a. Durante el primer semestre de 2016 la administración del FONCEP dedicó gran parte de sus esfuerzos en dos frentes principales, realizar un diagnóstico riguroso para definir la prioridades (SIC) que permitan a la Entidad contribuir de manera eficiente con el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, y encontrar las principales situaciones de riesgo que imposibilitan el logro de los objetivos tanto estratégicos, como operativos, sociales y financieros. Se definió por un lado nuestro “Libro Blanco”, y por otro lado nuestra Nueva Plataforma Estratégica, oficializada mediante la Resolución DG-0212 del 30 de junio de 2016. b. Teniendo en cuenta la guía metodológica de la Secretaría Distrital de Planeación y alineado a los hallazgos del libro blanco y a los objetivos estratégicos de la nueva plataforma Estratégica, definió el proyecto de inversión 977 “Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito” junto con sus 14 metas de inversión que permiten evidenciar las victorias o logros del FONCEP en torno a este proyecto. c. De los hallazgos plasmados en el libro blanco y posteriores revisiones internas y de entes de control se encuentran, entre otros, las siguientes insuficiencias, que a su vez se ven reflejadas en las observaciones

⁶ Reproceso: Acción tomada sobre un producto no conforme para que cumpla con los requisitos. Al contrario que el reproceso, la reparación puede afectar o cambiar partes del producto no conforme

de los numerales 2.2.1.1. y 2.2.1.2. del presente Informe Preliminar: □ Reporte detallado de la ejecución de los recursos durante la vigencia del 2012 al 2016 (Mayo), donde se pueda identificar con claridad las inversiones realizadas encaminadas al cumplimiento del proyecto de inversión □ Justificación Técnica, legal y económica de los cambios realizados de las metas del proyecto 710 durante la administración Bogotá Humana, en cuanto a la disminución y/o finalización de las metas definidas. □ Actividades orientadas a la implementación de los componentes del SIG, sin contar con proyectos y recursos al fortalecimiento de los procesos misionales de la Entidad. Documentación clara y concreta de los avances realizados en el proyecto de inversión 710.

Una vez revisada la respuesta emitida por la entidad al informe preliminar, se conceptúa que si bien es cierto la entidad tiene razón en cuanto a que el contrato señalado y la metodología adoptada es una herramienta que puede implementar para su fuero interno y así lo hizo saber FONCEP con la debida antelación en Visita Fiscal adelantada por la Contraloría y que se realizó con la Dirección de Planeación y con la directora financiera, también es cierto, que al pedir los reportes del Proyecto 977 Bogotá Mejor Para todos la entidad aporó formatos que no son los establecidos para el seguimiento del SEGPLAN que a pesar de aportar información adicional que permiten según informa la entidad de tener control sobre el proyecto de inversión, este documento no es el que se maneja a nivel distrital y que da cuenta de los porcentajes de cumplimiento en el SEGPLAN.

En este sentido se hace la observación y es por ello que se habla de duplicidad de trabajo. Que debe ser evaluado con el fin de evitar reprocesos es decir según la norma de calidad norma ISO 9001:2015 la define como Reproceso: Acción tomada sobre un producto no conforme para que cumpla con los requisitos. Que es lo que la Contraloría observa como una deficiencia menor.

Se mantiene como hallazgo administrativo con el propósito que se evalúen acciones que eviten duplicidad de actividades con el fin de cumplir con la información que solicita Planeación Distrital para el SEGPLAN, basados además en los principios de toda organización como es el de ESPECIALIZACION, principio que postula el trabajo de una persona o un área de trabajo (operativa o administrativa) debe limitarse, hasta donde sea posible, a la ejecución de una sola actividad. El trabajo se realizara más fácilmente si se subdivide en actividades claramente definidas y delimitadas de tal forma que las entidades simplifiquen el trabajo coordinando y optimizando funciones y recursos.

Se configura el hallazgo administrativo y debe incluirse en el plan de mejoramiento.

2.2.2. Armonización Presupuestal

Se estableció que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 009 de 2016, se efectúa una modificación en el presupuesto de gastos de Inversión del FONCEP para la vigencia fiscal 2016.

Teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo Bogotá Humana expiró su ejecución el pasado 31 de mayo de 2016, por lo que las afectaciones en el rubro de inversión quedaron suspendidos hasta tanto sea expedido el acuerdo por el cual se adopta el nuevo plan de desarrollo de la administración actual.

En ese entendido mediante el Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 se expide el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá Distrito Capital 2016-2020 Bogotá Mejor Para Todos.

Ahora bien en cumplimiento de continuar con la ejecución presupuestal del rubro de Inversión, es necesario realizar el proceso de armonización presupuestal en cada una de las entidades distritales, con el fin de ejecutar el Plan de Desarrollo 2016- 2020; Bogotá Mejor para Todos, de conformidad con lo establecido en la Ley 152 de 1994, Acuerdos 12 de 1994, 63 de 2002 y 190 de 2005. Se estableció que en la armonización se encontró el siguiente estado:

Cuadro 41
Proyecto de inversión Bogotá humana
710 gestión institucional

Cifras en miles de pesos

COMPONENTE/Meta	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	DEL	PRESUPUESTO DISPONIBLE
Mejoramiento del SIG	Fortalecimiento Institucional	Gestión	\$56.400.000
	Diagnostico e implementación del Proceso de Auditoria Externa	e del Auditoria	\$138.945.000
	Implementación de la Plataforma de Gobierno Corporativo	de la Gobierno	0
	Implementación del proceso de las investigaciones administrativas	del las	\$200.000.000
TOTAL COMPONENTE			\$395.345.000



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

COMPONENTE/Meta	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DISPONIBLE
Equipos Materiales Suministros para el proceso de gestión documental	Organizar unidades documentales de cuotas partes por pagar y por cobrar	\$70.000.000
	Digitalización unidades documentales de cuotas partes por pagar o por cobrar	\$50.000.000
	Aplicación TVD en los fondos documentales acumulados de FAVIDI	\$576.136.241
	Creación Digital de la Historia Laboral Distrital	\$678.000.000
TOTAL COMPONENTE		\$1.374.136.241
Mejoramiento Infraestructura	Adecuación locativa Piso 3 Torre B Condominio Parque Santander	\$213.324.400
	Contratar un profesional universitario con experiencia en desarrollo e implementación de programas de gestión ambiental	\$4.480.100
TOTAL COMPONENTE		\$217.804.500
Mejoramiento Infraestructura Atención al Ciudadano	Adecuación locativa Piso 3 Torre B Edificio Condominio Parque Santander	\$238.587.460
	Administración y manejo del sistema distrital de Quejas y Soluciones	\$25.333.334
TOTAL COMPONENTE		\$263.920.794
Adquisición de Hardware y Software	Implantar la plataforma de pensiones logrando la sistematización del 100% de los procesos operativos	0
	Implantar la plataforma de bonos y cuotas partes logrando la sistematización del 100% de los procesos operativos	0
	Fortalecer el sistema SI CAPITAL versión 2016	0
	Implementar una estructura organizacional enfocada a	\$400.128.131

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

159

COMPONENTE/Meta	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DISPONIBLE
	la prestación de servicios informáticos	
	Alinear los componentes tecnológicos hacia una arquitectura empresarial	\$187.426.324
	Adquisición de licencia de aplicativo VISION EMPRESARIAL	\$4.700.000
TOTAL COMPONENTE		\$692.254.455
TOTAL PROYECTO		\$2.843.460.990

Fuente: Información aportada por FONCEP.

Armonizado de la siguiente manera:

Cuadro 42

Armonización Metas del Proyecto 710 Bogotá Humana al 977 Bogotá Mejor para todos.

Cifras en miles de pesos

COMPONENTE/Meta	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	Proyecto 977	PRESUPUESTO DISPONIBLE
Mejoramiento del SIG	Fortalecimiento Gestión Institucional	Fortalecimiento Buenas prácticas en los procesos	\$56.400.000
	Diagnostico e implementación del Proceso de Auditoria Externa		\$138.945.000
			Total
			195.345.000
	Implementación de la Plataforma de Gobierno Corporativo	Instrumentación Modelo de Gobierno corporativo	0
	Implementación del proceso de las investigaciones administrativas		\$200.000.000
TOTAL COMPONENTE			\$395.345.000
Equipos Materiales Suministros para el proceso de gestión documental	Organizar unidades documentales de cuotas partes por pagar y por cobrar	Fijación Política pública Pensional	\$70.000.000
	Digitalización unidades documentales de cuotas partes por pagar o por cobrar		\$50.000.000
			Total
			\$120.000.000



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

COMPONENTE/Meta	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	Proyecto 977	PRESUPUESTO DISPONIBLE
	Aplicación TVD en los fondos documentales acumulados de FAVIDI	Centralización Historia Laboral Distrital	\$576.136.241 \$678.000.000
	Creación Digital de la Historia Laboral Distrital		Total \$1.254.136.241
TOTAL COMPONENTE			\$1.374.136.241
Mejoramiento Infraestructura	Adecuación locativa Piso 3 Torre B Condominio Parque Santander	Adecuación piso 3	\$213.324.400 \$4.480.100 Total \$217.804.500
	Contratar un profesional universitario con experiencia en desarrollo e implementación de programas de gestión ambiental		
TOTAL COMPONENTE		\$217.804.500	\$217.804.500
Mejoramiento Infraestructura Atención al Ciudadano	Adecuación locativa Piso 3 Torre B Edificio Condominio Parque Santander	Implementación Modelo de servicio	\$238.587.460 \$25.333.334 Total 263.920.794
	Administración y manejo del sistema distrital de Quejas y Soluciones		
TOTAL COMPONENTE			\$263.920.794
Adquisición de Hardware y Software	Implantar la plataforma de pensiones logrando la sistematización del 100% de los procesos operativos	Implantar la plataforma de pensiones	0
	Implantar la plataforma de bonos y cuotas partes logrando la sistematización del 100% de los procesos operativos	Implantar la plataforma de bonos y cuotas partes	0
	Fortalecer el sistema SI CAPITAL	Actualización SI CAPITAL	0

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

COMPONENTE/Meta	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	DEL	Proyecto 977	PRESUPUESTO DISPONIBLE
	versión 2016			
	Implementar una estructura organizacional enfocada a la prestación de servicios informáticos	una	Implementación Modelo ITIL	\$400.128.131
	Alinear los componentes tecnológicos hacia una arquitectura empresarial	los	Fortalecimiento infraestructura Tecnológica	\$187.426.324
	Adquisición de licencia de aplicativo VISION EMPRESARIAL	de	Implantación modelo Gobierno y seguridad de la Información	\$4.700.000
TOTAL COMPONENTE				\$692.254.455
TOTAL PROYECTO 977				\$2.843.460.990

Fuente: Información aportada por FONCEP.

2.3. COMPONENTE CONTROL FINANCIERO

2.3.1 Estados Contables

La evaluación de este factor tiene como propósito, establecer si los Estados Contables presentados por la Entidad con corte a 31 de diciembre de 2016, reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que en su elaboración, se cumplió con los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Con el fin de lograr dicho propósito se efectuó revisión en forma selectiva de las cuentas 1105 – Caja, 1110 – Depósitos en instituciones financieras, 1424 – Recursos entregados en administración, 147008 – Cuotas partes de pensiones, 1665 – Muebles, enseres y equipo de oficina, 1901 – Reserva financiera actuarial, 1905 – Bienes y servicios pagados por anticipado, 2453 – Recursos recibidos en administración, 2720 – Provisión para pensiones, así como sus cuentas correlativas, de conformidad con el plan de trabajo.

A su vez se examinaron los libros principales y auxiliares suministrados por la Entidad, evaluación de las notas generales y específicas; se efectuaron pruebas de cumplimiento y analíticas, circularización de saldos bancarios, así como comparación de información entre las dependencias, en forma selectiva, de conformidad con el plan de trabajo aprobado para tal fin. Lo anterior, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normatividad contable vigente a fin de obtener evidencia razonable respecto de las cifras registradas en los Estados Contables del Fondo de Prestaciones Económicas, Pensiones y Cesantías - FONCEP con corte a 31 de diciembre de 2016.

A 31 de diciembre de 2016 el Fondo de Prestaciones Económicas, cesantías y pensiones – FONCEP presenta la siguiente ecuación patrimonial:

Cuadro 43
Composición Del Balance General

Cifras en miles de pesos

CÓDIGO	CLASE	SALDO
1	ACTIVO	6.385.025.292
2	PASIVO	1.161.919.962
3	PATRIMONIO	5.223.105.330

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2016 FONCEP

A diciembre 31 de 2016, el activo presenta un saldo de \$6.385.025.292 miles de pesos, presentando una disminución de \$550.318.331 miles de pesos con relación al año 2015; el pasivo muestra un saldo de \$1.161.919.962 miles de pesos, presentando una disminución de \$204.512.326 miles de pesos respecto del año 2015; el patrimonio presenta un saldo de \$5.223.105.330 miles de pesos, con una disminución de \$345.806.005, respecto de la vigencia 2015.

ACTIVO

El activo total del FONCEP ascendió a la suma de \$6.385.025.292 miles de pesos. Como se observa, el grupo otros activos representa el 96.44% del total del activo. El grupo deudores representa el 3.29%, el grupo efectivo el 0.19%, y propiedades, planta y equipo el 0.08%.

Cuadro 44
Activo

Cifras en miles de pesos

CODIGO	GRUPO	SALDO	%
11	EFFECTIVO	11.980.424	0,19%

12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	400	0,00%
14	DEUDORES	210.118.117	3,29%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	4.987.755	0,08%
19	OTROS ACTIVOS	6.157.938.596	96,44%
TOTAL ACTIVO		6.385.025.292	100%

Fuente: Estados Contables a diciembre 31 de 2016 FONCEP

(11) EFECTIVO

El saldo de este grupo ascendió a \$11.980.424 miles de pesos, representados como se observa a continuación:

Cuadro 45
Efectivo

Cifras en miles de pesos

CODIGO	CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	PARTICIPACIÓN
111005	CUENTA CORRIENTE	124.160	1,04%
111006	CUENTA DE AHORRO	9.474.420	79,08%
111090	OTROS DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	2.381.844	19,88%
TOTAL		11.980.424	100%

Fuente: CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS – FONCEP - Elaboración Equipo Auditor.

(1105) Caja

Se realizó verificación del cumplimiento de lo establecido en el “Manual para el manejo y control de cajas menores” expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, tomando como muestra los soportes correspondientes al mes de diciembre de 2016.

Se observó que el FONCEP constituyó una caja menor por valor de \$31.714.884 mediante Resolución No. 003 de fecha 06 de enero de 2016, modificada parcialmente mediante Resolución No. 290 de fecha 01 de septiembre de 2016, por la cual se estableció un nuevo monto de caja menor por valor de \$11.031.264. Además, se evidenció el manejo de los recursos de caja menor en una cuenta bancaria y en efectivo, así como la elaboración de las conciliaciones bancarias en forma mensual.

A su vez se aportaron la renovación de la póliza de manejo global a favor de entidades estatales expedida por Seguros del Estado S.A. No. 33-42-101000912 – Seguros del Estado con vigencia del 09 de enero de 2016 al 09 de marzo de 2016, 09 de marzo de 2016 al 30 de abril de 2016 y 30 de abril de 2016 al 15 de junio de 2016 y la póliza de manejo global entidades oficiales expedida por AXA COLPATRIA No. 8001001240 con vigencia del 16 de junio de 2016 al 12 de abril de 2017.

2.3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por comprobantes que no cumplen la totalidad de los requisitos.

En los siguientes comprobantes de caja menor correspondientes al mes de diciembre de 2016, se encontró lo siguiente:

Cuadro 46
Comprobantes De Caja Menor

Cifras en pesos

IDENTIFICACIÓN TERCERO	No.	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES
860.029.090-1	294	COMPRA DE ELEMENTOS PARA ARREGLOS	17.800	Se adjunta como soporte la factura No. 405195, sin embargo no se reporta la fecha ni el nombre del adquirente de los bienes o servicios
900.210.800	298	CERTIFICADO DIGITAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	76.000	No se adjunta documento soporte emitido por el tercero beneficiario del pago.
79.798.602	301	PLIEGOS DE PAPEL A COLOR	41.998	En el comprobante de caja menor No. 301 no se encuentra diligenciado el espacio correspondiente al recibo a satisfacción.

Fuente: Elaboración Equipo Auditor Contraloría de Bogotá

En cumplimiento de la auditoría de regularidad que se adelantó al FONCEP, se solicitaron los soportes correspondientes al mes de diciembre de 2016, los cuales fueron allegados mediante comunicación radicado No. EE-03-6-201712748 de fecha 18 de agosto de 2017.

El “Manual para el manejo y control de cajas menores” expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, dispone lo siguiente en su numeral “5.4. Comprobantes: Para efectos de la comprobación de cada gasto las facturas, recibos, cuentas y demás documentos que expida el proveedor o el prestatario del servicio deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Los comprobantes, recibos y demás comprobantes en la medida de las posibilidades, deberán estar elaborados en original y contendrán los siguientes datos... - Nombre, apellidos e identificación del adquirente de los bienes o servicios...”

En consecuencia, no se cumplió a cabalidad con lo establecido en el *“Manual para el manejo y control de cajas menores”* de acuerdo con la revisión efectuada. Además presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1.

La entidad manifestó: se acepta parcialmente por: Comprobante No. 294 - Revisado el soporte de comprobante, factura No. 405195 de El Ferreterito, no registra el nombre de quien efectúa la compra, pero la compra coincide con el requerimiento y el comprobante de caja contiene la información requerida.

El comprobante No. 298: Revisado el comprobante, reposa la consignación del Banco BBVA por el valor del servicio y esta fue efectuada de acuerdo a lo requerido por el proveedor, sin embargo se solicitó copia de la factura al proveedor la cual adjuntamos.

El comprobante No. 301.- Este comprobante se encuentra sin firma de recibido a satisfacción, debido a que la solicitud fue realizada directamente por la ordenadora del Gasto de la Caja Menor, la subdirectora financiera y administrativa, quien firmó el comprobante como Ordenadora de Gasto, lo que certifica que el gasto realizado a través de este comprobante cumplió con la solicitud realizada.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

En su respuesta FONCEP indica: en cuanto al comprobante No. 294, la factura No. 405195 no registra el nombre de quien efectúa la compra, con lo cual se ratifica la observación.

Respecto del Comprobante No. 298, FONCEP afirma en su respuesta que solicitó copia de la factura al proveedor y adjuntan copia de la Factura No. C0006863 expedida por el tercero identificado con NIT 900.210.800-1 de fecha Diciembre 13 de 2016 por valor total de \$76.000. Por su parte el pago efectuado por FONCEP se realizó el día 12 de diciembre de 2016, según consta en la consignación efectuada a través del Banco BBVA. De lo anterior, se observa que la fecha de la factura es posterior al pago efectuado.

En cuanto al comprobante No. 301, en su respuesta FONCEP ratifica que dicho comprobante se encuentra sin la firma de recibo a satisfacción, hecho que originó la observación.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

2.3.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de arqueos de caja menor.

Durante la vigencia 2016 FONCEP no se efectuaron arqueos de caja menor; mediante comunicación EE-003-6-201712585 de fecha 15 de agosto de 2017, informó lo siguiente: *“Durante la vigencia 2016 no se realizaron arqueos de caja menor”*.

El Decreto 061 del 14 de febrero de 2007 *“Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo”*, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, establece lo siguiente: *“...ARTICULO 10º. ... Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, **las respectivas dependencias financieras de los distintos órganos, deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos, independientemente de la verificación por parte de las oficinas de auditoría o control interno. ... ARTICULO 18º. De la vigilancia: Los responsables de las Cajas Menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, **independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las Oficinas de Auditoría o Control Interno.**”*** Negrilla y subrayado fuera de texto.

La Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*, en su anexo *“PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE”*, establece: *“4. ACTIVIDADES MÍNIMAS A DESARROLLAR. Implementar procedimientos administrativos que sean efectivos, para establecer la responsabilidad de registrar los recaudos generados, la autorización de los soportes por funcionarios competentes, **manejo de cajas menores o fondos rotatorios y sus respectivos arqueos periódicos**, manejo de propiedades, planta y equipos, y demás bienes de las entidades contables públicas, así como la respectiva verificación respecto de su adecuada aplicación.”* Negrilla y subrayado fuera de texto.

En consecuencia no se cumplió a cabalidad con lo establecido en el Decreto 061 de 2007, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá y el procedimiento señalado en la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, al no realizar los arqueos periódicos de la caja menor correspondiente a la vigencia 2016; presuntamente se incumple el artículo 34 (numeral 1) de la Ley 734 de 2002.

La entidad manifestó: no se acepta por: Teniendo en cuenta que El arqueo es el análisis de las transacciones del efectivo, y con el objeto de comprobar si se ha contabilizado todos los movimientos y si el saldo que arroja esta cuenta corresponde con lo que se encuentra físicamente en caja en dinero efectivo, cada mes se levanta un informe que refleja los movimientos de bancos y el saldo de efectivo con lo cual se coteja con lo que refleja la conciliación y esto como medida de control nos permite cerrar las brechas de riesgos garantizando que se cuente con información confiable.

Los documentos soportes que se adjuntan denotan los controles que se llevan. Al igual este informe se remite a la Tesorería de Foncep para que sea enviada a la Secretaria Distrital de Hacienda, además se efectúan las conciliaciones bancarias.

Este control es realizado por la Responsable de Caja Menor por parte del Área Financiera. De conformidad con las observaciones presentadas al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad- Periodo Auditado 2016 PAD 2017, solicitamos se retire el hallazgo encontrado en el ejercicio del control fiscal, con incidencia disciplinaria por no corresponder a irregularidades administrativas en que por acción u omisión o en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, haya incurrido el servidor público del FONCEP.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

En su respuesta FONCEP señala que se levanta un informe que refleja los movimientos de bancos y el saldo de efectivo con lo cual se coteja con la conciliación y esto como medida de control permite cerrar las brechas de riesgos.

Adjunta FONCEP a la respuesta comunicaciones internas emitidas por la funcionaria responsable de caja menor y dirigidas a la Asesora Grupo Tesorería, de algunos meses de la vigencia 2016, en las cuales se refleja el movimiento de bancos de cada mes correspondiente a la cuenta bancaria No. 0099 6999 9904 del Banco Davivienda.

No obstante, se ratifica la observación por cuanto no se evidencian arquezos de Caja Menor efectuados por FONCEP durante la vigencia 2016.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

(1110) Depósitos en Instituciones Financieras

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2016, fue de \$11.980.424 miles de pesos y está representado en un 79,08%, en recursos que se encontraban en cuentas de ahorro y el 19,88% en otros depósitos en instituciones financieras, así:

Cuadro 47
Depósitos en Instituciones Financieras

Cifras en miles de pesos

CODIGO	CONCEPTO	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
111005	CUENTA CORRIENTE	124.160	86.221	-37.939	-1%
111006	CUENTA DE AHORRO	9.474.420	1.326.354	-8.148.066	-215%
111090	OTROS DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	2.381.844	2.381.844	0	0%
TOTAL		11.980.424	3.794.419		

Fuente: CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS - FONCEP - Elaboración Equipo Auditor Contraloría de Bogotá.

Para el control de los saldos se realiza la conciliación sobre cada una de las cuentas en forma mensual. En forma selectiva se revisaron los saldos

relacionados en las conciliaciones bancarias, encontrando su coincidencia con los reportados en los extractos bancarios puestos a disposición por el FONCEP y los saldos registrados en los auxiliares contables remitidos por la entidad.

De conformidad con la información rendida a través de SIVICOF *“Formulario: CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERÍA”* con corte a 30 de diciembre de 2016, el FONCEP reportó un total de veintidós (22) cuentas bancarias, de las cuales diecisiete (17) son de ahorro y cinco (5) corrientes.

2.3.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias en la información reportada de las cuentas bancarias en el Formulario CB-115 presentado en SIVICOF.

Se encontró que dentro del Estado Diario de Tesorería la cuenta corriente No. 009969999904 del Banco Davivienda, correspondiente a la caja menor del FONCEP, no se encuentra reportada. Adicionalmente, en el *“Formulario: CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERÍA”* con corte a 30 de diciembre de 2016”, se reportó como cuenta de ahorros, siendo lo correcto *“cuenta corriente”*.

Mediante acta de visita efectuada al área de tesorería se allegó el Estado Diario de Tesorería con fecha 28 de diciembre de 2016. Se realizó el cruce de información entre el Estado Diario de Tesorería y el formato CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERÍA, correspondiente al mes de diciembre de 2016.

De otra parte, la cuenta bancaria No. 00669997986 se reportó en el *“Formulario: CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERÍA”* con corte a 30 de diciembre de 2016, como cuenta de ahorros. No obstante, en el Estado Diario de Tesorería, con corte 28 de diciembre de 2016, y en la respuesta del Banco Davivienda a la confirmación bancaria efectuada por este Organismo de Control, se encuentra reportada como *“cuenta corriente”*.

La Resolución No. 011 del 28 de febrero de 2014, *“Por medio de la cual se prescriben los métodos y se establecen la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamente su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”*, señala: *“CAPÍTULO II DE LA CUENTA Y LA RENDICIÓN ARTÍCULO 3º. CUENTA. Se entiende por cuenta la información que deben presentar a la Contraloría de Bogotá D.C., los responsables del manejo del erario distrital, acompañada de los soportes que sustentan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por éstos. La cuenta consolidada está conformada por el conjunto de*

formatos electrónicos CB y documentos electrónicos CBN, los cuales se encuentran disponibles en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF-.

ARTÍCULO 4º. RENDICIÓN DE CUENTA. Es la presentación de información, en virtud del deber legal que tiene el servidor público, la persona natural o jurídica a quien se le hayan confiado bienes o recursos del Distrito Capital, de responder e informar sobre la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y sobre los resultados de su gestión en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

PARÁGRAFO. Para efecto de la presente resolución se entiende por responder, la obligación que tiene el servidor público y particular que administre o maneje fondos, bienes o recursos públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión fiscal. Así mismo, se entenderá por informar, la acción de comunicar a la Contraloría de Bogotá D.C., sobre la gestión fiscal desplegada en el manejo de fondos, bienes o recursos públicos y sus resultados de manera parcial o consolidada, en los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.”.

Adicionalmente en la página WEB de la Contraloría de Bogotá se dispone de un anexo denominado *“FORMATOS E INSTRUCTIVOS-INVERSIONES Y TESORERÍA”*, dentro del cual se detalla el siguiente instructivo:

“INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMATO CB-0115 INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERÍA A continuación se indica la definición y los lineamientos para diligenciar el formato CB-0115 INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERÍA, con el fin que la información sea registrada correctamente.

...III. INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL CONTENIDO ESPECÍFICO DEL FORMATO.

...TIPO DE CUENTA: Seleccione de la lista desplegable el tipo de cuenta donde se encuentra el recurso. • Cuenta de ahorros: Depósitos a la vista que se encuentran disponibles y generan algún tipo de rentabilidad • Cuenta corriente: Recursos depositados en un banco que cumplirá las órdenes de pago de acuerdo a la cantidad de dinero depositado o al crédito acordado. • En efectivo: Recursos que se mantienen líquidos. Esta opción aplica únicamente para el caso de algunas cajas menores o principales que no manejan estos recursos a través de cuentas bancarias.”.

En consecuencia, se encontraron inconsistencias en el contenido de la información reportada en el formato CB-0115 relacionado en los párrafos precedentes, incumpliendo lo señalado en el instructivo para diligenciar el formato CB-0115 establecido por la Contraloría de Bogotá. Presuntamente se incumple lo establecido en el artículo 34 (numeral 1) de la Ley 734 de 2002.

La entidad manifestó:se acepta parcialmente por: La cuenta corriente No. 009969999904 del Banco Davivienda correspondiente a caja menor, es administrada por el Responsable asignado por la Dirección General, quien se encarga de efectuar los registros que respaldan las operaciones que realiza y

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

reporta directamente al área de Contabilidad de la entidad, por esta razón no se encuentra dentro del Estado diario de Tesorería.

Respecto al reporte CB-115 de las cuentas corriente No. 009969999904 y No. 00669997986 del Banco Davivienda, como cuentas de ahorro, esta situación obedece a un error humano, por lo que le agradezco su observación y se procederá a corregir en el reporte del mes de octubre de 2017, e implementar nuevos puntos de control para verificación de este reporte. No obstante lo anterior, la demás información numérica de movimientos y saldos de estas cuentas contenida en el formato CB-115, ha sido correcta y consistente con el estado diario de tesorería y el informe que presenta el Responsable de la Caja Menor.

Por lo expuesto, se agradece se considere eliminar la incidencia disciplinaria de este hallazgo, toda vez que no se buscaba incumplir con lo establecido en la Resolución No. 011 del 28 de febrero de 2014 y el instructivo para diligenciar el formato CB-115, la situación presentada no fue voluntaria o con el ánimo de distorsionar la información con un interés particular.

De igual forma no afecta los análisis de las cifras presentadas. Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

Una vez verificada la respuesta esta auditoría manifiesta que en cuanto a la cuenta corriente correspondiente a la caja menor FONCEP en su respuesta señala que es administrada por el Responsable asignado por la Dirección General, y reporta directamente al área de Contabilidad de la entidad, por esta razón no se encuentra dentro del Estado Diario de Tesorería.

Sin embargo, en los soportes adjuntos a esta respuesta y como se enuncia en el hallazgo 2.3.1.2, se adjuntan comunicaciones internas emitidas por la funcionaria responsable de caja menor y dirigidas a la Asesora Grupo Tesorería, de algunos meses de la vigencia 2016, en las cuales se refleja el movimiento de bancos de cada mes correspondiente a la cuenta bancaria No. 0099 6999 9904 del Banco

Davivienda; lo cual evidencia que ésta información es reportada también al Área de Tesorería del FONCEP.

Además, si bien es cierto existe una funcionaria responsable del manejo de la caja menor, el FONCEP corresponde a una entidad única, razón por la cual no se encuentra justificación de la no inclusión de la respectiva cuenta bancaria en el Estado Diario de Tesorería.

En cuanto a la información reportada en el formulario CB-115 de las cuentas corrientes No. 009969999904 y No. 00669997986 del Banco Davivienda, como cuentas de ahorro, reconoce FONCEP que esta situación obedeció a un error humano, con lo cual se ratifica la observación.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

2.3.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no evidenciarse la aplicación de la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación –CGN, con corte a 31 de diciembre de 2016 en lo referente a las partidas conciliatorias.

En revisión efectuada a las conciliaciones bancarias suscritas por las áreas de contabilidad y tesorería con corte a 31 de diciembre de 2016, se observan algunos movimientos que se encontraban en los extractos bancarios y no fueron registrados contablemente dentro del período contable correspondiente.

Por solicitud de este Organismo de Control mediante comunicaciones Radicados Nos. EE-003-6-201711434 y EE-003-6-201712550 de fechas 27 de julio y 14 de agosto de 2017, respectivamente se allegaron las conciliaciones bancarias correspondientes a la vigencia 2016. Se revisaron conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2016, las cuales presentan partidas conciliatorias, como se relaciona a continuación:

Cuadro 48
Partidas Conciliatorias

Cifras en pesos

No.	TIPO DE CUENTA BANCARIA	ENTIDAD FINANCIERA	No. DE CUENTA O REFERENCIA	NCSL	NDSL	NCSE	NDSE
-----	-------------------------	--------------------	----------------------------	------	------	------	------

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888

No.	TIPO DE CUENTA BANCARIA	ENTIDAD FINANCIERA	No. DE CUENTA O REFERENCIA	NCSL	NDSL	NCSE	NDSE
1	Ahorros	Banco Davivienda	9900230906	124.199.955	122.150		
2	Ahorros	Banco Davivienda	9900230435	1.315.284	339.457		
3	Ahorros	Banco de Occidente	256847724	79.915	5.452		
4	Ahorros	Banco de Occidente	256875550	20.231	950		
5	Ahorros	Banco de Occidente	256890617	15.762.334	494.082	3.285	
6	Ahorros	Banco GNB	90060027250	57.260.843			
7	Ahorros	Banco Davivienda	6069997986			124.162.358	-
8	Ahorros	Banco Davivienda	9900230450	11			
TOTAL				198.638.574	962.091	124.165.643	90

Fuente: Conciliaciones Bancarias FONCEP – Elaboración Equipo Auditor Contraloría de Bogotá.

De acuerdo con el detalle de la anterior información para cada una de las cuentas bancarias, se observó que en lo referente a las Notas Crédito sin Registrar en Libros (NCSL), las partidas conciliatorias con mayor representatividad corresponden al Banco Davivienda cuenta de ahorros No. 9900230906, por valor de \$124.199.955 con dos partidas conciliatorias.

Adicionalmente, se evidencia que las notas a los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2016, presentan diferencias con respecto al reporte de la información antes mencionada, así:

Cuadro 49
Partidas conciliatorias vs. Notas estados contables

Cifras en pesos

TIPO DE CUENTA BANCARIA	ENTIDAD FINANCIERA	No. DE CUENTA O REFERENCIA	NCSL	NDSL	NCSE	NDSE	TOTAL	TOTAL NOTAS ESTADOS CONTABLES	DIFERENCIA
Ahorros	Banco de Occidente	256890617	15.762.334	494.082	3.285	90	16.259.790,85	16.971.012,37	- 711.221,52

Fuente: Conciliaciones Bancarias y Notas Estados Contables FONCEP con corte a 31 de diciembre de 2016 – Elaboración Equipo Auditor Contraloría de Bogotá.

Así mismo, en la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias se evidenció que no existe uniformidad en cuanto a los conceptos contenidos en los formatos utilizados para su elaboración y aprobación.

Al respecto la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, en su anexo “PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE”, establece: “(...) 3.8. Conciliaciones de información. ... Para efectos de controlar los depósitos en instituciones financieras, y en atención a la condición de universalidad y el principio de prudencia a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, **las consignaciones realizadas por terceros y demás movimientos registrados en los**

extractos, con independencia de que se identifique el respectivo concepto, **deben registrarse en la contabilidad de la entidad contable pública**”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Con corte a 31 de diciembre de 2016, no se cumplió lo establecido en el numeral 3.8 del procedimiento señalado en la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, por cuanto no se efectuaron oportunamente los registros contables correspondientes a consignaciones realizadas por terceros y demás movimientos registrados en los extractos. Adicionalmente la información reportada en las notas a los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2016 presenta inconsistencias en lo atinente a las conciliaciones bancarias. Lo anterior genera subestimación de la cuenta 1110 – Depósitos en Instituciones Financieras por valor de \$198.638.574 por concepto de Notas Débito sin registrar en libros y en la cuenta 2905 – Recaudos a favor de terceros; sobrestimación de la cuenta 1110 – Depósitos en Instituciones Financieras por valor de \$962.091 y en el grupo 32 – Patrimonio Institucional; presuntamente se incumple lo establecido en los artículos 34 (numeral 1) y 48 (numeral 52) de la Ley 734 de 2002.

La entidad manifestó: no se acepta por: respecto a lo observado en cuanto a las partidas conciliatorias al corte de diciembre 2016, es importante mencionar que dentro del rango de 31 a 60 días, únicamente existen 3 partidas por \$651.95, las demás partidas tienen una antigüedad menor a 30 días.

En cuanto a la partida en la cuenta de ahorros No. 9900230906 de Davivienda por \$124.199.955, el valor de \$124.162.358 corresponde a los descuentos de las órdenes de pago tramitadas en el mes de diciembre de 2016, valor que fue trasladado por la Dirección Distrital de Tesorería el 28 de diciembre de 2016, información que fue recibida luego de realizado el cierre de Tesorería.

De igual forma esta cifra es la misma que se presenta como partida conciliatoria en la cuenta corriente No. 006069997986 cuenta única distrital, es decir que el efecto de estas dos partidas en los registros contables es cero.

Eliminando la partida mencionada, los valores a registrar por notas crédito ascienden a \$74.476.216 de los cuales \$57.260.843 corresponden a rendimientos que son registrados contra extracto bancario, documentos con los que no se cuenta al cierre presupuestal y de tesorería de la vigencia. El saldo \$17.215.373 corresponde a recaudos pendientes de validación con antigüedad inferior a 30 días, cifra que no es representativa.

Es necesario informar que en desarrollo del plan de mejoramiento de los hallazgos de la auditoría 2015, se ha logrado una disminución sustancial de las partidas conciliatorias y se mantiene una antigüedad inferior a 60 días.

En relación a que no existe uniformidad en los conceptos contenidos en los formatos utilizados, se informa que en mayo de 2017 fue adoptado el nuevo formato “FOR-GSI-GCT001”, que unifica los conceptos a utilizar.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria y administrativa, toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

FONCEP en su respuesta indica que existen únicamente 3 partidas dentro del rango de 31 a 60 días por valor de \$651.95, las demás partidas tienen una antigüedad menor a 30 días. Adicionalmente, señala que el valor de \$124.162.358, tiene un efecto en los registros contables de cero.

En cuanto a los valores restantes señala corresponden a rendimientos que son registrados contra extracto bancario, documentos con que no se cuenta al cierre presupuestal y de tesorería de la vigencia y a recaudos pendientes de validación con antigüedad inferior a 30 días.

Seguidamente indica la Entidad que se adoptó un nuevo formato que unifica los conceptos a utilizar en la vigencia 2017. Lo anterior, ratifica que no se efectuaron oportunamente los registros contables correspondientes a consignaciones realizadas por terceros y demás movimientos registrados en los extractos y que durante la vigencia 2016, objeto del presente informe, no existía uniformidad en cuanto a los formatos de las conciliaciones bancarias. Respecto de las notas a los estados contables no se da respuesta por parte de FONCEP.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

(12) INVERSIONES

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

El grupo Inversiones con corte al 31 de diciembre de 2016, se encuentra conformado en un 100% por Inversiones Patrimoniales en Entidades No Controladas.

Cuadro 50
Inversiones

Cifras en miles de pesos

CODIGO	CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	PARTICIPACIÓN
1207	INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES NO CONTROLADAS	400	100%
TOTAL		400	100%

Fuente: Estados Contables a diciembre 31 de 2016 FONCEP

En cuanto a las inversiones patrimoniales en entidades no controladas, para la vigencia 2016 se observa que el 100% de esta cuenta corresponde a las Sociedades de Economía Mixta, por un valor de \$400 miles de pesos las cuales no reflejan variaciones respecto de la vigencia 2015.

Cuadro 51
Inversiones Patrimoniales En Entidades No Controladas

Cifras en miles de pesos

CODIGO	SUBCUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
120755	Sociedades de economía mixta	400	400	0	0%
TOTAL		400	400		

Fuente: CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS - FONCEP - Elaboración Equipo Auditor Contraloría de Bogotá.

(14) DEUDORES

Al finalizar la vigencia 2016, el grupo deudores presentó un saldo de \$210.118.117 miles de pesos. Respecto a la vigencia 2015, presenta un aumento de \$383.401.993 miles de pesos, que representa una variación relativa de 45,20%.

Cuadro 52
Deudores

Cifras en miles de pesos

CODIGO	CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	PARTICIPACIÓN
1422	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	33.791	0,02%
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	318.019	0,15%
1425	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	888.347	0,42%
1470	OTROS DEUDORES	212.270.823	101,02%
1480	PROVISIÓN PARA DEUDORES (CR)	(3.392.863)	-1,61%

TOTAL	210.118.117	100%
-------	-------------	------

Fuente: Estados Contables a diciembre 31 de 2016 FONCEP

Se observa que la cuenta 1470 – Otros Deudores es la más representativa dentro del grupo Deudores con el 101,02%, a la fecha de corte 31 de diciembre de 2016.

(1424) Recursos Entregados en Administración

Con corte a 31 de diciembre de 2016 se presenta un saldo de \$318.019 miles de pesos, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro 53
Recursos Entregados en Administración Por Foncep

Cifras en miles de pesos

CODIGO	SUBCUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
142404	ENCARGO FIDUCIARIO - FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN	318.019	857.631	-539.612	-63%
TOTAL		318.019	857.631		

Fuente: CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS - FONCEP - Elaboración Equipo Auditor Contraloría de Bogotá.

(142404) Encargo Fiduciario - Fiducia de Administración

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2016 es \$318.019 miles de pesos, presenta una variación del 63% respecto del saldo a 31 de diciembre de 2015, con una disminución de \$539.612 miles de pesos.

2.3.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de conciliación de saldos del encargo fiduciario administrado por FIDUPREVISORA.

En desarrollo de la auditoría se estableció que FONCEP no realizó las conciliaciones entre los saldos reportados por la sociedad fiduciaria y los saldos contables con corte a 31 de diciembre de 2017. Igualmente no existe un formato legalizado para la elaboración y aprobación de las mencionadas conciliaciones.

Se corroboró mediante acta de visita fiscal de fecha 05 de septiembre de 2017, realizada en el área de tesorería se informó que estos recursos se encontraban en el patrimonio autónomo para el pago de cesantías, administrado por FIDUPREVISORA y en actas de fechas 08 y 19 de septiembre de 2017, se solicitaron por parte de este Organismo de Control las conciliaciones correspondientes a los encargos fiduciarios, dentro de las respuestas suministradas por FONCEP no se allegaron las enunciadas conciliaciones.

Al respecto la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*, en su anexo *“PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE”*, establece: *“Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública... 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los siguientes elementos: ...3.8. Conciliaciones de información. Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico.. ...”. Negrilla y subrayado fuera de texto.*

Por lo anteriormente expuesto no se tiene un control adecuado de los saldos contables registrados en la cuenta 142404 – Encargo fiduciario, al no realizarse las respectivas conciliaciones, por tanto no se cumple a cabalidad con lo establecido en el numeral 3.8 del procedimiento anexo a la Resolución No. 357 de 2008. presuntamente se incumple lo establecido en el artículo 34 (numeral 1) de la Ley 734 de 2002.

La entidad manifestó:se acepta parcialmente por: en cuanto a que no existe un formato debidamente formalizado para conciliación de los saldos de los patrimonios autónomos es correcto, por lo que se procederá a solicitar la adopción de este dentro del SIG

Foncep realiza la conciliación de los saldos de las entidades afiliadas, los aportes recaudados manteniendo un control sobre los mismos y se registran los rendimientos de acuerdo al informe de Fiduprevisora.

Se acepta lo observado por cuanto no se tiene documentado en forma oficial la conciliación del saldo y se procederá a realizarlo mediante la adopción del formato.

Por lo expuesto, se agradece se considere eliminar la incidencia disciplinaria de este hallazgo, toda vez que se considera que se cumple con lo establecido en la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General

de la Nación, en razón a que se realiza periódicamente la conciliación de información como punto de control y con base a esta se efectúan los registros que se requieran para tener cifras uniformes entre las áreas.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

FONCEP en su respuesta acepta lo observado por cuanto no se tiene documentado en forma oficial la conciliación del saldo objeto de observación.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad

(1470) Otros Deudores

Con corte a diciembre 31 de 2016, presenta un saldo neto de \$ 212.270.823 miles de pesos, con un aumento de \$173.018.878 miles de pesos respecto de la vigencia 2015, su composición es la siguiente:

Cuadro 54
Otros Deudores

Cifras en miles de pesos

CODIGO	SUBCUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
147008	CUOTAS PARTES DE PENSIONES	207.849.076	380.961.850	-173.112.774	-45%
147012	CRÉDITOS A EMPLEADOS	-	1.330	-1.330	-100%
147072	COMISIONES	132.336	57.226	75.110	131%
147073	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR INSTITUCIONES NO FINANCIERAS	4.169.081	4.149.376	19.705	0%
147090	OTROS DEUDORES	120.330	119.919	411	0%
TOTAL		212.270.823	385.289.701	-173.018.878	

Fuente: CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS - FONCEP - Elaboración Equipo Auditor Contraloría de Bogotá.

(147008) Cuotas partes de pensiones

2.3.1.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de soportes en la depuración de las cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensionales.

- GOBERNACION D
- E CUNDINAMARCA

De acuerdo con información reportada en los auxiliares contables correspondientes a la vigencia 2016 allegados por FONCEP, en los conceptos registrados en los auxiliares contables respecto de la Gobernación de Cundinamarca se observan los siguientes ajustes, así:

Cuadro 55
Gobernación de Cundinamarca

Cifras en pesos

CENTRO DE COSTOS		1128		
COMPROBANTE	FECHA	REF.	DEBITO	CREDITO
58-0000205	31/10/2016	78		2.559.238.161
58-0000205	31/10/2016	78		378.405.204
58-0000205	31/10/2016	78		342.606.656
58-0000183	28/09/2016	63		45.598.687.526
58-0000205	31/10/2016	78		85.696.774
58-0000205	31/10/2016	78		4.335.423
58-0000205	31/10/2016	78		32.329.322
58-0000205	31/10/2016	78		7.805.805
58-0000205	31/10/2016	78		170.515.659
58-0000205	31/10/2016	78	2.999.383	
58-0000163	31/08/2016	55	3.869.628	46.582.293.965
TOTAL			6.869.011	95.761.914.495

Fuente: Auxiliares Contables FONCEP vigencia 2016.

Para el caso de la depuración contable efectuada a la Gobernación de Cundinamarca en la vigencia 2016 (\$95.761.914.495) con la cual se disminuyen las cuenta por cobrar, corresponde al 70% del saldo reportado a 31 de diciembre de 2015 (\$136.355.422.139,85) para la misma entidad.

Cuadro 56
Depuración 2016 Cuotas Partes - Gobernación de Cundinamarca

MES	VALOR	No PENSIONADOS	SOPORTE DEPURACION
Agosto	\$46.582.293.965	486	31 Resoluciones resolviendo excepciones al mandamiento de pago (cobro coactivo)
Septiembre	\$45.598.687.526	352	Acuerdo 6 de 1971
Octubre	\$3.580.933.004	41	Corresponden a NOMINA FER- RECURSOS DE LA NACION, procesos terminados prescritos...
TOTAL	\$95.761.914.495	879	

Fuente: Formato Ajuste En Recaudos Cuotas Partes Por Cobrar FONCEP Agosto, Septiembre, Octubre 2016

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888

Cuadro 57
Movimientos Contables Cuenta 147008

Cifras en pesos	
Total Depuración Gobernación de Cundinamarca	\$95.761.914.495
(+) Recaudos registrados 2016	\$1.234.755.153
(-) Facturación 2016	\$5.835.265.677
Total a 31 dic 2016	\$91.161.403.971

Fuente Auxiliares Contables FONCEP vigencia 2016

DEPURACION AGOSTO 2016 - GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

Una vez revisados los soportes del acta de visita enviados por el FONCEP de la depuración realizada a la Gobernación de Cundinamarca por valor de \$46.582.293.965 en el mes de agosto de 2016 a 486 pensionados, se evidenció lo siguiente:

PROCESO COACTIVO 140 DE 2012

Es importante mencionar que la resolución 183/12 (resolviendo excepciones en contra de la resolución No. CC-138 de fecha 28 de junio de 2012, proceso coactivo 140 de 2012 ordenando exclusión por convenio de 1970), no tiene valores individuales por pensionado y el valor total de la resolución es de \$1.483.878.637, el valor depurado en el medio magnético suministrado por el FONCEP es de \$ 4.083.848.924, presentándose una diferencia de \$2.599.970.287, según comunicación EE-00136-201713098-SIGEP Id 161755 del 25 de agosto de 2017 del FONCEP es un error de transcripción de la resolución, que el mandamiento de pago (corresponde a la cuenta masiva efectuada en el 2009) se libró por la suma de \$3.891.927.647 de 44 pensionados; igualmente afirma FONCEP, lo siguiente: *“sin embargo, persiste una diferencia en el valor inicial del mandamiento con relación al valor depurado en \$471.366.045, lo cual obedece a que el valor corresponde a la cuenta masiva efectuada en el 2009, y el valor depurado corresponde al saldo contable por tercero a 31 de diciembre de 2015; la justificación de depurar el saldo contable radica en que este contiene los diferentes cobros y ajustes ocurridos durante la gestión, lo cual se observa en 5 pensionados depurados a los cuales se realizó cobro manual de un periodo subsiguiente al cobro masivo (desde el 2009 en adelante)”*.

A continuación se presentan los casos en mención:

Cuadro 58
Diferencias entre Valor Depurado Vs Documento Soporte

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

182

Cifras en pesos

CEDULA	NRO CUENTA DE COBRO	VALOR CUENTA DE COBRO/RES./SOPORTES	VALOR DEPURADO SEGÚN SOPORTES MEDIO MAGNÉTICO	DIFERENCIA
98.492	00021M	\$151.854.769	\$252.750.679	\$100.895.910
106.738	00020M	\$178.345.313	\$278.816.862	\$100.471.549
18.938	00019M	\$182.901.061	\$278.292.098	\$95.391.037
20.969.008	00018M	\$102.888.972	\$153.303.568	\$50.414.596
20.060.059	00014M	\$231.589.793	\$355.782.746	\$124.192.953
				\$471.366.045

Fuente: Actos Administrativos FONCEP

PROCESO COACTIVO 144 DE 2012

En la resolución en medio físico No. CC-0189/12 (resolviendo excepciones en contra de la resolución Nro. CC-142/12 del 06/07/2012 del proceso coactivo 144 de 2012 ordenando exclusión por convenio de 1970), aparecen 16 pensionados a quienes se les verificó la existencia de acuerdo de pago con el Departamento de Cundinamarca, al cruzar con el medio magnético de la depuración solo aparecen 15 pensionados. (No se incluyó al pensionado con cédula de ciudadanía No. 20.536.015).

En la resolución en medio físico se encuentra incluida la pensionada identificada con cédula de ciudadanía No. 21.045.681 por valor de \$162.830.326 pero el valor depurado en el medio magnético es de \$268.630.281, presentándose una diferencia de \$105.799.955 frente a la cuenta de cobro Nro. 00997M sin que se allegue un soporte que indique a que corresponde dicho valor.

Cuadro 59
Diferencias entre Valor Depurado Vs Documento Soporte

Cifras en pesos

CEDULA	NRO CUENTA DE COBRO	VALOR CUENTA DE COBRO/RESOLUCIÓN/SOPORTES	VALOR DEPURADO SEGÚN SOPORTES MEDIO MAGNÉTICO	DIFERENCIA
21.045.681	00997M	\$162.830.326	\$268.630.281	\$105.799.955

Fuente: Actos Administrativos FONCEP

Mediante Resolución 3190 del 6 de marzo de 2013 se verifica la existencia de acuerdo de pago con el Departamento de Cundinamarca para la pensionada con cédula de ciudadanía No. 20.473.536.

PROCESO COACTIVO 342 DE 2012

En el expediente de cobro coactivo CP-344/12 se libró mandamiento de pago mediante resolución CC 342 del 25 de julio de 2012, ante lo cual la Gobernación de Cundinamarca propuso las excepciones al mandamiento de pago, la cual

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

183

fueron resueltas según Resolución CC-218/12, para 23 pensionados, de los cuales se excluyó a 14 de ellos por encontrarse dentro del Convenio suscrito el 12 de agosto de 1970.

Una vez verificado el medio magnético de los pensionados a los cuales se hizo depuración versus los pensionados que aparecen registrados en la Resolución CC-218/12 a los cuales se resolvió probada la excepción de la existencia de Acuerdo de pago propuesta por el Departamento de Cundinamarca, se verifica que fue incluido en el medio magnético para depuración los siguientes pensionados pero no aparecen registrados en la Resolución:

Cuadro 60
Diferencias entre Valor Depurado Vs Documento Soporte

Cifras en pesos

CEDULA	VALOR DEPURADO SEGÚN SOPORTES MEDIO MAGNÉTICO	VALOR CUENTA DE COBRO/RESOLUCIÓN/SOPORTES	DIFERENCIA
41.379.561	\$68.650.617	\$14.456.590	\$54.194.027
355.014	\$410.046.329	\$0	\$410.046.329
35.457.217	\$10.457.567	\$0	\$10.457.567
			\$474.697.923

Fuente: Actos Administrativos FONCEP

A pesar que los valores del saldo contable correspondientes a la pensionada identificada con cédula de ciudadanía No. 41.379.561 fue depurado por un valor de \$68.650.617, en la resolución CC-218/12, aparece registrada por valor de \$14.456.590. Según se observa tratándose de una pensionada perteneciente al Acuerdo con la Gobernación de Cundinamarca se remitieron equivocadamente 96 cuentas de cobro a esta entidad por valor de \$68.650.617, valor que al final se depuro. Según el medio magnético aparecen depurados los saldos contables de los pensionados identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 355.014 y 35.457.217.

PROCESO COACTIVO 156 DE 2012

En el expediente de cobro coactivo CP-156/12 se libró mandamiento de pago mediante resolución CC 154 del 13 de julio de 2012, ante lo cual la Gobernación de Cundinamarca propuso las excepciones al mandamiento de pago, la cual fueron resueltas según Resolución CC-201/12, para 25 pensionados, de los cuales se excluyó a 14 de ellos por encontrarse dentro del Convenio suscrito el 12 de agosto de 1970.

Según verificó la Contraloría de Bogotá D. C., físicamente se allegó copia de la Resolución CC-201/12. Sin embargo en el medio magnético que soporta la depuración de saldos contables, se encuentra relacionada como Resolución 221/12. Aparecen por Acuerdo de pago con el Departamento de Cundinamarca en la Resolución 201/12:

Cuadro 61
Diferencias Entre Medio Magnético Vs Acto Administrativo Físico

Cifras en pesos

CEDULA	VALOR
49.935	\$70.288.256
97.207	\$135.023.860
247.364	\$7.613.162
1.406.940	\$100.207.291
20.007.128	\$87.792.385
20.080.771	\$5.811.329
20.162.957	\$182.257.044
20.364.442	\$198.854.489
20.406.017	\$71.504.758
20.473.036	\$84.816.315
20.486.259	\$164.922.855
20.561.556	\$62.893.422
20.769.091	\$19.503.274
20.780.225	\$145.322.767

Fuente: Actos administrativos FONCEP

En el magnético no coincide el valor depurado para la pensionada identificada con cédula de ciudadanía No. 20.561.556, \$62.893.422, mientras en medio físico en la Resolución 201/12 el valor es \$21.084.824. En el magnético se adicionan para la Resolución 221/12 los siguientes pensionados:

Cuadro 62
Pensionados no Relacionados en Acto Administrativo

Cifras en pesos

CEDULA	VALOR
494.391	\$21.320.573
9.226	\$1.002.830
20.536.015	\$75.138.530
11.978	\$9.955.280

Fuente: Actos administrativos FONCEP

El pensionado con cédula de ciudadanía No. 494.391 está relacionado en la Resolución No. 221/12 por \$21.320.573 y este valor se depuro en el medio magnético.

El pensionado con cédula de ciudadanía No. 9.226 aparece por valor de \$292.000 en la Resolución 201/12, confirmando el Mandamiento de pago CC-154/12 para este valor. En la Resolución No. 221/12 aparece por valor de \$1.002.830; pero en el resuelve se excluye el pensionado por aparecer en otros mandamientos de pago.

La pensionada con cédula de ciudadanía No. 20.536.015 aparece en la Resolución No. 221/12 por valor \$77.008.481; pero en el resuelve se excluye el pensionado por aparecer en otros mandamientos de pago.

El pensionado con cédula de ciudadanía No. 11.978 aparece en la Resolución No. 221/12 por valor \$9.955.280; pero en el resuelve se excluye el pensionado por aparecer en otros mandamientos de pago.

PROCESO COACTIVO 151 DE 2012

En el expediente de cobro coactivo CP151-/12 se libró mandamiento de pago mediante resolución CC-149 de 2012, ante lo cual la Gobernación de Cundinamarca propuso las excepciones al mandamiento de pago, la cual fueron resueltas según Resolución CC-204/12, para 31 pensionados, de los cuales se excluyó a 17 de ellos por encontrarse dentro del Convenio suscrito el 12 de agosto de 1970.

En la resolución aparece C.C. No. 20.528.268 \$64.561.530, en medio magnético figura C.C. No. 20.528.268 \$106.430.701 como valor depurado, presentándose una diferencia de \$41.869.171.

PROCESO COACTIVO 154 DE 2012

En el expediente de cobro coactivo CP154/12 se libró mandamiento de pago mediante Resolución CC-152 de 2012, ante lo cual la Gobernación de Cundinamarca propuso las excepciones al mandamiento de pago, la cual fueron resueltas según Resolución CC-205/12, para 37 pensionados, de los cuales se excluyó a 21 de ellos por encontrarse dentro del Convenio suscrito el 12 de agosto de 1970.

En la resolución aparece la pensionada C.C. No. 20.538.222, para la cual se libró mandamiento de pago por \$96.472.159, pero según el medio magnético el valor depurado fue \$109.258.677, presentándose una diferencia de \$12.786.518.

PROCESO COACTIVO 176 DE 2012

En el expediente de cobro coactivo CP176-/12 se libró mandamiento de pago mediante Resolución CC-174 de 2012, ante lo cual la Gobernación de Cundinamarca propuso la excepción de existencia del Convenio suscrito el 12 de agosto de 1970 entre el Gobernador de Cundinamarca, el Alcalde mayor de Bogotá y el gerente de la Caja de Previsión Social de Bogotá, la cual fue resuelta según Resolución CC-208/12, para 35 pensionados, de los cuales se excluyó a 14 de ellos por encontrarse dentro de dicho convenio.

En medio magnético depuraron 12 pensionados y según medio físico en la Resolución CC-208/12 pertenecen al acuerdo de pago 14 pensionados; es decir, faltaron 2 pensionados: C.C. No. 20.740.508 y C.C. No. 20.994.036.

PROCESO COACTIVO 343 DE 2012

En el expediente de cobro coactivo CP343/12 se libró mandamiento de pago mediante Resolución CC-341 de 2012, ante lo cual la Gobernación de Cundinamarca propuso las excepciones al mandamiento de pago, la cual fueron resueltas según Resolución CC-217/12, para 21 pensionados, de los cuales se excluyó a 16 de ellos por encontrarse dentro del Convenio suscrito el 12 de agosto de 1970.

En el resuelve de la Resolución CC-217/12, se declara probada parcialmente la existencia de acuerdo de pago para 16 pensionados, incluyendo a la pensionada C.C. No. 21.005.700, la cual no estaba en el mandamiento de pago.

PROCESO COACTIVO 344 DE 2012

En el expediente de cobro coactivo CP344/12 se libró mandamiento de pago mediante Resolución CC-342 de 2012, ante lo cual la Gobernación de Cundinamarca propuso las excepciones al mandamiento de pago, la cual fueron resueltas según Resolución CC-218/12, para 23 pensionados, de los cuales se excluyó a 14 de ellos por encontrarse dentro del Convenio suscrito el 12 de agosto de 1970.

Según Resolución CC-218/12, se resuelve declarar parcialmente probada la excepción de acuerdo de pago para 14 pensionados, según archivo magnético se depuran 16 pensionados, existen 2 pensionados que no están en el mandamiento de pago: C.C. No. 355.014 y C.C. No. 35.457.217; además el valor según Resolución CP344/12 se libró mandamiento de pago para la pensionada C.C. No. 41.379.561 por \$14.456.590 y en medio magnético se depuro \$68.650.617, presentándose una diferencia de \$54.194.027.

PROCESO COACTIVO 345 DE 2012

En el expediente de cobro coactivo CP345/12 se libró mandamiento de pago mediante Resolución CC-343 de 2012, ante lo cual la Gobernación de Cundinamarca propuso las excepciones al mandamiento de pago, la cual fueron resueltas según Resolución CC-219/12, para 23 pensionados, de los cuales se excluyó a 18 de ellos por encontrarse dentro del Convenio suscrito el 12 de agosto de 1970.

En medio magnético, aparecen depurados 19 pensionados, incluyendo a la pensionada C.C. No. 27.339 con saldo depurado por valor de \$168.534.765, que no se encontraba en el mandamiento de pago.

DEPURACION SEPTIEMBRE 2016 - GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

Se depuraron las cuentas de cobro de 352 maestros por valor de \$45.598.687.526 por pertenecer al Acuerdo 6 de 1971 suscrito entre la Gobernación de Cundinamarca, la Alcaldía de Bogotá y la Caja de Previsión Social del Distrito de los cuales no se adjuntaron soportes (cuentas de cobro, mandamientos de pago) por parte del FONCEP diferentes al acuerdo, lo que refleja que la entidad no cuenta con memoria institucional.

DEPURACION OCTUBRE 2016 - GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

“Existe un convenio interadministrativo entre el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Distrito Capital (02/08/1996) en el cual se determina que el FONCEP se encargara de liquidar y pagar la nómina de docentes nacionalizados, con los recursos girados mensualmente por la Nación. “

Se depuraron 41 pensionados por valor de \$3.580.933.004 que corresponden 16 pensionados de Nómina FER-Recursos de la Nación por valor de \$2.559.238.161, 11 procesos terminados prescritos por valor de \$210.650.786, 10 pensionados del acuerdo por valor de \$721.011.860, 4 pensionados con ajuste de saldo por valor \$88.696.157.

El FONCEP allega el convenio pero no los documentos anexos (*“además de la relación de docentes financiados con recursos propios de la entidad territorial, sus hojas de vida, la solicitud de afiliación suscrita por el representante legal de la entidad territorial y copia de los actas de posesión de los firmantes”*)

De las visitas efectuadas por este Organismo de Control, así como de los soportes presentados por FONCEP, respecto de la depuración contable realizada durante la vigencia 2016, la Entidad afirma haber realizado depuración desde la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales y no contar con un sistema de información que le permita generar estados de cuenta por terceros y por entidad concurrente.

Es así como los saldos a partir de los cuales se realizó el proceso de depuración contable fueron los registrados en contabilidad para cada uno de los pensionados.

➤ CAJANAL

La CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACION tenía un saldo contable en el FONCEP a 30 de junio de 2016 de \$104,173,134,869.23.

Mediante Decreto No 2196 del 12 de Junio de 2009, el Gobierno Nacional ordenó la supresión y liquidación de la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL – CAJANAL E.I.C.E.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 12 de la Ley 1105 de 2006, se emplazó al público en general, para que las personas que se consideraran con derecho a presentar reclamaciones de cualquier índole en contra de CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACION, se hiciera parte en el proceso liquidatorio, presentando la correspondiente reclamación, indicando el motivo de la misma y la prueba en que se fundamente. Así, mismo en el citado aviso se efectuó la advertencia de que una vez vencido dicho término, el liquidador no tendría facultad para aceptar ninguna reclamación.

En virtud de lo anterior, el FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP presentó reclamaciones administrativas al proceso concursal de CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACION por concepto de recobro de cuotas partes pensionales, radicadas con oficio No 10864-25558, por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y

NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$151.749.342.470,09) correspondiente a mil seiscientos cuarenta y seis (1646) pensionados de dicha entidad.

Que CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACION expidió Resolución No 2266 del 14 de diciembre de 2012. “Por la cual el liquidador de CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACION decide sobre la aceptación o rechazo de las reclamaciones oportunas presentadas por el recobro de cuotas partes pensionales”, determinó que aceptaba el derecho de recobro de un mil seis (1.006) cuotas partes pensionales a favor del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP.

Que el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP interpuso Recurso de Reposición con el radicado No. 3211 del 8 de enero de 2013, mediante el cual solicita modificar la calificación de fondo de la reclamación, adoptada con el precitado acto administrativo.

Que CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACION expidió Resolución No. 3320 del 19 de marzo de 2013. “Por la cual el Liquidador de CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACION decide el recurso de reposición presentado por el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP contra la Resolución No. 2266 del 14 de diciembre de 2012”, en el cual se ordenó modificar el Anexo No. 179 que forma parte de dicho acto administrativo en el sentido de aceptar el derecho de recobro de mil setenta y seis (1.076) cuotas partes pensionales, acto administrativo definitivo que concluye la actuación y contra el cual no proceden recursos, quedando por lo tanto dichos valores en firme.

Que a la liquidación realizada se le aplicó prescripción con fundamento en el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, es decir, teniendo en cuenta que el derecho de recobro de cuotas partes pensionales prescribe a los tres años del pago de la mesada al pensionado.

Teniendo en cuenta que la orden de supresión y liquidación de CAJANAL, se dio el día 12 de junio de 2009, para esta fecha operó la interrupción de todas las obligaciones a cargo de CAJANAL E.I.C.E., razón por la cual, se interrumpió la prescripción de las obligaciones a partir del día 12 de junio de 2006.

En este orden de ideas, se liquidaron períodos de obligaciones de cuotas partes pensionales causadas a partir de la mesada de junio de 2006, las cuotas partes y valores a reconocer se discriminan así:

Cuadro 63
Resolución 3320 De 2013 – Cajanal

Cifras en pesos		
CAPITAL	INTERESES	TOTAL
\$ 17.645.652.660,21	\$ 2.090.675.386,48	\$19.736.328.046,69

Fuente: Acto administrativo CAJANAL

Lo anterior significa, que para la compensación el valor a favor del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP, corresponde a **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$19.736.328.046,69)**

De otra parte CAJANAL E.I.C.E EN LIQUIDACION envió estados de cuentas Nos. 2882, 2883, 2996 3102, 2651 y 770

Cuadro 64
Estados De Cuenta Cajanal

Cifras en pesos					
ESTADO DE CUENTA	CONCEPTO	RADICADO	FECHA	VALOR	No. PENSIONADOS
2882	Recobro cuotas partes pensionales a cargo del extinto Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI	LIQ-324419	01/03/2013	164,255,280.99	7
2883	Recobro cuotas partes pensionales	LIQ-324402	01/03/2013	118,607,695.59	6
2996	Recobro cuotas partes pensionales	LIQ-324622	04/03/2013	4,625,404,097.12	638
3102	Recobro cuotas partes pensionales	LIQ-324299	01/03/2013	14,279,267,323.17	610
2651	Recobro cuotas partes pensionales a cargo del FONDO EDUCATIVO REGINAL DE DE BOGOTA	LIQ-321248	11/02/2013	27,182,671.93	4
770	Recobro cuotas partes pensionales a cargo del FONDO EDUCATIVO REGINAL DE DE BOGOTA	LIQ-327297	20/03/2013	109,915,160.68	5
TOTAL				19,324,632,229.48	

Fuente: Comunicación interna FONCEP Radicado EI-01071-201604698 de 26 de diciembre de 2016.

Una vez depurada la cartera a favor de CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACION, se estableció que el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP adeuda por derecho de recobro de cuotas partes pensionales a favor de CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN la suma total de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$19.324.632.229,48).**

De lo anterior podemos concluir que después de realizado el cruce de cuentas resulta un saldo a favor del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP un valor de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$411.695.817,21)**

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y pensiones – FONCEP interpuso recurso de reposición contra el acto administrativo No 3380 del 26 de marzo de 2013, que fue decidido mediante Resolución No 3918 del 24 de abril de 2013, donde se concluyó que el valor a compensar por concepto de obligaciones de cuotas partes pensionales a favor de CAJANAL E.I.C.E. y a cargo del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP, causadas a partir de enero de 2009, es la suma de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$18.774.216.970,19), discriminados así:

Cuadro 65
Resolución 3918 De 2013 – Cajanal

Cifras en pesos		
CAPITAL	INTERESES	TOTAL
17.113.749.291.49	1.660.467.678,70	\$18.774.216.970,19

Fuente: Comunicación interna FONCEP Radicado EI-01071-201604698 de 26 de diciembre de 2016.

Resultando un saldo a favor de FONCEP por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$962.111.076,50).**

Cuadro 66
Actualización de saldos –
Resoluciones 3918 y 3320 de 2013 – Cajanal

Cifras en pesos	
DETALLE	VALOR
FONCEP	19.736.328.047
CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACION	18.774.216.970
SALDO A FAVOR FONCEP	962.111.077

Fuente: Comunicación interna FONCEP Radicado EI-01071-201604698 de 26 de diciembre de 2016.

De acuerdo con información reportada en los auxiliares contables correspondientes a la vigencia 2016 allegados por FONCEP, en los conceptos

registrados en los auxiliares contables respecto de CAJANAL se observan los siguientes ajustes, así:

Cuadro 67
Depuración Saldos Cuotas Partes Pensionales – Cajanal

Cifras en pesos

CENTRO DE COSTOS		1078		
COMPROBANTE	FECHA	REF.	DEBITO	CREDITO
58-0000184	29/09/2016	69	1.052.121	84.649.877.974
58-0000183	28/09/2016	62	2.090.675.387	
58-0000185	30/09/2016	67	697.709	
TOTAL			2.092.425.217	84.649.877.974

Fuente: Auxiliares Contables FONCEP vigencia 2016.

De la información reportada en los auxiliares contables se observan ajustes de naturaleza crédito a nombre del tercero CAJANAL en la cuenta 147008 – Cuotas partes pensionales por valor de \$84.649.877.974, que disminuyen el valor correspondiente a esta entidad.

Mediante radicado EI-01071-201604698-SIGEF del 26 de diciembre de 2016 el Gerente de Bonos y Cuotas Partes Pensionales envió a la Subdirectora administrativa y Financiera, Subdirección de Prestaciones Económicas y al responsable Área de contabilidad, la depuración de saldos CAJA NACIONAL DE PREVISION E.I.C.E. EN LIQUIDACION.

“Realizar la compensación de las obligaciones, pues no se encontró en la entidad la información correspondiente a los anexos de la Resolución No 3918 del 24 de abril de 2013 donde se determinó en forma específica los pensionados y los valores aceptados para la compensación correspondiente a las obligaciones de cuotas partes pensionales a favor de CAJANAL E.I.C.E. y a cargo del FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP.”

Por lo anterior, se incumple lo enunciado en el literal d) del artículo 6° del Decreto 2145 de 1999, le asignó a la Contaduría General de la Nación la competencia para impartir las normas, políticas y directrices a que deben sujetarse los entes públicos en materia de Control Interno Contable.

El numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, define como falta gravísima no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos

que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz;

El proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015, consiste en adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad, para lo cual debe establecerse la existencia real de bienes, derechos u obligaciones que afectan su patrimonio, depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso, a su eliminación o incorporación.

Al respecto la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, “*Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación*”, en su anexo “*PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE*”, establece: “**Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública...** 3. **PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE** Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los siguientes elementos: **3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad.** Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características **cuantitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad** de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. ...

3.19. Coordinación entre las diferentes dependencias. Dada la visión sistémica de la contabilidad, existe una responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, por lo cual se requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las entidades, así:

3.19.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable.

El proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas, y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, **todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en**

el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.

3.19.2. *Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional.* La información que se produce en las diferentes dependencias será la base para reconocer contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales realizados, para lo cual **las entidades contables públicas deben garantizar que la información fluya adecuadamente logrando oportunidad y calidad en los registros.** Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades públicas, no podrá exigirse que la totalidad de la información que administre una determinada dependencia también se encuentre registrada en la contabilidad.

La presentación oportuna, y con las características requeridas por las diferentes áreas que procesan información, debe ser una política en la que se evidencie un compromiso institucional.”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Al respecto el Régimen de Contabilidad Pública en su Libro 1 – Plan General de Contabilidad Pública, establece: “**CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA 103. CONFIABILIDAD.** La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y **si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos.** Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad... TÍTULO II. SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA CAPÍTULO ÚNICO... 9. NORMAS TÉCNICAS DE CONTABILIDAD PÚBLICA ... 9.2 NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS A LOS SOPORTES, COMPROBANTES Y LIBROS DE CONTABILIDAD 9.2.1 Soportes de contabilidad ... 337. Noción. **Los documentos soporte comprenden las relaciones, escritos o mensajes de datos que son indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realicen las entidades contables públicas.** Deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad, archivarse y conservarse en la forma y el orden en que hayan sido expedidos, bien sea por medios físicos, ópticos o electrónicos..”. Negrilla y Subrayado fuera de texto.

Es pertinente señalar que la Resolución DDC 000001 DE 2010, “Por la cual se establecen lineamientos para garantizar la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”, expedida por el Contador General de Bogotá, establece: “**ARTÍCULO 4º.- Depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables. La depuración normal u ordinaria de los saldos se fundamentará en el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso en particular y en los procedimientos administrativos específicos establecidos por la entidad.**”.

La depuración extraordinaria se determinará sólo si una vez agotada la gestión administrativa e investigativa tendiente a la aclaración, identificación y soporte de saldos contables, se demuestra que no es posible establecer su procedencia u origen, el representante de la entidad o

dependencia, mediante acto administrativo, previa recomendación del Comité o quién haga sus veces de la entidad, aprobará la depuración extraordinaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1°.- El proceso de depuración de la información contable pública distrital de que trata el presente artículo estará soportado en un expediente documental que contenga todos los documentos que acrediten la gestión administrativa realizada y el acta elaborada por el Comité o quién haga sus veces. El expediente documental deberá quedar a disposición de los organismos de control para lo de su competencia. ARTÍCULO 5°.- Procedimientos aplicables. En desarrollo de los procedimientos requeridos para la depuración contable, se aplicarán las normas de auditoría que sean necesarias para obtener una información contable que refleje razonablemente la situación financiera, económica y patrimonial de los entes públicos.

PARÁGRAFO. Se entenderá por normas de auditoría las reglas relacionadas con el empleo del buen juicio del auditor en la ejecución de su examen y en su informe referente al mismo, y de los demás servidores públicos responsables de la ejecución de las actividades que conduzcan a obtener estados contables fidedignos, para lo cual **deberán aplicar las técnicas de auditoría a que haya lugar; entre otras, tales como: análisis, confirmación, inspección, observación e interrogación.**”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

La Circular 001 de 2009, Asunto: Depuración de la cartera real y potencial a cargo de las entidades distritales, emitida por el Contador General de Bogotá, señala: “4.3 Depuración contable • Noción. Conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo un ente público, tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que conforman el patrimonio público. **La depuración implica acopiar la información y documentación suficiente y pertinente que sirva de soporte para los ajustes contables realizados a los saldos con ocasión del proceso.**”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, en las notas a los estados contables se señala que en el numeral 8.1.3.4 Otros Deudores: “... Cuotas Partes Pensionales: ... Para FONCEP es importante tener claridad para este tema, y conociendo que sus resultados, si bien es cierto, no se alcanzan a ver plasmados en la información contable, toda vez que se presenta es cuando llega al acuerdo de cifras entre las dos entidades, es importante dar a conocer las gestiones realizadas por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes en la vigencia 2016 así:

Hacer un diagnóstico sobre el resultado de las cuotas partes administradas por FONCEP encontrando las siguientes que son presentadas por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales así:

Debilidades:

... * **La información de saldos por terceros que reposa en el área de contabilidad no coincide con la que contienen las bases de gestión de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes**”. Negrilla y Subrayado fuera de texto.

Así las cosas este Organismo de Control no encuentra justificación para la realización de la depuración tomando como punto de partida unos saldos contables que no coinciden con las bases de gestión de la Gerencia de Cuotas Partes Pensionales, y que no fueron analizados a fin de obtener la información requerida para su depuración.

En consecuencia desde el punto de vista contable no se presentaron por parte de la entidad auditada los documentos que permitan evidenciar el análisis realizado a fin de establecer el origen o procedencia de cada una de las partidas registradas y depuradas en los estados contables, los cuales son indispensables en un proceso de depuración ordinaria como el que se aduce por parte del FONCEP.

Aunado a lo anterior se evidencia la falta de un aplicativo que permita controlar los movimientos y saldos por tercero y entidad concurrente de las cuotas partes pensionales, en razón a que ésta información se registra en archivos EXCEL, situación que no genera confiabilidad y seguridad respecto de la información que se registra en los estados contables.

Dadas las situaciones expuestas anteriormente se presenta incertidumbre en el saldo de la subcuenta 147008 – Cuotas partes de pensiones y en el grupo 32 – Patrimonio Institucional, por valor de \$207.849.075.732,97.

Por las situaciones detectadas, la entidad incumplió lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015, la Resolución No. 357 de 2008 (numerales 3.1 y 3.19), expedida por la Contaduría General de la Nación, el Plan General de Contabilidad Pública numerales 103 (Confiabilidad), 111 (Comprensibilidad), 113 (Consistencia) y 9.2 Normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad (numeral 337); Resolución DDC 000001 de 2010 (artículo 4) y Circular 001 de 2009 (numeral 4.3), expedidas por el Contador General de Bogotá; la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales d), e) y f); y presuntamente lo estipulado en la Ley 734 de 2002 artículo 34, numeral 1 y artículo 48, numeral 52.

La Gerencia de Bonos y Cuotas Partes del FONCEP realizó una depuración ordinaria de las cuotas partes pensionales a cargo de *CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACION* sin los soportes necesarios tendientes a la aclaración, identificación y soporte de los saldos contables, con el fin de establecer su procedencia u origen, dadas estas condiciones no se agotó la función investigativa al interior de la entidad.

Dentro de los documentos soporte allegados no se observa el análisis efectuado a cada uno de los saldos por tercero (pensionado), reportados en la contabilidad del FONCEP y objeto de depuración, generando de esta manera ajustes que disminuyen las cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensionales. Además como se expone en los párrafos precedentes se presentan diferencias entre los soportes allegados por FONCEP y los registros y saldos contables a nivel tercero y por entidad concurrente.

No obstante la presente observación este Organismo de Control podrá determinar otras posibles observaciones y/o incidencias como resultado de evaluaciones posteriores, que se adelanten en relación con la depuración de las cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensionales.

La entidad manifestó: no se acepta por:

DEPURACION - GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
PROCESOS DE COBRO COACTIVO 140, 144, 342 156, 151.154, 176, 343, 344 y 345.

Ante la afirmación de que las resoluciones mediante la cual se resuelven excepciones no contiene los valores individuales por pensionado; es de aclarar que dentro de la legislación existente, tanto del orden nacional como distrital, no existe una orden directa ni indirecta de que dichos actos administrativos deban contener dicha información.

Es así que se requiere que se evidencia la normatividad con la cual el ente de control basa su observación.

Ahora bien, es preciso aclarar, que al ser las cuotas partes pensionales una obligación de tracto sucesivo, es decir que, mes a mes nace una obligación que se deriva del pago de la nómina del respectivo pensionado, la obligación crecerá mes a mes si no se hace el recaudo efectivo.

En tanto, los mandamientos de pago que ha dictado la entidad, contienen una obligación a una fecha de corte, (mandamiento de pago) y otras que se sumarán a ella mes a mes con la respectiva nómina. Para los casos que nos ocupan, se tiene que al momento de dictar el mandamiento de pago la obligación costaba un valor mucho menor al que puede estar reflejándose 5 años después, como ocurre con las cuotas mencionados en la observación.

Como quiera que la depuración que se realizó obedece a la falta de legitimación que tenía el FONCEP de realizar cobros por los pensionados que hacían parte del

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

acuerdo; la depuración no sólo puede extenderse al valor inicial del mandamiento de pago, sino del total que se reflejara para el pensionado a la fecha de depuración.

CAJANAL

De acuerdo a sus observaciones me permito precisar lo siguiente:

Como se ha venido diciendo el FONCEP tenía un atraso histórico en el proceso de depuración de las cuotas partes pensionales, que dio lugar a que esta administración se volcara a realizar un ejercicio que buscara llegar a plasmar la realidad fidedigna de los valores por cuotas partes.

En estricto sentido, con respecto al proceso de depuración de CAJANAL se puede decir claramente que, se llevó a cabo en 2 fases:

1. Ajuste de los saldos contables al valor reconocido por el liquidador el cual quedó en firme mediante Resolución 3320 del 19 de marzo de 2013.
2. La segunda parte corresponde a la compensación de las obligaciones de las dos entidades.

(...)

Una vez verificada la respuesta: Al revisar los soportes del hallazgo 2.3.1.6 se observa que se presentan comunicaciones del año 2017 como son: acta de reunión de cuotas partes pensionales Fondo de Pensiones de Cundinamarca – FONCEP del 24 de abril de 2017, pago de Cuotas Partes Nómina de Noviembre, Diciembre y Mesada Adicional 2016 a cargo del Fondo de Pensiones de Cundinamarca- Nivel Central, Septiembre 18 de 2017.

Al inicio de la fase de ejecución de la presente auditoría de regularidad, la Contraloría de Bogotá mediante comunicación del 18 de julio de 2017 radicado ER-02459-201718840, solicitó para el tema de cuotas partes copia del Expediente Documental de que trata la Resolución DDC 001 de 2010 adjuntando para cada caso los respectivos soportes.

Dentro de los soportes de la depuración realizada en la Gobernación de Cundinamarca y CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACION en la vigencia 2016, que aportó el FONCEP solo se suministraron las resoluciones de excepciones del proceso de cobro coactivo donde no se determinaba la cuantía en algunos casos, más no se incluyeron los mandamientos de pago, cuentas de cobro, liquidación de cuotas partes, resolución de pensión y de sustitución pensional de los pensionados objeto de la depuración, ni auxiliares contables, ni el análisis de los registros contables que dieron origen al saldo por depurar, por lo que el

Organismo de Control no evidenció en los soportes allegados que las obligaciones eran claras, expresas y exigibles acorde con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

Así mismo, el FONCEP no se pronunció sobre las diferencias presentadas en la Gobernación de Cundinamarca entre el valor depurado Vs los documento Soporte presentados para los procesos de cobro coactivo Nos. 140, 144, 342, 156 que ascienden a los 2.000 millones de pesos.

Es importante mencionar que la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC) en su Resolución No. DDC-000001 del 30 Julio 2010 establece en el Artículo 4 “La depuración extraordinaria se determinara sólo si una vez agotada la gestión administrativa e investigativa tendiente a la aclaración, identificación y soporte de saldos contables, se demuestra que no es posible establecer su procedencia u origen, el representante de la entidad o dependencia, mediante acto administrativo, previa recomendación del comité o quien haga sus veces de la entidad, aprobara la depuración extraordinaria correspondiente. Parágrafo 1º . el proceso de depuración de la información contable publica distrital de que trata el presente artículo estará soportado en un expediente documental que contenga todos los documentos que acrediten la gestión administrativa realizada y el acta elaborada por el comité o quien haga sus veces. El expediente documental deberá quedar a disposición de los organismos de control para lo de su competencia ”

Referente a la depuración de CAJANAL en la respuesta al informe preliminar FONCEP manifiesta que: “En estricto sentido, con respecto al proceso de depuración de CAJANAL se puede decir claramente que, se llevó a cabo en 2 fases:

1. Ajuste de los saldos contables al valor reconocido por el liquidador el cual quedó en firme mediante Resolución 3320 del 19 de marzo de 2013.
2. La segunda parte corresponde a la compensación de las obligaciones de las dos entidades”.

Con lo anterior FONCEP confirma las situaciones presentadas por este Organismo de Control en el informe preliminar, por cuanto señala que en la primera fase de la depuración se realizó ajuste de los saldos contables al valor reconocido por el liquidador, lo que evidencia que los ajustes contables efectuados como resultado de la aludida depuración contable no obedecieron a la gestión administrativa e investigativa tendiente a la aclaración, identificación y

soporte de los saldos contables, a fin de establecer su procedencia u origen por parte de FONCEP, tal y como se requiere en un proceso de depuración ordinaria de acuerdo con la enunciada normatividad, sino por el contrario se soportan en información suministrada por el tercero en este caso CAJANAL EICE en Liquidación.

Además FONCEP no da respuesta a la situación relacionada con la depuración realizada en la que se tomó como punto de partida unos saldos contables que no coinciden con las bases de gestión de la Gerencia de Cuotas Partes Pensionales, y que no fueron analizados por las áreas involucradas a fin de obtener la información requerida que permitiera evidenciar el origen o procedencia de cada una de las partidas registradas y depuradas en los estados contables, los cuales son indispensables en un proceso de depuración ordinaria como el que se aduce por parte del FONCEP.

Tampoco se desvirtuó por parte de la entidad lo relacionado con la falta de un aplicativo que permita controlar los movimientos y saldos por tercero y entidad concurrente de las cuotas partes pensionales, en razón a que ésta información se registra en archivos EXCEL, aplicativo que no genera confiabilidad y seguridad respecto de la información que se registra en los estados contables.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad

2.3.1.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incertidumbre del saldo de las cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensionales

Una vez revisado el balance de prueba a nivel tercero con corte a 31 de diciembre de 2016, cuenta 147008 – Cuotas Partes Pensionales por Cobrar, remitido por FONCEP se observan las siguientes inconsistencias:

- Los siguientes terceros presentan saldo contrario a su naturaleza, así:

Cuadro 68
Cuenta 147008 – Cuotas Partes Pensionales

Cifras en pesos

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

201



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Identificación	Saldo Final	Identificación	Saldo Final	Identificación	Saldo Final
2982	-344.919	120831	-20.122.579	2891307	-14.592.415
3845	-41.021	125226	-180	2891946	-2.156.731
4715	-3.548.281	126533	-1.947.608	2935293	-5.490.863
6237	-5.787.305	139095	-4.925.751	2972501	-12.751
7491	-27.000	145941	-625.966	4035029	-212.481
7496	-82.641	146732	-5.389.038	4309319	-2.020.068
8216	-69.197	150511	-9.670.509	4320648	-43.752.234
8596	-924.957	153019	-27.996.583	6040955	-4.286.910
8816	-2.527.418	159608	-150.453.260	17002609	-2.957.674
10652	-2.480.742	165389	-279.117	17012434	-21.574.745
12478	-3.591.556	171778	-59.112	17015161	-100.429.377
21203	-32.699.012	174565	-7.242.829	17018349	-28.495
21712	-302.849	185611	-100.124.299	17025726	-160.500
30610	-163.134	247241	-323.158	17030456	-1.753.698
31761	-1.505.725	288289	-12.528.642	17031473	-4.797.870
37558	-1.653.493	296170	-6.301.259	17033160	-923.164
46346	-15.754.609	358979	-114.096	17033706	-5.051.139
47507	-120.520	390108	-3.123.387	17034772	-931.460
48596	-260.621	395453	-3.344.057	17056167	-39.411.547
50871	-441.634	410430	-4.298.467	17068871	-6.212.245
51657	-2.227.521	488740	-573.220	17122535	-45.000
52597	-478.242	1061981	-1.248.615	20005520	-7.491.166
61449	-9.403.219	1137334	-1.966.403	20005937	-10.210.644
63104	-4.765.120	1194832	-5.962.245	20006627	-219.182
64227	-598.107	1194932	-7.383.411	20006999	-8.617.056
66577	-3.500.957	1202752	-871.281	20007774	-1.762.611
66696	-126.285.968	1293612	-3.648.583	20009497	-34.953
67257	-573.616	1968568	-40.101.250	20025488	-102.799
70749	-5.359.374	2029895	-45.063.225	20059811	-225.542
73853	-674.189	2077381	-61.028	20068871	-144.374.966
84121	-3.412.451	2652518	-32.581.239	20113459	-30.120
85913	-463.753	2786592	-9.204.871	20146715	-33.329.936
92938	-5.325.215	2864221	-747.623	20155506	-4.318.833
98444	-2.265.227	2877478	-1.581.325	20170112	-13.870.708
117324	-17.681.814	20747006	-22.625.527	26252431	-36.636.088
20185006	-787.827	20791223	-26.130.000	26562764	-710.055
20185271	-50.259	20807934	-304.113.896	27874745	-442.420
20230675	-1.558.697	22285376	-389.694	27909829	-50.787.889
20264937	-315	23008812	-81.592.703	28526379	-7.788.578
20312759	-52.140.983	23753616	-1.102.650	38961449	-182.655
20313008	-17.706.431	24456362	-9.727.855	41371537	-107.513.637
20406200	-192.856	24485045	-866.193	41377002	-38.604
20538637	-23.830.394	25654554	-7.287.492	41485107	-215.876
20712762	-15.129.532	2886186	-2.330.808	TOTAL	-2.018.475.419

Fuente: Balance de prueba FONCEP a nivel terceros vigencia 2016.

- No se relacionan los nombres a quienes corresponde el saldo reportado, así:

Cuadro 69
Cuenta 147008 – Cuotas Partes Pensionales

Cifras en pesos

Identificación Tercero	Nombre Cuenta	Saldo Final
99	VARIOS	-1
9989		-1.761.346
77647		-1
1223118		-15.802.744
2878990	nn	-2.264.035

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

202

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

4082195		-19.336.056
27589916		-129.969.204
28961449		-26.595.184
TOTAL		-195.728.571

Fuente: Balance de prueba FONCEP a nivel terceros vigencia 2016.

Igualmente, en las notas a los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2016 presentadas por FONCEP, numeral 3.1.3.4 Otros Deudores – Cuotas Partes Pensionales, se señalan entre otras las siguientes debilidades:

- *“La Gerencia de bonos y cuotas partes no cuenta con un aplicativo único que permita administrar de manera unificada, segura y organizada la información, ya que esta reposa en distintas bases de Excel no parametrizadas, lo que puede generar, debido a la manualidad múltiples errores.*
- *La manualidad que opera en el manejo de la información de la gestión propia de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes genera poca fiabilidad, por lo que los estados contables que son el reflejo de registros realizados en el área de cuotas partes tampoco son confiables.*
- *No se cuenta con una base de datos consolidada de los acuerdos de pago realizados, que permitan realizar el seguimiento adecuado a los compromisos adquiridos por parte de las entidades deudoras.*
- *El área de Cuotas Partes no cuenta con un aplicativo que permita consultar la trazabilidad de los cobros históricos realizados.*
- *La información de saldos por terceros que reposa en el área contable no coincide con las bases de gestión de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales.*
- *Existe duplicidad de información en cuanto al cobro de cuotas partes, dado que varias entidades deudoras se han transformado, liquidado y/o absorbido por parte de otras entidades, que implica cambio de razón social, lo que no se refleja en el área lo que genera múltiples errores al momento de registrar la información.*
- *Debido a la manualidad en las bases de datos y la inexistencia de un único aplicativo seguro para el almacenamiento de la información, esta es susceptible de manipulación malintencionada.*
- *Debido a que la información de saldos por terceros que reposa en el área contable no coincide con la que contienen las bases de gestión de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes pensionales, existe la posibilidad de que en las auditorías realizadas por los órganos de control realicen hallazgos de tipo fiscal que a su vez pueden generar responsabilidades disciplinarias.”.*

De otra parte en los documentos denominados “Conciliación Cuotas Partes por Cobrar” y “Conciliación Intereses Cuotas Partes por Cobrar”, del mes de diciembre de 2016, se indica lo siguiente: **“Las presentes cifras obedecen, a un proceso histórico llevado por le entidad, que no refleja (sic) la realidad de los saldos de cuotas partes por cobrar y cuotas partes por pagar, los cuales están sujetos a depuración de acuerdo a la gestión de los encargados de cada una de las entidades”.** Negrilla fuera de texto.

Adicionalmente, en los libros contables de FONCEP con corte a 31 de diciembre de 2016, se observan recaudos por concepto de cuotas partes pensionales pendientes por aplicar por valor de \$21.599.005.335,34, lo cual incide directamente en las cifras reportadas como cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensionales.

En visitas efectuadas a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, las cuentas de cobro generadas por concepto de cuotas partes pensionales en esta dependencia, se consolidan en forma manual en un informe mensual que se reporta al área de contabilidad, quien se encarga de realizar los movimientos correspondientes y determinar el nuevo saldo conforme a esta información. En razón de la falta de un aplicativo que permita llevar el control de la información de cuotas partes pensionales, para la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales no es posible generar un reporte por tercero y por entidad concurrente, por tanto el reporte de cuotas partes pensionales a nivel tercero se encuentra únicamente en el sistema contable.

Al respecto la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*, en su anexo *“PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE”*, establece: **“Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública... 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE** Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los siguientes elementos: **3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad.** *Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. ...”*. Negrilla y subrayado fuera de texto.

El Régimen de Contabilidad Pública en su Libro 1 – Plan General de Contabilidad Pública, establece: *“CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA 103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es*

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

204

consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.. **111. COMPRESIBILIDAD. La información contable pública es comprensible si permite a los usuarios interesados formarse un juicio objetivo sobre su contenido.** Para el efecto se presume que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades y resultados de la entidad contable pública objeto de su interés, así como de la regulación contable que le aplica. En este sentido, la información contable pública es comprensible si es racional y consistente... **113. Consistencia. La información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme.**”.

Por las situaciones descritas anteriormente, con corte a 31 de diciembre de 2016 se presenta incertidumbre en la subcuenta 147008 – Cuotas partes de pensiones y en el grupo 32 – Patrimonio Institucional, por valor de \$207.849.075.732,97.

Por las situaciones detectadas, la entidad incumple lo establecido en la Resolución No. 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación y así como el Plan General de Contabilidad Pública numerales 103 (Confiable), 111 (Comprensibilidad) y 113 (Consistencia); la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales d) y e); y presuntamente lo estipulado en la Ley 734 de 2002 artículo 34, numeral 1 y artículo 48 numeral 52.

La entidad manifestó: Se acepta parcialmente; Revisado el Hallazgo presentado por el ente de control, referente a los registros contables de terceros que presentan saldos contrarios en la contabilidad se registran de acuerdo a los reportes presentados por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, estas partidas son objeto de revisión y análisis por parte del área de Gestión y que se ajustan una vez se aclara la inconsistencia que dio origen a la citada partida.

Para los terceros que no se relaciona nombre al saldo, se estará revisando para su inclusión respectiva, no demás recordar que la materialidad en la evidencia de los registros que aproximadamente se procesan dentro de un mes que son aproximadamente 5.000 su porcentaje es de un 0.0016%. Es claro, como se ha venido diciendo y fue consignado en libro blanco, que los valores que se registraban con respecto a las cuotas partes pensionales no reflejaban los derechos que por cuotas partes pensionales tenía la entidad, por ello, dentro de las conciliaciones se dejaron las salvedades respectivas y se estableció un plan de acción que ha dado lugar a la depuración de los saldos dando lugar un mayor grado de certeza de las mismas.

Puntualmente, se debe decir que, con referencia a la aplicación de recaudos, para el año 2016, el monto ronda los \$10.000.000.000.00; y, que comparado con las

cifras históricas de esa actividad es muy superior. Aun así, se deja claro que no se ha llegado a su aplicación total, en virtud de la manualidad de la operación y demás vicisitudes del proceso, como se ha expuesto por parte de esta administración.

Finalmente, en gracia de discusión, en el evento de establecerse un hallazgo, no podría ser este de orden disciplinario, puesto que no existe dolo ni culpa en el ejercicio de la actual administración quien ha propendido por tener unas cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensionales totalmente depuradas y que generen confiabilidad en las mismas.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia administrativa y disciplinaria toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

En su respuesta FONCEP señala que referente a los registros contables de terceros que presentan saldos contrarios en la contabilidad, estas partidas son objeto de revisión y análisis por parte del área de gestión y que se ajustan una vez se aclara la inconsistencia que dio origen a la citada partida. Así mismo, señalan que para el caso de los terceros que no se relaciona nombre al saldo, se estará revisando para su inclusión respectiva.

Además señala que los valores que se registraban con respecto a las cuotas partes pensionales no reflejaban los derechos que por cuotas partes pensionales tenía la entidad, por ello, dentro de las conciliaciones se dejaron las salvedades respectivas. En cuanto a la aplicación de recaudos indican no se ha llegado a su aplicación total, en virtud de la manualidad de la operación y demás vicisitudes del proceso.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

(147073) Préstamos concedidos por instituciones no financieras

2.3.1.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incertidumbre en el saldo de la subcuenta 147073 – Préstamos concedidos por instituciones no financieras

El Área de Cartera del FONCEP indicó que con corte a 31 de diciembre de 2016 se tenía un total de créditos de 333, de los cuales 183 se encontraban activos y 150 corresponden a los créditos destinados a saneamiento contable, es decir, no tienen vocación de cobro. Además se señaló por parte de FONCEP que todas las deudas superan los 20 años, y en consecuencia se ha realizado un trabajo de depuración contable consistente en ajuste de intereses, análisis de costo beneficio y proyectos de saneamiento contable.

En el documento denominado “CONCILIACION CARTERA HIPOTECARIA – AREAS CONTABILIDAD CARTERA”, correspondiente al mes de diciembre de 2016, se observan diferencias por valor total de \$7.830.106, las cuales de conformidad con lo descrito en la columna observaciones corresponden a las vigencias 2015 y 2016. Adicionalmente, se indican como saldos pendientes por depurar en el numeral 2 del mencionado documento, partidas que ascienden a \$83.213.481,25.

En las notas de carácter específico a los estados contables, numeral 8.1.3.4. Otros Deudores – Préstamos concedidos por entidades no financieras se indica, entre otros, lo siguiente:

- *“Los valores anotados se están teniendo en cuenta en el proceso de depuración de partidas que se ha (sic) realizar.*
- *En el 2016, al revisar el estado actual de la cartera encontrando que la situación de la misma es:*

Deudas con un alto grado de morosidad

No se cuenta con respaldo para la cobrabilidad de los créditos

Pérdida de documentos soportes que garanticen la gestión de cobro

Vencimiento de Términos de las Garantías de los Créditos

Saldo Hipotecarios cuya recuperación es más onerosa para la entidad, que su mismo recaudo.”

El análisis de esta subcuenta se efectúa con el fin de realizar la revisión del Plan de Mejoramiento del FONCEP. De acuerdo con la información suministrada por FONCEP la subcuenta 147073 – Préstamos concedidos por instituciones no financieras refleja un saldo de \$4.169.087.166,32 con corte a 31 de diciembre de 2016, que corresponde a los Créditos de Vivienda otorgados a empleados del Distrito.

La Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, “*Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación*”, en su anexo “*PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE*”, establece: **“*Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública... 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE* Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los siguientes elementos:**

3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad. *Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. ...”.* Negrilla y subrayado fuera de texto.

El Régimen de Contabilidad Pública en su Libro 1 – Plan General de Contabilidad Pública, establece: “*CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA 103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad..”.*

Por las situaciones descritas anteriormente, con corte a 31 de diciembre de 2016 se presenta incertidumbre en la subcuenta 147073 – Préstamos concedidos por instituciones no financieras y en el grupo 32 – Patrimonio Institucional, por valor de \$4.169.087.166,32.

Consecuente con lo anterior, la entidad incumple lo establecido en la Resolución No. 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación y el Plan General de Contabilidad Pública numerales 103 (Confiabilidad), 111 (Comprensibilidad) y 113 (Consistencia); la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales d), e) y f); y presuntamente lo estipulado en la Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1 y artículo 48 numeral 52.

La entidad manifestó: no se acepta por: En esta explicación damos alcance a todo el proceso de depuración contable que se ha adelantado, no sin antes hacer el siguiente recuento histórico: HISTORIA CARTERA HIPOTECARIA El presente

documento pretende, por un lado, explicar los antecedentes y la situación actual de los créditos hipotecarios otorgados por FAVIDI, hoy FONCEP, como también el ejercicio realizado en relación con la necesidad de llevar a cabo una depuración real de la cartera hipotecaria.

(...)

REALIDAD ACTUAL

Desde el 1° de enero de 2016, al ingresar esta nueva administración, se hizo evidente la necesidad de establecer la realidad de los créditos hipotecarios otorgados por FAVIDI ahora FONCEP, debido a que el diagnóstico de los créditos reflejó la parametrización de su amortización con intereses que superaron los topes fijados por la Junta Directiva del Banco de la república para vivienda VIS, con miras a efectuar los saneamientos de dicha cartera y en tal sentido se logró incorporar en el en Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” 2016-2020, (...) Esta meta de depuración se adelantó en un 70% en el primer semestre de 2017.

LAS ACCIONES QUE HEMOS ADELANTADO:

... 6- Se encuentran elaborados los borradores del estudio costo beneficio efectuados con el Área de contabilidad, de lo cual solo falta su definición. ...13- El área de contabilidad se encuentra elaborando el proyecto final de estudio costo beneficio con un asesor externo contratado para el efecto, estudio que comprende dos aspectos depuración de excedentes de pago y costo beneficio de los procesos judiciales. ... 15- El 29 de diciembre de 2017 se llevó a cabo la cesión No. 3 del Comité de cartera con el fin de establecer los resultados del plan de contingencia de cartera hipotecaria que pretende establecer la realidad del contenido de las carpetas de los créditos hipotecarios y el estado general de la cartera.

... ACTUCIONES ADELANTADAS EN EL AÑO 2017

(...) En este orden de ideas, se puede definir claramente que la entidad para el año 2016 realizó todas actividades necesarias y previas para aclarar y depurar la información contable con respecto a los créditos de cartera hipotecaria. Respecto a estas conciliaciones se puede apreciar, que tales diferencias en muchos casos surgen por el propio aplicativo de cartera hipotecaria, debido a su antigüedad, lo cual se aprecia en las observaciones de cada uno de los ítems.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia administrativa y disciplinaria toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

209

ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

En su respuesta la Entidad realiza un recuento histórico del tema de Cartera Hipotecaria, describe las actividades efectuadas durante la vigencia 2016, dentro de las cuales se corrobora que con corte a 31 de diciembre de la misma vigencia los estados contables presentados por el FONCEP no reflejan la realidad de la información en lo referente al código contable 147073 – Préstamos concedidos por instituciones no financieras, en razón a que se encuentran en un proceso de depuración contable; situación que coincide con lo reportado en las notas de carácter específico a los estados contables numeral 8.1.3.4., el cual fue transcrito en el informe preliminar presentado por este Organismo de Control.

Es de anotar que no se adjuntan anexos relacionados con esta observación, a pesar que se mencionan en el documento de respuesta.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

(16) PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

A diciembre 31 de 2016, presenta un saldo neto de \$4.987.755 miles de pesos, con un aumento de \$710.114 miles de pesos que representa el 16,6%, respecto de la vigencia 2015. Su composición es la siguiente:

Cuadro 70
Propiedad, Planta Y Equipo

Cifras en miles de pesos

CODIGO	CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	PARTICIPACIÓN
1605	TERRENOS	46.794	0,94%
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	-	0,00%
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	2.576.712	51,66%
1637	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	330.780	6,63%
1640	EDIFICACIONES	228.351	4,58%
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES	639.748	12,83%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	5	0,00%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	1.025.002	20,55%

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

210

1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	1.739.138	34,87%
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	235.680	4,73%
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	(1.834.455)	-36,78%
TOTAL		4.987.755	100%

Fuente: Estados Contables a diciembre 31 de 2016 FONCEP.

Dentro del grupo propiedad, planta y equipo la cuenta más representativa de este grupo es Bienes Muebles en Bodega con \$2.576.712 miles de pesos, y presenta una disminución de \$349.242 miles de pesos respecto de la vigencia 2015.

No obstante la presente observación este Organismo de Control podrá determinar otras posibles observaciones y/o incidencias como resultado de evaluaciones posteriores, que se adelanten en relación con el tema de cartera hipotecaria.

2.3.1.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 354 de 2007, por cuanto no se efectuó la actualización de las propiedades, planta y equipo.

El FONCEP no dio cumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a las actualizaciones del valor de las propiedades, planta y equipo, registrados en los libros de contabilidad en el grupo 16, razón por la cual se genera incertidumbre en el valor reflejado en los estados contables en la cuenta 1999 – Valorizaciones y su correlativa 3240 – Superávit por Valorización, por valor de \$ 1.551.241 miles de pesos.

Al respecto la Contraloría de Bogotá solicitó indicar si se efectuó actualización del valor de la propiedad, planta y equipo en la vigencia 2016 e indicar la fecha de la última actualización efectuada, en caso negativo. Mediante comunicación No. EE-003.6-201713425-SIGEF el FONCEP informó que “Con corte a 31 de diciembre de 2016, no se registró actualización del valor de la propiedad, la última actualización de los predios se realizó en la vigencia 2012”.

La Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, en su anexo “PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE”, establece: “3.6. Actualización de los valores. Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad contable pública deberán permanecer registrados en la contabilidad a valores actualizados, para lo cual se deberán aplicar criterios técnicos acordes a cada circunstancia. En el caso de los bienes muebles e inmuebles, los avalúos se harán atendiendo lo dispuesto en el

Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de Hechos Relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. Subrayado fuera de texto.

El Régimen de Contabilidad Pública – Manual de procedimientos, establece:
“TÍTULO II. PROCEDIMIENTOS CONTABLES RELATIVOS A LAS ETAPAS DE RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE LOS HECHOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES.... CAPÍTULO III Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, 20. FRECUENCIA DE LAS ACTUALIZACIONES **La actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada, y el registro debe quedar incorporado en el período contable respectivo.** No obstante, si con anterioridad al cumplimiento de este plazo el valor en libros de las propiedades, planta y equipo experimenta cambios significativos con respecto al costo de reposición, o al valor de realización, debe hacerse una nueva actualización, registrando su efecto en el período contable respectivo.

21. EXCEPCIONES A LA ACTUALIZACIÓN No es obligatoria la actualización de los bienes muebles cuyo costo histórico, individualmente considerado, sea inferior a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes, ni de las propiedades, planta y equipo ubicados en zonas de alto riesgo.”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por lo anteriormente expuesto, se contraviene lo señalado en el Régimen de Contabilidad Pública, Plan General de Contabilidad Pública numerales 103 (Confiabilidad) y 108 (Oportunidad); Manual de Procedimientos Título II Capítulo III numeral 20; la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales d) y e) y lo estipulado en el numeral 3.6 del procedimiento anexo a la Resolución No. 357 de 2008; y presuntamente los artículos 34 (numeral 1) y 48 (numeral 52) de la Ley 734 de 2002.

La entidad manifestó: se acepta parcialmente por:

Foncep, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido a la actualización de los Bienes de la entidad celebró contrato Interadministrativo No. 0146 de 2016 entre el Fondo de Prestaciones Económicas, cesantías y pensiones-FONCEP y la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, cuyo objeto era la realización del avalúo de los bienes muebles e inmuebles, predios, maquinaria y equipo de propiedad del Foncep.

Para efectos contables el registro se efectúa con base en el reporte presentado en la cuenta mensual de almacén, al cierre de la vigencia no se contaban con los resultados de los avalúos contratados.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria

En su respuesta FONCEP indica que al cierre de la vigencia no se contaba con los resultados de los avalúos contratados, afirmación que comprueba que durante la vigencia 2016 no se realizó la actualización de los valores de las propiedades, planta y equipo del FONCEP.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad

2.3.1.10. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 001 de 2001, del Contador General de Bogotá, por la no realización de la Toma Física de Inventarios.

No se soportó la toma física de inventarios conforme a lo señalado en la normatividad aplicable al FONCEP, por cuanto no se presentaron los documentos y resultados que evidencien que se realizó la toma física de inventarios en la vigencia 2016.

La Contraloría de Bogotá solicitó al FONCEP enviar el informe correspondiente a la toma física de inventarios con sus correspondientes soportes. Por su parte, el FONCEP presentó documento en un (1) folio como soporte de la toma física de inventarios, el cual no evidencia el desarrollo de esta actividad. Además, se adjuntan documentos que pertenecen a las actividades cotidianas del manejo del almacén, como son los traslados de elementos entre dependencias o funcionarios, los cuales no corresponden con la totalidad de los señalados en la Resolución No. 001 de 2001, del Contador General de Bogotá, respecto de la toma física de inventarios.

El FONCEP mediante la Resolución No. 200 de fecha 08 de junio de 2007 *“Por la cual se estructura y reglamenta el Comité de Inventarios del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones —FONCEP—*”, en su artículo quinto establece: *“El inventario de los*

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

213

bienes de la entidad debe realizarse por lo menos una (1) vez al año”. Subrayado fuera de texto.

Por su parte la Resolución No. 001 de 2001, expedida por el Contador General de Bogotá establece:

“2.3.3. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES - FUNCIONES

La entidad tendrá un área o funcionario, encargado de mantener actualizadas las novedades, movimientos y saldos de bienes en bodega, servicio o en poder de terceros, debidamente clasificados por cuenta dependencias y responsables. ...11. Planear, coordinar y realizar el inventario físico total, en forma anual o en el periodo fijado por la administración y conciliar el resultado con las cifras contables.

4.10.1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

4.10.1.1. Proceso de Preinventario

***Funcionarios Encargados**

El comité o la administración asignará los funcionarios que estime conveniente deban participar en la toma física, quienes actuarán como coordinadores y/o ejecutores. La primera opción es seleccionar personal del área de almacén e inventarios por ser los conocedores de los bienes y de su manejo administrativo y sistema de control, y en segunda instancia funcionarios de las diferentes áreas de la entidad.

Las instrucciones generales y específicas para la realización del inventario o toma física, tendrán como base lo dispuesto en este manual y deberán divulgarse para su conocimiento y aplicación con suficiente tiempo de antelación a la realización; además se debe dedicar tiempo a la capacitación o inducción de los funcionarios involucrados sobre el proceso total, procedimiento, plan a seguir, lugar y metodología, entre otros aspectos.

***Conformación de los equipos de trabajo**

Designados los funcionarios responsables se procederá a conformar grupos de trabajo de iguales o similares características a:

***Coordinador o responsable del inventario** - Responsable del Almacén y Bodega

***Supervisores** - Personal del Almacén e inventarios que conocen los bienes

***Grupos de conteo y verificación** - Grupos afines y capacitados

***Grupo de contabilidad** - Encargados de participar en la verificación (conocimiento de los documentos, cifras y cálculos que afectan el kárdex y los registros contables).

***Fecha de realización.**

Todas las Entidades del Distrito Capital realizarán cada vez que lo consideren necesario inventarios físicos, pero como mínimo deberán realizar uno anualmente y presentar a 31 de diciembre de cada año, una relación detallada, ordenada y valorizada de los bienes bajo su propiedad y a cargo.

Para efectuar el inventario se debe escoger una fecha en la que se presente el menor número de novedades de personal (vacaciones, compensatorios, reestructuraciones orgánicas o de la planta de personal) y en lo posible que la cantidad de bienes en Almacén o bodega sea la menor del año.

***Notificación - Circularización**

Es de suma importancia que el Representante Legal, Director Administrativo o quien sea su delegado en el proceso de inventario o toma física, informe a los encargados de las dependencias, en forma escrita sobre el proceso a realizar, la fecha, la importancia, la metodología a aplicar, programación de los recorridos y cronograma de ejecución; igualmente solicite la activa colaboración de las personas y la necesidad de tener los bienes organizados en el sitio o destino que les fue asignado inicialmente.

***Resultados de la toma física**

El objetivo de una toma física es obtener y mantener una base de datos contable y administrativa veraz y confiable de la cantidad de bienes que posee la entidad, la ubicación, el estado, el responsable de su custodia, su costo histórico o de adquisición o su determinación de no existir y la actualización con ajustes por inflación y depreciación; base que será alimentada con la información que arroje el proceso de toma física; estos informes deberá contener y estar clasificados como mínimo en los siguientes reportes:

*Bienes de consumo en depósito

*Bienes devolutivos en depósito

*Bienes devolutivos en servicio

*Bienes devolutivos entregados a través de contratos de comodato, interadministrativos o de uso.

*Bienes recibidos de terceros a través de contratos de comodato, administración o custodia, registrados en cuentas de orden y bajo control administrativo.

*Inventario de Hardware y Software (adquirido propiedad y en producción y desarrollo).

Cada informe debe especificar por separado el estado de los bienes (inservibles o aptos de reparación, entre otros.)

4.10.1.2. Toma Física o Verificación

A. De Bienes en Servicio

Es la verificación física del conjunto de elementos o bienes en uso y a cargo de las diferentes unidades operativas, áreas o dependencias de la entidad y funcionarios que se desempeñen en ellas.... Procedimiento Administrativo 1. Para el levantamiento de la información de los bienes en servicio, se diseñará una plantilla de recolección de información, la que contendrá por lo menos los siguientes campos: Fecha de elaboración del inventario, funcionario responsable de los elementos, área o ubicación, descripción del bien, número de placa o código, marca, serie, estado, nombre y firma de quien recoge la información y nombre y firma del funcionario que la suministra.

4.10.1.3. Informes a emitir para formalizar el proceso de toma física en la entidad - Inventario Físico

“...1. Detalle por bien... * Fecha de activación o puesta en servicio *Vida útil, *Costo ajustado *Depreciación acumulada *Depreciación acumulada ajustada *Valor actual...”

2. Resumen de los saldos de cada una de las cuentas contables y el total de su sumatoria.

*Ajuste por inflación acumulados al 31 de diciembre para el año que se realiza el inventario

*Depreciación acumulada

*Ajustes por inflación a la depreciación

*Valores actualizados a 31 de diciembre.

3. Actualización del código de cada uno de los bienes que tienen existencias al momento de la toma física, de acuerdo con el catalogo desarrollado por la entidad y homologado con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.

4. Entre otros informes que se deben presentar, son aquellos que permitan recoger transacciones, datos y sucesos observados al momento de realizar la toma física.

*Traslados realizados entre dependencias y funcionarios.

*Listado definitivo de bienes inservibles, servibles no utilizables, obsoletos y de aquellos que requieren reparación

*Listado definitivo de sobrantes y faltantes para que la Dirección General ordene se inicie la investigación administrativa o el proceso de responsabilidad a que haya lugar. Informe que debe pasar inmediatamente al responsable de contabilidad.

*Conciliación final, la que se realizará en conjunto con el área de contabilidad, se realiza a partir del resultado de la toma física y su confrontación con la información de almacén y bodega (kárdex, inventarios individuales) y los registros contables.”. Subrayado fuera de texto.

En razón de lo anterior, no se da cumplimiento a lo establecido por el Contador General de Bogotá respecto de la Resolución No. 001 de 2001 (numeral 2.3.3.), así como de la Resolución No. 200 del 08 de junio de 2007 “*Por la cual se estructura y reglamenta el Comité de Inventarios del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones —FONCEP—*” artículo 5° “*El inventario de los bienes de la entidad debe realizarse por lo menos una (1) vez al año*”; y presuntamente lo estipulado en el artículo 34 (numerales 1 y 21) de la Ley 734 de 2002.

La entidad manifestó: Se acepta parcialmente por: Para efectos de la toma física de inventarios, se realizó la verificación y actualización de inventarios individuales entre el mes de noviembre y diciembre, los cuales al verificar con los reportes existentes en el aplicativo SAI (Versión antigua) se encontraban registrados, situación esta que generó traslados por cambio de elementos entre funcionarios a funcionario a bodega y bodega a funcionarios, información esta que debería culminar con la actualización de valores que se extraerían del avalúo.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria. Y se revise en conjunto con los numerales 2.3.1.9, 2.3.1.11 y 2.3.1.14

FONCEP en su respuesta señala que se realizó la verificación y actualización de inventarios individuales en los meses de noviembre y diciembre; situación que no soporta la toma física de inventarios correspondiente a la vigencia 2016, en los

términos ya señalados por este Organismo de Control. Es de aclarar que los hechos reportados en el informe preliminar de la presente auditoría en relación con la Toma Física de Inventarios difieren de la actualización de los valores de la propiedad, planta y equipo de FONCEP.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

2.3.1.11. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencia de saldos entre el área de almacén y contabilidad y por falta de control de los elementos y su depreciación.

Al realizar la verificación del documento denominado “*Conciliación saldos almacén – contabilidad*” del mes de diciembre de 2016, se observó que se presentan diferencias significativas entre los saldos reportados por cada una de las áreas. Adicionalmente, se constató que las cifras reportadas por Almacén en esta conciliación no coinciden con el archivo contentivo del Inventario Final a 31 de Diciembre de 2016.

Mediante comunicación de fecha 31 de agosto de 2017 Radicado No. EE-003.6-201713425-SIGEF el FONCEP allegó archivo contentivo del Inventario Final a 31 de Diciembre de 2016. Este Organismo de Control procedió a realizar la verificación de los saldos de los elementos reportados versus las cifras informadas en los libros de contabilidad correspondientes al grupo 16 – Propiedad, Planta y Equipo, encontrando que éstas cifras no coinciden.

En visita de control fiscal efectuada al área de almacén se indagó por estas situaciones, encontrando que efectivamente el FONCEP presenta diferencias que datan de vigencias anteriores y por tanto los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2016, presentan incertidumbre en las cifras reportadas en el grupo 16 – Propiedad, planta y equipo y en el grupo 32 – Patrimonio Institucional, por valor de \$4.987.748.721,38.

Adicionalmente, no fue posible obtener un listado consolidado por cuenta contable del sistema SAE-SAI, según información suministrada por el área de almacén a la fecha no es posible generar ese reporte por cuanto no se hicieron los cierres de periodos mensuales desde abril de 2013 en este sistema.

Aunado a lo anterior, el cálculo de la depreciación de cada uno de los elementos no se efectuó en el sistema SAI, se realizó en el aplicativo contable DMS desde el área de contabilidad, aplicativo que no se encontraba actualizado con la información del almacén para el detalle de la depreciación total de los elementos, únicamente se depreciaban los elementos que a esa fecha se encontraban en el sistema de información contable. El área de contabilidad aduce no es posible generar un detalle por cada uno de los bienes del aplicativo DMS. Por lo anterior, no fue posible realizar verificación alguna sobre los cálculos efectuados para el registro contable de la depreciación.

De otra parte, en la revisión que se efectuó selectivamente a los movimientos de la cuenta 1665 - MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA, se solicitaron a FONCEP los soportes de los siguientes movimientos, registrados contablemente con fecha 30 de diciembre de 2016:

Cuadro 71
Propiedad, Planta y Equipo

Cifras en pesos

COMPROBANTE	REF.	CODIGO CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	DESCRIPCION MOVTO.	DEBITO	CREDITO
03-0000246	280	166501000006	Equipo y Maquinaria de Comedor	AJUSTE OBRA QUINTO PISO	1.950.000,00	
03-0000246	280	166501000018	Muebles y Enseres	AJUSTE OBRA QUINTO PISO	225.038.820,00	
03-0000246	280	166502000001	Equipo y máquina de oficina	AJUSTE OBRA QUINTO PISO	39.708.945,00	
03-0000246	280	166502000001	Equipo y máquina de oficina	AJUSTE OBRA QUINTO PISO		4.218.945,00
03-0000246	280	166501000018	Muebles y Enseres	AJUSTE OBRA QUINTO PISO		15.317.006,00

Fuente: Auxiliares contables FONCEP vigencia 2016.

El FONCEP allegó un comprobante de contabilidad elaborado en forma manual y unas planillas que no se encuentran debidamente suscritas por el responsable o responsables, y no se detallan los elementos que corresponden a estos registros.

Adicionalmente, en desarrollo de esta auditoría se efectuó en forma selectiva la verificación física de elementos pertenecientes a la cuenta 1665 - MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA, encontrándose que éstos estaban ubicados físicamente en las instalaciones del FONCEP con su correspondiente placa de inventario a la fecha de la visita, no obstante, no se cuenta con la ubicación precisa del área o lugar en el cual se encuentra cada uno de los elementos.

Es de anotar que se evidenció que el FONCEP no realizó conciliación de saldos con corte a 31 de diciembre de 2016 de la cuenta 1640 – Edificaciones, entre las áreas de contabilidad y almacén.

Al respecto la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, “*Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación*”, en su anexo “*PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE*”, establece: **“Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública... 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE** Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los siguientes elementos: **3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad.** Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. ... 3.4. Individualización de bienes, derechos y obligaciones. **Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables o en bases de datos administradas por otras dependencias.... 3.18. Análisis, interpretación y comunicación de la información.** La información contable servirá de base para establecer las acciones administrativas que se deben ejecutar para optimizar la administración de los recursos públicos. En este sentido, **los informes contables deben permitir la realización de las verificaciones relacionadas con ...cálculos de provisiones, depreciaciones, amortizaciones y agotamientos,** entre otros...”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Al respecto el Régimen de Contabilidad Pública señala: “*Libro 1 – Plan General de Contabilidad Pública...CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA 103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad... Libro 2- Manual de procedimientos, CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON LAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, 4. DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN* Las propiedades, planta y equipo son objeto de depreciación o amortización. La depreciación, al igual que la amortización, reconoce la pérdida de la capacidad operacional por el uso y corresponde a la distribución racional y sistemática del costo histórico de las propiedades, planta y equipo durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de los activos al desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública. **La depreciación y la amortización**”

se deben calcular para cada activo individualmente considerado, *excepto cuando se aplique la depreciación por componentes...”. Negrilla fuera de texto.*

Por lo anteriormente expuesto, se contraviene lo señalado en el Plan General de Contabilidad Pública Libro 1 numerales 103 (Confiabilidad), 108 (Oportunidad), 111 (Comprensibilidad), 119 (Medición) y Libro 2 Capítulo 3 numeral 4; Ley 87 de 1993 artículo 2º literales d) y e) y lo estipulado en los numerales 3.1, 3.4 y 3.18 del procedimiento anexo a la Resolución No. 357 de 2008; y los artículos 34 (numeral 1) y 48 (numeral 52) de la Ley 734 de 2002.

La entidad manifestó: Se acepta parcialmente por:

Como se indicó en los puntos anteriores la entidad con el fin de tener una claridad del detalle de los elementos que administra procedió a la contratación del avalúo de los bienes muebles e inmuebles de la entidad con el fin de establecer los elementos físicos existentes que permitieran hacer el respectivo análisis y acciones para la conciliación de cifras entre las áreas de Contabilidad y Almacén, como se indicó este avalúo no alcanzó a ser registrado en la respectiva cuenta de almacén y por consiguiente hacer los ajustes en la contabilidad, pues no se disponía del detalle que permitiera hacer la depuración correspondiente, como lo indica el ente fiscalizador.

Para la vigencia fiscal 2017, con la entrada del aplicativo SAI, se cuenta con la relación de los elementos detallados y debidamente depreciados, permitiendo que la operación se realice sistemáticamente y culmine con el registro contable.

Dado lo anterior, agradecemos analizar el citado hallazgo toda vez que la entidad tomó las medidas necesarias para llevar el control de los elementos, y revisar en conjunto con los hallazgos 2.3.1.9, 2.3.1.10, 2.3.1.11 y 2.3.1.14 para su posible unificación. Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

En su respuesta la Entidad atribuye esta situación al hecho que el avalúo de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, no alcanzó a ser registrado en la respectiva cuenta de almacén.

Es de anotar, que en estricto sentido el avalúo de los bienes de la entidad corresponde a un tema de actualización de los valores registrados, situación distinta de los hechos enunciados por este Organismo de Control referentes a las diferencias en las cifras reportadas por el área de almacén y las registradas en los estados contables.

Además, FONCEP no da respuesta respecto de las demás situaciones reportadas por este Organismo de Control en lo correspondiente a la vigencia auditada, 2016.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

(19) Otros activos

Esta cuenta presenta a diciembre 31 de 2016 un saldo de \$6.157.938.596 miles de pesos, con una representatividad del 96.44% sobre el total del activo así:

Cuadro 72
Otros Activos

Cifras en miles de pesos

CODIGO	CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	PARTICIPACIÓN
1901	RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL	6.155.166.679	99,95%
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	96.253	0,00%
1910	CARGOS DIFERIDOS	88.071	0,00%
1926	DERECHOS EN FIDEICOMISO	909.516	0,01%
1930	BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO	7.200	0,00%
1970	INTANGIBLES	760.901	0,01%
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	(641.265)	-0,01%

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888

1999	VALORIZACIONES		0,03%
TOTAL		6.157.938.596	100%

Fuente: Estados Contables a diciembre 31 de 2016 FONCEP

Dentro de este grupo se observa que la cuenta más representativa corresponde a Reserva Financiera Actuarial con un valor neto de \$6.155.166.679 miles de pesos que representa el 99.95% del total del grupo.

(1901) Reserva Financiera Actuarial

Esta cuenta representa el 99.95% dentro del grupo Otros Activos. Se observa un incremento por valor de \$713.851.150 con corte a 31 de diciembre de 2016 respecto de la vigencia 2015. Con corte a 31 de diciembre 31 de 2016, la subcuenta más representativa corresponde a Encargos Fiduciarios con el 99.91%.

Cuadro 73
Reserva Financiera Actuarial

Cifras en miles de pesos

CODIGO	SUBCUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
190101	EFFECTIVO	299.846	-	299.846	0%
190104	ENCARGOS FIDUCIARIOS	6.149.817.451	5.436.037.958	713.779.493	13,13%
190105	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	4.954.593	5.135.216	(180.623)	-3,52%
190106	OTROS ACTIVOS	94.789	142.355	(47.566)	-33,41%
TOTAL		6.155.166.679	5.441.315.529	713.851.150	

Fuente: CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS - FONCEP - Elaboración Equipo Auditor Contraloría de Bogotá.

(190101) Efectivo

2.3.1.12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no evidenciarse la aplicación de la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación –CGN, con corte a 31 de diciembre de 2016 en lo referente a las partidas conciliatorias.

En revisión efectuada a las conciliaciones bancarias suscritas por las áreas de contabilidad y tesorería con corte a 31 de diciembre de 2016, se observan algunos movimientos que se encontraban en los extractos bancarios y no fueron registrados contablemente dentro del período contable correspondiente.

Por solicitud de este Organismo de Control mediante comunicaciones Radicados Nos. EE-003-6-201711434 y EE-003-6-201712550 de fechas 27 de julio y 14 de agosto de 2017, respectivamente se allegaron las conciliaciones bancarias correspondientes a la vigencia 2016. Se revisaron conciliaciones bancarias correspondientes al mes de diciembre de 2016, las cuales presentan partidas conciliatorias, como se relaciona a continuación:

Cuadro 74
Partidas Conciliatorias

Cifras en pesos

No.	TIPO DE CUENTA BANCARIA	ENTIDAD FINANCIERA	No. DE CUENTA O REFERENCIA	NCSL	NDSL	NCSE	NDSE
1	Corriente	Bancolombia	3029844289	9.945.011			
2	Corriente	Banco Popular	110040020216	1.984.487	19.840.924	79.345.245	2.786.058.864
3	Corriente	Banco de Occidente	293023941	1.863.337			
4	Ahorros	Banagrario	400702144769	38.032	582.168		19.542.241
5	Ahorros	Banco Davivienda	476770011544	29.464.996	32.469.378	2.033.172	1.895.500
6	Ahorros	BCSC	24047290372	4.771	5.220	599.325	
TOTAL				43.300.634	52.897.690	81.977.742	2.807.496.605

Fuente: Conciliaciones Bancarias FONCEP – Elaboración Equipo Auditor.

De acuerdo con el detalle de la anterior información para cada una de las cuentas bancarias se observó que en lo referente a las Notas Crédito sin Registrar en Libros (NDSL), las partidas conciliatorias con mayor representatividad corresponden al Banco Davivienda cuenta de ahorros No. 476770011544, por valor de \$32.469.378 con cuatro partidas conciliatorias.

Adicionalmente, se evidencia que las notas a los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2016, presentan diferencias con respecto al reporte de la información antes mencionada, así:

Cuadro 75
Partidas conciliatorias vs. Notas estados contables

Cifras en pesos

No.	TIPO DE CUENTA BANCARIA	ENTIDAD FINANCIERA	No. DE CUENTA O REFERENCIA	NCSL	NDSL	NCSE	TOTAL	TOTAL NOTAS ESTADOS CONTABLES	DIFERENCIA
14	Ahorros	BCSC	24047290372	4.771	5.220	599.325	609.316,20	2.182.348,20	1.573.032,00

Fuente: Conciliaciones Bancarias y Notas Estados Contables FONCEP con corte a 31 de diciembre de 2016.

Así mismo, en la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias se evidenció que no existe uniformidad en cuanto a los conceptos contenidos en los formatos utilizados para su elaboración y aprobación, así como falta de detalle en algunas partidas conciliatorias, como se relaciona a continuación:

Cuadro 76
Partidas conciliatorias vs. Notas estados contables

Cifras en pesos

Cuenta Bancaria	Corriente	Banco Popular	110040020216
NOTAS DEBITO POR REGISTRAR LIBROS			
FECHA	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES
30/11/2016	Nomina noviembre 2016	19.667.035	No se encuentran detallados
NOTAS DEBITO POR REGISTRAR BANCOS			
27/10/2016	Pago nomina octubre 2016	29.156.830	No se encuentran detallados
30/11/2016	Pago nomina noviembre 2016	231.168.470	No se encuentran detallados
21/12/2016	Pago nomina diciembre 2016	2.525.733.584	No se encuentran detallados
NOTAS CREDITO POR REGISTRAR BANCOS			
FECHA	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES
27/12/2016	Acreencias	78.107.158	No se encuentran detallados. Se informó que: “este registro corresponde a acreencias dobles registradas en el Al28435 y Al 28131 valores que se ajustan en el
Cuenta Bancaria	Ahorros	Banagrario	400702144769
NOTAS DEBITO CONTABILIZADAS NO REGISTRADAS EN EXTRACTO			
FECHA	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES
21/12/2016	Pago embargos nomina FPPB dic	19.542.241	No se encuentran detallados
NOTAS CREDITO PENDIENTES DE CONTABILIZAR			
FECHA	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES
22/12/2016	Rechazos nomina pensionados	582.168	No se encuentran detallados

Fuente: Conciliaciones Bancarias y Notas Estados Contables FONCEP con corte a 31 de diciembre de 2016.

En relación con los registros dobles señalados en el cuadro anterior, en visita de control fiscal de fecha 05 de septiembre de 2017, efectuada en el área de tesorería se informó por parte de FONCEP que: “Los registros dobles se presentan por falta de verificación en el momento de registrar los ingresos por acreencias, debido a que estas son constituidas en forma manual y el registro se realiza apoyados en un archivo Excel. Se generó este error al no validar que ya se habían realizado parte de estos registros.”. Subrayado fuera de texto.

Al respecto la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, en su

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

224

anexo “PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE”, establece: “(...) 3.8. Conciliaciones de información. ... Para efectos de controlar los depósitos en instituciones financieras, y en atención a la condición de universalidad y el principio de prudencia a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, **las consignaciones realizadas por terceros y demás movimientos registrados en los extractos, con independencia de que se identifique el respectivo concepto, deben registrarse en la contabilidad de la entidad contable pública.**”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Con corte a 31 de diciembre de 2016, no se cumplió con lo establecido en el numeral 3.8 del procedimiento señalado en la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, por cuanto no se efectuaron oportunamente los registros contables correspondientes a consignaciones realizadas por terceros y demás movimientos registrados en los extractos. Adicionalmente la información reportada en las notas a los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2016 presenta inconsistencias en lo atinente a las conciliaciones bancarias. Se encuentran partidas conciliatorias no detalladas y falta de control en los registros contables efectuados lo cual se refleja en registros duplicados. En razón de lo descrito anteriormente se genera subestimación de la subcuenta 190101 – Efectivo por valor de \$43.300.634 por concepto de Notas Débito sin registrar en libros y en la cuenta 2905 – Recaudos a favor de terceros; sobrestimación de la subcuenta 190101 – Efectivo por valor de \$52.897.690 y en la cuenta 32 – Patrimonio Institucional; y presuntamente lo estipulado en los artículos 34 (numeral 1) y 48 (numeral 52) de la Ley 734 de 2002.

La entidad manifestó: Se acepta parcialmente: Las conciliaciones bancarias de las cuentas relacionadas en este hallazgo, corresponden al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, al corte diciembre 31 de 2016, la mayor parte de las partidas conciliatorias estaban a menos de 30 días y varias de estas en los dos últimos días de cierre por lo que no fue posible realizar su registro. Estas partidas se revisan y depuran en el mes siguiente, analizando su origen antes de afectar registros contables.

Respecto a las partidas del Banco Davivienda cuenta de ahorros No. 476770011544, por valor de \$32.469.378, \$31.451.380 fueron registrados en otro banco, es decir el efecto en estados financieros es cero. El ajuste quedó realizado en enero 2017. Las partidas con fecha octubre, corresponden a mesadas no cobradas que se constituyen en acreencia luego de 60 días, de acuerdo a la política existente para pago.

De igual forma respecto a los registros dobles que se presentaron por error humano, hemos incluido nuevos puntos de control para evitar esta clase de

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

225

errores. (...) En relación a que no existe uniformidad en los conceptos contenidos en los formatos utilizados, se informa que en mayo de 2017 fue adoptado el nuevo formato “FOR-GSI-GCT001”, que unifica los conceptos a utilizar.

De igual forma se acepta lo observado en que dentro de los formatos presentados no se encuentra el detalle de las partidas, esta información se tenía en documentos diferentes, por lo que a partir de agosto de 2017 se procedió a tener el detalle de las partidas dentro del mismo formato en medio magnético, pero en los formatos impresos se tendrá el resumen a fin de respetar la política ambiental de cero papel.

Por lo expuesto, se agradece se considere eliminar la incidencia disciplinaria de este hallazgo, toda vez que se considera que se cumple con lo establecido en la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, en razón a que se realiza periódicamente la conciliación de información como punto de control y con base a estas se efectúa el seguimiento a las partidas conciliatorias a fin de proceder con los registros que se requieran.

FONCEP en su respuesta indica que la mayor parte de las partidas conciliatorias estaban a menos de 30 días y varias de estas en los dos últimos días de cierre por lo que no fue posible realizar su registro.

Adicionalmente, de las partidas de la cuenta de ahorros No. 476770011544 el valor de \$31.451.380 fueron registrados en otro banco y el ajuste se realizó en enero de 2017, según informa FONCEP.

Respecto de los registros dobles informan que se presentaron por un error humano.

Seguidamente indica la Entidad que en mayo de 2017 se adoptó un nuevo formato que unifica los conceptos a utilizar y en agosto de 2017 se procedió a tener el detalle de las partidas dentro del mismo formato.

Lo anterior, ratifica que no se efectuaron oportunamente los registros contables correspondientes a consignaciones realizadas por terceros y demás movimientos registrados en los extractos y que durante la vigencia 2016, objeto del presente informe, no existía uniformidad en cuanto a los formatos de las conciliaciones bancarias ni se contaba con el detalle de las partidas conciliatorias.

Respecto de las notas a los estados contables no se da respuesta por parte de FONCEP.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

(190104) Encargos Fiduciarios

2.3.1.13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de legalización del formato de conciliación de los encargos fiduciarios, diferencia de saldos y falta de depuración de partidas conciliatorias.

El FONCEP no cuenta con un formato debidamente formalizado para la elaboración y aprobación de las conciliaciones correspondientes a los saldos de los encargos fiduciarios y de los libros contables.

Además, dentro de los formatos allegados se presentan diferencias en los saldos y se encuentran partidas pendientes por depurar, situación que genera incertidumbre en los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2016 en el código contable 1901040202 – Fidupopular por valor de \$218.123.567 y 32 – Patrimonio Institucional.

La Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, “*Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación*”, en su anexo “*PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE*”, establece: “**Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública... 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE** Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los siguientes elementos: **3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad.** Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y

demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. ... 3.7. Soportes documentales. **La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria.** Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados..”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Al respecto el Régimen de Contabilidad Pública señala: Libro 1 – Plan General de Contabilidad Pública, establece: “**CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA 103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos.**”. Negrilla fuera de texto.

La Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, establece: “**Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; ... e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;...**” Negrilla fuera de texto.

En revisión efectuada a los libros de contabilidad del FONCEP correspondientes a la vigencia 2016 se evidenció que la subcuenta 190104 – Encargos Fiduciarios se encuentra conformada como se muestra a continuación:

Cuadro 77
Detalle subcuenta 190104 – encargos fiduciarios

Cifras en pesos		
CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO
19010401	Consortio FONPET	3.862.756.233.138
1901040201	Consortio FPB-2013	2.286.843.087.097
1901040202	FIDUPOPULAR	218.123.567
TOTAL		6.149.817.443.802

Fuente: Auxiliares contables FONCEP vigencia 2016.

- Código contable 19010401 - Consorcio FONPET

De acuerdo con acta de visita de control fiscal realizada en la Subdirección Financiera y Administrativa del FONCEP la información correspondiente a FONPET es extraída a través de la página WEB del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se adjuntó documento titulado *“Aportes Entidades Territoriales Valorizados (con rendimientos)”* del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se relaciona un Gran Total de \$3.862.756.233.137,86, con fecha de corte 31 de diciembre de 2016, cifra que coincide con lo reportado en los Estados Contables.

- Código Contable 1901040201, Contrato No. 027 de 2016 - Fidudavivienda.

Mediante acta de visita fiscal se informó que el saldo \$2.286.843.087.097 reportado en los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2016, correspondía al Patrimonio Autónomo de FIDUDAVIVIENDA. Se allegó el informe mensual de cuentas remitido por FIDUDAVIVIENDA, correspondiente al mes de Diciembre de 2016.

De acuerdo con las notas a los Estados Contables del FONCEP con corte a 31 de diciembre de 2016, se indica que corresponde a los recursos trasladados por la Secretaría de Hacienda con el fin de dar cumplimiento a la Ley 549 de 1999, referente al incremento de la reserva pensional; en la actualidad dichos recursos están administrados por el Consorcio Fidudavivienda, cuyo objeto es atender los pagos de mesadas pensionales, cuotas partes pensionales, bonos pensionales y acreencias entre otros.

Se allegó la Conciliación del mes de diciembre de 2016 efectuada para este encargo Fiduciario por FONCEP, encontrando que:

- El valor allí relacionado como “Saldo Consorcio Fidudavivienda a Diciembre de 2016”, coincide con el informe mensual de cuentas remitido por FIDUDAVIVIENDA.
- El *“Saldo Contabilidad Fidudavivienda a Diciembre de 2016”*, reportado en la conciliación elaborada por FONCEP, asciende a la suma de \$2.286.843.013.474,21, cifra que no coincide con el valor reportado en los libros de contabilidad (\$2.286.843.087.097), presentándose así una diferencia de \$73.625.
- El formato utilizado para realizar la conciliación no se encuentra debidamente formalizado.

- Código contable 1901040202 – Fidupopular

En cuanto al saldo contable a 31 de diciembre de 2016 de este código, el cual asciende a la suma de \$218.123.567, según información suministrada por la Subdirección Financiera y Administrativa corresponde a partidas por depurar.

Se allegó conciliación elaborada por FONCEP del mes de diciembre de 2016, en la cual se observa como *“Saldo Consorcio Fidupopular a Diciembre de 2016”* un valor de \$0. No se allegó documento soporte emitido por Fidupopular con corte a 31 de diciembre de 2016, razón por la cual no fue posible verificar el mencionado saldo. Además el formato de conciliación no se encuentra debidamente formalizado.

Por lo anteriormente expuesto, se contraviene lo señalado en el Plan General de Contabilidad Pública Libro 1 numerales 103 (Confiabilidad), 108 (Oportunidad), 111 (Comprensibilidad); la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales a), e) y f) y lo estipulado en el numerales 3.1 y 3.7 del procedimiento anexo a la Resolución No. 357 de 2008; y presuntamente lo estipulado en los artículo 34 (numeral 1) de la Ley 734 de 2002.

La entidad manifestó: Se acepta parcialmente por:

En cuanto a que no existe un formato debidamente formalizado para conciliación de los saldos de los patrimonios autónomos es correcto, por lo que se procederá a solicitar la adopción de este dentro del SIG

No obstante como lo menciona en su documento, si se realiza la conciliación de saldos a fin de establecer partidas conciliatorias que una vez verificadas se realizan los respectivos registros.

Es importante resaltar que la mayor representatividad de partidas por registrar tiene antigüedad inferior a 60 días.

Para el caso que nos ocupa, la suma de \$218.123.567 fue ajustada en el mes de marzo de 2017. A fin de que esta situación no vuelva a presentarse, se han venido implementado mejores controles para el registro de valores, previa validación de registros anteriores.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

La entidad en su respuesta acepta que no existe un formato debidamente formalizado para la conciliación de los saldos de patrimonios autónomos.

Igualmente, de acuerdo con la misma respuesta sólo hasta el mes de marzo de 2017 se realizó el ajuste de la suma de \$218.123.567, con lo cual se confirman los hechos evidenciados por este Organismo de Control para la vigencia 2016, objeto de la presente auditoría.

Respecto de la diferencia por valor de \$73.625, entre los datos reportados en la conciliación elaborada por FONCEP y los libros de contabilidad no se da respuesta por parte de FONCEP.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

(190105) Propiedades, planta y equipo

2.3.1.14. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de control de los bienes e incertidumbre en el saldo contable a 31 de diciembre de 2016 de la subcuenta 190105 – Propiedades, planta y equipo.

Al realizar la verificación del documento denominado “*Conciliación saldos almacén – contabilidad*” del mes de diciembre de 2016, se observó que la subcuenta 190105 – Propiedad, planta y equipo no se encuentra dentro de éste documento.

En visita de control fiscal efectuada al área de contabilidad se informó que no se realizó conciliación de la cuenta 190105 – Propiedad, planta y equipo frente a la base de bienes al corte del 31 de diciembre de 2016. Además, no fue posible

obtener un listado consolidado por cuenta contable del sistema SAE-SAI, según lo señalado por el área de almacén a la fecha no es posible generar ese reporte por cuanto no se hicieron los cierres de periodos mensuales desde abril de 2013 en este sistema.

Según información suministrada por el área de contabilidad no es posible generar un detalle por cada uno de los bienes del aplicativo DMS. Por lo anterior, no fue posible realizar verificación alguna sobre los cálculos efectuados para el registro contable de la depreciación.

Con corte a 31 de diciembre de 2016 esta subcuenta refleja un saldo de \$4.954.593.563,83. Según información allegada por FONCEP este saldo corresponde al valor reportado por el área contable y soportado en el reporte del aplicativo contable DMS.

Mediante comunicación de fecha 31 de agosto de 2017 Radicado No. EE-003.6-201713425-SIGEF el FONCEP allegó archivo contentivo del Inventario Final a 31 de Diciembre de 2016. Este Organismo de Control procedió a realizar la verificación de los saldos de los elementos reportados versus las cifras informadas en los libros de contabilidad correspondientes a la subcuenta 190105 – Propiedades, planta y equipo, evidenciando que ésta no se encuentra reportada.

Al respecto la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*, en su anexo *“PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE”*, establece: *“Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública... 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los siguientes elementos: 3.4. Individualización de bienes, derechos y obligaciones. Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables o en bases de datos administradas por otras dependencias. 3.8. Conciliaciones de información. Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico.”* Negrilla y subrayado fuera de texto.

Al respecto el Régimen de Contabilidad Pública señala: Libro 1 – Plan General de Contabilidad Pública, establece: *“CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA 103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad...”*. Negrilla fuera de texto.

Por las situaciones descritas anteriormente, con corte a 31 de diciembre de 2016 se presenta incertidumbre en la subcuenta 190105 – Propiedad, planta y equipo y en el grupo 32 – Patrimonio Institucional, por valor de \$4.954.593.563,83.

Por lo anteriormente expuesto, se contraviene lo señalado en el Plan General de Contabilidad Pública Libro 1 numerales 103 (Confiabilidad), 108 (Oportunidad), 111 (Comprensibilidad), 119 (Medición); la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales d) y e) y lo estipulado en el numerales 3.4 y 3.8 del procedimiento anexo a la Resolución No. 357 de 2008; y los artículos 34 (numeral 1) y 48 (numeral 52) de la Ley 734 de 2002.

La entidad manifestó: Se acepta parcialmente por: Como se le indicó al Ente Fiscalizador en los hallazgos 2.3.1.9 , 2.3.10 y 2.3.1.11, 2.3.14 estos bienes desde el área de almacén se incorporarían basados en el avalúo que para tal fin contrato la entidad, el cual en la vigencia 2017 se subsana.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

La Entidad en su respuesta señala que estos bienes desde el área de almacén se incorporan basados en el avalúo que para tal fin contrató la entidad, el cual en la vigencia 2017 se subsana.

Se aclara por parte de este Organismo de Control que la actualización de los valores de la propiedad, planta y equipo de la entidad, en estricto sentido no corresponde con las situaciones enunciadas, entre otras, la falta de conciliación de los bienes registrados en la cuenta 190105 – Propiedades, planta y equipo,

fallas en los cálculos de la depreciación y fallas en los reportes consolidados y detallados.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

(1905) Bienes y servicios pagados por anticipado

Con corte al 31 de diciembre de 2016 asciende a \$96.253 miles de pesos. En la vigencia 2016 presenta un aumento de \$93.706 miles de pesos respecto de la vigencia 2015. Con corte a 31 de diciembre de 2016 corresponde a la subcuenta Seguros.

Cuadro 78
Bienes y Servicios pagados por anticipado

Cifras en miles de pesos

CODIGO	SUBCUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
190501	SEGUROS	96.253	2.547	93.706	3679%
TOTAL		96.253	2.547	93.706	

Fuente: CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS – FONCEP – Elaboración Equipo Auditor Contraloría de Bogotá.

2.3.1.15. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por registro contable inoportuno de pólizas de seguros y falta de control en los cálculos de amortización.

Las pólizas del programa de seguros del FONCEP tomadas a partir del 15 de junio de 2016, por valor total de \$283.095.463 fueron registradas contablemente sólo hasta el mes de noviembre de 2016. Adicionalmente, el registro contable correspondiente a la amortización de éstos gastos no se efectuó en forma mensual sino global en el mes de diciembre de 2016.

No se allegó ningún soporte que permita comprobar el valor de la amortización efectuada en el mes de diciembre, así como evidenciar el control efectuado a la amortización de los valores correspondientes a los gastos pagados por anticipado por concepto de la póliza de seguros antes descrita.

Mediante acta de visita fiscal realizada en el área de contabilidad este Organismo de Control solicitó indicar cuál fue la gestión desarrollada para la administración, control, conciliación y legalización de los recursos reportados en la cuenta 1905 – Bienes y servicios pagados por anticipado y se solicitaron los comprobantes contables y soportes correspondientes al mes de diciembre de 2016.

Por su parte FONCEP informó que se causa la información de la alícuota mensual correspondiente a cada tipo de póliza de seguros, con base en la facturación que indica el reporte de pago generado por el Área Administrativa y allegó los soportes solicitados.

Se realizó la verificación de los enunciados documentos y auxiliares encontrando lo siguiente:

- De conformidad con comunicación de fecha 13 de julio de 2016, FONCEP adquirió pólizas del programa de seguros del FONCEP a partir del 15 de junio de 2016 hasta el 11 de abril de 2017, por valor total de \$283.095.463.
- En los auxiliares contables se observa el registro de la anterior información en el mes de noviembre de 2016, así:

Cuadro 79
Movimientos Contables Mes de Noviembre De 2016

Cifras en pesos

COMPROBANTE	FECHA	REF.	CODIGO CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	DESCRIPCION MOVTO.	DEBITO
05-0000210	08/11/2016	OP679	190501000010	Todo Riesgo	CONT.SEG.69 P16/6/16 A 14/4/17	25.753.614,00
05-0000210	08/11/2016	OP679	190501000006	Vehículos	CONT.SEG.69 P16/6/16 A 14/4/17	3.462.362,00
05-0000210	08/11/2016	OP679	190501000002	Manejo	CONT.SEG.69 P16/6/16 A 14/4/17	10.010.959,00
05-0000210	08/11/2016	OP679	190501000001	Responsabilidad Civil	CONT.SEG.69 P16/6/16 A 14/4/17	119.654.795,00
05-0000210	08/11/2016	OP679	190501000007	Infidelidad de riesgos Financ	CONT.SEG.69 P16/6/16 A 14/4/17	22.882.192,00
05-0000210	08/11/2016	OP679	190501000003	Grupo Vida-CH	CONT.SEG.69 P16/6/16 A 14/4/17	74.107.374,00
05-0000210	08/11/2016	OP679	190501000004	Incendio-CH	CONT.SEG.69 P16/6/16 A 14/4/17	27.224.524,00
TOTAL						283.095.820,00

Fuente: Auxiliares contables FONCEP vigencia 2016.

- En el mes de diciembre se observa el siguiente movimiento contable:

Cuadro 80
Movimientos Contables Mes de diciembre de 2016

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

235

Cifras en pesos

COMPROBANTE	FECHA	REF.	CODIGO CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	DESCRIPCION MOVTO.	DEBITO	CREDITO
03-0000243	27/12/2016	CC256A	190501000001	Responsabilidad Civil	AMORTIZACION DE SEGUROS 2016		78.972.164,70
03-0000243	27/12/2016	CC256A	190501000002	Manejo	AMORTIZACION DE SEGUROS 2016		6.607.232,94
03-0000243	27/12/2016	CC256A	190501000003	Grupo Vida-CH	AMORTIZACION DE SEGUROS 2016		48.910.866,84
03-0000243	27/12/2016	CC256A	190501000004	Incendio-CH	AMORTIZACION DE SEGUROS 2016		17.968.186,50
03-0000243	27/12/2016	CC256A	190501000006	Vehiculos	AMORTIZACION DE SEGUROS 2016		2.285.158,92
03-0000243	27/12/2016	CC256A	190501000007	Infidelidad de riesgos Financ	AMORTIZACION DE SEGUROS 2016		15.102.246,72
03-0000243	27/12/2016	CC256A	190501000010	Todo Riesgo	AMORTIZACION DE SEGUROS 2016		16.997.385,24
03-0000243	27/12/2016	CC256A	511125000001	Responsabilidad Civil	AMORTIZACION DE SEGUROS 2016	78.972.164,70	
03-0000243	27/12/2016	CC256A	511125000002	Manejo	AMORTIZACION DE SEGUROS 2016	6.607.232,94	
03-0000243	27/12/2016	CC256A	511125000005	Grupo Vida-CH	AMORTIZACION DE SEGUROS 2016	48.910.866,84	
03-0000243	27/12/2016	CC256A	511125000009	Incendio- CH	AMORTIZACION DE SEGUROS 2016	17.968.186,50	
03-0000243	27/12/2016	CC256A	511125000006	Vehiculos	AMORTIZACION DE SEGUROS 2016	2.285.158,92	
03-0000243	27/12/2016	CC256A	511125000011	Infidelidad de Riesgos Financi	AMORTIZACION DE SEGUROS 2016	15.102.246,72	
03-0000243	27/12/2016	CC256A	511125000010	Todo Riesgo	AMORTIZACION DE SEGUROS 2016	16.997.385,24	
TOTAL						186.843.241,86	186.843.241,86

Fuente: Auxiliares contables FONCEP vigencia 2016.

El Régimen de Contabilidad Pública señala: “**Libro 1 – Plan General de Contabilidad Pública... CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA 103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad... 117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período... Libro 2 - Manual de procedimientos, TÍTULO I. CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS Cuenta 1905 – Bienes y servicios pagados por anticipado. DESCRIPCIÓN Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, cuando las normas de contratación le permitan a la entidad contable pública hacer esta modalidad de pago, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Estos pagos deben amortizarse durante el período en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos. La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 1110-Depósitos en Instituciones Financieras.”. Negrilla y subrayado fuera de texto.**

Por lo anteriormente expuesto, se contraviene lo señalado en el Régimen de Contabilidad Pública Libro 1 - Plan General de Contabilidad Pública numerales

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

236

103 (Confiabilidad), 108 (Oportunidad), 111 (Comprensibilidad), 117 (Devengo o Causación), 119 (Medición) y Libro 2 – Manual de Procedimientos, Título I; la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales d) y e) y lo estipulado en el numeral 2.1 del procedimiento anexo a la Resolución No. 357 de 2008; y presuntamente lo estipulado en los artículo 34 (numeral 1) de la Ley 734 de 2002.

La entidad manifestó:se acepta Parcialmente por: Al revisar el hallazgo presentado por el ente de control, observamos que efectivamente el cuadro donde se realizaba el control no estaba en el soporte físico, para tal fin se allega y se constata con la consulta del aplicativo contable donde se evidencia la igualdad en cifras.

La entidad en su respuesta adjunta cuadro denominado “Calculo amortización seguros”. Para su conocimiento el área de Contabilidad realizó la causación contable en el momento en que fue reportado la operación por el área de gestión, por tal motivo se efectuó el registro contable dentro de la vigencia fiscal 2016.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

FONCEP en su respuesta adjunta cuadro denominado “Calculo amortización seguros”, en el cual se observan los valores amortizados. Sin embargo, no se observan los nombres y firmas de los responsables de estos cálculos; adicionalmente no se encuentra adoptado en un procedimiento.

Además señala FONCEP que el Área de Contabilidad realizó la causación contable en el momento en que fue reportada la operación por el área de gestión. Al respecto es importante aclarar que la situación expuesta por este Organismo de Control corresponde a FONCEP como una entidad única.

Así las cosas, se acepta la respuesta de la entidad únicamente en cuanto a los cálculos de amortización efectuados en virtud del cuadro presentado por FONCEP en su respuesta, el cual como se indicó, no se encuentra debidamente formalizado.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, se aceptan en forma parcial los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

PASIVO

Este grupo presenta a diciembre 31 de 2016 un saldo de \$1.161.919.962 miles de pesos, con una variación absoluta de \$204.512.326 miles de pesos y relativa de 21.36%, respecto de la vigencia 2015. El pasivo del FONCEP se encuentra conformado, así:

Cuadro 81
Pasivo

Cifras en miles de pesos

CODIGO	GRUPO	SALDO	%
24	CUENTAS POR PAGAR	8.663.915	0,75%
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	5.615.446	0,48%
26	OTROS BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS	75.860.703	6,53%
27	PASIVOS ESTIMADOS	1.049.402.230	90,32%
29	OTROS PASIVOS	22.377.668	1,93%
TOTAL PASIVO		1.161.919.962	100%

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2016 FONCEP

En cuanto a los grupos que conforman el pasivo de la entidad, los Pasivos Estimados representan el 90.32% del total, seguidos por el grupo 26 - Otros bonos y títulos emitidos con el 6.53%.

(24) CUENTAS POR PAGAR

Se observa que de las cuentas que conforman este grupo, la cuenta 2453 – Recursos Recibidos En Administración, es la más representativa, con un saldo a 31 de diciembre de 2016 de \$3.440.750 miles de pesos, correspondiente al 39,71%.

Cuadro 82

Cuentas por Pagar

Cifras en miles de pesos

CODIGO	CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	PARTICIPACIÓN
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	85.328	0,98%
2425	ACREEDORES	284.503	3,28%
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE	186.054	2,15%
2450	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	2.384.542	27,52%
2453	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	3.440.750	39,71%
2460	CRÉDITOS JUDICIALES	2.282.738	26,35%
TOTAL		8.663.915	100%

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2016 FONCEP

(2453) Recursos recibidos en administración

Al cierre de la vigencia 2016 se observa una disminución de \$661.101 miles de pesos respecto de la vigencia 2015, es decir, estos recursos entregados en administración disminuyeron en un 16%.

Cuadro 83

Recursos Recibidos en Administración

Cifras en miles de pesos

CODIGO	SUBCUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
245301	EN ADMINISTRACIÓN	3.440.750	4.101.851	(661.101)	-16%
TOTAL		3.440.750	4.101.851	(661.101)	

Fuente: CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS – FONCEP – Elaboración Equipo Auditor

2.3.1.16. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por partidas pendientes por depuración e incertidumbre del saldo de la cuenta 245301 – Recursos recibidos en administración.

En el documento denominado “CONCILIACION CARTERA HIPOTECARIA – AREAS CONTABILIDAD CARTERA”, correspondiente al mes de diciembre de 2016, se observan saldos pendientes por depurar en el numeral 2 del mencionado documento, las cuales ascienden a \$1.125.295.081, con la siguiente observación: “Esta cuenta no es conciliatoria con el área de cartera pero se incluye en la conciliación de carácter informativo a partir de mayo de 2015, y este es el saldo por depurar a la fecha”. Información que no se encuentra detallada en las Notas a los Estados Contables presentadas por FONCEP, con corte a 31 de diciembre de 2016, y adicionalmente se observa las partidas por depurar corresponden a vigencias anteriores.

Las notas de carácter específico a los estados contables, numeral 8.2.1.5. Recursos recibidos en Administración señalan que este saldo corresponde a:

- *“Recursos recibidos en administración FER, con \$1.124.598 mil pesos, corresponden a recursos que el FONCEP registra por concepto del manejo de la cartera que administra al FER.*
- *Recursos recibidos en administración FPB con \$2.316.154 mil pesos, en este concepto se clasifican los recursos de aportes para el pago de pensionados del FER por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”.*

Al respecto la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*, en su anexo *“PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE”*, establece: **“Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública... 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE** Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los siguientes elementos: **3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad.** Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. ...”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Al respecto el Régimen de Contabilidad Pública en su Libro 1 – Plan General de Contabilidad Pública, establece: **“CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA 103. CONFIABILIDAD.** La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad... **122. Revelación.** Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio

de notas. La información debe servir, entre otros aspectos, para que los usuarios construyan indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informarse sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de la entidad contable pública..”. Subrayado fuera de texto.

Por las situaciones descritas anteriormente, con corte a 31 de diciembre de 2016 se presenta incertidumbre en la subcuenta 245301 – Recursos recibidos en administración y en el grupo 32 – Patrimonio Institucional, por valor de \$1.125.295.081.

Así las cosas la entidad incumple lo establecido en la Resolución No. 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación y así como el Plan General de Contabilidad Pública numerales 103 (Confiabilidad), 111 (Comprensibilidad), 113 (Consistencia) y 122 (Revelación); la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales d) y e); y presuntamente lo estipulado en la Ley 734 de 2002 artículo 34 (numeral 1) y artículo 48 (numeral 52).

La entidad manifestó: no se acepta por: Referente al tema de Recursos recibidos en Administración, para efectos de la Cartera Hipotecaria como se anota en el Hallazgo 2.3.1.8, el Área de Cartera hipotecaria dentro del proceso de depuración de créditos viene haciendo las gestiones respectivas para unificar los derechos y obligaciones ciertas y proceder a la actualización de las partidas si es el caso, igualmente está gestionando mesas de trabajo con el FER buscando la culminación del convenio, este proceso tiene incidencia dentro del trámite que se realiza con el hallazgo 2.3.1.8.

En efecto, en el cuadro siguiente se evidencia la necesidad de efectuar un saneamiento contable, del cual ya se efectuó el borrador a presentar ante el Comité de Saneamiento Contable, el cual corresponde a las cuentas discriminadas señaladas en el CUADRO DE DEPURACIÓN DE CARTERA, así como en el cuadro de SALDOS CARTERA POR DEPURAR Y PARTIDAS CONCILIATORIA, el cual evidencia los saldos a depurar por tercero, los cuales se adjuntan, lo cual fue estudiado y definido por el Área Fuente de conformidad con los casos activos en cartera Hipotecaria a- SALDOS CARTERA POR DEPURAR Y PARTIDAS CONCILIATORIAS. La Entidad adjunta cuadro en el cual se relacionan columnas denominadas saldo a 31/agosto/2017, ajustes a realizar, saldo 30/09/2017

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria y Administrativa toda vez que no existen deficiencias de fondo ni

situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

FONCEP dentro de su respuesta señala que se efectuó borrador para presentar ante el Comité de Saneamiento Contable, situación que confirma la falta de depuración de los saldos reportados en esta cuenta contable con corte a 31 de diciembre de 2016, objeto de la presente auditoría. Respecto de la falta de detalle en las notas a los estados contables no se da respuesta.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

(25) OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

A 31 de diciembre de 2016 presenta un saldo de \$5.615.446 miles de pesos, y representa dentro del pasivo de la entidad el 0,48%. Las cuentas que conforman el saldo de este grupo se relacionan a continuación:

Cuadro 84
Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral

Cifras en miles de pesos

CODIGO	CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	PARTICIPACIÓN
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	1.450.442	25,83%
2510	PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PAGAR	4.165.004	74,17%
TOTAL		5.615.446	100%

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2016 FONCEP

(26) OTROS BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS

Con corte a 31 de diciembre de 2016 se observa un saldo de \$75.860.703 miles de pesos. El 100% de este saldo corresponde a la cuenta Bonos Pensionales.

Cuadro 85

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

242

Otros Bonos y Títulos Emitidos

Cifras en miles de pesos

CODIGO	CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	PARTICIPACIÓN
2625	BONOS PENSIONALES	75.860.703	100%
TOTAL		75.860.703	100%

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2016 FONCEP

(27) PASIVOS ESTIMADOS

A 31 de diciembre de 2016 presenta un saldo de \$5.063.435 miles de pesos, que representa un 90,32% del pasivo total de la entidad.

Cuadro 86
Pasivos Estimados

Cifras en miles de pesos

CODIGO	CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	PARTICIPACIÓN
2710	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	5.063.435	0,48%
2720	PROVISIÓN PARA PENSIONES	1.044.338.795	99,52%
TOTAL		1.049.402.230	100%

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2016 FONCEP

El saldo de la cuenta pasivos estimados corresponde a las subcuentas provisión para contingencias y provisión para pensiones.

(2720) Provisión para pensiones

Con corte a 31 de diciembre de 2016 el saldo de esta cuenta asciende a la suma de \$1.044.338.795 miles de pesos, conformado por las subcuentas Cálculo actuarial de pensiones actuales y Pensiones actuales por amortizar.

Cuadro 87
Provisión para Pensiones

Cifras en miles de pesos

CODIGO	SUBCUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2015	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
272003	CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES	5.844.903.809	2.945.014.482	2.899.889.327	98%
272004	PENSIONES ACTUALES POR AMORTIZAR (DB)	(4.800.565.014)	(2.104.040.778)	(2.696.524.236)	128%
TOTAL		1.044.338.795	840.973.704	203.365.091	

Fuente: CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS – FONCEP – Elaboración Equipo Auditor Contraloría de Bogotá

2.3.1.17. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en los soportes contables e incertidumbre en el saldo de la cuenta 2720 – Provisión para pensiones.

Dentro de los documentos allegados no existe claridad respecto del saldo de la cuenta 2720 – Provisión para pensiones, en razón a que las cifras contenidas en el oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público no corresponden con el documento *“Actualización Cálculo Actuarial Pensiones”*.

Es de anotar, que en el soporte del comprobante contable No. 07 Tipo 52-243 en el cual se realiza actualización del cálculo actuarial pensiones y su amortización, correspondiente al mes de diciembre, se adjunta como soporte el documento *“Actualización Cálculo Actuarial Pensiones”* a diciembre de 2016, el cual no cuenta con los nombres y firmas de elaboración y aprobación. No se evidenció conciliación entre las áreas involucradas respecto de los saldos de la cuenta 2720 – Provisión para pensiones ni una tabla de amortización que permita tener un control adecuado para la realización de los registros contables.

En las notas a los estados contables de carácter específico con corte a 31 de diciembre de 2016, numeral 8.2.4.2. Provisión para pensiones, se señala que el cálculo actuarial de pensiones se realiza de conformidad con la Ley 549 de 1999 y corresponde a la diferencia entre el cálculo actuarial reconocido como pasivo estimado y el valor pendiente de amortizar. A su vez indican que: *“Para la vigencia 2016, el cálculo actuarial ya se está generando tomando como base el cálculo suministrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, determinando así la reserva actuarial para la entidad. Cifra que alcanzó la suma de \$1.044.338.795 mil pesos a Diciembre 31 de 2016.*

<i>Cifra en miles</i>	
CONCEPTO	AÑO
<i>Monto Calculo Actuarial</i>	<i>5.844.903.809</i>
<i>Períodos Amortizados</i>	<i>16</i>
<i>Períodos por Amortizar</i>	<i>13</i>
<i>Factor de Acumulación Anual</i>	<i>33% Anual</i>
<i>Valor Amortizado a 31/12/16</i>	<i>1.044.338.795</i>
<i>Saldo por Amortizar</i>	<i>4.800.565.014</i>

La cuenta 2720 presenta un saldo de \$1.044.338.795 miles de pesos a 31 de diciembre de 2016. En las subcuentas 272003 y 272004, se observa al cierre de la vigencia 2016 un incremento de 98% y 128%, respectivamente, en comparación con la vigencia anterior, sin embargo no se revela ninguna información al respecto en las notas a los estados contables pese a ser una variación significativa.

Mediante acta de visita de control fiscal se señaló por parte del área de contabilidad del FONCEP el procedimiento correspondiente a los registros contables realizados en la cuenta 2720 – Provisión para pensiones, consistente en la recepción de información en el área contable proveniente de la Subdirección financiera y administrativa, con la cual se realiza el registro contable, se determina la variación entre un trimestre y el anterior, en caso de presentarse diferencias se procede a realizar el registro contable.

Igualmente, mediante acta de visita de control fiscal la Subdirección Financiera y Administrativa informó que el saldo de la cuenta 272003 con corte a 31 de diciembre de 2016 se obtiene a partir de discriminar el valor informado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio del 07 de julio de 2016 y posteriormente en cuadro resumen actualizado a 2015. Adicionalmente, se adjuntó documento titulado *“Actualización Cálculo Actuarial Pensiones”* a diciembre de 2016.

La Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*, en su anexo *“PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE”*, establece: **“Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública... 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE** Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los siguientes elementos: 3.7. **Soportes documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria.** Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados. 3.8. Conciliaciones de información. **Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico.** 3.16. Cierre contable. De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades contables públicas deben adelantar todas las acciones de orden administrativo que conlleven a un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, tales como ... conciliaciones, aplicando los procedimientos contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública... **3.18. Análisis, interpretación y comunicación de la información.** La información contable servirá de base para establecer las acciones administrativas que se deben ejecutar para optimizar

la administración de los recursos públicos. En este sentido, **los informes contables deben permitir la realización de las verificaciones relacionadas con ... cálculos de provisiones depreciaciones, amortizaciones y agotamientos, entre otros...** ...”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

El Régimen de Contabilidad Pública establece: “Libro 1 – Plan General de Contabilidad Pública... CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA 103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad..... 106. **Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.... 9.2.1 Soportes de contabilidad 337. Noción. **Los documentos soporte comprenden las relaciones, escritos o mensajes de datos que son indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realicen las entidades contables públicas. Deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad, archivarse y conservarse en la forma y el orden en que hayan sido expedidos, bien sea por medios físicos, ópticos o electrónicos...**** Libro II – Manual de Procedimientos, TÍTULO III. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LOS ESTADOS, INFORMES Y REPORTE CONTABLES, CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES BÁSICOS, 22. **NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO** Se refieren a situaciones particulares sobre la información contable, estructuradas de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas y **que por su materialidad deben mostrar información adicional cualitativa y cuantitativa, como valor agregado, la cual sirve para interpretar las cifras de los estados contables, por cuanto no solamente las amplían sino que incorporan análisis específicos**, en determinadas cuentas, considerando entre otros aspectos:

26. SITUACIONES PARTICULARES Consideran situaciones específicas sobre las cuentas de los diferentes estados contables, ampliando la información y mostrando un análisis de interés para los lectores, tales como:

Pasivos estimados. Revelan la composición general de las provisiones y el procedimiento para su estimación, descripción detallada de las provisiones diversas y de los litigios y demandas, en cuanto al estado del proceso, demandante, monto y evaluación del riesgo.”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por las situaciones descritas anteriormente, con corte a 31 de diciembre de 2016 se presenta incertidumbre en la subcuenta 2720 – Provisión para pensiones y en el grupo 32 – Patrimonio Institucional, por valor de \$1.044.338.795 miles de pesos.

Así las cosas la entidad incumple lo establecido en la Resolución No. 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación y así como el Plan General de Contabilidad Pública numerales 103 (Confiabilidad), 111 (Comprensibilidad), 113 (Consistencia) y 119 (Medición); 9.2.1. (Soportes de contabilidad); Ley 87 de 1993 artículo 2º literales e) y g); y presuntamente lo estipulado en la Ley 734 de 2002 artículo 34 (numeral 1) y artículo 48 (numeral 52).

La entidad manifestó: no se acepta por: Con relación al tema de la Provisión, informamos que el soporte del comprobante contable 07 tipo 52-243, indicado por ustedes, el documento base a la realización del comprobante contable no está firmado por el funcionario que realiza el ejercicio, pues este lo avala el comprobante contable en donde se evidencia las firmas y nombres de las personas que registran y avalan la información. Como se evidencia en el formato FTGF106-29 entregado al grupo auditor, sin embargo estaremos atendiendo esta recomendación.

Para el caso de la conciliación por ustedes indicada, la fuente de información parte de la consulta a la página WEB del Ministerio de Hacienda, situación está que no amerita la generación de una conciliación toda vez que se parte de los valores reportados en la citada página, y el proceso realizado es basado en los saldos que aparecen en la contabilidad de la entidad.

Referente a la realización de una tabla de amortización que permita tener un control adecuado para la realización de los registros contables, me permito comentarle que el valor de la amortización presentado como saldo al final de un periodo, está sujeto a registros propios de la operación y no es factible tener un control sobre los mismos.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria y administrativa toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

FONCEP en su respuesta manifiesta que el soporte del comprobante contable 07 tipo 52-243, no está firmado por el funcionario que realiza el ejercicio. En cuanto a la conciliación, se señala que la fuente de información parte de la consulta a la

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

247

página WEB del Ministerio de Hacienda, situación que afirman no amerita la generación de una conciliación toda vez que se parte de los valores reportados en la citada página.

Consideran además que el valor de la amortización presentado como saldo final de un período, está sujeto a registros propios de la operación y no es factible tener un control sobre los mismos. No se da respuesta respecto de la falta de información en las notas a los estados contables de las variaciones de las subcuentas 272003 y 272004, en la vigencia 2016 respecto de la vigencia 2015.

Dentro de los anexos no se aportan documentos que permitan tener claridad respecto del saldo reportado y objeto de la observación presentada por este Organismo de Control. De acuerdo con lo anterior, tal y como se enuncia en los hechos reportados no existe claridad respecto del saldo reportado en la cuenta 2720 – Provisión para pensiones.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

(29) Otros Pasivos

Con corte a 31 de diciembre de 2016 el grupo otros pasivos se encuentra conformado por la cuenta Recaudos a favor de terceros con una participación del 100%.

Cuadro 88
Otros Pasivos

Cifras en miles de pesos

CODIGO	CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	PARTICIPACIÓN
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	22.377.668	100%
	TOTAL	22.377.668	100%

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2016 FONCEP

(290590) Otros recaudos a favor de terceros

2.3.1.18 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por error en afectación contable, en reintegro de recursos por valor de \$7.908.000.923,

originada en sentencia condenatoria del Consejo de Estado en contra de aseguradora ALLIANZ y a favor de FONCEP.

En el seguimiento efectuado a la cuenta otros ingresos no tributarios, se observó que en la cuenta 481049 - Otros ingresos extraordinarios indemnizaciones, se registró un valor de \$7.908.000.923 mediante comprobante 02-000025 referencia 28097 de fecha 30 de noviembre de 2016, recursos recibidos el 28 de noviembre de 2016, por concepto de indemnización efectuada por la compañía de seguros Colseguros-Allianz, originada en la reclamación realizada por la entidad a la compañía en mención, por incumplimiento del contrato de encargo fiduciario, proceso ejecutivo contractual 250002326000200002457 02. La suma en mención, fue consignada en la cuenta de ahorros No. 90060027250 del Banco Sudameris, recursos propios de FONCEP.

En la presentación de la Situación Fiscal 2016 la Secretaria Distrital de Hacienda SDH, indicó que estos recursos debían girados a esta entidad, por lo cual FONCEP procedió a realizar la transferencia el 28 de febrero de 2017. Sin embargo, se comprobó que esta operación no quedó reflejada como Cuenta por Pagar al cierre de 2016, así mismo, se reconoció el ingreso en la vigencia 2016 en la cuenta 481049 con afectación contable en los resultados del ejercicio. Lo anterior indica que correspondiendo la totalidad de los \$7.908.000.923 a la Secretaría Distrital de Hacienda, no se dio cumplimiento por parte del FONCEP al reconocimiento contable como lo establece el Manual de Procedimientos, Catálogo General de Cuentas, emanados de la Contaduría General de la Nación, en la cuenta 29 otros pasivos, subcuenta 290590 “Otros recaudos a favor de terceros” en la cuantía mencionada. Situación que al no cumplirse incrementó el resultado del ejercicio contable 2016, esto es sobreestimación de la utilidad, distorsionando la realidad económica.

Teniendo en cuenta que los recursos recuperados correspondían a la SDH, es claro que este hecho económico tiene incidencia contable y por lo tanto no se reconoció en el pasivo del FONCEP como *“Recaudos a Favor de Terceros”* como lo dispone el Régimen de Contabilidad Pública, en la descripción de la cuenta 2905 recaudos a favor de terceros: *“Representa el valor de las obligaciones originadas por el recaudo de ingresos de propiedad de otras entidades contables públicas, entidades privadas o personas naturales, que deben ser reintegrados a éstas, en los plazos y condiciones convenidos. La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas 1105-Caja y 1110- Depósitos en Instituciones Financieras”*.

Este Organismo de Control, evidenció que con fecha 28 de febrero de 2017, se realizó el giro de los \$7.908.000.923 vía ACH a favor de la Dirección Distrital de Tesorería DDT, con NIT 899.999.061-9 a la cuenta de ahorros No. 25683511 del Banco de Occidente, correspondientes a la devolución de recursos de la vigencia 2016, situación que comprueba la falencia contable en que incurrió la administración al cierre de 2016, incrementando la utilidad del ejercicio en cuantía de \$7.908.000.923 al afectar los ingresos y no el grupo otros pasivos como lo dispone la dinámica de la cuenta 2905 en el libro II del Manual de Procedimientos emanado de la Contaduría General de la Nación.

Las situaciones expuestas, obedecen a que no se tuvo en cuenta que el monto reconocido por la Compañía Aseguradora Allianz correspondía a recursos de fuentes del Distrito y por lo tanto debían ser consignados en la Tesorería Distrital de Hacienda como efectivamente ocurrió en febrero de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, se incumple lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro II del Manual de Procedimientos, en lo que corresponde a la descripción y dinámicas de la cuenta 29 Otros Pasivos, subcuenta 2905 Recaudos a Favor de Terceros. También se incumple el principio de Contabilidad Pública de la Prudencia el cual establece: *“En relación con los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el período contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna. Con referencia a los gastos deben contabilizarse no sólo en los que se incurre durante el período contable, sino también los potenciales, desde cuando se tenga conocimiento, es decir, los que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, cuyo origen se presente en el período actual o en períodos anteriores. Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho, se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos. En notas a los estados, informes y reportes contables, se justificará la decisión tomada y se cuantificarán los procedimientos alternativos, con el posible impacto financiero, económico, social y ambiental en los mismos”*. Así mismo no se acató al principio de Asociación que consagra: *“El reconocimiento de ingresos debe estar asociado con los gastos necesarios para la ejecución de las funciones de cometido estatal y con los costos y/o gastos relacionados con el consumo de recursos necesarios para producir tales ingresos (...)”*.

En lo correspondiente a la Ley 87 de 1993, se ven afectados los objetivos del Sistema de Control Interno inmersos en el artículo 2, literales: *“b)Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional, e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.”*

En materia de Control Interno Contable dispuesto en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, se incumple el numeral 1.3 sobre *“Evaluación del Control Interno Contable”*, con énfasis en el numeral 2.2 sobre *“Situaciones que ponen en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad*

de la información”, actividades que al omitirse denotan debilidades en los puntos de control asociados a las actividades del proceso contable.

Conforme a lo anteriormente descrito, los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2016 presentan una subestimación en la subcuenta 290590 – Otros recaudos a favor de terceros y sobrestimación en la subcuenta 323001 - Utilidad o Excedente del Ejercicio, por valor de \$7.908.000.923. Además, presuntamente se contraviene lo señalado en los artículos 34 (numeral 1 y 33) y 48 (numeral 52) de la Ley 734 de 2002.

La entidad manifestó: no se acepta por:

Una vez la entidad conoció la recuperación de los recursos procedió a efectuar el registro presupuestal en el Ingreso en el rubro de reintegros, como efectivamente se ve reflejado en la ejecución de ingresos y por supuesto con la afectación contable correspondiente. En el mes de febrero cuando se realiza la liquidación de los excedentes financieros y se informa a la Secretaría Distrital de Hacienda sobre esta recuperación.

La entidad no consideró la posibilidad de registrarlos como recaudo de terceros en razón a que ello no tenía reflejo presupuestal y además por cuanto esta recuperación fue el resultado de una gestión institucional y por ende deberían tener ingreso a los fondos del FONCEP.

Ahora bien, en febrero de la siguiente vigencia momento en que se presenta la Situación Fiscal a la Secretaría de Hacienda, el valor de \$7.908 millones formó parte de los excedentes financieros, sin embargo en la mesa de trabajo, cuando se analiza la pertinencia de la titularidad de estos Fondos, la Secretaría de Hacienda indica que estos recursos deben ser reintegrados en razón a que estos, son la recuperación de una Inversión en vivienda, la cual fue financiada con recursos del distrito y que fueron realizadas en vigencias anteriores y era pertinente tener una huella en la vigencia que fueron recibidos. Por lo anterior se reclasifican en dicho documento bajo el concepto “Devolución Aportes Distrito que no respaldan compromisos de la vigencia (recursos no ejecutados, cancelación de reservas)”.

Por lo expuesto, se agradece se considere eliminar la incidencia disciplinaria de este hallazgo, toda vez que en su momento fue analizado el origen de estos recursos y por ser un reintegro de gastos que fueron ejecutados por Favidi hoy Foncep, se procedió a su registro.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria y administrativa toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

La entidad en su respuesta señala que conoció la recuperación de los recursos y procedió a efectuar el registro presupuestal en el ingreso rubro de reintegros. Indica que en el mes de febrero de la siguiente vigencia, la Secretaría de Hacienda indica que estos recursos deben ser reintegrados.

De esta forma se corrobora lo expuesto por este Organismo de Control, en el sentido que los recursos recuperados correspondían a la Secretaría Distrital de Hacienda y no fueron reconocidos contablemente como pasivo en la vigencia 2016, sino por el contrario se afectaron los ingresos del FONCEP.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad

2.3.1.19 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de depuración y aplicación de los recaudos registrados en la cuenta 290590 – Otros Recaudos a Favor de Terceros.

En revisión efectuada a los libros de contabilidad del FONCEP vigencia 2016 se observa que la cuenta 290590 – Otros recaudos a favor de terceros presenta un saldo con corte a 31 de diciembre de 2016 de \$22.377.667.918,72.

Las notas de carácter específico presentadas por FONCEP, con corte a 31 de diciembre de 2016, señalan en el numeral 8.1.3.4 Otros Deudores – Cuotas Partes Pensionales, se indica: *“Se presenta recaudos de entidades por la suma de \$21.599.005 mil pesos registrados (sic) la cuenta contable 290590 – Recaudo Cuotas Partes por identificar, **que deben ser aplicados a esta cuenta**, y que por falta de identificación detallada de las entidades no ha sido posible su registro”.* Negrilla fuera de texto.

Así mismo, dentro de las conciliaciones allegadas a este Organismo de Control se encuentra el documento denominado *“Conciliación Cuenta 29059000301 –*

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

252

Recaudos Cuotas Partes por Identificar (Aplicar)”, al corte del 30 de diciembre de 2016, con la siguiente nota: “Las presentes cifras obedecen a un proceso histórico llevado por la entidad, que no refleja la realidad en los saldos de cuotas partes por cobrar y cuotas partes por pagar, los cuales están sujetos a depuración de acuerdo a la gestión de los encargados de cada una de las entidades”. Las partidas relacionadas en este documento de conciliación datan desde la vigencia 2008.

Al respecto la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, en su anexo “PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE”, establece: **“Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública... 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE** Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los siguientes elementos: **3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad.** Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. ...”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Al respecto el Régimen de Contabilidad Pública en su Libro 1 – Plan General de Contabilidad Pública, establece: “**CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA 103. CONFIABILIDAD.** La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad....”.

Así las cosas la entidad incumple lo establecido en la Resolución No. 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación y así como el Plan General de Contabilidad Pública numerales 103 (Confiabilidad), 111 (Comprensibilidad), 113 (Consistencia); la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales e) y f); y presuntamente lo estipulado en la Ley 734 de 2002 artículo 48 (numeral 52).

La entidad manifestó: no se acepta por: Esta nueva administración realizó durante el año 2016 la identificación de los grandes problemas que venía presentando el proceso de Cobro de Cuotas Partes Pensionales, hecho este que fue puesto de presente en el Libro Blanco y comunicado a la Contraloría a comienzos de ese año.

Dentro de las mayores inconformidades se encuentra la de la falta de depuración de las cuotas partes por pagar, al encontrarse: i) dobles cobros, ii) cobros erróneos, iii) Cobros excesivos, e.t.c., y derivado de esas vicisitudes en el cobro, la falta de aplicación de los recaudos que los cuotapartistas han girado al FONCEP. Si bien la entidad se volcó a realizar una labor de depuración que tuvo grandes avances, reduciendo los saldos en más de doscientos mil millones de pesos (\$200.000´000.000) también la aplicación avanzó llegando a registrar alrededor de diez mil millones de pesos, (\$10.000´000.000), quedando un saldo por aplicar de \$21.599´005 mil pesos.

Dentro del plan de acción se encuentra establecido que para el año 2017, se hagan mejoras dentro del proceso de acreditación que permitan reducir dichos valores e impedir que se sigan teniendo recaudos sin identificación. Por lo anterior, no se puede hablar de un hallazgo disciplinario, como quiera que dentro del actuar de la administración no ha existido dolo o culpa.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia administrativa y disciplinaria toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

Dentro de la respuesta allegada por FONCEP, se señala que la entidad realizó una labor de depuración que tuvo grandes avances, reduciendo los saldos en más de \$200.000 millones, también la aplicación avanzó llegando a registrar alrededor de \$10.000 millones, quedando un saldo por aplicar de \$21.599.005 mil pesos; situación que corrobora la falta de aplicación de los recaudos registrados en la subcuenta 290590 – Otros Recaudos a Favor de Terceros, con corte a 31 de diciembre de 2016.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

PATRIMONIO

El saldo a 31 de diciembre de 2016 por \$5.223.105.330 miles de pesos, comparado con el saldo de la vigencia 2015, presenta un aumento de \$345.806.005 pesos, que corresponde a una variación relativa de 7,09%. El 100% el patrimonio del FONCEP corresponde al grupo Patrimonio Institucional.

Cuadro 89
Patrimonio

Cifras en miles de pesos

CODIGO	GRUPO	SALDO	%
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	5.223.105.330	100%
TOTAL PATRIMONIO		5.223.105.330	100%

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2016 FONCEP

INGRESOS

Con corte a 31 de diciembre de 2016 se observa un saldo por concepto de ingresos por valor de \$1.374.096.535 miles de pesos. Este saldo se conforma de la siguiente forma:

Cuadro 90
Ingresos

Cifras en miles pesos

CODIGO	GRUPO	SALDO	%
44	TRANSFERENCIAS	161.042.499	11,72%
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	451.314.518	32,84%
48	OTROS INGRESOS	761.739.518	55,44%
TOTAL INGRESOS		1.374.096.535	100%

Fuente: Estados Contables a 31 de diciembre de 2016 FONCEP

GASTOS

En cuanto a los gastos se observa un saldo de \$1.028.339.191 de pesos, a 31 de diciembre de 2016, discriminados así:

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

255

Cuadro 91
Gastos

Cifras en miles de pesos

CODIGO	GRUPO	SALDO	%
51	DE ADMINISTRACIÓN	620.144.003	60,31%
53	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	4.052.485	0,39%
58	OTROS GASTOS	404.142.703	39,30%
TOTAL GASTOS		1.028.339.191	100%

Fuente: Estados Contables a 31 de diciembre de 2016 FONCEP

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE

De acuerdo con las Resoluciones Orgánicas 5799 y 5993 de diciembre 15 de 2006 y 17 de septiembre de 2008, respectivamente, que reglamentan la rendición de cuentas que debe presentarse a la Contraloría General de la República, con base en el resultado de la aplicación del Formulario 2 para la evaluación al Sistema de Control Interno Contable y la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, se estableció lo siguiente:

- El FONCEP tiene definidos los manuales de procesos y procedimientos del área contable. Lleva libros oficiales de contabilidad, sin embargo, se presentan debilidades en el cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin.
- Se observan debilidades en el seguimiento y control necesario de las partidas pendientes por conciliar.
- En cuanto a los grupos 14 – Deudores, se presenta incertidumbre respecto de los saldos contables relacionados con las cuotas partes pensionales y los saldos de la subcuenta 147073 – Préstamos concedidos por instituciones no financieras.
- En cuanto al grupo 16 - Propiedad, planta y equipo, éstos activos no se encuentran debidamente valorizados y actualizados, lo cual genera incertidumbre respecto de la cuenta 1999 – Valorizaciones. Además, se observa que los saldos contables presentan diferencia respecto de los saldos reportados por almacén y del inventario detallado a 31 de diciembre de 2016. No es posible efectuar la verificación de la depreciación de los bienes individualmente considerados y los cálculos de depreciación se realizan con base en información que no se encuentra actualizada.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

- Respecto del grupo 19 – Otros Activos, se observan deficiencias en el control de los bienes registrados como Propiedad, Planta y Equipo en la cuenta 1901 - Reserva Financiera Actuarial, formatos de conciliación no formalizados y diferencias entre los saldos presentados en éstos; así como en contabilización oportuna de los seguros y el cálculo de su amortización (cuenta 1905 – Bienes y servicios pagados por anticipado)
- En relación con el grupo 27 – Provisión para pensiones, se observa falta de soportes que permitan verificar el saldo reportado y las variaciones presentadas en las subcuentas que la conforman, así como de controles sobre la amortización respectiva.
- En cuanto al grupo 29 – Otros Pasivos se evidenciaron errores en el reconocimiento de ingresos recibidos para terceros al registrarlos como ingresos propios. También se observan recaudos no aplicados a la respectiva cuenta.
- Existen numerosas transacciones que se realizan en forma manual, lo que representa un alto riesgo en la calidad, confiabilidad y seguridad de la información contable.
- Se evidencia falta de comunicación eficiente entre el área contable y las dependencias que le reportan información para generar los estados contables. Igualmente, se observa falta de conciliación de algunas partidas contables con las áreas que generan información contable.
- En las notas a los estados contables se observan inconsistencias en cuanto al reporte de algunas cifras en lo relacionado con las partidas conciliatorias de la cuenta 1110 – Depósitos en Instituciones Financieras.

2.3.1.20 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública por libros de contabilidad.

No se cumplió con la elaboración y firma del acta de apertura del libro diario, los libros auxiliares no se encuentran impresos en su totalidad. Los libros de contabilidad no se encuentran firmados incumpliendo el procedimiento establecido por FONCEP *“Generación, Archivo y Custodia de Libros Oficiales Contables”*.

En visita de control fiscal de fecha 18 de septiembre de 2017 se solicitó poner a disposición de este ente de control los libros de contabilidad del FONCEP y sus correspondientes actas de apertura. De la revisión efectuada a los libros se encontró lo siguiente:

- Libro mayor y balances. Se observó la impresión de información correspondiente a la vigencia 2016, en los folios 18 a 278. Es de anotar que no se encuentran firmados. Con posterioridad a la visita de control fiscal se realizó entrega del acta de apertura de fecha 15 de febrero de 2016, suscrita por el representante legal.
- Libro Diario. Se observó la impresión de información correspondiente a la vigencia 2016, en los folios 01 a 207. Es de anotar que no están firmados y se encuentran foliados en lápiz. No se evidenció el acta de apertura.
- Libros auxiliares. Se evidenció la impresión de información correspondiente a la vigencia 2016, de los meses enero y febrero con fecha de proceso 11 de septiembre de 2017. No se encuentran firmados ni foliados, no se observa el tercero en cada uno de los registros contables. No se evidenció el acta de apertura.

El Régimen de Contabilidad Pública – Plan General de Contabilidad Pública, establece: “343. **Los libros de contabilidad principales son el Diario y el Mayor, los cuales presentan en forma resumida los registros de transacciones, hechos y operaciones.** El Libro Diario presenta en los movimientos débito y crédito de las cuentas, el registro cronológico y preciso de las operaciones diarias efectuadas, con base en los comprobantes de contabilidad. Por su parte, el Libro Mayor contiene los saldos de las cuentas del mes anterior, clasificados de manera nominativa según la estructura del Catálogo General de Cuentas; las sumas de los movimientos débito y crédito de cada una de las cuentas del respectivo mes, que han sido tomadas del Libro Diario; y el saldo final del mismo mes. Tratándose de las entidades societarias, el libro de socios o accionistas es un libro principal, y contiene el registro de las acciones, cuotas o partes de interés social de cada uno de los socios y los movimientos de las mismas... 345. **Los libros de contabilidad principales se oficializan mediante la elaboración de un acta de apertura que suscribirá el representante legal de la entidad contable pública, la cual debe conservarse.** Las autorizaciones de folios posteriores deben efectuarse mediante acta con las mismas formalidades de la de apertura y conservarse...”. **Negrilla y subrayado fuera de texto.**

El Manual de Procesos y Procedimientos allegado por el FONCEP, dispone en el procedimiento Generación, Archivo y Custodia de Libros Oficiales Contables Código: PRGFI06-09 Versión: 002, lo siguiente:

“7. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

Director General

Revisar y firmar la información para la Apertura de Libros.

Responsable del Área Contable

Revisar y pasar para la firma de la Dirección la apertura de libros Contables.

Revisar y verificar la consistencia de saldos libros.

Técnico operativo:

Elaborar Acta de Impresión de libros.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

258

Generar los libros contables.

Hacer la Impresión de Libros Contables.

9. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No.	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE	REGISTRO
7.	Imprimir libros contables	<u>Imprimir los archivos generados del reporte de Libros correspondientes de acuerdo con las instrucciones del aplicativo vigente.</u>	Área de Contabilidad	Técnico operativo	Libros Contables
8.	Revisar saldos iniciales	Se revisa que los saldos iniciales correspondan con el saldo final del periodo anterior, que las partidas de sub-totales y totales sean consistentes.	Área de Contabilidad	Técnico operativo	Aplicativo Contable Vigente
9.	Firmar libros contables	<u>Una vez efectuadas las revisiones se procede a la firma.</u>	Área de Contabilidad	Técnico operativo	Libros contables firmados
10.	Revisar y aprobar libros contables	<u>Revisar y aprobar los libros en señal de Aprobación</u>	Área de Contabilidad	Responsable Área de Contabilidad	Libros contables firmados

Negrilla y subrayado fuera de texto.

Se contraviene el Régimen de Contabilidad Pública, en los numeral 345 y la Ley 87 de 1993 artículo 2º literal e). Presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en su artículo 48 (numeral 26).

La entidad manifestó:se acepta parcialmente por: Es importante precisar que la generación de información para la impresión de los libros contables se efectúa directamente por el aplicativo contable DMS, lo cual garantiza la igualdad de la información, como su consistencia, atendiendo lo evidenciado por el grupo auditor estamos tomando los correctivos y ajustes a lugar, conociendo que esta observación en ningún momento afecta la razonabilidad de la información y es un evento que debe ajustarse de forma, como quiera que dichos registros gozan de la seguridad , confiabilidad y disponibilidad requerida para la evidencia contable.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

De acuerdo con la respuesta suministrada por FONCEP, se señala que la impresión de los libros de contabilidad se efectúa directamente por el aplicativo

contable DMS; en ningún momento se afecta la razonabilidad de la información y es un evento que debe ajustarse de forma. En consecuencia, no se desvirtúan los hechos presentados por este Organismo de Control en el Informe Preliminar.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

2.3.1.21. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de interfaces con el módulo de contabilidad.

Existe un alto riesgo de incurrir en errores dado que los procesos contables se efectúan en forma manual y no se cuenta con los controles adecuados.

De acuerdo con lo manifestado por FONCEP, a 31 de diciembre de 2016, el aplicativo contable que se utiliza para la generación de la información es DMS.

En visita de control fiscal se informó por parte del área contable de FONCEP que el aplicativo contable DMS arroja libros auxiliares, libro diario, libro mayor, no genera comprobantes de contabilidad por lo cual se elaboran en forma manual. De igual forma los saldos contables iniciales se cargan manualmente al comienzo de cada vigencia y se tiene permisos para cada usuario, sin embargo, no tiene controles para identificar el nombre del funcionario que realiza los registros contables. No realiza interfaces con otros aplicativos.

Al respecto la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*, en su anexo *“PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE”*, establece: **“3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE** Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los siguientes elementos: **2.2. Situaciones que ponen en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información.** ... En el proceso contable se pueden evidenciar situaciones que ponen en riesgo la calidad de la información contable y están asociadas a cada una de las actividades que se desarrollan regularmente durante el proceso.

La identificación de Riesgos permite conocer los eventos que representan algún grado de amenaza para el cumplimiento de la función del área responsable del proceso contable, con efectos desfavorables para sus clientes y grupos de interés, a partir de los cuales se analizan las

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

260

causas, los agentes generadores y los efectos que se pueden presentar con su ocurrencia. **ACTIVIDADES ... 3. REGISTRO Y AJUSTES.** 2. Imputación en una cuenta o código diferentes. 3. Registros por valores superiores o inferiores al que corresponde. 4. No respetar la numeración consecutiva de los comprobantes de contabilidad... 6. Registro contable no cargado ni acumulado en la contabilidad. 7. Hechos ocurridos no registrados. **8. Inadecuadas interfases de los subsistemas componentes de los Sistemas Integrados de Información.** 9. Registro contable incompleto. 10. Error en el cálculo de los valores para realizar los ajustes relacionados con las cuentas valuativas o no transaccionales. 11. Ajustes realizados a los estados, informes y reportes contables sin efectuar los registros en la contabilidad. 12. Registros contables que implican la existencia de partidas globales. ...”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

El Régimen de Contabilidad Pública en su Libro 1 – Plan General de Contabilidad Pública, establece: “**CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA** 103. **CONFIABILIDAD.** La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad....”.

La Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, establece: “Artículo 2º.- **Objetivos del sistema de Control Interno.** Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; (...)

d. *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (...)*

f. *Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;(...)*”.

En razón de lo anterior, se incumple con lo señalado en la Resolución No. 357 de 2008, numeral 2.2; el Régimen de Contabilidad Pública Libro 1 numeral 103; y la Ley 87 de 1993, artículo 2 literales d), f) y g). y presuntamente lo estipulado en el artículo 34 (numeral 1) de la Ley 734 de 2002.

La entidad manifestó:se acepta parcialmente: Si bien es cierto, que con corte a diciembre 31 de 2016, la entidad no contaba con una interface con el módulo de contabilidad, cabe precisar al ente fiscalizador, que para poder subsanar esta posible riesgo FONCEP desde el mes de junio de 2016, comenzó con la ambientación de los programas que hacen parte del sistema SICAPITAL con el fin de poder hacer las pruebas respectivas que permitieran alimentar el aplicativo LIMAY, para la vigencia 2017, dio inicio al desarrollo y actualización del sistema SICAPITAL, conformado por los módulos de almacén (SAE-SAI), tesorería (OPGET), Nomina (PERNO) y Contabilidad (LIMAY),los cuales se han realizado

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

261

las pruebas funcionales respectivas para generar interfaces automáticas al módulo de contabilidad y evitar la digitación manual, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 357 de 2008, numeral 2.2; el Régimen de Contabilidad Pública Libro 1 numeral 103; y la Ley 87 de 1993, artículo 2 literales d), f) y g). y presuntamente lo estipulado en el artículos 34 (numeral 1) de la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior y dado que con fecha 6 de diciembre de 2016 la Contaduría General de la Nación emitió la resolución No. 693, "Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno..." el FONCEP procede a llevar a cabo la instalación del software de Si Capital en Precedente, para los cuales se dio inicio de pruebas técnicas y funcionales, y posterior a ello dio inicio del montaje de todos los módulos en el ambiente de Producción para la operación en Precedente de cada uno de ellos durante la vigencia 2017 incluyendo algunas de las interfaces automáticas(Perno, SAE/SAI, Interfaces manuales con los misionales). Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria

La entidad en su respuesta manifiesta que con corte a 31 de diciembre de 2016, no contaba con una interface con el módulo de contabilidad. Lo anterior corrobora los hechos presentados por este Organismo de Control en el Informe Preliminar de Auditoría.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

2.3.1.22. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento a lo establecido en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, debido a la no realización de conciliaciones de operaciones recíprocas

La entidad no dio cumplimiento estricto a la elaboración de las conciliaciones de operaciones recíprocas en la oportunidad establecida por la Contaduría General de la Nación.

En relación con las conciliaciones de las operaciones recíprocas correspondientes a la vigencia 2016, el FONCEP allegó archivo EXCEL denominado *“OPERACIÓN RECÍPROCAS BOGOTA CONSOLIDADA”*, la cual es tomada de la página de la Secretaría de Hacienda en la cual se explica el detalle de las diferencias que se registran al corte del 31 de diciembre de 2016.

Adicionalmente, afirman que es necesario precisar que no se tiene conciliaciones efectuadas con las distintas entidades, se realiza la circularización con cada una de las entidades; en cuanto a las cuotas partes pensionales las mesas de trabajo con cada una de las entidades son realizadas por el área de gestión.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes, se observó que en el archivo denominado *“OPERACIÓN RECÍPROCAS BOGOTA CONSOLIDADA”*, se relacionan únicamente entidades del nivel distrital de Bogotá, y se presentan diferencias en el reporte que ascienden a un total de \$10.874.260 miles de pesos. En el archivo se enuncian en la columna observaciones comentarios sobre las diferencias, en las cuales se indica, entre otras, lo siguiente: *“Tema que se encuentra en gestión por parte de la gerencia de cuotas partes”*, *“Tema pendiente de continuar en mesa de trabajo con la etb y no se ha concretado nueva fecha de la misma”*, *“Tema que se encuentra en gestión por parte de la gerencia de cuotas partes”*. A continuación se relacionan algunas de las diferencias reportadas:

Cuadro 92
Operaciones Recíprocas Bogotá Consolida

Cifras en miles de pesos

FONCEP		ENTIDAD QUE REPORTA			Saldo por conciliar
Código	Valor reportado	Con entidad reciproca	Código	Valor reportado	
147008	391.319	EEB		0	391.319
147072	44.284	CONTRALORÍA		0	44.284
147008	2.261.512	ETB		0	2.261.512
147072	45.185	S. EDUCACIÓN		0	45.185
480537	130.763	S. INTEGRACIÓN SOCIAL	580237	40.592	90.171
480537	69.893	PERSONERÍA	580237	20.613	49.280
	0	ACUEDUCTO	147008	7.213.841	7.213.841
	0	ETB	140806	51.467	51.467

Fuente: Comunicación FONCEP radicado No. EE-00562-201713103-SIGEF de 25 de agosto de 2017.

La Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, establece: “Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; (...)

d. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (...)

f. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación; (...).”

Al respecto la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, en su anexo “PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE”, establece: “3. **PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE** Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los siguientes elementos: ... 3.16. Cierre contable. De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades contables públicas deben adelantar todas las acciones de orden administrativo que conlleven a un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, tales como ... verificación de operaciones recíprocas...”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

La Circular Externa 005 del 19 de septiembre de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, se indica: “Con el fin de que estos saldos que originan diferencias en las operaciones recíprocas no sigan afectando e impactando los consolidados tanto del Balance del Nivel Nacional, Territorial, como del Sector Público, por medio de la presente se instruye para se adopten las acciones a que haya lugar con el propósito de que se gestione y concilien los saldos de operaciones recíprocas, a fin de que ello se vea reflejado en la información contable a reportar para los cortes de septiembre y diciembre de 2016.”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

El Instructivo 002 del 21 de diciembre de 2016, expedido por la Contaduría General de la Nación, establece: “Numeral 2.3. Reporte de operaciones recíprocas en la categoría de Información Contable Pública Para el reporte de las operaciones recíprocas debe tenerse en cuenta lo establecido en la Circular Externa 005 de 19 de septiembre de 2016, referente a la conciliación de saldos de operaciones recíprocas, de manera que la información contable pública que consolida la CGN, sea consistente y comprensible para los diferentes usuarios de la información.... Numeral 2.3.3. Conciliación de operaciones recíprocas “Las entidades efectuaran procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el período contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

264

En consecuencia no es posible verificar la exactitud de los saldos de las operaciones recíprocas registradas en la información contable del FONCEP frente a la información contable de las demás entidades públicas.

Por lo anterior se transgrede la Resolución 357 de 2008, la Circular Externa 005 de 2016 y el Instructivo 002 de 2016, emitidos por la Contaduría General de la Nación; y presuntamente los artículos 34 (numeral 1) y artículo 48 (numeral 52) de la Ley 734 de 2002.

La entidad manifestó: No se acepta por: Me permito comentarle que para efectos de realización de conciliaciones de operaciones recíprocas, por efectos de conciliación la entidad viene haciendo gestión frente a los saldos que la entidad presenta con las diferentes entidades de la siguiente manera: · Una vez las diferentes entidades reportan al área contable o de gestión los valores de la conciliación con corte a una fecha esta es respondida inicialmente por el área contable en donde se le indica el monto reportado, en el evento que la entidad requiera de una mayor explicación se remite al área de Gestión para que ellos procedan a dar la respuesta respectiva.

- Mensualmente para casos de Cesantías como el manejo administrativo es para Bogotá, D.C, se remite los saldos por parte del área de Cesantías a las entidades afiliadas, y en el evento que se presenten dudas sobre los valores estos se dan solución vía, telefónica, correo o mediante mesas de trabajo.
- Trimestralmente se publican los saldos con las entidades según información contable vía página WEB.
- Ocasionalmente se realiza circularización general por parte del área de gestión para evidenciar saldos.

Si bien es cierto que no ha sido posible la comunicación desde el punto de vista contable de la totalidad de las entidades adjunto reporte donde se evidencia la trazabilidad de la conciliación de partidas con entidades del sector nacional realizadas. Como actividad adicional a la realizada por el área de gestión quien tiene contacto permanente con las entidades. Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria y administrativa toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de

ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

En la respuesta suministrada por la entidad, se señalan diferentes actividades relacionadas con las operaciones recíprocas. Indican que si bien es cierto no ha sido posible la comunicación desde el punto de vista contable de la totalidad de entidades se evidencia la trazabilidad de la conciliación de partidas con entidades del sector nacional realizadas.

Al respecto se adjunta únicamente un archivo en formato PDF, contentivo de un cuadro en el cual se relacionan algunas entidades del orden nacional, en el cual se relacionan entre otras observaciones correos enviados en la vigencia 2013, cuando la vigencia objeto de auditoría es 2016. Del análisis efectuado a la anterior información, se ratifica que la Entidad no dio estricto cumplimiento a la elaboración de las conciliaciones de las operaciones recíprocas durante la vigencia 2016. No se da respuesta respecto de las diferencias que se reportan en el archivo “OPERACIÓN RECÍPROCAS BOGOTÁ CONSOLIDADA”.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

2.3.1.23. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento a lo establecido en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, debido a la utilización de subcuentas denominadas “otros” que supera el límite establecido.

Se evidenció que en los saldos reportados en los Estados Contable de FONCEP a 31 de diciembre de 2016 existen subcuentas que superan el porcentaje establecido del 5% del total de la cuenta de la cual forman parte, las cuales se relacionan a continuación:

Cuadro 93
Subcuentas denominadas “otros”

Cifras en miles de pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	PARTICIPACIÓN SOBRE CUENTA PRINCIPAL
111090	OTROS DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	2.381.844	20%

142290	OTROS ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	33.791	100%
148090	OTROS DEUDORES	(3.392.863)	100%
163590	OTROS BIENES MUEBLES EN BODEGA	628.728	24%
245090	OTROS AVANCES Y ANTICIPOS	2.381.846	100%
290590	OTROS RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	22.377.668	100%
481559	OTROS INGRESOS	1.481.747	100%
581090	OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS	3.920	41%
581593	OTROS GASTOS	185.648.078	46%

Fuente: CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS - FONCEP – Elaboración Equipo Auditor.

Al respecto la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, en su anexo “PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE”, establece: “3.16. Cierre contable. De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades contables públicas deben adelantar todas las acciones de orden administrativo que conlleven a un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, tales ... los límites establecidos para los saldos de las cuentas otros, ...”. Subrayado fuera de texto.

Por su parte el Libro II Manual de Procedimientos – Procedimientos Contables – Régimen de Contabilidad Pública, establece: “CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES BÁSICOS... TÍTULO III. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LOS ESTADOS, INFORMES Y REPORTES CONTABLES 11. UTILIZACIÓN DE LAS SUBCUENTAS DENOMINADAS “OTROS” Para el reconocimiento de las diferentes transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades contables públicas, se debe tener en cuenta que el valor revelado en las subcuentas denominadas “Otros”, de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forma parte.

A falta de un concepto específico en el Catálogo General de Cuentas para el reconocimiento de una operación realizada, las entidades contables públicas harán el respectivo reconocimiento en las subcuentas denominadas “Otros”. No obstante, cuando el monto de la subcuenta supere el porcentaje antes señalado, las entidades deberán solicitar a la Contaduría General de la Nación que evalúe la pertinencia de crear la subcuenta correspondiente.

La anterior restricción no aplica para las entidades contables públicas que utilizan a nivel de documento fuente otros planes de cuentas para registrar la información contable, y que por tal razón deben realizar procesos de homologación para efectos de reportar información a la Contaduría General de la Nación.”. **Negrilla y subrayado fuera de texto.**

En razón de la situación expuesta, se observó que se superaron el límite establecido del 5% establecido para las subcuentas “otros” y no se evidenció solicitud alguna por parte del FONCEP a la Contaduría General de la Nación en el sentido de solicitar la evaluación sobre la pertinencia de creación de la subcuenta correspondiente.

Por lo anterior, se incumplió con lo establecido en la Resolución No. 357 de 2008 numeral 3.16; el Régimen de Contabilidad Pública, Manual de Procedimientos, Capítulo II, Título III, numeral 11; y en la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales d), e) y g); presuntamente se incumple con lo establecido en los artículos 34 (numeral 1) y 48 (numeral 52).

La entidad manifestó: no se acepta por: Para el caso que nos ocupa, frente a los valores reportados en los Estados Contables a 31 de diciembre, de cuentas que superan el 5% del total de la cuenta a la cual forma parte, es preciso aclarar que Foncep viene dando cumplimiento al concepto de la Contaduría General de la Nación No concepto 20105-143523 del 14-07-10, en donde concluye “...no se estima pertinente la apertura de los conceptos solicitados en el Catálogo General de Cuentas del RCP, por lo cual con el propósito de garantizar la revelación plena, comedidamente me permito instruirle que cuando el saldo de las subcuentas denominadas “Otros” supere el 5% del total de la cuenta, y se haya verificado la adecuada clasificación de la operación, la entidad contable pública debe revelar en notas a los estados contables la información adicional que sea necesaria para su mejor comprensión....”.

Por tal motivo solicitamos al grupo auditor se tenga en cuenta el citado concepto para efectos del análisis de las citadas partidas. Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria y administrativa toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

La entidad señala en su respuesta que viene aplicando el concepto No. 20105-143523 del 14 de julio de 2010.

Una vez revisado el texto del concepto citado por la Entidad, se observa que dentro de las consideraciones allí contenidas se indica que: *“Así las cosas, atendiendo **el criterio de materialidad y la importancia de la adecuada***

revelación, el uso de la subcuenta “otros” no necesariamente constituye un incumplimiento normativo, **por lo cual una vez verificada la adecuada clasificación de los conceptos u operaciones...**. Negrilla y subrayado fuera de texto.

De acuerdo con la información suministrada por FONCEP en comunicación Radicado No. EE-003.6-201712550-SIGEF de fecha 14 de agosto de 2017, no se observa el análisis efectuado por la entidad a fin de verificar la adecuada clasificación de los conceptos operacionales registrados en las subcuentas denominadas “Otros”. Muestra de la incorrecta clasificación y falta de análisis y verificación es el caso de la subcuenta 163590 – Otros Bienes Muebles en Bodega, de la cual se indicó por parte de FONCEP: “Corresponde a elementos ingresados a la entidad, **por concepto de Licencias Software e intangibles**”; situación que contraviene lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública “Descripción ... Grupo 16 – Propiedades, planta y equipo, ... En esta denominación se incluyen las cuentas que representan el **valor de los bienes tangibles** de propiedad de la entidad contable pública ...”.

Adicionalmente y a título de ejemplo no se revela dentro de las notas a los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2016, información sobre la subcuenta 111090 – Otros depósitos en instituciones financieras, pese a que corresponde al 19,88% del grupo 11 – Efectivo.

Entre tanto, el citado concepto realiza el análisis de subcuentas que no son objeto de observación por parte de este Organismo de Control.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

2.3.1.24. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993, por firmas autorizadas en Banco Davivienda Cuenta de Ahorros.

Se evidenció falta de cruce entre las firmas autorizadas por FONCEP y las registradas en la entidad bancaria.

La Ley 87 de 1993, “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”, establece: “*Artículo 2º.-*

Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; (...)

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;(…)”.*

En desarrollo de la auditoría adelantada por la Contraloría de Bogotá, se realizó circularización de bancos con fecha de corte 31 de diciembre de 2016. En la respuesta de fecha 22 de agosto de 2017, entregada por el banco DAVIVIENDA a este Organismo de control, se observa dentro del numeral 2. Firmas autorizadas lo siguiente:

- Cta. Ahorros 476770011544

... Cédula de ciudadanía 380.401

De acuerdo con información suministrada por el área de talento humano, el señor identificado con el número de cédula 380.401, una vez revisado el aplicativo PERNO no figura con vinculación laboral ni actual ni pasada. Además, mediante correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2017, la Subdirección financiera y administrativa, señaló que el Señor no está ni ha estado vinculado como funcionario ni contratista del FONCEP.

Mediante comunicación Radicado No. 150000-0013 de fecha 12 de octubre de 2017, la Dirección Sector Hacienda de la Contraloría de Bogotá, solicitó información relacionada con la firma registrada del señor identificado con cédula de ciudadanía No. 380.401 al Banco Davivienda. Por su parte, la entidad financiera DAVIVIENDA informó lo siguiente: “*Como situación excepcional en el proceso de novedad de firma de la cuenta de pensionado FONCEP del señor ... identificado con C.C. 380.401 realizada el día 30 de noviembre de 2016, se evidencio que se cruzó la información de la firma de esta cuenta quedando registrada en la cuenta de ahorros 476770011544, es importante aclararles que sobre este hecho, el Banco ha tomado las medidas correctivas y administrativas*

*pertinentes, eliminado (sic) de esta cuenta la firma del señor... **Una vez validados nuestros registros, no se evidencian operaciones en la cuenta ahorros número 476770011544 con la firma del señor ...”.***

La situación expuesta evidencia falta de mecanismos de verificación y control de las firmas registradas en las cuentas bancarias de FONCEP, lo cual puede generar riesgos en el manejo de los recursos.

Por tanto se incumplió con lo establecido en la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales a), f) y g); y presuntamente lo estipulado en el artículos 34 (numerales 1 y 21) de la Ley 734 de 2002.

La entidad manifestó: no se acepta por: De lo expuesto por ustedes, se desprende que la debilidad se presentó en Davivienda, toda vez que vinculó a la cuenta No. 476770011544 el nombre del pensionado ROJAS VELASQUEZ CARLOS ARTURO cc 380.401, por error administrativo.

Como evidencia que Foncep no solicitó la inclusión de la firma del señor Rojas Vásquez en ninguna cuenta de Foncep, adjunto oficios que fueron remitidos en el 2016 para registro de firmas. No obstante, con el ánimo de fortalecer el sistema de control interno, se procederá a incluir en el procedimiento de apertura y cancelación de cuentas bancarias, el punto de control la validación de firmas registradas con las entidades bancarias.

Por lo expuesto, se agradece se considere eliminar la incidencia disciplinaria de este hallazgo, toda vez que la situación presentada fue por un error de Davivienda, mas no por un error motivado por la entidad de solicitar el registro de una firma de una persona que no tiene las funciones o delegaciones legales correspondientes.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria y administrativa toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

FONCEP en su respuesta indica que la situación presentada fue por un error de Davivienda y no por un error motivado por la entidad. De acuerdo con lo anterior, la respuesta dada por la Entidad no desvirtúa la observación efectuada en el

informe preliminar, en el sentido de la falta de mecanismos de verificación y control de las firmas registradas en las cuentas bancarias de FONCEP.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

2.3.1.25. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993, por firmas autorizadas en Banco Davivienda Cuenta Corriente Caja Menor.

Se evidenció que en la cuenta corriente No. 009969999904 del Banco Davivienda destinada al manejo de la caja menor del FONCEP, se informaron a este Organismo de Control por parte de la entidad financiera tres firmas autorizadas para realizar transacciones. Dentro de estas firmas se encuentra la correspondiente a la funcionaria responsable del manejo de estos recursos, cuyo cargo corresponde al procedimiento denominado *“Administración y manejo de la Caja Menor”* – Código PRGFI06-17 Versión 006, remitido por FONCEP. Respecto de las dos firmas restantes, no se explican las razones por las cuales se encuentran autorizadas por cuanto éstas no tienen a cargo la responsabilidad del manejo de caja menor.

Mediante comunicación remitida por FONCEP radicado No. EE-003.6-201712585 SIGEF de fecha 15 de agosto de 2017, se informó: *“...Responsable del manejo de la caja menor: ... – Técnico Grado 314 código16. Manejo Caja Menor: Cuenta corriente No. 009969999904 del Banco Davivienda ”.*

La Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece: *“Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; (...)*

- a. *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*

f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;(…)”.

El “Manual para el manejo y control de cajas menores” expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, dispone lo siguiente en su numeral 4.3 Funcionamiento y manejo de dineros: “a) Manejo con cuenta corriente... **La cuenta corriente será manejada por el funcionario responsable asignado para el manejo de la caja**, quien deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la entidad bancaria en donde se abra la cuenta.”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

El procedimiento denominado “Administración y manejo de la Caja Menor” – Código PRGFI06-17 Versión 006, remitido por FONCEP, establece en el numeral 9. Descripción del procedimiento, paso No. 4. Actividad: Registrar Firmas; Descripción de la Actividad: Registrar en el Banco asignado las firmas respectivas, para la administración de los recursos; el cargo responsable está asignado únicamente al “TÉCNICO OPERATIVO”.

En consecuencia existen dos firmas autorizadas adicionales, que no tienen a cargo el manejo de la caja menor, como se comprueba en la comunicación radicado No. EE-003.6-201712585 SIGEF de fecha 15 de agosto de 2017.

Por lo anterior, se incumplió con lo establecido en la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales a), f) y g); en el Manual para el manejo y control de cajas menores, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda (numeral 4.3); y presuntamente lo estipulado en el artículos 34 (numerales 1 y 21) de la Ley 734 de 2002.

La entidad manifestó: no se acepta por:

En cumplimiento del manual de la Caja Menor en ausencia del funcionario responsable de la misma, se debe designar un funcionario que además responda y administre no solo los recursos sino la cuenta bancaria, por lo que además debe cumplir el requisito que corresponda al área y que pertenezca a planta.

Por lo tanto se vio la necesidad de registrar las firmas en el Banco Davivienda Cuenta Corriente No. 099969999904 de los funcionarios LIGIA SELENE MORENO y JOSE FERNANDO BEDOYA, en fechas diferentes y por ocasión del reconocimiento de vacaciones de la titular y responsable del manejo de la Caja menor.

Estas designaciones han estado acompañadas de resolución motivada expedida por la dirección general de la entidad estipulando las fechas en las cuales puede ejercer la función el designado como se puede apreciar en las Resoluciones de encargo que se acompaña al presente. Es de anotar y que el manejo de la cuenta por parte de los funcionarios encargados, se efectúa únicamente durante el periodo del en cargo.

De conformidad con las observaciones presentadas al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad- Periodo Auditado 2016 PAD 2017, solicitamos se retire el hallazgo encontrado en el ejercicio del control fiscal, con incidencia disciplinaria por no corresponder a irregularidades administrativas en que por acción u omisión o en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, haya incurrido el servidor público del FONCEP.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria y administrativa toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

FONCEP señala que se vio en la necesidad de registrar las firmas de dos funcionarios, en fechas diferentes y por ocasión del reconocimiento de vacaciones de la titular y responsable del manejo de la Caja Menor; además señala que el manejo de la cuenta por parte de los funcionarios encargados, se efectúa únicamente durante el período del encargo.

Adicionalmente, adjunta archivo en dos (2) folios contentivo únicamente de la Resolución No. 001717 de fecha 29 de octubre 2014 *“Por medio de la cual se encarga temporalmente el responsable del manejo de la caja menor institucional”* *“ARTICULO PRIMERO: Encargar temporalmente como responsable de la Caja Menor Institucional del FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP, al funcionario ..., identificado con C.C. No. 79.355.621 de Bogotá quien desempeña el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 15 (e), por el periodo de vacaciones de la funcionaria CLAUDIA ELENA DIAZ BUITRAGO, comprendido entre el 31 de octubre y el 24 de noviembre de 2.014.”.*

Como lo expone FONCEP en su respuesta, la designación correspondiente a otros funcionarios es de carácter temporal. No obstante, la situación evidenciada por este Organismo de Control corresponde a tres firmas autorizadas en forma

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

274

simultánea para realizar transacciones en la cuenta bancaria correspondiente a la caja menor de la entidad.

Es de anotar que el acto administrativo adjunto a la respuesta dada por la entidad al informe preliminar corresponde a la vigencia 2014, cuando la vigencia objeto de auditoría es 2016.

En consecuencia no se desvirtúa lo expuesto por este Organismo de Control en el informe preliminar.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

2.3.1.26. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por diferencias entre los valores de los saldos de los libros de contabilidad y los Estados Contables con corte a 31 de Diciembre de 2016.

Al efectuar el cruce de los valores reportados en los Estados Contables y el Libro Mayor y Balances con corte a 31 de diciembre de 2016, se encontró que se presentan diferencias en los saldos de las cuentas reportadas. A continuación se detallan las cuentas que presentan las mayores diferencias:

Cuadro 94
Diferencias Estados Contables Vs Libro Mayor y Balances

Cifras en miles de pesos

CUENTA	DENOMINACIÓN	ESTADOS CONTABLES	LIBRO MAYOR Y BALANCES	DIFERENCIA
1470	Otros deudores	212.270.823	212.270.936	- 113
2505	Salarios y prestaciones sociales	1.450.442	1.450.699	-257
3208	Capital fiscal	1.941.723.092	1.941.801.206	-78.114
3225	Resultados de ejercicios anteriores	2.933.905.647	2.933.905.498	149
3240	Superávit por valorización	1.551.241	1.473.128	78.113

Fuente: Estados Contables y Libro Mayor y Balances – FONCEP con corte a 31 de diciembre de 2016 – Elaboración Equipo Auditor.

Por solicitud de este Organismo de Control FONCEP remitió la certificación de los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2016, en la cual se expresa:

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

275

“Que los saldos presentados en los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2016 fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad...”.

La Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, establece: “Artículo 2º.-*

Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; (...)

- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (...)*
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;(...).”.*

La Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, en su anexo “PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE”, establece: “4. ACTIVIDADES MÍNIMAS A DESARROLLAR. 4.1 Controles asociados a las actividades del proceso contable. A continuación se relacionan algunos de los controles que se han logrado establecer para cada actividad del proceso contable... 4. ELABORACIÓN DE ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS INFORMES. 1. **Comprobar que la información revelada en los estados contables corresponde con la registrada en los libros de contabilidad reglamentados en el Plan General de Contabilidad Pública.**...”.* Negrilla fuera de texto.

El Libro I – Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública, en su TÍTULO II. SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA - CAPÍTULO ÚNICO ...a la letra reza: *“3. PROCESO CONTABLE 61. El proceso contable se define como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular. Para ello, el proceso contable captura datos de la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, los analiza metodológicamente, realiza procesos de medición de las magnitudes de los recursos de que tratan los datos, los incorpora en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, los representa por medio de instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en su estructura de libros, y luego los agrega y sintetiza convirtiéndolos en estados, informes y reportes contables que son útiles para el control y la toma de decisiones sobre los recursos, por parte de diversos usuarios”.* Negrilla y subrayado fuera de texto.

Lo expuesto anteriormente ocasiona distorsión en las cifras reflejadas en los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2016, frente a los saldos

contables reportados en los libros de contabilidad, situación que puede incidir en la toma de decisiones.

En consecuencia no se da estricto cumplimiento a la Resolución No. 357 de 2008 (numeral 4); Plan General de Contabilidad Pública Título II (numeral 61); Ley 87 de 1993 literales e) y g); y presuntamente lo estipulado en el artículos 34 (numerales 1) y 48 (numeral 52) de la Ley 734 de 2002.

La entidad manifestó:se acepta parcialmente por: Las decisiones administrativas se toman con fundamento en los registros contables del aplicativo que la entidad en su momento tiene para tal efecto, de otro lado al presentar la información en dos formatos es lógico que se evidencien diferencias derivadas de valores acumulados en las distintas vigencias por efectos de saldos acumulados los cuales no afectan la razonabilidad ni la confiabilidad de la información contable, igualmente se observa que se presentan al cargue de la información saldos traslapados entre registros de la misma cuenta que no afectan la materialidad del registro.

Adicional, es importante informar que atendiendo la nueva reglamentación de la Contaduría General de la Nación esta situación ya no va a presentarse toda vez que a partir de la vigencia 2017 la información se reportará en pesos y no en miles como se venía realizando, motivo este que nos permite hacer un cruce de información más acertada, razonable y acorde a la realidad.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia disciplinaria toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

En la respuesta dada por la entidad al informe preliminar se señala que al presentar la información en dos formatos es lógico que se evidencien diferencias derivadas de valores acumulados en las distintas vigencias. En consecuencia no desvirtúa la observación presentada por este Organismo de Control, por cuanto corresponde al FONCEP garantizar la confiabilidad de la información presentada.

De otra parte, presuntamente se incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

En consecuencia, una vez analizados y verificados en forma selectiva cada uno de los componentes de control interno contable de las cuentas de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, los controles y procedimientos establecidos, y el resultado del diligenciamiento y revisión del formulario No. 2, establecido por la Contraloría General de la República, se considera el control interno contable NO CONFIABLE.

2.3.2 Gestión Financiera

El FONCEP tiene como fuente de ingresos los recaudos por cuotas partes pensionales, para la vigencia 2016 el valor total cobrado por cuotas partes pensionales fue de \$17.470.994.101 y el valor total recaudado fue de \$11.000.649.251.

Según acta de visita realizada del 2 de octubre de 2017 a la Dirección de Bonos y Cuotas partes pensionales se verifica que *“por el aplicativo SISLA solo se genera cobros de cuotas partes por cobrar. El aplicativo SISLA, inicio en la Secretaría de Hacienda Distrital a partir de los reconocimientos FAVIDI; es decir 01/02/1996. Luego se inició con los cobros manuales que corresponden a pensiones anteriores al año 1996 o sea de la Caja de Previsión. Los cobros manuales se realizan en el CUPAR (macro).”*

Los cobros SISLA se realizan en forma mensual y con corte a diciembre de 2016 se liquidaron 81 entidades para 1.535 pensionados por un valor total de \$714.089.878 y en forma manual 175 pensionados por \$671.852.715,48.

Tanto el cobro como el recaudo de cuotas partes pensionales se hacen a través del aplicativo CUPAR en una carpeta compartida para el área de cuotas partes pensionales que cada funcionario lo utiliza guardándolo en su computador con cedula y/o nombre de cada pensionado a liquidar.

El CUPAR se alimenta con los datos descargados del expediente digital del aplicativo SIGEF, en el caso del pago de cuotas partes después de tener la liquidación realizada se revisa soportando el valor de la mesada que calcula el aplicativo con la certificación de mesada pensional pagada si los valores son iguales se procede a realizar el pago de lo contrario se solicita explicación y soportes faltantes.

En conclusión para el cobro y recaudo de cuotas pensionales la mayoría de tareas se realizan en forma manual, desde la consulta de la hoja de vida hasta la liquidación del cobro y recaudo de cuotas partes pensionales, toda vez que en el sistema de información SISLA solo se puede liquidar 1.700 de 7.400 pensionados con cuota parte pensional, los restantes pensionados deben ser liquidados manualmente a través de CUPAR.

Adicional a lo anterior, se observa que existen recaudos por imputar que afectan la razonabilidad de las cuentas por cobrar, tal como se evidenció en el componente contable de esta auditoría, presentado por el FONCEP en las notas a los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2016, “Se presenta recaudos de entidades por la suma de \$21.599.005 mil pesos registrados (sic) la cuenta contable 290590 – Recaudo Cuotas Partes por identificar, **que deben ser aplicados a esta cuenta**, y que por falta de identificación detallada de las entidades no ha sido posible su registro”. Negrilla fuera de texto.

Los recaudos de cuotas partes por identificar, se presentan a continuación discriminado por vigencias desde 2008 hasta 2016, así:

Cuadro 95
Recaudo Cuotas Partes por identificar
Cifras en pesos

VIGENCIA	VALOR
2.008	2.006.181
2.009	126.231.946
2.010	354.289.412
2.011	1.373.754.129
2.012	1.866.373.473
2.013	408.765.885
2.014	5.101.672.801
2.015	5.068.053.228
2.016	7.297.858.282
TOTAL	21.599.005.335

Fuente: Conciliación cuenta 29059000301-recaudo cuotas partes
corte 30 -12-2016-analisis Grupo Auditor

Según la información para la depuración de saldos del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca el FONCEP hizo revisión de cobros, pagos, recaudos, ajustes y demás antecedentes de gestión desde el año 2006. La entidad estableció una base de datos de los cobros realizados en forma manual, masiva y los cobros realizados mensualmente a través del aplicativo SISLA; con esta

información y el reporte de saldos por terceros, generado por el Área de Contabilidad de la Entidad, más el reporte de pensionados y causantes reportado por el Área de Nómina, se constituyó la base de datos consolidada denominada “cobros vs recaudo Cundinamarca”, la cual contiene un total de 1801 pensionados con cuota parte por cobrar al Fondo de Pensiones de Cundinamarca, sobre las cuales se ha realizado gestión de cobro por un valor de \$136´355.422.139,85.

Al realizar el cruce de los 1.801 pensionados con la base de datos de causantes y sustitutos reportada por el Área de Nómina de la entidad y consultada con SISLA y SIGEP, estableció igualmente la entidad que existen 971 pensionados activos y 830 inactivos, es decir pensionados o sustitutos fallecidos.

Para los pensionados activos, se efectuaron cobros en forma mensual 458 cuotas partes a través del aplicativo SISLA y 521 en forma manual.

2.3.2.1. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por falta de gestión para cobrar cuotas partes pensionales de la Gobernación de Cundinamarca, por valor de \$4.540.476.696.

Según la información para la depuración de saldos del FONCEP hizo revisión de cobros, pagos, recaudos, ajustes y demás antecedentes de gestión desde el año 2006. La entidad estableció una base de datos de los cobros realizados en forma manual, masiva y los cobros realizados mensualmente a través del aplicativo SISLA; con esta información y el reporte de saldos por terceros, generado por el Área de Contabilidad de la Entidad, más el reporte de pensionados y causantes reportado por el Área de Nómina, se constituyó la base de datos consolidada denominada “cobros vs recaudo Cundinamarca”, la cual contiene un total de 1801 pensionados con cuota parte por cobrar a la Gobernación de Cundinamarca, sobre las cuales se ha realizado gestión de cobro por un valor de \$136´355.422.139,85.

Al realizar el cruce de los 1801 pensionados con la base de datos de causantes y sustitutos reportada por el Área de Nómina de la entidad y consultado con SISLA y SIGEP, estableció igualmente la entidad que existen 971 pensionados activos y 830 inactivos, es decir pensionados o sustitutos fallecidos.

Según información de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, para los pensionados activos, se efectuaron cobros en forma mensual 458 cuotas partes a través del aplicativo SISLA y 521 en forma manual.

La Contraloría de Bogotá D. C. efectuó un análisis de la base de datos entregada de los cobros efectuados a los 971 pensionados activos y 830 pensionados inactivos, excluyendo a los pensionados que pertenecen al Acuerdo 6 de 1971 y al Acuerdo FER teniendo en cuenta que el Distrito Capital asumía la pensión de los docentes incluidos en los acuerdos. Así mismo, se verificó para estos pensionados que no se encontraran incursos en un cobro coactivo por parte del FONCEP.

El resultado obtenido de este análisis permite concluir que para 971 pensionados activos, no se ha efectuado el cobro de las concurrencias con la Gobernación de Cundinamarca a 145 pensionados desde el momento de la efectividad de la pensión de jubilación, hasta el mes de septiembre de 2014, lo que originó la prescripción de la acción de recobro de cuotas partes pensionales, para los periodos del 1 de enero de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2014, en la mayoría de los casos, tal como se detalla a continuación:

Cuadro 96

Deuda Prescrita Cuotas Partes Pensionales Gobernación de Cundinamarca – pensionados activos

No.	CEDULA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR COBRO	VALOR RECAUDO	Cifras en pesos
						VALOR DEUDA PRESCRITA
1	1.068	01/01/2010	30/09/2014	\$37.146.043	\$324.744	\$36.821.299
2	2.143	01/01/2010	30/09/2014	\$16.406.334	\$2.805.191	\$13.601.143
3	2.406	01/01/2010	30/09/2014	\$23.634.243	\$4.385.170	\$19.249.073
4	9.652	01/01/2010	30/09/2014	\$4.458.972		\$4.458.972
5	9.988	01/01/2010	30/09/2014	\$1.602.319		\$1.602.319
6	10.122	01/01/2010	30/09/2014	\$8.897.293	\$789.246	\$8.108.047
7	10.652	01/01/2010	31/03/2014	\$12.798.587		\$12.798.587
8	15.896	01/01/2010	30/09/2014	\$2.694.688		\$2.694.688
9	26.528	01/07/2010	30/09/2014	\$86.443.599	\$6.554.875	\$79.888.724
10	27.449	01/06/2010	30/09/2014	\$32.779.172	\$6.583.820	\$26.195.352
11	28.589	01/06/2010	30/09/2014	\$30.836.940	\$2.210.882	\$28.626.058
12	29.769	01/01/2010	30/09/2014	\$24.046.445	\$1.078.308	\$22.968.137
13	32.074	01/06/2010	30/09/2014	\$13.548.129	\$3.104.079	\$10.444.050
14	54.770	01/01/2010	30/09/2014	\$9.364.573		\$9.364.573
15	55.695	01/01/2010	30/09/2014	\$394.851		\$394.851
16	76.208	01/01/2010	30/09/2014	\$58.157.389	\$14.710.425	\$43.446.964



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No.	CEDULA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR COBRO	VALOR RECAUDO	VALOR DEUDA PRESCRITA
17	76.422	01/01/2010	30/09/2014	\$6.812.356		\$6.812.356
18	86.846	01/01/2010	30/09/2014	\$34.600.358	\$973.641	\$33.626.717
19	105.876	01/01/2010	30/09/2014	\$67.844.470	\$4.423.764	\$63.420.706
20	109.739	01/04/2010	30/09/2014	\$100.442.804	\$3.986.350	\$96.456.454
21	117.125	01/01/2010	30/09/2014	\$19.034.820		\$19.034.820
22	122.259	01/01/2010	30/09/2014	\$40.048.751	\$9.525.575	\$30.523.176
23	138.162	01/01/2010	30/09/2014	\$62.577.170	\$14.243.034	\$48.334.136
24	138.376	01/01/2010	30/09/2014	\$54.339.932		\$54.339.932
25	153.403	01/01/2010	30/09/2014	\$11.333.594	\$7.149.639	\$4.183.955
26	153.626	01/01/2010	30/09/2014	\$22.709.151		\$22.709.151
27	195.574	01/01/2010	30/09/2014	\$29.303.643	\$4.921.306	\$24.382.337
28	252.486	01/01/2010	30/09/2014	\$6.317.942	\$2.210.152	\$4.107.790
29	297.081	01/01/2010	30/09/2014	\$19.460.115	\$5.180.995	\$14.279.120
30	496.329	01/01/2010	30/09/2014	\$1.229.973		\$1.229.973
31	514.734	01/01/2010	30/09/2014	\$56.387.560	\$3.552.093	\$52.835.467
32	992.109	01/01/2010	30/09/2014	\$77.443.824		\$77.443.824
33	992.869	01/01/2010	30/09/2014	\$4.648.725		\$4.648.725
34	993.668	01/01/2010	30/09/2014	\$19.083.210		\$19.083.210
35	997.690	01/01/2010	30/09/2014	\$129.039.747		\$129.039.747
36	1.922.613	01/01/2010	30/09/2014	\$29.691.051	\$12.341.670	\$17.349.381
37	2.022.174	01/01/2010	30/09/2014	\$2.319.944		\$2.319.944
38	2.710.532	01/01/2010	30/09/2014	\$105.066.945	\$6.364.296	\$98.702.649
39	2.710.690	01/01/2010	30/09/2014	\$7.190.288		\$7.190.288
40	2.711.041	01/01/2010	30/09/2014	\$10.586.513	\$2.842.973	\$7.743.540
41	2.850.187	01/01/2010	30/09/2014	\$20.837.852	\$9.705.911	\$11.131.941
42	2.854.776	01/01/2010	30/09/2014	\$153.006.270	\$75.298.588	\$77.707.682
43	2.855.359	01/01/2010	30/09/2014	\$39.866.477	\$2.146.582	\$37.719.895
44	2.859.349	01/01/2010	30/09/2014	\$18.730.575	\$360.816	\$18.369.759
45	2.861.255	01/01/2010	30/09/2014	\$1.945.143		\$1.945.143
46	2.873.748	01/01/2010	30/09/2014	\$17.862.764	\$8.310.082	\$9.552.682
47	2.879.775	01/01/2010	30/09/2014	\$47.453.680	\$22.087.143	\$25.366.537
48	2.885.968	01/01/2010	30/09/2014	\$39.537.890		\$39.537.890
49	2.895.730	01/01/2010	30/09/2014	\$3.683.595		\$3.683.595
50	2.896.186	01/01/2010	30/09/2014	\$14.203.456	\$6.603.429	\$7.600.027

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No.	CEDULA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR COBRO	VALOR RECAUDO	VALOR DEUDA PRESCRITA
51	2.897.759	01/01/2010	30/09/2014	\$14.320.027	\$6.466.926	\$7.853.101
52	2.906.365	01/01/2010	30/09/2014	\$44.176.074		\$44.176.074
53	2.909.853	01/01/2010	30/09/2014	\$120.699.756	\$59.477.340	\$61.222.416
54	2.912.026	01/01/2010	30/09/2014	\$35.649.605	\$17.895.232	\$17.754.373
55	2.917.530	01/01/2010	30/09/2014	\$16.565.152	\$5.764.359	\$10.800.793
56	2.920.161	01/01/2010	30/09/2014	\$28.802.482		\$28.802.482
57	2.981.007	01/01/2010	30/09/2014	\$3.156.972		\$3.156.972
58	3.057.905	01/01/2010	30/09/2014	\$44.234.808	\$8.762.439	\$35.472.369
59	3.205.016	01/01/2010	30/09/2014	\$51.870.384	\$1.627.304	\$50.243.080
60	3.247.115	01/01/2010	30/09/2014	\$38.327.400	\$17.300.070	\$21.027.330
61	3.284.864	01/01/2010	30/09/2014	\$3.519.863	\$1.714.591	\$1.805.272
62	3.301.100	01/01/2010	30/09/2014	\$10.980.586		\$10.980.586
63	4.610.194	01/01/2010	30/09/2014	\$30.993.932		\$30.993.932
64	5.396.966	01/01/2010	30/09/2014	\$116.249.340	\$3.390.746	\$112.858.594
65	6.093.974	01/01/2010	30/09/2014	\$4.171.275	\$98.271	\$4.073.004
66	6.756.649	01/01/2010	30/09/2014	\$27.279.096	\$13.497.131	\$13.781.965
67	9.056.872	01/01/2010	30/09/2014	\$20.268.403	\$403.057	\$19.865.346
68	17.000.157	01/01/2010	30/09/2014	\$26.349.278		\$26.349.278
69	17.012.505	01/01/2010	30/09/2014	\$45.080.485	\$2.146.582	\$42.933.903
70	17.013.259	01/01/2010	30/09/2014	\$57.666.684		\$57.666.684
71	17.017.185	01/01/2010	30/09/2014	\$1.717.068		\$1.717.068
72	17.018.769	01/01/2010	30/09/2014	\$41.022.328	\$14.278.928	\$26.743.400
73	17.027.488	01/01/2010	30/09/2014	\$4.071.200		\$4.071.200
74	17.033.487	01/01/2010	30/09/2014	\$16.238.159		\$16.238.159
75	17.035.494	01/01/2010	30/09/2014	\$80.144.308		\$80.144.308
76	17.056.167	01/01/2010	30/09/2014	\$40.340.936	\$12.430.904	\$27.910.032
77	17.065.309	01/01/2010	30/09/2014	\$76.127.784		\$76.127.784
78	17.078.102	01/01/2010	30/09/2014	\$7.144.390		\$7.144.390
79	17.080.371	01/01/2010	30/09/2014	\$114.127.949	\$47.447.030	\$66.680.919
80	17.100.176	01/01/2010	30/09/2014	\$10.825.569		\$10.825.569
81	17.101.313	01/01/2010	30/09/2014	\$26.214.648	\$16.726.188	\$9.488.460
82	17.111.783	01/01/2010	30/09/2014	\$20.812.395		\$20.812.395
83	17.127.836	01/01/2010	30/09/2014	\$406.554.861	\$20.229.896	\$386.324.965
84	17.133.461	01/01/2010	30/09/2014	\$119.697.685	\$6.476.725	\$113.220.960

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

283



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No.	CEDULA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR COBRO	VALOR RECAUDO	VALOR DEUDA PRESCRITA
85	17.149.078	01/02/2012	30/09/2014	\$6.606.533		\$6.606.533
86	17.157.090	01/01/2010	30/09/2014	\$13.811.377		\$13.811.377
87	17.166.340	01/01/2010	31/08/2014	\$4.320.053		\$4.320.053
88	17.173.843	01/01/2010	30/09/2014	\$404.475.009	\$11.243.196	\$393.231.813
89	17.185.142	01/01/2010	30/09/2014	\$20.228.531		\$20.228.531
90	19.079.132	01/01/2010	30/09/2014	\$22.117.379		\$22.117.379
91	19.094.078	01/01/2010	30/09/2014	\$11.925.842		\$11.925.842
92	20.003.840	01/01/2010	30/09/2014	\$8.194.422		\$8.194.422
93	20.005.554	01/01/2010	30/09/2014	\$36.998.273	\$13.189.780	\$23.808.493
94	20.006.335	01/01/2010	30/09/2014	\$4.868.481		\$4.868.481
95	20.006.391	01/01/2010	30/09/2014	\$4.740.506		\$4.740.506
96	20.006.547	01/01/2010	30/09/2014	\$27.094.730		\$27.094.730
97	20.006.855	01/01/2010	30/09/2014	\$33.394.307		\$33.394.307
98	20.006.967	01/01/2010	30/09/2014	\$57.238.593		\$57.238.593
99	20.007.076	01/01/2010	30/09/2014	\$33.831.598	\$2.012.518	\$31.819.080
100	20.008.680	01/01/2010	30/09/2014	\$25.433.026		\$25.433.026
101	20.029.770	01/01/2010	30/09/2014	\$52.003.619	\$2.817.340	\$49.186.279
102	20.098.634	01/01/2010	30/09/2014	\$15.752.167	\$939.722	\$14.812.445
103	20.139.083	01/01/2010	30/09/2014	\$50.792.190	\$10.608.112	\$40.184.078
104	20.158.146	01/01/2010	30/09/2014	\$6.846.735		\$6.846.735
105	20.165.547	01/01/2010	30/09/2014	\$64.969.463	\$27.828.401	\$37.141.062
106	20.183.298	01/01/2010	30/09/2014	\$5.058.943		\$5.058.943
107	20.190.610	01/01/2010	30/09/2014	\$16.646.990		\$16.646.990
108	20.197.358	01/01/2010	30/09/2014	\$26.724.397	\$1.471.713	\$25.252.684
109	20.238.317	01/01/2010	30/09/2014	\$59.918.123		\$59.918.123
110	20.244.947	01/01/2010	30/09/2014	\$10.768.432	\$5.152.330	\$5.616.102
111	20.254.409	01/01/2010	30/09/2014	\$21.419.293		\$21.419.293
112	20.256.131	01/01/2010	30/09/2014	\$12.222.106	\$5.855.061	\$6.367.045
113	20.286.130	01/01/2010	30/09/2014	\$64.692.867	\$32.479.870	\$32.212.997
114	20.313.390	01/01/2010	30/09/2014	\$26.184.608		\$26.184.608
115	20.329.834	01/01/2010	30/09/2014	\$22.944.718		\$22.944.718
116	20.340.208	01/01/2010	30/09/2014	\$28.728.450	\$13.754.658	\$14.973.792
117	20.341.156	01/01/2010	30/09/2014	\$8.663.500	\$3.634.895	\$5.028.605
118	20.389.019	01/01/2010	30/09/2014	\$11.020.382	\$375.812	\$10.644.570

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

284



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No.	CEDULA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR COBRO	VALOR RECAUDO	VALOR DEUDA PRESCRITA
119	20.542.806	01/01/2010	30/09/2014	\$10.393.862	\$366.361	\$10.027.501
120	20.752.457	01/01/2010	30/09/2014	\$22.098.988	\$1.461.730	\$20.637.258
121	20.954.910	01/01/2010	30/09/2014	\$80.916.326		\$80.916.326
122	21.042.049	01/01/2010	30/09/2014	\$14.012.686		\$14.012.686
123	21.044.083	01/01/2010	30/09/2014	\$94.255.237	\$12.831.664	\$81.423.573
124	21.156.511	01/01/2010	30/09/2014	\$15.499.381	\$7.428.176	\$8.071.205
125	21.208.480	01/01/2010	30/09/2014	\$30.204.329	\$1.561.916	\$28.642.413
126	21.217.373	01/01/2010	30/09/2014	\$17.214.666	\$8.243.287	\$8.971.379
127	21.219.647	01/01/2010	30/09/2014	\$8.863.726		\$8.863.726
128	21.313.631	01/01/2010	30/09/2014	\$7.561.258		\$7.561.258
129	22.924.367	01/01/2010	30/09/2014	\$4.153.522		\$4.153.522
130	24.442.973	01/01/2010	30/09/2014	\$8.015.957		\$8.015.957
131	28.016.568	01/01/2010	30/09/2014	\$31.114.387		\$31.114.387
132	28.532.691	01/01/2010	30/09/2014	\$16.301.632		\$16.301.632
133	29.460.002	01/01/2010	30/09/2014	\$3.542.577		\$3.542.577
134	41.306.325	01/01/2010	30/09/2014	\$7.640.632	\$3.660.039	\$3.980.593
135	41.334.790	01/01/2010	30/09/2014	\$12.314.863		\$12.314.863
136	41.335.090	01/01/2010	30/09/2014	\$23.683.499		\$23.683.499
137	41.338.476	01/01/2010	30/09/2014	\$42.480.415		\$42.480.415
138	41.341.199	01/01/2010	30/09/2014	\$10.289.932		\$10.289.932
139	41.347.442	01/01/2010	30/09/2014	\$5.035.692		\$5.035.692
140	41.371.537	01/01/2010	30/09/2014	\$8.847.435	\$3.676.558	\$5.170.877
141	41.387.869	01/01/2010	30/09/2014	\$24.786.403	\$8.626.264	\$16.160.139
142	41.431.968	01/01/2010	30/09/2014	\$3.473.548		\$3.473.548
143	41.491.806	01/01/2010	30/09/2014	\$11.490.830		\$11.490.830
144	41.511.288	01/01/2010	30/09/2014	\$1.525.674		\$1.525.674
145	41.575.570	01/01/2010	30/09/2014	\$47.226.177		\$47.226.177
VALOR TOTAL COBRO Y RECAUDO				\$5.126.830.324	\$680.127.901	\$4.446.702.423

Fuente: Soportes de la Depuración de la Gobernación de Cundinamarca / Análisis Grupo Auditor

Igualmente se observa que según la base de datos denominada Consolidado Cundinamarca registra 830 pensionados inactivos, para los cuales no se ha efectuado el cobro de las concurrencias con la Gobernación de Cundinamarca a 11 pensionados, desde el momento de la efectividad de la pensión de jubilación, hasta el día de fallecimiento del pensionado o del sustituto de la pensión de jubilación, lo que originó la prescripción de la acción de recobro de cuotas partes

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

285

pensionales, con fecha inicial 1 de enero o 1 de junio de 2010 hasta el día de fallecimiento de estos pensionados, tal como se detalla a continuación:

Cuadro 97
Deuda prescrita cuotas partes pensionales Gobernación de Cundinamarca pensionados inactivos

Cifras en pesos

No.	CEDULA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	FECHA FALLECIMIENTO SUSTITUTO	VALOR COBRO	VALOR RECAUDO	VALOR DEUDA PRESCRIPTA
1	21.644	01/06/2010	2/11/2012	02/11/2012	4.408.141	1.892.173	2.515.968
2	21.712	01/01/2010	23/07/2012	23/07/2012	15.020.940	9.576.894	5.444.046
3	49.041	01/06/2010	23/03/2012	27/03/2012	11.837.368	2.467.134	9.370.234
4	103.289	01/01/2010	29/02/2012	01/03/2012	21.900.860	9.212.022	12.688.838
5	181.575	01/01/2010	9/08/2013	09/08/2013	7.582.299		7.582.299
6	289.308	01/06/2010	30/03/2011	08/12/2012	2.314.601	1.440.522	874.079
7	338.799	01/06/2010	8/09/2015	08/09/2015	14.870.238	1.086.084	13.784.154
8	2.034.267	01/01/2010	31/12/2010	01/01/2011	1.442.348		1.442.348
9	2.878.294	01/01/2010	30/08/2012	30/08/2012	3.531.646	1.395.545	2.136.101
10	20.005.130	01/01/2010	14/10/2013	14/10/2013	36.082.164		36.082.164
11	20.051.559	01/06/2010	30/03/2011	29/03/2012	3.518.517	1.664.474	1.854.043
VALOR TOTAL COBRO / RECAUDO					\$122.509.121	\$28.734.848	\$93.774.273

NOTAS: 1. Para cédula de ciudadanía 289.308 aparece en base de datos cobros vs recaudo Cundinamarca cuenta de cobro hasta 30/03/2011 falta periodo de tiempo 1/04/2011 hasta 08/12/2012 (619 días).

2. Para cedulas de ciudadanía 49.041, 103.289, 2.034.267 y 20,051,559 se determina fecha final según registro base de datos cobro vs recaudo Cundinamarca

Fuente: Soportes de la depuración de la Gobernación de Cundinamarca / Análisis Equipo Auditor

Por lo anteriormente expuesto, se trasgreden tanto las normas de prescripción de cuotas partes pensionales y la gestión de la cartera de cuotas, son incumplidas de conformidad con:

- Artículo 209 de la Constitución Nacional “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”
- Artículos 1°, 4° y 5° de la Ley 1066 de 2006:

“(…) **Artículo 1º.** Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público. (…)”

“(…) **Artículo 4º.** Cobro de intereses por concepto de obligaciones pensionales y prescripción de la acción de cobro. Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. **El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva.** La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora. (…)” Negrilla y subrayado fuera de texto.

. (…)” **Artículo 5º.** Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario. (…)”

- Circular conjunta 21 de 2012, que establece para la interrupción de la prescripción de la acción de cobro por cuotas partes pensionales, lo siguiente:

“(…) Tal como se indicó en la Circular Conjunta número 00069 del 4 de noviembre de 2008, proferida por los Ministros de Hacienda y Crédito Público y del entonces Ministerio de la Protección Social, en observancia de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1066 de 2006, el derecho al recobro de las cuotas partes pensionales, **prescribe a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva.**

La interrupción de la prescripción de la acción de cobro de la cuota parte pensional, ocurre con la presentación de la respectiva cuenta de cobro o solicitud de pago, siempre que previamente se haya agotado ante la entidad obligada el procedimiento señalado en los Decretos números 2921 de 1948 y 1848 de 1969 y en el artículo 2º de la Ley 33 de 1985, **es decir, que se haya constituido el título que fundamenta el cobro**(…)”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Igualmente, se incumple lo establecido en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, También se incumple la Ley 87 de 1993, especialmente lo establecido en los literales a, b, e, y f, del artículo 2 “Objetivos del Sistema de Control Interno” y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Adicionalmente se transgrede el Artículo 3º de la Ley 610 de 2000, el cual establece: “se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición,

planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”

Por lo anterior, se evidencia daño al erario según lo señalado en el Artículo 6 de la ley citada que expresa: “(...)Para efectos de esta ley se entiende por *daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007**”.*

Como origen de estas anomalías, se evidencia en el FONCEP la falta de seguimiento, control, depuraciones permanentes y oportunas de los registros correspondientes a las cuotas partes por cobrar y los recaudos recibidos de las entidades concurrentes, debido a la falta de comunicación entre las dependencias involucradas, además no existe un sistema de información que permita el recaudo y cobro eficiente de cuotas partes pensionales y la mayoría de tareas se realizan en forma manual, desde la consulta de la hoja de vida hasta la liquidación del cobro y recaudo de cuotas partes pensionales. Además, se constató que no existe una interface entre las áreas de gestión y contabilidad que permita efectuar los registros y ajustes pertinentes con el fin de minimizar o eliminar diferencias entre ellas.

Lo anterior se presentó porque el FONCEP no ejerció la acción de recobro de las cuotas partes pensionales mensuales ante la Gobernación de Cundinamarca, por valor \$5.249.339.445, correspondiente a 156 pensionados activos e inactivos, para las cuales se remitió la factura de cobro, pero se efectuó el recaudo parcial en una cuantía de \$708.862.749, faltando por recaudar un total de \$4.540.476.696, constituyéndose en un posible detrimento al patrimonio distrital, dado que para este valor prescribió la acción de recobro, lo cual se plasma en el siguiente cuadro consolidando la deuda prescrita de la entidad concurrente Gobernación de Cundinamarca, se resume:

Cuadro 98

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

288

Resumen Deuda prescrita cuotas partes pensionales Gobernación de Cundinamarca pensionados activos / inactivos

TIPO PENSIONADO	No.	VALOR COBRO	VALOR RECAUDO	VALOR DEUDA PRESCRIPTA
ACTIVOS	145	\$5.126.830.324	\$680.127.901	\$4.446.702.423
INACTIVOS	11	\$122.509.121	\$28.734.848	\$93.774.273
TOTALES	156	\$5.249.339.445	\$708.862.749	\$4.540.476.696

Fuente: Soportes de la depuración de la Gobernación de Cundinamarca / Análisis Equipo Auditor

No obstante la presente observación este Organismo de Control podrá determinar otras posibles observaciones y/o incidencias como resultado de evaluaciones posteriores, que se adelanten en relación con el tema de cobro y pago de cuotas partes pensionales.

La entidad manifestó: no se acepta por:

Como es de conocimiento de la Contraloría, al llegar esta nueva administración, se identificaron una serie de inconvenientes administrativos los cuales evidentemente se han venido subsanando, los cuales se plasmaron en el Libro Blanco y actualmente son objeto del plan de mejoramiento.

Se señala en la observación que, no se ha efectuado el cobro de las concurrencias con la Gobernación de Cundinamarca a 156 pensionados (145 activos y 11 inactivos) desde el momento de la efectividad de la pensión de jubilación, hasta el mes de septiembre de 2014, lo que originó la prescripción de la acción de recobro de cuotas partes pensionales, para los periodos del 1 de enero de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2014.

Tal afirmación no es cierta, ya que como se muestra a continuación, en todas las concurrencias han sido cobradas, así:

1. Dentro de los 156 indicados en el informe preliminar existen 35 pensionados que se encuentran inmersos en procesos de cobro coactivo.

En estricto sentido, con respecto a las cuotas partes derivadas de estos pensionados no se puede aplicar el fenómeno de la prescripción, en tanto al haberse librado mandamiento de pago las obligaciones persisten para las entidades que tendrán que concurrir al pago so pena de ser merecedoras de medidas cautelares.

Se allega certificación del funcionario ejecutor.

2. 82 de ellos tienen dineros pagados por parte de la Gobernación de Cundinamarca y que no han sido aplicados por lo que no se podría afirmar que se encuentren prescritos.

No.	CEDULA	No.	CEDULA	No.	CEDULA	No.	CEDULA	No.	CEDULA
1	1.068	21	2.896.186	41	17.173.843	61	20.340.208	81	41.491.806
2	2.143	22	2.897.759	42	17.185.142	62	20.341.156	82	41.511.288
3	2.406	23	2.906.365	43	19.079.132	63	20.389.019		
4	26.528	24	2.909.853	44	19.094.078	64	20.542.806		
5	32.074	25	2.912.026	45	20.003.840	65	20.954.910		
6	49.041	26	2.917.530	46	20.005.130	66	21.044.083		
7	76.208	27	3.205.016	47	20.005.554	67	21.208.480		
8	86.846	28	3.247.115	48	20.006.335	68	21.217.373		
9	103.289	29	3.284.864	49	20.006.391	69	21.219.647		
10	122.259	30	6.093.974	50	20.006.855	70	24.442.973		
11	138.162	31	17.035.494	51	20.006.967	71	28.016.568		
12	195.574	32	17.065.309	52	20.007.076	72	28.532.691		
13	252.486	33	17.078.102	53	20.051.559	73	29.460.002		
14	289.308	34	17.080.371	54	20.139.083	74	41.306.325		
15	1.922.613	35	17.100.176	55	20.183.298	75	41.334.790		
16	2.710.532	36	17.101.313	56	20.197.358	76	41.335.090		
17	2.854.776	37	17.111.783	57	20.244.947	77	41.338.476		
18	2.873.748	38	17.127.836	58	20.256.131	78	41.347.442		
19	2.879.775	39	17.133.461	59	20.286.130	79	41.371.537		
20	2.885.968	40	17.166.340	60	20.329.834	80	41.387.869		

3. 39 de ellos se encuentran pendientes de identificar dentro de los pagos que ha venido realizando la Gobernación de Cundinamarca por lo que tampoco podría concluirse que se encuentran prescritos.

No.	CEDULA	No.	CEDULA
1	9.652	21	3.057.905
2	9.988	22	5.396.966
3	10.652	23	17.000.157
4	29.769	24	17.012.505
5	54.770	25	17.027.488
6	76.422	26	17.149.078



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

7	109.739	27	17.157.090
8	117.125	28	20.006.547
9	153.626	29	20.008.680
10	181.575	30	20.029.770
11	496.329	31	20.158.146
12	514.734	32	20.190.610
13	992.109	33	20.238.317
14	992.869	34	20.254.409
15	997.690	35	20.313.390
16	2.022.174	36	20.752.457
17	2.859.349	37	21.042.049
18	2.861.255	38	41.431.968
19	2.920.161	39	41.575.570
20	2.981.007		

Es de aclarar entonces que; tal y como lo ha reportado el informe preliminar del grupo auditor y la entidad así lo ha reconocido en el libro blanco existen más de 21 mil millones de pesos que no han sido imputados. De este recaudo se encuentran identificados como \$12.365.049.245, como dineros pagados por la Gobernación de Cundinamarca a favor del FONCEP por concepto de cuotas partes pensionales, de los cuales \$5.202'705.943 se encuentran pre-identificados por pensionado.

Es importante aclarar que el proceso de acreditación de los recaudos o imputación de la Gobernación de Cundinamarca requiere para su identificación determinar el origen a saber: recaudos de cobros persuasivos, recaudos de procesos coactivos (incluyendo intereses) y por nómina de cuotas partes; esta última se divide en tres centros de costo, Nivel Central, Beneficencia de Cundinamarca y Empresa de Licores de Cundinamarca.

Por lo anterior, dentro de las partidas pendientes por legalizar se encuentran valores por todos los conceptos mencionados, que adicionalmente, son abonados en una misma fecha, lo que dificulta la identificación y aplicación de los recaudos. Con la colaboración de la Gobernación de Cundinamarca en la consecución de los soportes de pago de las nóminas mensuales de cuotas partes, se construyó la base de datos de los recaudos del Sector Central y la Beneficencia de

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

291

Cundinamarca, correspondientes a los pagos de julio de 2011 a diciembre de 2015.

Así las cosas, se aprecia que la Entidad viene efectuando un mejoramiento constante en el cobro de las cuotas partes pensionales a efectos realizar la depuración que conlleve a la realidad contable de las mismas y en estricto sentido no existe una pérdida de dineros de la administración por lo que no se configura un hallazgo fiscal.

Ahora bien, en gracia de discusión, las observaciones tampoco pueden constituir un hallazgo disciplinario, puesto que no existe dolo ni culpa en el trámite de cobro dado a las mismas, toda vez que se aprecia que las mismas han sido cobradas, ya sea en etapa pre-jurídica o en jurisdicción coactiva.

Tal como se señala en la ley 734 de 2002, constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.

Es claro que no se aprecia falta disciplinaria alguna, ya que todas las cuentas de cobro fueron tramitadas oportunamente y cobradas por la Entidad.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la presunta incidencia fiscal, administrativa y disciplinaria toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.

Analizada la respuesta del FONCEP, la Contraloría de Bogotá no evidencia soportes diferentes a los valorados en la ejecución de la auditoria y aportados por el FONCEP, que permitan desvirtuar el hallazgo presentado y concluye lo siguiente:

1. Existen 35 pensionados para los cuales se verificó en la base de datos aportada por área de Cartera y Jurisdicción Coactiva a la Contraloría de Bogotá,

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

292

que no se están adelantando procesos coactivos contra la Gobernación de Cundinamarca, sino que se trata de procesos coactivos para otras entidades concurrentes diferentes a la Gobernación de Cundinamarca, efectuando el cobro coactivo de cuotas partes pensionales para los mismos pensionados; dado que estas personas trabajaron para más de dos entidades durante su vida laboral y se pensionaron con el Distrito Capital como último patrono. A continuación se detalla las entidades concurrentes contra las cuales se están efectuando estos procesos coactivos en el FONCEP:

Cuadro 99
Entidades concurrentes para 35 procesos coactivos FONCEP

No.	CEDULA	GESTION	ENTIDAD CONCURRENTE
1	10.122	Proceso coactivo 229/12	DEPARTAMENTO CAUCA
2	15.896	Proceso coactivo 1/16	FIDUPREVISORA PAR CAJA AGRARIA
3	21.644	Proceso coactivo 200/12	MINISTERIO DE DEFENSA
4	21.712	Proceso coactivo 185/12	INSTITUTO CREDITO TERRITORIAL
5	27.449	Proceso coactivo 204/12	MINISTERIO DE DEFENSA
6	28.589	Proceso coactivo 159/12	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES - CAPRECOM
7	55.695	Proceso coactivo 204/12	MINISTERIO DE DEFENSA
8	105.876	Proceso coactivo 210/12	MINISTERIO DE DEFENSA
9	138.376	Proceso coactivo 18/13	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
10	153.403	Proceso coactivo 32/13	MINISTERIO DE DEFENSA
11	297.081	Proceso coactivo 32/13	MINISTERIO DE DEFENSA
12	338.799	Proceso coactivo 249/12	MUNICIPIO DE CAPARRAPI
13	993.668	Proceso coactivo 187/12	DEPARTAMENTO BOYACÁ
14	2.034.267	Proceso coactivo 185/12	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES - CAPRECOM
15	2.710.690	Proceso coactivo 195/12	MINISTERIO DE DEFENSA
16	2.711.041	Proceso coactivo 202/12	MINISTERIO DE DEFENSA
17	2.850.187	Proceso coactivo 191/12	MINISTERIO DE DEFENSA
18	2.855.359	Proceso coactivo 1/16	FIDUPREVISORA PAR CAJA AGRARIA
19	2.878.294	Proceso coactivo 21/12	FONDO PASIVO FERROCARRILES NACIONALES
20	2.895.730	Proceso coactivo 199/12	MINISTERIO DE DEFENSA
21	3.301.100	Proceso coactivo 198/12	MINISTERIO DE DEFENSA
22	4.610.194	Proceso coactivo 363/12	DEPARTAMENTO CAUCA
23	6.756.649	Proceso coactivo 201/12	MINISTERIO DE DEFENSA
24	9.056.872	Proceso coactivo 213/12	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CUCUTA

25	17.013.259	Proceso coactivo 198/12	MINISTERIO DE DEFENSA
26	17.017.185	Proceso coactivo 2/12	FIDUPREVISORA PAR CAJA AGRARIA
27	17.018.769	Proceso coactivo 53/12	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
28	17.033.487	Proceso coactivo 5/12	MINISTERIO DE DEFENSA
29	17.056.167	Proceso coactivo 25/12	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - ISS
30	20.098.634	Proceso coactivo 197/12	MINISTERIO DE DEFENSA
31	20.165.547	Proceso coactivo 4/13	MINISTERIO DE DEFENSA
32	21.156.511	Proceso coactivo 24/12	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - ISS
33	21.313.631	Proceso coactivo 365/12	DEPARTAMENTO BOLIVAR
34	22.924.367	Proceso coactivo 208/12	MINISTERIO DE DEFENSA
35	41.341.199	Proceso coactivo 53/13	HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Fuente: Base de datos Procesos coactivos FONCEP

2. El FONCEP informa que para 82 pensionados, no se ha aplicado los dineros recaudados de la Gobernación de Cundinamarca, pero no aporta ningún soporte que pruebe y confirme que efectivamente la entidad concurrente haya consignado los valores de recaudo efectuados para estos pensionados y menos que se hayan aplicado por parte de la entidad.

3. Igualmente, el FONCEP informa que para 39 pensionados con cuota parte pensional de la Gobernación de Cundinamarca, están en proceso de identificación del recaudo; es decir no se tiene certeza si los recursos consignados en cuentas de la entidad correspondan al recaudo de los cobros de cuotas partes pensionales desde el mes de enero de 2010 hasta septiembre de 2014, para cada uno de estos pensionados, labor que a título de ejemplo de la vigencia 2010 la entidad lleva atraso de 7 años y vigencia 2011 lleva un atraso de 6 años, para legalizar los recaudos.

La Contraloría de Bogotá, observa con preocupación, que están pendientes por legalizar partidas por \$12.365.049.245 de la Gobernación de Cundinamarca como entidad concurrente, que fueron recaudadas desde la vigencia 2010, según la siguiente relación:

Cuadro 100
Partidas pendientes por legalizar Gobernación de Cundinamarca vigencias 2010 a 2016
Cifras en pesos

VIGENCIA RECAUDO	VALOR
2.010	\$291.888.865
2.011	\$1.249.929.760
2.012	\$1.296.094.791
2.013	\$183.922.969
2.014	\$2.905.330.102
2.015	\$3.654.233.805

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888

2.016	\$2.783.648.953
VALOR TOTAL	\$12.365.049.245

Fuente: Conciliación Cuenta 29059000301 - Recaudos cuotas partes por identificar

No se aceptan los argumentos presentados por el FONCEP, por lo tanto se configura como hallazgo definitivo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por la falta de gestión para cobrar cuotas partes pensionales de la Gobernación de Cundinamarca por \$4.540.476.696, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

Encargos Fiduciarios Pensiones

El FONCEP para dar cumplimiento a lo normado en la Ley 549 de 1999 en lo referente al pasivo pensional del Distrito Capital D. C. y las funciones establecidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, ha constituido un contrato de Fiducia Publica cuyo objeto es administrar los recursos financieros del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C. Así como procesar, liquidar y pagar la nómina y demás pasivos pensionales.

Para dar cumplimiento a estas funciones se realizó la Licitación Pública Proceso No. FONCEP LP – 01- 2016, en la cual participaron las siguientes entidades:

- Consorcio portafolio FONCEP 2016 (Fiduciaria la Previsora Fiduciaria Agraria).
- Fiduciaria Colombia.
- Consorcio OCP FONCEP Pensiones-16 (fiduciaria de Occidente y Fiduciaria Popular).
- Fiduciaria Davivienda.

Mediante Resolución No. 00220 del 3 de febrero de 2016 expedida por el Director General del Fondo de Prestaciones Económica, Cesantías y Pensiones – FONCEP, se designó el Comité Evaluador para la Licitación Pública No. FONCEP LP – 01 – 2016; las evaluaciones que mediante Acta de Comité Evaluador del FONCEP de fecha 18 de febrero de 2016, lo siguiente:

Cuadro 101
Evaluación Propuesta Económica - Licitación Pública LP – 01 – 2016.
FONCEP

PROPONENTE	PUNTAJE	PROPUESTA ECONOMICA	Cifras en pesos
			VALOR \$

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888
295

Consortio Portafolio FONCEP 2016	700	Propuesta más baja.	16.960.000
Fiduciaria Davivienda S.A.	693	Segunda propuesta más baja	18.760.000
Consortio OCP FONCEP Pensiones - 16	686	Tercera propuesta más baja.	24.038.404
Fiduciaria Bancolombia	679	Cuarta Propuesta más baja.	28.000.000

Fuente: Información tomada carpeta contentiva del contrato 027 de 2016 del FONCEP.

Así mismo se evidenció que el Comité evaluador del FONCEP, realizó calificación de las sociedades o entidades fiduciarias participantes en la Licitación – 01 - 2016, con el fin de conocer la fortaleza en administración de portafolios y/o activos de inversión, solidez, liquidez, capacidad operativa, calidad gerencial y soporte tecnológico, presentando el siguiente resultado:

Cuadro 102
Calificación de fortaleza en Administración de Portafolios y/o Activos de Inversión.
Licitación Pública LP – 01 – 2016.

PROPONENTE	CALIFICACION PROPONENTE	CALIFICADORA DE VALORES	PUNTAJE
Fiduciaria Davivienda S.A	TRIPLE AAA	BRC INVESTOR SERVICES S.S. SCV. Sociedad Calificadora de Valores.	300
Consortio OCP FONCEP Pensiones-16 (fiduciaria de Occidente y Fiduciaria Popular)	TRIPLE AAA FIDUOCC 90%.AAA. FIDUPOPULAR 10%.AAA	Value & Risk Rating –Sociedad Calificadora de Valores	300
Fiduciaria Bancolombia	TRIPLE AAA	Fitch Ratings Colombia S.A..	300
Consortio portafolio FONCEP 2016 (Fiduciaria la Previsora Fiduciaria Agraria).	Fiduprevisora 75%. AAA. Fiduagraria 25% AAA.	Value & Risk Rating –Sociedad Calificadora de Valores	285

Fuente: Información Contrato 027 de 2016 y certificaciones encontradas en las propuestas.

Con base a la información contable presentada en los certificados de la Cámara de Comercio de cada una de las firmas participantes, se verificaron los requisitos Financieros, estableciendo el resultado exigido para los Índices, de liquidez, endeudamiento, cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y del Activo, evidenciando según el siguiente cuadro, que no se presentó ninguna diferencia.

Cuadro 103
Verificación Requisitos Financieros - Licitación Pública LP – 01 – 2016 FONCEP.

Cifras en pesos

ENTIDAD	INDICADORES FINANCIEROS	NUMERADOR	DENOMINADOR	RESULTADO
FIDUCIARIA	INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	RESULTADO
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A		135.159.765.127	16.384.614.156	8,25
CONSORCIO OCP FONCEP PENSIONES - 16		47.494.802.575	3.700.088.927	12,84
CONSORCIO PORTAFOLIO FONCEP 2016		20.973.119.040	1.612.663.153	13,01
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA		95.193.892.747	38.625.504.418	2,46
FIDUCIARIA	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	RESULTADO
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A		16.384.614.156	146.852.076.343	0,11
CONSORCIO OCP FONCEP PENSIONES - 16		7.067.829.305	61.878.900.779	0,11
CONSORCIO PORTAFOLIO FONCEP 2016		9.354.976.080	36.697.799.042	0,25
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA		55.767.586.039	308.997.780.143	0,18
FIDUCIARIA	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES	RESULTADO

ENTIDAD	INDICADORES FINANCIEROS	NUMERADOR	DENOMINADOR	RESULTADO
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A		36.119.409.600	0,00	INDETERMINADO
CONSORCIO OCP FONCEP PENSIONES - 16		2.287.595.734	947.703	2.413,83
CONSORCIO PORTAFOLIO FONCEP 2016		4.936.677.000	0	INDETERMINADO
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA		102.885.019.371	61.941.681	1.661,00
FIDUCIARIA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	PATRIMONIO	RESULTADO
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A		36.119.409.960	130.467.462.187	0,28
CONSORCIO OCP FONCEP PENSIONES - 16		2.287.595.734	54.811.071.474	0,04
CONSORCIO PORTAFOLIO FONCEP 2016		4.936.677.000	27.342.822.962	0,18
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA		102.885.019.371	253.230.194.104	0,41
FIDUCIARIA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL	ACTIVO TOTAL	RESULTADO
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A		36.119.409.960	146.852.076.343	0,25
CONSORCIO OCP FONCEP PENSIONES - 16		2.287.595.734	61.878.900.779	0,04
CONSORCIO PORTAFOLIO FONCEP 2016		4.936.677.000	36.697.799.042	0,13
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA		102.885.019.371	308.997.780.143	0,33

Fuente Información suministrada por la Cámara de Comercio de cada una de las firmas proponentes-carpeta contrato 027/16.

FONCEP PENSIONES – 16, folio 71 consorcio portafolio FONCEP 2016 y folios 52 y 53 Fiduciaria Bancolombia.

El contrato fue adjudicado producto de la licitación pública 01 – 2016, según Resolución 451 del 29 de febrero de 2016 a la Fiduciaria Davivienda S. A.

El Contrato No. 0027, fue suscrito el 9 de marzo de 2016 entre el Fondo de prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y Fiduciaria Davivienda S.A. El valor del contrato fue de \$187.600.000.

El objeto del contrato estipula que la Fiduciaria Davivienda S. A. tiene como función administrar mediante un patrimonio autónomo los recursos financieros del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C, en virtud de lo cual deberá: administrar los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.; y recaudar los Ingresos que se generen a favor del patrimonio.

En el contrato quedo estipulado que el contratista se obligaba a efectuar las siguientes actividades:

- **Administración de Recursos:** El manejo del portafolio de Inversiones debe realizarse siguiendo los criterios de seguridad, eficiencia, oportunidad, liquidez y rentabilidad.
- **Recursos que conforman el Patrimonio Autónomo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C.** Forman parte del Patrimonio Autónomo, todos los recursos entregados al Contratista por el FONCEP. En principio estos recursos están representados en un portafolio de inversiones, en efectivo, y/o títulos valores de renta fija. La reserva estará constituida por los recursos iniciales que transfiera el FONCEP así como las transferencias del Distrito para este fin y los rendimientos financieros del patrimonio autónomo.
- **Inversión de los recursos del Patrimonio Autónomo:** Los recursos del Patrimonio Autónomo serán invertidos por el Contratista teniendo en cuenta los principios, políticas y lineamientos generales aplicables a los Fondos de Pensiones Obligatorias, expedidas por el Gobierno Nacional y Superintendencia Financiera y lo establecido en el Manual de Inversiones, el cual debe ser elaborado por el Contratista y aceptado por el FONCEP.
- **Soporte Informático:** El contratista debe contar con un sistema de información que cumpla con las especificaciones que garanticen el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

- Recaudo: El FONCEP en desarrollo de sus objetivos misionales, tiene a su cargo el recaudo de cuotas partes pensionales, mayores valores liquidados, devolución de aportes, arrendamientos, ingresos por venta de bienes inmuebles, entre otros.
- Presentación de informes: El Contratista deberá presentar informes contables, financieros, operativos, técnicos y los demás que lo requieran, con la periodicidad y el plazo, señalados en el Anexo Técnico del pliego de condiciones, de acuerdo con lo establecido por la entidad.

Verificada el acta de entrega del portafolio de inversiones del patrimonio autónomo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D. C.

En ejecución del contrato No. 027 de 2016, se efectuó mediante acta de entrega del 11 de marzo de 2016, la entrega por parte de Fiduciaria Popular y Fiduciaria de Occidente a Fiduciaria Davivienda, del Patrimonio Autónomo Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., por un valor de \$1.912.909.422.918.95.

Así mismo se establece en el Acta de entrega antes citada, que el portafolio de inversiones del Patrimonio Autónomo Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C, estaba conformado:

Por 350 títulos valores entregados por la Fiduciaria Popular, según a precios de mercado del 10 de marzo de 2016, valor nominal de \$1.164.665.273.603.27 y valor de mercado de \$1.335.357.005.593.37 y 84 títulos entregados por la Fiduciaria de Occidente valor nominal de \$530.228.396.200.00 y valor de mercado de \$577.552.417.325.

Así mismo el Acta de entrega evidencia, que se entregaron recursos líquidos, de las cuentas de recaudo de las fiduciarias Popular y Occidente S.A., a la cuenta de ahorros de Davivienda número 456300078957 por \$105.520.242.072.70.

Por lo anterior, según Acta de Entrega del 11 de marzo, las fiduciarias Popular y Occidente entregaron a Fiduciaria Davivienda un total de \$2.018.429.664.991,07, por concepto de Portafolio de Títulos Valores a precios de mercado, más recursos líquidos de las cuentas de recaudo a la cuenta de ahorros de Davivienda número 456300078957. Igualmente se observa diferencia por \$112.767.100, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 104

Aclaraciones por diferencias reflejadas en el Portafolio de Inversiones Títulos Valores entregados por Fiduciarias Popular y Occidente a Fiduciaria Davivienda

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

300

Según Acta de Entrega. Contrato 027 de 2016.

Cifras en pesos

DESCRIPCION	No. TITULOS	VALOR DE MERCADO	VALOR NOMINAL
Total títulos valores entregados por FIDUCIARIA POPULAR a Fiduciaria Davivienda S.A.	350	1.335.357.005.593	1.164.665.273.603
Total títulos valores entregados por FIDUCIARIA DE OCCIDENTE a Fiduciaria Davivienda S.A.	84	577.552.417.325	530.228.396.200
SUBTOTAL	434	1.912.909.422.918	1.694.893.669.803
MENOS Diferencias en el valor de mercado reflejadas según páginas 10 y 12 del acta de entrega del 11 de marzo de 2016.		112.767.100	
Valor Títulos Valores a precio de mercado Fiduciaria Popular según Auditoria.		1.912.796.655.818	
Diferencia, en el Acta de entrega del 11 de marzo de 2016.		112.767.100	

Fuente: Acta de entrega, Contrato 027 de 2016. FONCEP.

2.3.2.2 Hallazgo Administrativo por diferencia presentada en acta de entrega portafolio de inversiones patrimonio autónomo Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

Se observa que el Acta de entrega del Portafolio de Inversiones Patrimonio Autónomo Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., una diferencia de \$112.767.100,58, por cuanto no se tuvieron en cuenta las diferencias aclaratorias en siete títulos por \$95.000,00 y en el título del Emisor Gases de Occidente S.A. E.S.P., identificado con el Nemetécnico BGA001129A10 por \$112.647.600,00, respectivamente, del contrato No. 027 de 2016, evidenciando que el valor total del portafolio de inversiones en títulos valores a precio de mercado es de \$1.912.796.655.818,37 y no de \$1.912.909.422.918,95, lo que da lugar a que la información reflejada en el Acta del portafolio de inversiones a valores de mercado, no es real, incumpliendo lo establecido en el artículo segundo de la Ley 87 de 1993. Lo anterior se presentó por la falta de seguimiento oportuno a la información reportada.

A pesar que en el contenido del acta de entrega aclara que se realizó la corrección en el valor recibido de los títulos valores en los estados financieros del mes de mayo y se realizó el ajuste correspondiente en los rendimientos del portafolio; no se encuentra soportes anexos al acta sobre la novedad.

La entidad manifestó: se acepta parcialmente:

Aceptamos su observación, en la parte inicial del Acta se debió corregir el valor de \$1.912.909.422.918.95, ajustándolo de acuerdo a las diferencias que reseña el cuerpo del documento. Sin embargo, es un error de forma toda vez que dentro de la misma se detallan uno a uno los títulos, los cuales fueron avalados por la Fiduciaria que entrega y la que recibe.

Se tendrá en cuenta su observación para posteriores Actas de entrega de recursos de portafolio que se suscriban a futuro.

Finalmente, de conformidad con las respuestas a las observaciones aquí presentadas, solicito evaluar la presente observación encontrado en el ejercicio del control fiscal.

Analizada la respuesta del FONCEP, la Contraloría de Bogotá evidencia que la entidad acepta la observación planteada por la Contraloría de Bogotá

De acuerdo a la aceptación por parte del FONCEP, se configura un hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

3. OTROS RESULTADOS

3.1 Seguimiento DPC-691-17

En el memorando sin radicado y sin fecha la Dirección Sector Hacienda entrega insumo para tener en cuenta en el desarrollo de la Auditoria de Regularidad del FONCEP correspondiente a la vigencia 2016, documentos remitidos por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito mediante memorando 1-2017-07873 y 2-2017-08802 en que solicita se investigue al FONCEP sobre un presunto pago irregularidad a favor de la señora madre del menor.

Para verificar lo anterior se procedió a revisar los documentos aportados por la Dirección Sector Hacienda en los cuales se solicita se investigue la conducta disciplinaria en la que pueden estar incurriendo funcionarios del FONCEP, si se determina un presunto pago irregular a favor de la señora en su condición de madre del menor, por la pensión de sustitución a Favor de su hijo.

Del análisis de la documentación se evidencio que la Corte Constitucional en revisión de la tutela instaurada por el padre del menor mediante sentencia ordena reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes, cuyo causante es co-padre de crianza por asunción solidaria de la paternidad, del abuelo.

Por lo expuesto el FONCEP procede a realizar los pagos respectivos en cuenta que administraba la madre del menor señora madre del menor.

Los padres estaban separados pero ambos tenían la representación legal del menor motivo por el cual no se determinó irregularidad en el pago efectuado por FONCEP, por cuanto estos recursos son para los gastos del menor y no para los padres, pago que se hizo desde la fecha de fallecimiento del causante.

3.2 Seguimiento DPC-1208 de 2017 Radicado 3-2017-15517 del 14/06/2017

En el memorando de asignación se remite el antecedente del DPC-1208-17 para evaluación por la auditoria. El derecho de petición fue impetrado a la contraloria de Bogotá D. C. mediante radicación 1-2017-13668 del 14 de junio de 2017. El peticionario pide acelerar las investigaciones pertinentes y lograr en el menor tiempo el posible detrimento patrimonial ocasionado a Bogotá Distrito Capital, como consecuencia de la gestión ineficiente de la Administración del FONCEP en el cobro y recaudo de cuotas partes pensionales, tal como quedo registrado en el informe de gestión de la vigencia 2016.

La respuesta al peticionario contiene los resultados del proceso auditor teniendo en cuenta los objetivos que incluyeron la evaluación de la depuración realizada por la entidad en la vigencia 2016 por la suma de \$174 mil millones de un valor por cobrar de \$385.100.54 millones, de la cual se analizó las cuotas partes pensionales de dos entidades Gobernación de Cundinamarca y la Caja de Previsión Social, que corresponden al 64% del valor adeudado por cuotas partes pensionales.

Para el proceso de depuración se encontró una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por falta de soportes tendientes a la aclaración, identificación y soporte de los saldos contables, con el fin de establecer su procedencia u origen, dadas estas condiciones no se agotó la función investigativa al interior de la entidades la depuración de las cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensionales, para estas entidades: Gobernación de Cundinamarca y la Caja de Previsión Social.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ. D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Dentro del análisis a las cuotas partes pensionales cobradas a la Gobernación de Cundinamarca se estableció una observación Administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, porque el FONCEP no ejerció ante esta entidad, la acción de recobro de las cuotas partes pensionales por \$5.249.339.445, del periodo de tiempo enero de 2010 a septiembre de 2014, correspondiente a 156 pensionados, para las cuales se remitió la factura de cobro, pero se efectuó el recaudo parcial de los valores adeudados en una cuantía de \$708.862.749, faltando por recaudar un total de \$4.540.476.696, constituyéndose en un posible daño al patrimonio distrital.

Referente a las deficiencias en el manejo de la información se ratifica lo observado en el diagnóstico del FONCEP, tales como el manejo manual de liquidaciones, la inexistencia de un aplicativo para almacenamiento y gestión de recaudo y cobro de las cuotas partes pensionales, represamiento de cobro y recaudo de cuotas partes pensionales, la falta de interfaces entre las áreas de gestión y el área de contabilidad, entre otros, que afectan significativamente la gestión de la entidad, generando prescripción y cobros coactivos del FONCEP como entidad concurrente.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

304



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	43	N/A.	2.1.3.1
			2.1.3.2
			2.1.3.3
			2.1.3.4
			2.1.3.5
			2.1.4.1
			2.1.4.2
			2.1.4.3
			2.1.4.4
			2.1.4.5
			2.1.4.6
			2.1.4.7
			2.2.1.1
			2.2.1.2
			2.2.1.3
2. DISCIPLINARIOS	38	N/A.	2.3.1.1
			2.3.1.2
			2.3.1.3
			2.3.1.4
			2.3.1.5
			2.3.1.6
			2.3.1.7
			2.3.1.8
			2.3.1.9
			2.3.1.10
			2.3.1.11
			2.3.1.12
			2.3.1.13
			2.3.1.14
			2.3.1.15
2.3.1.16			
2.3.1.17			
2.3.1.18			
2.3.1.19			
2.3.1.20			
2.3.1.21			
2.3.1.22			
2.3.1.23			
2.3.1.24			
2.3.1.25			
2.3.1.26			
2.3.2.1			
2.3.2.2			
3. PENALES	0	N/A.	
4. FISCALES	1	\$4.540.476.696	2.3.2.1

N/A: No aplica

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

305